TOMO LXXXV Montevideo, Martes 28 de Diciembre de 1926 Núm. 6182

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se dejan sin efecto los decretos a favor de los Cónsules honorarios que no se encuentren en ejercicio de sus funciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 17 de 1926.

Atento a que determinados Cónsules honorarios nombrados para actuar en jurisdicciones donde se hallan actualmente al frente de las respectivas oficinas otros funcionarios o agentes consulares no ejercen el cargo en actividad;

Considerando: Que no existe interés alguno en mantener esas *situaciones* que podrán luego dar base para que invocando presuntos servicios se exijan los beneficios que las leyes puedan acordar sólo a los que ejerzan cargos en actividad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Dejar sin efecto todos los decretos extendidos a favor de los Cónsules honorarios que no se encuentren en la actualidad en el ejercicio de las funciones consulares.

Art. 2.° Cuando en el futuro se señalen destinos consulares se establecerá en cada caso qué nombramientos anteriores de funcionarios honorarios correspondientes en la localidad se deben considerar sin efecto de acuerdo con los fundamentos de este decreto.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

2

Decreto. Se dan normas a la Contaduría de la Nación a propósito de premios de constancia en el Ejército, retiros militares y asimilación de funcionarios civiles.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 14 de 1926.

Visto: Que la Contaduría General de la Nación eleva una nota con motivo de la ley de fecha 16 de Noviembre de 1926, en la cual manifiesta que "se han suscitado ciertas dudas", "que se permite exponerlas a la Superioridad a fin de que se sirva resolver lo que corresponda".

Sobre el punto relativo a premios de constancia la ley citada suprime "las partidas asignadas por el presupuesto vigente para premios de constancia" (artículo 3.°) y dispone que no se concedan premios de constancia, agregando que: "los que se encuentren en servicio y disfruten premio de constancia perderán el derecho del mismo desde el momento que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° obtengan un aumento en el haber igual, por lo menos, al premio que disfrutaren".

Como es un principio de derecho que las leyes rigen para lo futuro y no tienen efecto retroactivo, las disposiciones citadas, ni por su letra ni por su espíritu supri-

men los premios vigentes otorgados de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Militar y que figuran en el Presupuesto General de Gastos (L—Obligaciones de la Nación, planilla número 11), suprimen sólo la partida de $ 400.000 que para premios de constancia está presupuestada en la planilla número 57, varios gastos, del presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina. Los que gozan de premio de constancia, pues, estén o no en servicio, tiene un derecho adquirido a seguir percibiéndolo, sin perjuicio de lo que dispone la parte final del artículo 11 para los primeros.

En cuanto al artículo 13 de la ley, que establece: "Los retirados militares actuales gozarán un aumento sobre sus asignaciones de 15 % cuando ellas no excedan de $ 1.800 anuales y de 10 % aquellos cuyas asignaciones sobrepasen esa suma", el sentido de dicha disposición es suficientemente clara: hay que tomar por base "las asignaciones" que disfrutan "los retirados militares actuales" sin hacer distingo alguno sobre el sueldo y las bonificaciones, haciendo un aumento del 15 % cuando sus asignaciones no excedan de $ 1.800 anuales y del 10 % solamente si exceden de esa cantidad. El aumento del 10 % después de $ 150 mensuales sólo corresponde sobre la cantidad total, no sobre el exceso de dicha suma.

La asimilación de los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Guerra y Marina "a los efectos de la disciplina y honores", que el Poder Ejecutivo graduará con relación al cometido que desempeñan (artículo 6.° de la ley), nada tiene que ver con lo que dispone el artículo 5.° de la misma ley sobre los asimilados. Estos últimos son los que determina la ley de Presupuesto General de Gastos o las leyes orgánicas de los servicios respectivos. La asimilación por decreto gubernativo es distinta de la asimilación por ley.

En lo que se refiere al inciso 2.° del artículo 28 de la ley, así como respecto a la consulta sobre los casos de montepío que plantea la Contaduría General de la Nación, serán motivo de decisiones posteriores.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar evacuada la consulta de la Contaduría General de la Nación en la forma establecida en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

3

Resolución. Se autoriza a la Escuela Naval para hacer inclusiones en el Plan de Estudios de 1.er año de Ingenieros.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 14 de 1926.

Vista la gestión iniciada por el Comandante de la Escuela Naval para que se le atuorice para incluir Modelado en el 1.er año de Ingenieros y Literatura Castellana en el plan de estudios común a Cuerpo General e Ingenieros (1.er año);

Atento a que la Dirección de la Armada no ve inconveniente en que se autorice lo solicitado, haciendo presente que el rubro destinado a profesores es suficiente para atender los erogaciones que con tal motivo se originen,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Escuela Naval para incluir Modelado en el Plan de Estudios de 1.er año de Ingenieros y Literatura Castellana en el Plan de Estudios común a Cuerpo General e Ingenieros, 1.er año.

2.° Que se comunique, inserte y publique, debiendo pasar este asunto a la Dirección de la Armada a sus efectos.—SERRATO.—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

4

Ley. Se establecen condiciones para que los empleados y obreros que reingresen a las empresas tengan derecho a la jubilación y causen pensión.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Tienen derecho a jubilación y causan pensión, de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1919, los empleados y obreros que, contando con servicios anteriores, reingresen a las empresas después de la sanción de la ley que les reconoce aquel derecho, siempre que llenen las respectivas condiciones especificadas en los apartados que siguen:

1.° Tener el límite máximo de servicios (artículo 17) o el límite máximo de edad (artículo 50).

2.° Permanecer al servicio activo de las empresas con arreglo a la escala siguiente: "Los que tengan cuarenta años de edad, veinticuatro meses; los que tengan de cuarenta años a cincuenta y cinco años de edad, un año, y los que tengan de cincuenta y cinco años de edad en adelante, seis meses". Estos servicios podrán ser continuos o discontinuos. No será necesario completar esos plazos cuando los peticionantes fueran declarados física o intelectualmente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo, ni para causar pensión en caso de fallecimiento.

Art. 2.° Tendrán derecho a la jubilación los empleados y obreros que encontrándose en las condiciones del artículo anterior y habiendo cumplido sesenta años de edad no fueran admitidos por las empresas a que hayan pertenecido. En este caso las empresas entregarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos el equivalente a las cuotas de seis meses que deberían abonar las empresas y los beneficios por concepto de reintegros.

Cuando se trate de empresas desaparecidas, el importe de las contribuciones se cargará a la deuda de reintegro de los interesados.

Quedan en suspenso los beneficios de este artículo para las personas que gocen de una renta mayor de 960 pesos anuales.

Art. 3.° Sustitúyese la parte final de artículo 30 por la siguiente disposición: "Los empleados y obreros, cualquiera que fuera el número de años de servicios prestados y que fallecieran en el ejercicio de su puesto, causarán pensión de acuerdo con el número de años de servicios prestados. Cuando el número de años fuera menor de cinco, el promedio se buscará entre las asignaciones percibidas. Los efectos de esta disposición regirán desde el 17 de Octubre de 1921".

Art. 4.° El derecho de acrecer que reconoce parcialmente el artículo 37 de la ley de 6 de Octubre de 1919 se extenderá a todos los casos que especifican los diversos incisos del artículo 34 de la misma ley.

Art. 5.° Tendrán derecho a la jubilación íntegra los empleados y obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente en un acto o por acto del servicio.

La Caja entregará sólo la parte complementaria en los casos en que el empleado u obrero estuviera amparado por la ley de Accidentes del Trabajo.

Art. 6.° Para determinar el monto de acuerdo con el artículo 22 de la ley de 6 de Octubre de 1919, en los casos en que se trabaje por día o por hora se calculará el mes como veintisiete días o doscientas dieciséis horas.

Para computar el tiempo de servicios prestados se requerirá por cada año un mínimum de doscientos días de trabajo, siempre que no se probase que el obrero no trabajó más tiempo por su propia voluntad. También se reconocerá el año, siempre que se esté a las órdenes de las empresas, aunque en el año no se haya trabajado todo el tiempo del apartado anterior; pero siempre que en el total de los años a computar entre la proporción de los doscientos días.

Art. 7.° Las reclamaciones judiciales contra los actos o medidas del Directorio se interpondrán dentro del plazo perentorio de treinta días después de la correspondiente notificación.

Art. 8.° Queda sin efecto lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 67 de la ley de 23 de Diciembre de 1919. Modifícanse los incisos E) y G) del artículo 7.° de la ley de Octubre 6 de 1919 en la siguiente forma: "E) Con el importe líquido de las ventas de los artículos abandonados en los ferrocarriles y tranvías y con las cargas, encomiendas y cobros indebidos no reclamados en el plazo de seis meses. Será obligación de las empresas el transporte de las cargas y encomiendas no reclamadas de acuerdo con el apartado anterior a la Capital de la República libre de fletes y almacenaje hasta hacer entrega de ellas al Directorio de la Caja en el local habitualmente utilizado por las empresas para entregar los efectos al público".

"G) Con la diferencia del primer mes de sueldo cuando los empleados u obreros reciban aumentos o pasen a ocupar puestos mejor rentados mayores de $ 50.00 siempre que lo desempeñen más de seis meses."

Art. 9.° Las gratificaciones no se contarán a los efectos de la jubilación.

Art. 10. Cuando la jubilación que acuerda el inciso A) del artículo 18 de la ley de 6 de Octubre de 1919 no se hiciese efectiva por causas no imputables al interesado en el término de seis meses desde el día del cese y el obrero o empleado desempeñase otros servicios públicos con remuneración inferior en un 50 % a la percibida anteriormente, dicha paga no entrará en el cómputo para calcular la jubilación.

Art. 11. Modifícase el artículo 36 de la ley de 6 de Octubre de 1919 en la siguiente forma:

"Artículo 36. Inciso C) Para las hijas y hermanas desde que contrae enlace."

Art. 12. Agrégase al artículo 18 de la ley de 6 de Octubre de 1919, el siguiente inciso:

"D) Tendrán derecho a acogerse a la jubilación todas las empleadas y obreras madres mientras tengan un hijo menor de catorce años."

Art. 13. Agrégase a la parte final del artículo 2.° de la ley de 6 de Octubre de 1919 la siguiente disposición:

"También quedan comprendidos los empleados y obreros que presten servicios a órdenes de contratistas en obras de instalación, reparación o construcción de cualquiera de las empresas comprendidas por la Caja. En estos casos las obligaciones correspondientes quedarán a cargo de las empresas concesionarias."

Art. 14. Agrégase al artículo 16 de la ley ya mencionada la siguiente disposición:

"La fracción de tiempo que en el término total de antigüedad exceda de seis meses será computada por un año de servicios."

Art. 15. Modifícase el artículo 23 de la ley de 6 de Octubre de 1919 en la siguiente forma:

"Los jubilados o pensionistas que se radiquen en el extranjero sufrirán en sus asignaciones el descuento siguiente: los que ganen de $ 50.00 a $ 100.00, el dos por ciento; los que ganen de $ 100.00 a $ 200.00, el cuatro por ciento; los que ganen de $ 200.00 a $ 300.00, el seis por ciento; los que ganen de $ 300.00 en adelante, el ocho por ciento."

Art. 16. Agrégase al artículo 45 de la ley de 6 de Octubre de 1919 la siguiente disposición:

"A los efectos de la jubilación para los empleados y obreros de restaurants y confiterías anexos a los ferrocarriles se tomará como base un sueldo mínimo ficto de cuarenta y cinco pesos mensuales a todo el personal mayor de 19 años y de treinta y cinco pesos a los menores de dicha edad."

Art. 17. Agrégase al artículo 32 de la ley de 6 de Octubre de 1919:

"Durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del jubilado la pensión será igual al monto de la jubilación."

Art. 18. Quedan comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919 los empleados u obreros de la Usina Eléctrica de Florida que quedaron cesantes al terminar la explotación particular de dicho servicio público.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Diciembre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **HERRERA** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Ley. Se autoriza una cantidad para poner al día la liquidación de expedientes en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000.00 a fin de atender los gastos que origine la contratación de personal técnico para poner al día el atraso en que se encuentra la liquidación de expedientes en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Art. 2.° El personal de la referencia será retribuído en proporción a la obra que realice y cesará al desaparecer el atraso que en la actualidad existe en dicha oficina.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.—Número 1891|920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Decreto. Se establece por quién deben ser conformados los formularios de solicitudes de estampillas de impuesto interno para especialidades farmacéuticas y artículos de perfumería extranjeros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.—Número 2164|926.

Existiendo conveniencia en determinar en forma inequívoca el valor de las estampillas de impuesto interno que corresponda aplicar a las especialidades farmacéuticas y artículos de perfumería y tocador de procedencia extranjera, al ser despachados en la Aduana y a fin de evitar inconvenientes en la fiscalización ulterior de los referidos impuestos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 15 y 16 del decreto reglamentario de la ley de 27 de Mayo de 2916 y artículo 2.° del decreto de 5 de Mayo de 1924 los formularios de las solicitudes de estampillas deben ser conformados por el Inspector de Impuestos Internos encargado de la Fiscalía de la Aduana.

Art. 2.° En los casos dudosos o cuando existiera discrepancia entre los importadores o despachantes de la mercadería y los señores Vistas de Aduana o funcionarios de Impuestos Internos, éstos elevarán el caso en consulta a la Dirección General del ramo, acompañando muestras de los artículos motivo de la duda y, previo examen de ellos, la nombrada Dirección expedirá constancia escrita estableciendo el impuesto que debe abonar.

Art. 3.° Las constancias a que se refiere el artículo anterior servirán a los interesados para justificar en todo tiempo el valor de la estampilla señalada a cada unidad y a cada artículo.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se declara que la deuda "Edificios Universitarios y Escolares" de 1927 será de carácter interno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.

Vista la precedente nota de la Dirección de Crédito Público a fin de que se determine si la deuda pública cuya emisión autoriza la ley de 14 de Octubre de 1925 será de carácter interno o externo;

Considerando: Que la disposición legal respectiva autoriza las dos formas de colocación y en el momento actual existe conveniencia en no hacer uso del crédito externo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la deuda denominada "Edificios Universitarios y Escolares" de 1927 que autoriza la ley de 14 de Octubre último será de carácter interno.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede el pase retiro policial a don Florentino Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 13 de 1926.

Vista la gestión de don Florentino Rodríguez para que de acuerdo con el artículo 4.°, incisos A) y B) de la ley

de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue el pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Maldonado y en virtud de haber cumplido 55 años de edad, según se comprueba en estos antecedentes, y contar con 8 años y 3 meses de servicios;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por don Florentino Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación de $ 120.00 anuales.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, dela cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara que no corresponde acceder a lo solicitado por don Luis Beltrán Barbat

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 13 de 1926.—Número 444|923.

Vista la gestión del señor Luis Beltrán Barbat para que se reforme su cédula, amparándose al efecto en lo que establece el artículo 11 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925, y que se disponga a la vez la liquidación de las diferencias desde la fecha de dicha ley;

Considerando: Que la resolución fecha 22 de Marzo de 1926, dictada con carácter general, interpretativa del artículo 11 de la mencionada ley, es contraria a la referida gestión por no ser aplicable al caso planteado;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pasen estas actuaciones a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

10

Ley. Se destina una cantidad para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a varios meses.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad de ciento veintinueve mil ochocientos doce pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 129.812.74) para pagar el presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Diciembre de 1926 y Enero y Febrero de 1927.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1926.—Número 100|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Ley. Se autoriza la adquisición de ejemplares de "El Libro del Centenario del Uruguay"

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 4.000.00 para adquirir doscientos ejemplares de la obra "El Libro del Centenario del Uruguay".

Art. 2.° Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 4.000.00 para adquirir doscientos ejemplares de "El Libro del Centenario del Uruguay".

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1926.—Número 283|923.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Decreto. Se nombran Subjefes del Ministerio de Instrucción Pública y se hacen promociones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1926.—Número 5051|926.

Vista la ley de fecha 17 del corriente que modifica la planilla de Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, cambia las denominaciones de algunos cargos de su personal y crea el empleo de telefonista;

Atento a lo dispuesto en la última parte del artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse, con la antigüedad del 17 del corriente y en las condiciones del artículo 1.° del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar los cargos de Subjefes del Ministerio de Instrucción Pública, a los actuales Oficial de Sección y Auxiliares 1.os señores Hermenegildo Odriozola y Lema, Juan Pedro Corradi (hijo) y Abdón Q. Pereyra, respectivamente; para Oficiales de Sección a los actuales Auxiliares 1.os señorita Sara Modernell Irigoyen y Héctor M. Laborde y al Auxiliar 2.° don Leonardo Capdepont; para Oficiales de Secretaría de 1.ª clase a los Auxiliares 2.os Manuel Do Campo Gago, Américo Hartmann Quijano y Daglio Pepe, y para Oficiales de Secretaría de 2.ª clase a los actuales Oficiales 2.os Domingo A. Pérez, señora Lucía Zito de Sobredo, José U. Coelho de Oliveira y Antonio Lamadrid.

Art. 2.° Desígnanse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Telefonista creado por la citada ley del 17 del corriente al actual portero don Ramón Vázquez y para subrogar a éste a don Vicente Cairo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

13

Ley. Se autoriza una cantidad para obras efectuadas y a efectuarse en el local de exposición del Prado

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), destinada a los siguientes fines:

A) Ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos para reintegro de igual suma invertida por la Asociación Rural del Uruguay, según detalle adjunto, en obras ya efectuadas en el local de exposición del Prado.
B) Hasta treinta y un mil setecientos once pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 31.711.59) para pago de obras a efectuarse en el mismo local.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1926.—Número 432|920.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Ley. Se autoriza una cantidad como subsidio a los damnificados de la Colonia Lavalleja

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como subsidio a los damnificados de la Colonia Lavalleja, Departamento de Salto.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1926.—Número 2397|926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Decreto. Se designan Fiscales para actuar durante la feria mayor

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1926.—Número 806|918.

Vista la ley del 1.° de Julio de 1915 que señala dos períodos de vacaciones para los Jueces y Tribunales,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para actuar durante la próxima feria mayor en el Departamento de la Capital al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces y dentro del grupo de Departamentos establecidos en el artículo 2.° del decreto de 8 de Julio de 1915 a los señores Agentes Fiscales de Artigas, Soriano, San José, Canelones, Durazno, Rivera, Treinta y Tres y Rocha.

Art. 2.° El Fiscal o Agente Fiscal que quede de turno durante la referida feria, podrá obtener licencia hasta por treinta días, siempre que ella sea solicitada dentro del primer mes de vencido el período.

Art. 3.° Los Fiscales Departamentales en el primer día de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública el haber tomado posesión de sus cargos.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede una retribución extraordinaria a los empleados y obreros de la Imprenta Nacional y del "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 17 de 1926.—Número 2318|923.

Vista la gestión iniciada por el personal de la Imprenta Nacional y del "Diario Oficial" pidiendo se les acuerde una retribución extraordinaria con motivo de fin de año;

Considerando de justicia acceder a lo pedido en concepto de participación de utilidades y como un estímulo al personal de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los empleados y obreros de la Imprenta Nacional y del "Diario Oficial", con motivo de fin de año, una retribución extraordinaria en concepto de participación de las utilidades correspondientes al 50 % de sus respectivas asignaciones por un mes, cargándose la erogación correspondiente a los proventos de la Imprenta Nacional, hasta un total de cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos treinta y tres centésimos ($ 4.742.33) para el personal de la Imprenta Nacional, y hasta mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) para el del "Diario Oficial", siendo esta última cantidad en carácter de oportuno reintegro.

El personal que durante el año ha sufrido sanciones disciplinarias por faltas cometidas, sufrirá un descuento de 20 % en la retribución que le corresponda.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede la licencia anual de veinte días a los operarios a sueldo del "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 17 de 1926.—Número 2195|923.

Vista la gestión iniciada por los operarios del "Diario Oficial" pagos con la partida global presupuestada para personal, pidiendo se les acuerde el beneficio de la licencia anual de veinte días;

Teniendo en cuenta que dichos operarios se comprometen a realizar el trabajo de sus compañeros por el tiempo que disfruten de la expresada licencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los operarios a sueldo del "Diario Oficial" pagos con la partida global presupuestada para personal el beneficio de la licencia anual de veinte días.

Comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 24 de Diciembre de 1926.

1—Instrumento de Ratificación de la Convención de 24 de Febrero de 1923 destinada a establecer normas para la solución pacífica de los conflictos que pudieran surgir entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el de Su Majestad el Rey de Suecia.

2—Plenipotencia conferida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui, para que pueda proceder al canje del instrumento de ratificación precedente.

3—Mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia para remitirle la requisitoria de extradición de M. C. T. D. y otros, formulada por las autoridades brasileñas.

4—Mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia con motivo de la remisión de los informes solicitados respecto de la extradición de M. O.

5 a 7—Mensajes a la Excma. Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos cursados por la vía diplomática.

8—Decreto por el que se designa al doctor don Julio A. Bauzá Delegado Oficial del Uruguay en el V Congreso Panamericano del Niño a celebrarse en La Habana en Febrero de 1927.

9—Decreto por el que se designa al doctor don Julio A. Bauzá Delegado Oficial del Uruguay a la 1.ª Conferencia Panamericana de Eugenesia y Homicultura que se celebrará en La Habana en Febrero de 1927.

10—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere a los dos nombramientos que anteceden y para enviarle copia de los decretos firmados.

11—Decreto por el que, de conformidad con la ley de 17 de Diciembre de 1926, que modificó la planilla número 1 del presupuesto de las Secretarías de Estado, se efectúan varios nombramientos para regularizar la situación de diversos funcionarios dependientes de este Ministerio.

12—Decreto de nombramiento del señor Julián Brygiewicz en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Varsovia.

13—Patente correspondiente.

14—Decreto de promoción del señor Víctor Webel, Vicecónsul honorario de la República en Leipzig, al cargo de Cónsul honorario en la misma ciudad.

15—Patente correspondiente.

16—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Artigas Sierra Gil del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Corumbá.

17—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor Blum del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Florianópolis.

18—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Alonso de Bettencourt Cardoso Machado Borges da Silva, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Horta (Azores).

19—Resolución por la que se autoriza al Consulado General de la República en la Argentina a expedir pasavante provisional al buque motor "Monte Protegido III" (firmada con fecha 22).

20—Resolución por la que se concede una prórroga de un mes, en la licencia de que disfruta, al Secretario Contador del Consulado General de la República en Río de Janeiro, señor Roberto M. Riverós.

21—Resolución sobre cumplimiento, por parte del señor Auxiliar de Consulados, don Juan León Bengoa, del decreto de 16 de Julio último que dispone que pase a prestar servicios en esta Secretaría de Estado.

22—Resolución por la que se desestima la reclamación de pago de 30 ejemplares del "Prontuario de la Legislación Uruguaya 1825-1924", formulada por el doctor don Gabriel Oteró Mendoza.

23—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta "Artística", de Dornaleche Hnos., para la impresión de 10.000 pliegos destinados a la clasificación de actuaciones consulares, y se dispone que, en oportunidad, se libre orden de pago por la suma de $ 130.00, que importa este trabajo.

24—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la confección de 40 libretas de formularios para telegramas, destinadas a este Ministerio, y se dispone que, en oportunidad, se libre orden de pago por la suma de $ 18.00, que importa este trabajo.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 582.00, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización, por el mes de Diciembre del corriente año.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 151.10, importe de varias impresiones efectuadas para este Ministerio.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 120.00, destinada al pago de una máquina de escribir "Underwood".

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y C.ª por la suma de $ 38.00, importe de servicio de automóviles efectuado durante el mes de Agosto último.

29—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata", por la suma de $ 3.136.13, importe de telegramas transmitidos y recibidos, por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre transcurrido.

30—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquida y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfica "All América Cables Inc.", por la suma de $ 910.60, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre transcurrido.

31—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 142.49, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre último.

32—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini" por la suma de $ 123.48, importe de telegramas expedidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre último.

33—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 93.04, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y dependencias del mismo, durante el mes de Octubre último.

34—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda." por la suma de $ 9.81, importe del consumo de gas efectuado por este Ministerio, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del presente año.

35—Resolución por la que se dispone que, para la liquidación correspondiente, pase a la Contaduría General de la Nación una relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por el Consulado General de la República en la Argentina durante el mes de Setiembre último.

36—Resolución por la que se dispone que, a efectos de verificación, pase a la Contaduría General de la Nación una relación de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio, el Consulado General de la República en la Argentina y la Jefatura de Policía del Salto durante el mes de Noviembre transcurrido.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 21 de Diciembre de 1926.

1—Decreto asimilando a empleos militares al personal civil de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926.

1 a—Decreto declarando que la asimilación militar de los empleados de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones no comprende a las mujeres que desempeñan cargos en dicha repartición.

2—Decreto por el que se asimila a empleados militares al personal civil de la Capitanía General de Puertos C) de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

3—Se resuelve conceder 15 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Gualeguaychú al 2.o Teniente del Regimiento de Caballería número 2 don Oscar Antúnez.

4—Se resuelve conceder un mes de licencia para trasladarse a la República Argentina al Auxiliar 1.o del Consejo de Guerra Permanente 2.o Teniente don Florencio Santiñaque.

5—Se resuelve autorizar a la Capitanía General de Puertos para fijar el horario de 7 y 15 a las 12 horas en vez del que actualmente tiene.

6—Se resuelve autorizar a la Dirección de la Armada para proceder en la forma solicitada para someter al personal que corresponda a una prueba de aptitud con el fin de llenar varias vacantes de Suboficiales de cargo y de primera clase que existen en el Cuerpo de Equipaje. (Firmado con fecha 17 de este mes).

7—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western (Limitada) por la suma de $ 34.40, importe de un telegrama dirigido por el Estado Mayor del Ejército a la Legación de la República en Francia con motivo de la compra de arneses efectuada en dicho país.

8—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 43.50, importe de la reparación de los pozos sépticos cañería negra, etc., del Campo Militar número 1 (Cerrillos) con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

9—Se resuelve autorizar a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para adquirir de la Compañía General Electric dos torres metálicas "Milliken" número 165 por el precio de $ 941.00 ca-

da una y en las condiciones establecidas en su propuesta de fojas 7.

10—Se resuelve nombrar Médico Ayudante de Sanidad Adjunto Honorario, adscripto al "Servicio Sanitario" de las fuerzas destacadas en San Ramón al doctor Enrique Calviño Basso.

11—Decreto por el que se dispone que de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre último los pedidos de licencia de las pensionistas militares de la Lista 24 de Febrero de 1911 se harán a la Caja respectiva.

12—Se resuelve aceptar la renuncia que del cargo de Ayudante 1.o de Sanidad presenta el doctor José R. Moreno Zeballos.

13—Se resuelve nombrar Transportista de la Escuela Militar de Aplicación al señor Luis Cánepa.

14—Se resuelve autorizar al Estado Mayor del Ejército para que encargue al Instituto Geográfico de las ventas de las cartas militares que confecciona y de su documentación en la forma establecida en la parte expositiva de esta resolución.

15—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Empresa Constructora de Pavimentación o a su orden por $ 2.183.19, importe del pavimento de adoquinado a que se ha hecho referencia en la parte expositiva con cargo a la ley de fecha 20 de Noviembre de 1926.

16—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para disponer de la suma de $ 5.580.07 que tiene en Caja, provenientes de la cuenta "Acopio de mercaderías" para adquirir efectos que son de cargo del rubro "Vestuario, equipo y menaje" de las planillas 57 A y B.

17—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Empresa Wayss y Freytag o a su orden por $ 12.356.49, importe del pavimento de hormigón construído frente al edificio que ocupa la Escuela Militar y al que se hace referencia en la parte expositiva más los intereses devengados con cargo a la ley de fecha Noviembre 20 de 1926.

18—Se resuelve declarar retirado al señor Coronel Sotero Díaz con una asignación de $ 420.00 mensuales.

19—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 5 de Octubre de 1926 por la que se dispuso que la Contaduría General de la Nación liquidará a favor de la señora Elvira Bonino de Sosa el importe de las diferencias de pensiones que le corresponden, calculadas con 4 años de anterioridad al 21 de Marzo de 1926.

20—Se resuelve nombrar Oficial de Administración (Encargado del Archivo General) Asimilado a Guardia Marina al señor Luis Salvatella.

21—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se provea de 500 bolsas y 10 kilos de sulfato al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros). Se expide una orden a favor de la citada División por $ 104.00, importe de esta provisión con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

22—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga, si no tiene reparo que oponer, que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos entregue al señor Teófilo Romero la suma de $ 50.06, importe de la pensión que no se le abonó a su extinta hermana la pensionista Matilde C. Romero por el mes de Agosto del corriente año

23—Se resuelve declarar retirado al Coronel don Jerónimo García con una asignación mensual de $ 402.50.

24—Se resuelve declarar retirado al Coronel Silvestre Mato con una asignación mensual de $ 402.50.

25—Se resuelve declarar retirado al Coronel don Juan Fasoli con una asignación mensual de 402.50.

26—Se resuelve declarar retirado al Coronel don Vicente Grau con una asignación mensual de $ 402.50.

27—Se resuelve declarar retirado al Teniente Coronel don Agustín Farodi con una asignación mensual de $ 313.00.

28—Se resuelve declarar retirado al Teniente Coronel don Agustín F. Vázquez con una asignación mensual de $ 342.00.

29—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Instituto Geográfico para aceptar la propuesta del señor Lorenzo Guastavino, quien se compromete a construir dos botes por pesos 180.00. Se expide una orden de pago por $ 180.00, importe de los botes con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

30—Decreto prorrogándose por el término de un año la licencia concedida al Capitán don Glauco Larre Borges, a contar del 27 de Agosto del corriente año.

31—Se resuelve declarar que la supresión de las bonificaciones a que se refiere el artículo 14 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 solamente corresponde después de transcurridos seis meses desde esa fecha.

32—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el señor Capitán don Raúl E. de León de que se le acuerde una prórroga de ocho días sobre el período reglamentario acordado para presentar recursos.

33—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada una por $ 2.735.32, destinada a abonar al contado la adquisición de diversos artículos destinados a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina", ley 11 de Diciembre de 1923, y la otra, por igual suma de pesos 2.735.32 para reintegrar a la citada cuenta corriente, la que se manda tomar con cargo a los rubros "Materiales e imprevistos", $ 2.206.15; "Vestuario, equipo y menaje, Armada", $ 56.70; "Materiales navales", $ 392.47; "Reparaciones menores e imprevistos, $ 66.50, y "Vestuario, equipo y menaje', de Capitanía, $ 13.50.

34-35—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.661.57, importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar esa repartición por el mes de Enero próximo de acuerdo con el detalle que obra en las relaciones acompañadas.

36—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 711.30 para atender al contado la compra de aceites para la Escuela Militar de Aviación con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra para reintegrar a la citada cuenta por igual suma con cargo al rubro 'Nafta y lubrificantes de la Escuela Militar de Aviación".

37—Se resuelve que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 3 el Capitán don Nicolás Padilla y al Regimiento de la misma arma número 5 el Capitán don Exequiel Profecta Machi.

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley sustituyendo el inciso 2.o del artículo 6.o de la ley 16 de Noviembre de 1926 por el que en el mismo se expresa.

39—Se resuelve autorizar al Estado Mayor del Ejército para que conceda la autorización solicitada por el señor Jefe del Arsenal de Guerra para invertir de los fondos que tiene dicho establecimiento del producido "Ventas varias y reparaciones" la suma de $ 127.14 en la construcción de un guinche.

40—Resolución sobre la situación militar del Capitán de Corbeta Héctor Luisi.

41—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios en los Regimientos de Caballería número 2 y 3, respectivamente, los 2.os Tenientes Inocencio Aispuro y Oscar Antúnez de Olivera.

42—Resolución disponiendo que "Construcciones Militares" proceda a la [illegible] ción de los desperfectos [illegible] en el cuartel del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3. Se expide orden de pago por $ 62.60 a favor de "Construcciones Militares", importe de esos trabajos con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

43—Resolución concediedo diez días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Mayor Damián Herrera en "Disponibilidad".

44—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 14 el Teniente Ricardo Focaccio.

45—Se resuelve aprobar la inversión de $ 6.75 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad, suma que se hace referencia.

46—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de 1.a clase a que antes pertenecía al ex soldado José L. Carballo.

47—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al buque nacional denominado "Blandengue".

48—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor uruguayo denominado "Don Rafael".

49—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Portugal".

50—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor griego "Eirine Kiriakides'.

1—Decreto nombrando al personal de la Secretaría de este Ministerio cuyas denominaciones de cargo cambiaron con motivo de la ley de 17 de este mes.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en Francia comunicando las horas de vuelo realizado en ese país por el Capitán Otero, a los efectos del tiempo de cómputo para el ascenso. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Liquidación por $ 14.85 a favor del soldado Anelio Fernández. — Pase al Ministerio de de Hacienda.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva el informe presentado a nuestro Legación en Italia por el Guardiamarina Julio J. Martínez. — Pase a la Dirección de la Armada.

4—Gregorio Correa, Teniente retirado —Solicita ser amparado a la ley 3 de Diciembre de 1924. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se recabe la opinión fiscal en la cuestión planteada por la firma Wilson Sons y Compañía respecto a la contratación de carbones minerales. — Vuelva a la Intendencia.

6—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Eleva el informe anual de calificación de los señores Jefes y Oficiales que prestan servicios en el mismo y sus dependencias. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se han realizado las "Pruebas Prácticas" para Oficiales que establece el artículo 17 de la ley de 28 de Enero de 1919 y envía los resultados. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Dirección de Hidrografía — Escrito relacionado con un proyecto de distribución de estaciones radio-orientadoras en algunos de nuestros faros tendientes a facilitar la navegación en nuestras costas. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que la Legación del Japón ha expresado el deseo de obtener las

publicaciones que detalla a objeto de ilustrar en el desempeño de su misión al Agregado Militar de la misma. — Diríjase nota al Estado Mayor del Ejército, Escuela Militar y Escuela Militar de Aviación.

10—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

11—Nota a la Escuela Militar relacionada con lo mismo.

12—Nota a la Escuela Militar de Aviación relativa al mismo asunto.

13—Dirección de la Armada — Eleva el informe relacionado con los exámenes efectuados en la "Escuela de Aprendizaje de Marineros". — Vuelva a la Dirección de la Armada.

14—Estado Mayor del Ejército — Hace saber que la Intendencia le ha comunicado el fallecimiento y eliminación de la lista "Servidores de la Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay", del soldado Gumersindo Taes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Dirección de la Armada — Comunica que ha sido designado Juez sumariante del R. O. U. "18 de Julio" el señor Guardiamarina don Eduardo Beraldo. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

16—María Luisa Casas — Escrito relacionado con la división de la pensión trasmitida por el Mayor Delfino S. Casas. — Archívese.

17—Liquidación por $ 95.05 a favor del Suboficial de 2.ª clase retirado José Vila. — Al Ministerio de Hacienda.

18—Liquidación por $ 29.60 a favor del marinero de 1.ª clase de la Policía Marítima José Hermida. — Al Ministerio de Hacienda.

19—Dirección de la Armada — Eleva los boletines de clasificación de exámenes de los Oficiales-alumnos de la Escuela de Aplicación. — Enterado, archívese.

20—Ministerio de Obras Públicas — Pide se le remitan tres ejemplares de la parte del plano del Departamento de Canelones confeccionado por el Instituto Geográfico, los que fueron ya provistos. —Enterado, archívese.

21—Estado Mayor del Ejército — Escrito relacionado con las pruebas prácticas de algunos Oficiales superiores que se encuentran impedidos para realizarlas por motivos de enfermedad. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Capitán de Fragata Arturo Dubra —Eleva renuncia del cargo de Asesor Nacional de la Intendencia General del Ejército y la Armada por haber sido designado por el Superior Gobierno, Capitán del Puerto de Maldonado. — Enterado, archívese.

23—Capitanía General de Puertos — Sobre reparaciones en los techos del local que ocupa la Capitanía del Puerto de Maldonado. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

24—Zona Militar número 2 — Antecedentes relacionados con los gastos efectuados por el vaciado y reparación del pozo negro del local que ocupa la misma. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Enrique J. Vidal — Solicita permiso para que los buques de su propiedad denominados "Luisa M." y "San Antonio" puedan conducir pasajeros sin estar munidos de telegrafía sin hilos. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que de acuerdo con lo dispuesto por este Ministerio ha mandado confeccionar 1.000 recados destinados al Ejército. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Consejo de Guerra Permanente — Hace saber que el 15 del corriente ha tomado posesión del cargo de Conjuez de ese Consejo, el señor Coronel de "Disponibilidad" Enrique Etcheverry en las causas seguidas a los soldados Benito Rosa, Roberto Sorrondegui y Félix Rodríguez. — Enterado, Archívese.

28—Sumario instruído al soldado Donato Ramón Danta. — Que pasen estos obrados a señor Juez Militar de Instrucción de turno, comunicándose al Estado Mayor del Ejército.

29—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

30—Investigación sumaria instruída con motivo de haber perecido ahogado, en el río "Olimar", el soldado Ernesto García. — Pase al señor Fiscal Militar de turno.

1—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado Cesáreo Terra. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento del soldado Gumersindo Taes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Sandalia Domínguez de Martínez —Solicita prórroga de licencia para residir en Buenos Aires. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Carlisle y Cía. — Solicita permiso para retirar del Polvorín y remitir a campaña diez cajones de gelatina. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Guillermina Burgue de Pereira —Solicita pensión. — Pase, por su orden, al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y Fiscal de Gobierno de turno.

7—Gregoria R. Samas — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase, por su orden, al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y Fiscal de Gobierno de turno.

8—Julio A. Roletti — Solicita se le hagan los descuentos pertinentes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Jorgelina Silveira — Solicita pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—José M. Castagnet — Solicita pase de lista. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Felisa Muela de Muela — Solicita reconsideración de la pensión otorgada a la señora Ricarda Muela. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Compañía General de Navegación —Solicita aclaración del Reglamento de atraques en el puerto del Salto. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—José Rodríguez Varela — Solicita liquidación de su compensación de cargo. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita orden de pago por $ 404.59. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

15—Agustín Echegaray — Solicita devolución de montepíos. — Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sobre reclamación del diario "La Mañana". — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Eufemia M. C. de Candiota — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

18—Ministerio de Hacienda — Sobre apresamiento de material bélico. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

19—Dirección de Aduanas — Eleva permisos de mercaderías pendientes de la liberación de derechos. — Pase a la Dirección de Radiocomunicaciones.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunicando el fallecimiento del Teniente Coronel Servando Ledesma. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Nota al Ministerio de Hacienda haciéndole saber el cambio de horario en este Ministerio.

22—Dirección de la Armada — Eleva un oficio del Comandante del R. O. U. "Montevideo" relacionado con un falso documento del marinero de primera clase de señales Víctor Ferreyra. — Pase al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

23—Concejo de Administración de Montevideo — Solicita bandas de música militares para el acto de la celebración del segundo centenario de la fundación de Montevideo. — Habiéndose hecho las comunicaciones pertinentes, archívese.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en Francia sobre precio cotizado por la casa Millet, de París, de la mercadería pedida por la Sanidad Militar. — Pase a la Sanidad.

25—Servicio Hidrográfico de la Armada — Solicitando $ 1.345.50 para ser entregados a la Comisión de Adquisición de Material Naval destinados a proceder a la modificación y ampliación del Gabinete Horario. — Devuélvase a la Dirección de la Armada.

26—Villemur Hermanos — Solicitan el pago de $ 260.00, importe que se les adeuda por la provisión de 10.000 kilos de cal provista al Arsenal de Marina en Enero de 1925. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Caja de Pensiones Militares — Solicita que todas las reparticiones y unidades militares que formulen planillas de presupuesto en las cuales se liquiden sueldos al personal de tropa, etc. sujetos al descuento de montepío (artículo 12 de la ley 16 de Noviembre de 1926) remitan una relación mensual e individual de la Revista, a partir del presupuesto correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita la designación del General José Chiappara y Coronel Pedro Sicco para intervenir en la Comisión de Límites con el Brasil. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

29—Severino Viñoli — Solicita devolución de montepíos. — Con lo informado, vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

30—Vicente D'Andrea Guirino Gambardella y Catello Marapodi. — Solicitan su inclusión al Cuerpo de Prácticos. — Vuelva a informe de la Capitanía General de Puertos.

31—Desideria y Leoncia Muñoz — Solicitan liquidación de pensiones. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la imputación previa de $ 151.20 para abonar 2.100 kilogramos de gas oil. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la imputación previa de $ 2.337.68 para abonar la adquisición de artículos para consumo eventual del R. O. U. "Montevideo". — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Dirección del "Diario Oficial" — Da cuenta de que están por imprimirse los documentos del Registro Nacional de Leyes correspondiente al mes de Noviembre. — Vuelva al "Diario Oficial".

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 20 de Diciembre de 1926.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Hackenbruck del cargo de Procurador de Impuestos en el De-

partamento de Canelones, designándose en su reemplazo al señor Luis Gamba.

2—Se manda liquidar a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado la suma de $ 6.83, importe de pasajes expedidos por el Ministerio de Hacienda en los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados.

3—Decreto estableciendo la forma de determinar el valor de las estampillas de impuesto interno que corresponde aplicar a las especialidades farmacéuticas y artículos de perfumería y tocador de procedencia extranjera.

4—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que aplica una multa de $ 40.00 al señor Francisco Boffil por infracción a la ley de 27 de Octubre de 1919.

5-6—Autorízase el funcionamiento en el país de la Sucursal de la Sociedad Anónima "The Daulop Rubber Co. Limited" (Uruguay), acordándosele la personería jurídica que solicita.

7—Se manda reintegrar al Consulado del Uruguay en Nueva York el equivalente de la suma de 70 dolares, invertida por el Secretario de la Legación de la República en Washington con motivo de su traslado a Nueva York a fin de firmar los bonos definitivos del empréstito de treinta millones.

8-9—Desígnase para el cargo de Guarda de 2.a clase de la División de Receptorías al señor Serafín Leys.

10—Desígnase para el cargo de Alcaide de la División de Receptorías al señor Laurindo Rodríguez.

11—Desestímanse los reclamos interpuestos por los empleados de la Dirección General de Avalúos señores Ulises Márquez Martorell y Enrique Gerona Rodríguez contra la designación del señor Eugenio Bertolotti para Dibujante de 1.a clase de la mencionada oficina.

12—Desestímase el reclamo interpuesto por el portero de la Dirección General de Avalúos señor Enrique Tripaldi contra la designación del señor Cayetano Presto para el cargo de Auxiliar de dicha oficina.

13-14—Autorízase la importación libre de derechos de los materiales introducidos con destino a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado durante el mes de Octubre próximo pasado.

15—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 9.01, importe de telegramas transmitidos por el Ministerio de Hacienda durante el mes de Octubre próximo pasado.

16—Declárase libre de derechos de impuestos la importación de una estación volante de telegrafía sin hilos destinada a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

17—Se manda liquidar a favor de la Compañía All America Cables la suma de $ 70.08, importe del servicio telegráfico prestado al Ministerio de Hacienda en Octubre próximo pasado.

18 al 20—Desestímase la gestión de los señores Antonio López, Manuel Couto y Alberto Oliva sobre transferencia de patente de giro para el expedido de bebidas alcohólicas.

21—Autorízase la devolución a los coatribuyentes comprendidos en la relación número 191 de las sumas que respectivamente les corresponde abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma total de $ 781.34.

22—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 4 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma de $ 345.18.

23—Desígnase para el cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de Aduanas al señor Jesús Gil Dupré.

24—Decreto por el cual rectifica varios renglones de la tarifa de aforos de Aduana de la Sección Tienda y Mercería.

25—Desestímase el reclamo interpuesto por el Guarda suplente de la División de Resguardo señor Casimiro L. Puig contra la designación del señor Lino Brionos, para el cargo de Guarda de Vigilancia.

26-27—Cúmplase a la ley por la que se modifica la de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

28-29—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis F. Faget del cargo de Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Artigas, designándose en su reemplazo al señor Juan Martino.

30—Desígnase para el cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Antonio José Martins.

31—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir 2 máquinas de calcular destinadas a la Dirección General de Avalúos.

32—Desestímanse los reclamos interpuestos por los suplentes de la División Resguardo señores Isabelino Vargas y Antonio T. Belandom contra la designación del señor Oscar P. Calorriza para el cargo de Guarda de Vigilancia.

33—Desígnase para el cargo de Guarda 3.o de la División de Receptorías al señor Pedro Ledesma.

34-35—Cúmplase a la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000 con el fin de contratar personal técnico para activar la liquidación de expedientes en la Dirección General de Avalúos.

36—Desestímase el reclamo interpuesto por el Guarda 3.o de la Receptoría de Santa Rosa señor Juan P. Balta contra la designación del señor Felipe Silva para el cargo de Guarda de 2.a clase.

37-38—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Sellos y Timbres de San Javier señor Andrés Poiarkov.

39—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Sellos y Timbres del Carmelo señor Venancio Servetti Bachin.

40—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos señor Ricardo F. Canessa.

1—Otórgase la jubilación solicitada por el marinero de la Dirección Puerto señor Agustín García con una asignación anual de $ 466.08.

2—Otórgase el acrecimiento de pensión solicitado por la señorita María Restano con una asignación anual de pesos 543.31.

3—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por los menores Hilda, Teresa, Regulo, Benito y Noel Novella con una asignación anual de $ 213.85.

4—Declárase que la señora Magdalena M. de Justino, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 147.00.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ciriaco Santana Jaime del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 186.80.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ramona García de Agulla y señorita Cecilia Agulla con una asignación anual de $ 40.00 más la bonificación del 10 por ciento.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Magdalena Gumila de Franco con una asignación anual de $ 578.59.

8—Declárase que el señor Pascual Lignori en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de pesos 460.62.

9—Declárase que el señor Aureliano Ordeñana, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.485.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Magdalena Olivera de Calviño con una asignación anual de $ 180.00.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José C. Machado de su cargo en la Guardia Republicana con una asignación anual de $ 432.00.

12—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Simplicio Díaz.

13-14—Declárase que el señor Diego de los Campos, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 2.858.74.

15—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por la señora Juana S. de Pereyra.

16—Declárase que no procede otorgar la reforma de cédula solicitada por el señor Fermín Albino Román.

17—Declárase que el señor Ambrosio Bonorino, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 613.81.

18—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Cddone.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Arturo Reissig del cargo de Boletero del Casino Municipal del "Parque Rodó" con una asignación anual de $ 330.12.

20—Se dicta resolución en la gestión de los empleados del Instituto de Bacteriología doctor Schorn a efecto de que se les acuerde los mismos derechos que a los del Hospital Fermín Ferreira a los efectos de la jubilación, declarándose que no corresponde acceder a lo solicitado.

21—Declárase que el señor Salvador Costa, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 1.595.53.

22—Declárase que el señor Juan A. Sellanes, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 492.25.

23—Declárase que el pensionista del Estado señor Juan Ortega tiene derecho a una asignación anual de $ 184.00.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Justa Iglesias de Patrone con una asignación anual de $ 120.00.

25—Otórgase la licencia solicitada por las pensionistas civiles señora Julia de la Cueva de Dauber y señoritas Julia Carolina y Margarita Dauber para residir en el extranjero.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora Zelmira Chiriff de Blanco con una asignación anual de $ 337.62.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Trnesto Maurer del cargo de Sereno en la Dirección Puerto de Montevideo con una asignación de $ 599.08.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Darizcurren del cargo de Jefe de Policía del Departamento del Salto con una asignación anual de $ 2.888.22.

29—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando en la lista respectiva, a nombre de la señorita María Sofía Munilla la pensión de $ 360.00 anuales concedida a la señora Sofía Aguiar de Munilla.

La Secretaría,

TRAMITE

Dyckerhoff y Widman—Solicitan despacho provisorio de materiales venidos por vapor "Daymán".—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—H. J. Miller—Solicita despacho de un asunto sobre inversión de materiales.—Vista al interesado.

—Manuel Segade y C.a—Solicitan despacho provisorio de materiales.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Ramón Hurtado—Solicita se le permita el retorno al Brasil de animales introducidos al país.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes relativos a la infracción de la ley de timbres por parte de las casas Santiago Guido y Antonio Puga.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Ramón L. Palomeque—Sobre pago de un crédito.—Informe la Dirección General de Avalúos.

—Compañía del Gas y Dique Seco — Solicita despacho provisorio.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Liceo de San Carlos—Solicita liberación de derechos aduaneros.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

—Antonio González e hijos—Solicitan devolución de $ 134.07, por concepto de patente adicional.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Compañía General Motors Uruguaya, Sociedad Anónima — Solicita rebaja de aforo a los automóviles y camiones que reciba en estado incompleto y desarmados.—Pase al Ministerio de Industrias.

—Domingo Portillo — Sobre infracción al impuesto de abasto.—Con lo informado, vuelva a la Dirección General de Impuestos.

—Ambrosio F. Accinelli—Solicita devolución de cantidades descontadas de sus haberes.—Informe la Contaduría General.

Antecedentes sobre reparación en los techos de la Aduana de Maldonado. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Guerra y Marina.

—Santiago Scosería — Devolución de derechos por importación de una máquina.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Di Fazzio y Pichetto—Presentan una cuenta por trabajos efectuados en la División Resguardo.—Informe la Contaduría General.

—Ateneo de Montevideo—Solicita se le acuerde el beneficio de la tarifa oficial para el consumo de luz.—A la Administración de las Usinas Eléctricas.

—Ramón E. Acuña, Auxiliar 1.° de la Agencia de Rentas de Pando — Solicita una Agencia de las creadas recientemente. — Téngase presente en el momento oportuno.

—Mora, Queirolo y Ferraro—Solicitan despacho provisorio de materiales venidos por vapor "Southern Cross" y "Pan América". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Quintín Eduviges Pereira Santos, ex guinchero del puerto——Solicita su jubilación.—Vuelva a inofrme de la Administración Nacional del Puerto.

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland — Solicita despacho provisorio de materiales llegados por vapor "Southern Cross".—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Claudio Williman—Solicita exoneración de derechos sobre importación de materiales.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 22 de Diciembre de 1926.

Amaro Maite, sirio.
Pedro Enrique Beux, argentino.
Zobia Balman, polaco.
Juan Ricardo Kanniehs Gerste, alemán.
Georges José Mirski, polaco.
Valentín Slaveski, polaco.
Juan Serra Yern, español.
José Varela Martínez, español.
Jesús Cancela, español.
Luis Meneghel, italiano.
Enrique Tomás Ferrandis, español.
Benito Rodríguez y González, español.
Simón Jacobo Nasser, sirio.
Rómulo Strappolini, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 30.00, importe de la cuenta de don Juan Negri por suministro a la Dirección de Hidrografía de una báscula con destino a la draga "A 7".

—Se dispone el pago de la suma de $ 750.00, importe de la cuenta de los señores Fassari y Daneri por flete de 300.000 kilos de carbón con destino a las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

—Se dispone el pago de la suma de $ 250.00, importe del alquiler por Noviembre próximo pasado de la casa que ocupa la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone el pago de la suma de $ 20.09, importe de la prima correspondiente a la póliza de seguro contra accidentes del trabajo del personal ocupado en la estación de Aforos del Río Negro.

—Se dispone el pago de la suma de $ 31.92, importe de la cuenta de los señores Trabucati y C.ª por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Agosto y Setiembre próximo pasados.

—Se dispone el pago de la suma de $ 23.40, importe del sueldo del marinero del taller flotante "G 1" don Alberto Villagrán, correspondiente a 13 días de Noviembre próximo pasado.

—Se confirma el pago de la suma de $ 52.10, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.ª quincena de Agosto próximo pasado en la reparación del edificio de la escuela de 1.er grado número 51 (Melilla).

—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 234.60, importe de la planilla de jornales devengados durante la 2.ª quincena de Agosto próximo pasado por el personal ocupado en la reparación del local que ocupa la escuela de 1.er grado número 51.

—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 146.25, importe de la planilla de jornales devengados durante la 1.ª quincena de Octubre próximo pasado por el personal ocupado en la obra "Escuela de 1.er grado número 51 de Montevideo".

—Se confirma el pago anticipado de la suma de $ 312.65 hecho por la Dirección de Arquitectura, importe de la planilla de jornales devengados durante la 2.ª quincena de Noviembre próximo pasado por el personal ocupado en la obra "Oficinas públicas del Salto".

—Se dispone el pago de la suma de $ 35.00, importe de las cuentas del "Diario Oficial" por publicación de avisos de licitación en Agosto y Setiembre próximo pasados.

—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 239.60, importe de la planilla de jornales devengados durante la 2.ª quincena de Setiembre próximo pasado por el personal que trabajó en la reparación del edificio "Escuela de 1.er grado número 51 de Montevideo (Melilla)".

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.989, importe del certificado expedido a favor del señor Albino Zecchi por obras ejecutadas al 30 de Noviembre próximo pasado para la construcción del puente sobre el arroyo Alférez (Casilla).

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.157.70, importe del certificado número 1 expedido a favor del señor Pedro Stelardo por suministro de pedregullo a la Dirección de Vialidad en Noviembre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.919.25, importe del certificado número 2 expedido a favor de los señores Cerutti Hermanos por pedregullo suministrado a la Dirección de Vialidad en Noviembre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 796.34, importe de la cuenta de la Barraca Otto Wulff (Colonia) por suministro de materiales con destino a la obra "Semillero de "La Estanzuela".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Trámite — Nicolás de Armas con suc. de Hilario J. García. Roberto Nogueira con suc. de Manuel Nogueira. Raso y Pereyra, tercería en autos Salvador Feola y otros con Ernesto Torielli. Carlos Gonella con Antonio Peirano. Una causa por infanticidio, contienda de competencia. Mario Parés con Anselmo Garrastazú (hijo) y Cía. Taranco y Cía. con Administración Nacional del Puerto. José Muiños contra la Empresa Usinas Eléctricas del Estado. Luis Nicoll con el Estado. Aurora Amaro de Ancel con Juan F. Tutzo.

Administrativo — Solicitud del aspirante a Notariado don Juan Pedro Bergallo. Antecedentes relativos al pedido de extradición de un procesado por homicidio, formulado por las autoridades del Brasil. Cuenta de don Benjamín Castagnet por diligencias judiciales en el Departamento ed Artigas. Gestión sobre cómputo de servicios en la Administración de Justicia de don José Eguren. José Pedro Señción. Bernardo Pascal y Eduardo Amuedo. Exposición de la Oficina de Protocolo respecto del extinto escribano don Elbio Estrada. El señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno solicita informes de las autoridades del Brasil en una causa por homicidio. Antecedentes relativos al certificado de revisación hecho al protocolo de escribano don Santiago R. Alfaro. Mensaje del Excelentísimo Consejo Nacional de Administración respecto de modificaciones a varias planillas del Poder Judicial. Solicitudes de licencia de los señores Actuarios de los Juzgados Letrados de Rivera y Treinta y Tres.

Movimiento habido—Acuerdo, 1. Acordadas, 3. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 35. Cuadernos de protocolo rubricados, 22. Nombramientos, 45. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Luis Solé contra Souto y Sean. Donato Conte contra José Piña y Luis Piña. José López, quiebra, rehabilitación. Kropp y Cía. contra Jaime Rabinovich. Fidel Lanzillotti, quiebra. Nelson Carrasco contra Luis Aliverti. Francisco Otero contra Elías Granese. Angelo José Rovella y otro contra Eusebio Soler. Antonio Venditti y Hno., quiebra. Julio Compte y Riqué contra León Schellemberg. Celestino Piolletti contra N. Correa Luna. Baquet Gil y Cía., matrícula. M. José García, quiebra, calificación. Máximo Morris contra E. Sant-Ana. José López, quiebra. Miguel E. Geary contra Antonio López. Banco Británi-

co de la América del Sur contra M. Allende y Cía. y otro. Banco de la República contra Luis Citraro. Carlos M. Mayer contra la Empresa Puerto Sauce y otro. Banco Italiano del Uruguay contra Juana A. Gadea y tercería de Ricardo y Felipe Gadea. Julio Ferrari contra Antonio Cicaralli. Banco Agrícola Ganadero contra Toribio Patiño (hijo). Pedro Prat contra Federico Bagenter. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. León Arditi Sasson Freres. Starico Despaux y Cía. contra Juan J. Negró. Federico Herberth contra Adolfo Stirner. A. M. Fernández y Cía. contra Soler y Rovella Hnos. Alfredo Giambelli y Cía. contra Eduardo Pozzoli. Miguel E. Gearty contra Guillermo Guizioli. Lomazzi y Medina, concordato extrajudicial. Nelson Carrasco contra José Díaz. Banco de la República contra David Bonjour Geimonat. Banco de Londres y América del Sur contra Alfredo Arocena (hijo). Sociedad Anónima Perfumería Floralia contra R. Caffera Ruiz. Federico Clarfeld y Cía. contra Ramón Soriano. Delbono y Cía. contra Ambrosio Mantegani. Gaetano D'Antuoni, concordato extrajudicial. Banco Alemán Transatlántico contra P. Risso e Hijos. José María Caldas, quiebra. Isaac R. Fernández contra Guillermo Pereda y Leonel Aguirre. Banco de Crédito contra Eduarde Popelka. Enrique Munné y Cía., quiebra. José Lantse, quiebra. Fulgencio Alemán Sociedad Limitada en autos Enrique Munné y Cía., quiebra.

Definitivas — Joaquín Villa contra J. Roberto Goldie. Sociedad Anónima The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Limited, inscripción de estatutos. Carnelli y Cía. y otros contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Hijos de A. Galiano y Compañía contra Atilio Pratto. Banco de Crédito contra Claudio Hornes y otro. Banco de Crédito contra Joaquín Martínez Arboleya. Crisci y Compañía contra Cayetano Di Natale. Pedro Ferrés y Compañía contra Atilio S. Frato. Alfredo Capdevielle contra Juan Rodríguez Rial y Compañía. Cervecerías del Uruguay (Sociedad Anónima) contra Leandro Niño. Banco de Crédito contra Pedro S. Lerena. E. Acquarone y Compañía contra Federico Escalada. Martín N. Codd contra Guerets Anglo Uruguaya Coal Co. Ltd. Juan Puig contra Juan Bellani. Pedocchi y Avagnino contra Enrique Chiancone y Compañía. Butler y Mondino contra Marcelino Costa y Compañía. Gaspar Alonso Cordero contra Angel Signorini y otro. Manuel Pellicier contra C. F. Quattodio. Gabriel I. Fuster, quiebra. Lucas C. Angueira contra Juan Paulino Baraibar. Croce y Tornini contra Felipe Dessio. Bakirgian y Compañía contra Rogelio Aldao. Cereijo y Martínez, quiebra. Crocker y Compañía contra Raúl César Salsamendy. Exhorto de las autoridades argentinas en autos Mattei Atilio contra Pedro B. Naráncio. Juan Shaw contra Manuel Descalakis y otro. Balmori, García y Sastre contra Antonio Balmori. Gerardo Pérez contra Américo Risso. Cándido Touriño, quiebra, retroactividad. Movimiento administrativo año 1926 (2 providencias). José Trío, quiebra. Domingo Zenatti contra Celso Giralt Lamas, tercería, Giralt Lamas. Cayetano D'Antuoni, quiebra. León Gatto, quiebra, retroactividad. Banco de Crédito contra Eustaquio Fernández y otro. Manuel Monteghirfo (hijo) contra Máximo J. Risso. Carlos Sanguinetti y Compañía contra Vallentín Gutiérrez y Compañía. Mateo Brunet y Compañía contra Antonio Loureiro. Ovidio C. García contra Tomás A. Hughes. Nelson Carrasco contra Juan Schettini. Crisci y Compañía contra Méndez y Madalena. Podestá y Compañía contra Javier Gayol. Bernardo Dubinsky, quiebra. José M. Martínez, tutor de María Carmen Martínez contra Banco de Seguros del Estado. Antonio Losada, quiebra. Berro y Bonfill contra José Ramos. Nicolás Fassio contra Armando Bueno Taborda. Andrés Farant contra Enrique Muñoz (hijo). Banco de Crédito contra Gaspar Rosso y otro. Gaspar Alonso Cordero contra Luis Parma y otro. Nelson Carrasco contra Vicente F. Dellachá. Banco Nacional de Comercio de Porto Alegre contra Martoccio y Compañía. Rafael C. Arnábal contra Luis E. D'Amato y otro. Viña y Mussio contra Pablo Lavaggi. Rafael Precopio contra Genaro Brusciano. Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, concurso. Martín Arregui Zabala contra Núñez y Mutarelli.

Definitivas—Catuogno, Bianchi y Cía., matrícula. Antonio González contra Costa y Compañía. Antonio D'Antuoni contra Manuel Misa. Sucesión de Francisco A. Matto contra Agustín Errico.

Oficios librados — Veintidós.

Libros rubricados — Treinta.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Vaniui Luisa Jorgelina contra Luis Sorochello. Tellechea Aurora contra Antonio Fabbri. Barbarossa María Clara contra Felipe Amato Aguirre. Gascué Alberto contra Pedro Bresciani. Romanello Antonia contra Alfredo Fracchia. Marrone Francisco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Torello José A. Lozzi Roque Vicente contra María Langard. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Orestes Buzzini. Banco de Seguros del Estado contra Carlos Belando. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique Bernasconi. Ferrari Gaetano contra la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros. Vidal Libertad y América. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique Bernasconi. Baliño Eduardo contra Alfredo Bonfiglio. Pascual Juana contra Tomás Oneto. García Baldomera Julia contra Luis Lúgaro. Izquierdo Reyno contra Rufina Olivera. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Giudice. Banco Hipotecario del Uruguay contra Gilberto Montero Bustamante. Banco Hipotecario del Uruguay contra González Giudice y Compañía. Leal, Adelaida contra José María Carracedo. Delgado Guillerma. La Asistencia Pública Nacional contra Jacobo Picaus. Oficio número 6684 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 6645 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Gearty Miguel contra Alejandro Kwaach. Exhorto número 3664 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Pérez (hijo) Silvestre contra Ildefonso Lorenzo. Esteban Blanco. López Arturo contra Romania Guzmán. Caja Obrera contra Francisco A. López. López María contra Alberto Castañeiras. Crocce Amelia contra Hércules Fá y Pissu. Bianchi Atilio y Orestes contra Juan Stoup. Vázquez José. Giménez Juan contra Elodia González. Exhorto número 773 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Dinápoli Luis contra Raúl Saldaña. Exhorto número 3962 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Baquero Matilde. Ortiz Telésforo Rufino contra Sarah Vidal. Jiménez de Aréchaga Carlos María. Exhorto número 4914 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Bavastro Delfina contra Abelardo Pintos. Cánepa Pedro Crisologo. Mirassou L. Juan Luis. Perrone María Hortencia contra Antonio Bartolo. Valcarcel González Delia contra Francisco Markl. Medina Herrera Francisco contra Ester Lilia Darago. De Pidco Antonio. Varela Vicente. Rodríguez Teófilo. Baltar Agustín. Aramburu Luisa contra Pedro José Ojeda. Cortés Blas Melitón Macario contra Juana Fermina Oribe. Escudero Juan José Rafael. Rossi de Ventre Josefina, sucesión.

Oficios librados — Once.

Audiencias — Dos.

Interlocutorias — Ferrer Angela contra Rafael Granese. Laiolo Ernesto contra Teresa Ottonello.

Definitivas — Cenzi Luisa contra Emilio Matino. Techera Micaela. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Di Landro. Useta Eduardo.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 29 de Diciembre de 1926

Duración media del crepúsculo astronómico 1 h. 50 m.

Sol: salida, 5 h. 06; puesta, 19 h. 31.

Luna: edad, 24 días 4; cuarto menguante el día 27 a hora 0.59 m.

Planetas visibles: Marte, en el Toro; Júpiter, después de la puesta del sol, en Capricornio; Saturno, el día 31, conjunción con la luna.

Dominan vientos suaves y moderados del Este al S. E. en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa atlántica Sur, del Este en la parte central, N. E. y parte S. E. de la República.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las estaciones meteorológicas del país: Punta del Este, 19°00 y 14°00; Rocha, 23°00 y 10°00; Melo, 31°00 y 13°00, y en Santa Isabel, 32°00 y 15°00. Faltan datos de Rivera.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Las altas presiones actúan en la parte S. E. del continente, abarcando toda la República. Las bajas presiones se desarrollan en el extremo Sur, alrededor de Punta Arenas.

Datos del Observatorio Central Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 763.10.

Temperatura al abrigo

Máxima, 21°70; mínima, 13°90.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 27°40; mínima, 11°60.

Viento: E. S. E., 21 kilómetros por hora.

Aguas del antepuerto—

Alturas de las aguas, metros: 0.70 sobre cero.

Salinidad por mil: 15.75.

Temperatura del agua: 21°50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima, 24°80; mínima, 10°50.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 31°50; mínima, 6°20.

Termómetro sobre el césped: 31°10.

Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí. Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 22.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 24 de Diciembre de 1926

Teresa Caraguy, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angelino de Brun, oriental, 33 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Rivera, oriental, 54 años, casada, Hospital Maciel.
María Esther Souto, oriental, un año, Juan Paullier 2308.
Juana Barbot de González, 88 años, viuda, Mercedes 956.
Juan Figoli, (hijo), oriental, 52 años, soltero, Colón.
Consuelo González, española, 40 años, viuda, Ciudadela 1140.
María Teresa Martins Mattos, oriental, 25 años, soltera, Treinta y Tres 1337.
Cecilia González, oriental, 54 años, soltera, P. Pérez 23.
Juana Codecido de Negreira, española, 90 años, viuda, J. M. Gutiérrez 5596.
Gloria Nelsa Soria, oriental, 3 meses, C. Enciso 26.
Olga Ramírez, oriental, 6 meses, Esperanza 889.
Lidelmar Lerena, oriental, 9 meses, Colón.
Marta Rech, oriental, 5 meses, Ganaderos 58.

Día 25

Bartolomé Vallarino, italiano, 77 años, viudo, Caridad 2029.
María G. Rojas, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Del Melo, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luisa Yorge, siria, 90 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Florentino Primo, oriental, 65 años, casado, 18 de Julio 2046.
Rafael Guariglia, oriental, 76 años, casado, Francisco Llambí 262.
Carlos Calastretti, italiano, 53 años, casado, Avenida General Garibaldi 2872.
Miguel Angel Pignataro, oriental, 23 años, soltero, Florida 1525.
Blas Volpe, italiano, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Angel Peña, oreintal, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis del Castillo, Hospital Maciel.
María Luisa Cruz, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Juana Isaac Acosta, oriental, 8 años, Fraternidad 306.

Día 26

Eva González, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Sosa, oriental, 19 años, soltero Hospital Fermín Ferreira.
Luis Urritia, oriental, 25 años, soltero, San Martín 2265.
Nérida Safon de Pires, oriental, 24 años, casada, Fermín Ferreira 598.
Dolores Ballester de Acuña, oriental, 67 años, viuda, Rivadavia 1528.
Escolástica Cessio de Falco, italiana, 60 años, casada, Defensa 1735.
Guillerma Terra, oriental, Maternidad.
Ramona Piñeiro, oriental, 48 horas, Maternidad.
Perla R. González, oriental, 3 días, Guaycurú 2926.
Valentina Conde de Lacabanne, oriental, 87 años, viuda, India Muerta 38.
Marta Juana Alsina, oriental, 8 días, Bella Vista 1419.
Roberto Costa, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
María Delgado, oriental, 80 años, soltera, Villa Colón.
Benito Pérez, oriental, 5 años, Juan Lavalle 37.
Roque Reyes, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
María Angélica Ballesteros, oriental, 5 meses, Iglesias 29.
Leopolda Borges de Cabo, oriental, 44 años, casada, Sayago.
María Ibaldi de Beltrama, italiana, 81 años, viuda, Peñarol.
Carlos Alberto Febles, oriental, 3 y 1|2 años, San Fructuoso 1136.
Esther Dittano, oriental, 8 meses, 20 a sección.
Francisco Nogueira, oriental, 60 años, viudo, República Francesa 12.
Isabelino Balcón, oriental, 38 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan B. Genta, oriental, 60 años, casado, Chayos 89.
Pedro García, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.
Enrique Introini, oriental, 42 años, casado, Asilo 28.
Antonia Telles, brasileña, 87 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Antonio Corella, español, 68 años, soltero, Navarro sin número.
Omar Alberto Viña, oriental, 21 años, soltero, Ojeda 3821.
Delfino Maristán, oriental, 54 años, casado, Pérez Gomar 11.
Nicanora Méndez de Peralta, oriental, 70 años, viuda, Navarro sin número.
Nelly Blanco, oriental, 3 años, Industria 203.

Día 27

Aurora Torlaschi de Lamboglia, argentina, 24 años, casada, Nicaragua 1379.
Pilar Gadea, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Saragoso González, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Mario Romano, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hereno Cupollo, oriental, un mes, Arroyo Negro 2378.
Matías Fernández, oriental, 4 meses, Pedro Viana sin número.
Bernardino Pons, español, 87 años, viudo, Buenos Aires 706.
Luz María Manuela Ortega del Río, española, 35 años, soltera, Taruman 45.
Héctor Ruíz Díaz, oriental, 28 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Justina Castro, oriental, 7 meses y medio, Hospital Pedro Visca.
Nelson García, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Manuel Alfonso, español, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
María M. Martínez, oriental, un mes, Casa del Niño.
Susana Marcotte Ruette, oriental, un año, Agraciada 3710.
Pedro Pijuán y Rama, oriental, 76 años, casado, Nueva Palmira 1615.
Juana Baguejuy de Iturralde, francesa, 76 años, viuda, Durazno 998.
Jorge W. Piñeiro, oriental, 5 meses, San Martín 2290.
Ana Martínez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

107.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia de los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y de Industrias, señores don Ricardo Cosio, ingeniero don Juan Alvarez Cortés y don César Mayo Gutiérrez)

(Continuación. — Véase el número 6180, Poder Legislativo, página 698 B)

Señor Cortinas — Para eso está el superávit anunciado por el señor Ministro de Hacienda.

Señor Jude — ... que eso no resuelve la cuestión, y no la resuelve por esto: porque dentro de esas mismas obras, hay unas que tienen mayor urgencia que las otras.

De manera que supongamos que hay la autorización para los concursos regionales que se han establecido, como lo señalaba el señor Ministro, el régimen de selección mecánica de la semilla, la preparación de semillas de calidad, ¿cuál es la cantidad que va a asignar el señor Ministro a cada una de estas cuestiones?

Señor Ministro de Industrias — No es verdad...

Señor Jude — Pero esa es la cuestión fundamental.

Señor Ministro de Industrias — Pero piense el señor Senador que existiendo el pronunciamiento legislativo respecto del interés que para el país tiene la cosa en sí, bien se puede confiar al Poder Ejecutivo la prelación y la importancia que deba darle a las obras, dentro de un interés ya reconocido por el propio Parlamento.

Señor Cortinas — Sobre todo, el Senado, que en ningún instante, ni para el Poder Ejecutivo unipersonal, ni para el colegiado, ha tenido la más mínima prevención, diré, que ha collaborado ampliamente, ¿no ha de tener derecho a que, de una vez por todas, le diga al Poder Ejecutivo: "Señor: este es el plan que existe para aplicar los 30 millones del empréstito", en vez de estar votando leyes parciales?

Señor Ministro de Hacienda — Eso es lo que vengo a hacer.

Señor Cortinas — Porque mi voto, que creo que era el número diez necesario en aquel entonces para efectuar el empréstito, fué condicional, en el sentido de que se trajera el plan inmediatamente.

Señor Ministro de Hacienda — Se trajo.

Señor Cortinas—¿Por qué los Ministros que tienen influencia en sus bancadas políticas, n ohacen que, en lugar de estar discutiendo disparates, como en el Asunto de las Aguas Corrientes, se ocupen de la distribución del empréstito, para que el Senado, a su vez, pueda ocuparse de él?

Señor Ministro de Hacienda — He esperado al final de las palabras del señor Senador, para hacerle una breve rectificación, porque es un asunto que se ha repetido mucho, no solamente por mí en el Senado y en la Cámara, sino también por discusiones habidas en el Consejo Nacional y hasta en la prensa misma.

El plan orgánico se redactó dentro de la fecha que prometí a la Asamblea. El plan de distribución no fué aceptado por la Cámara de Diputados, y cuando ésta resolvió clausurar sus sesiones el 15 de Octubre, el Consejo Nacional se encontró con que no tenía sino la autorización preliminar que le acordaba el artículo 4.o de la ley de Empréstito, para distribuir ese dinero, y dijo que era imposible mantener una autorización que no era total, hasta que se iniciara el nuevo período legislativo. Entonces se dijo: "El plan total, ¿cuál es? Es la autorización previa acordada por el artículo 4.o de la ley de Empréstito, más esto, y, entonces, lo que se puede hacer es remitir al Parlamento un mensaje pidiendo que se amplíe aquél con estos otros rubros, que, en definitiva, viene a ser la distribución total del empréstito.

Señor Cortinas—No habrán puesto mucho empeño los representantes del Poder Ejecutivo ante la Cámara de Diputados para sacar a flote integralmente el proyecto y lograr, en cambio, estos pequeñísimos proyectos.

Señor Ministro de Hacienda — Yo he hecho todo lo posible.

Señor Cortinas — Pero donde hay Ministros que actúan dentro de las bancadas, que forman parte integrante hasta de grupos políticos, ajenos al Gobierno y al Parlamento, ¿cómo no pueden ir allí, a pedir a sus bancadas que despachen un proyecto que se considera de interés?

Señor Ministro de Hacienda — El plan es éste, y si ustedes le agregan esto...

Señor Cortinas — ¡Qué va a ser plan, decir que se vota un millón para intensificación agraria, sin establecer siquiera ningún rubro!

¿Eso es plan? Eso no se puede proponer en este proyecto de ley. ¡Qué va a ser plan!

Señor Ministro de Hacienda — Eso es otra cosa. Este es un plan de distribución de los dineros obtenidos por el empréstito que se distribuyen de otra manera...

Señor Presidente—El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Jude — Bien; yo voy a decir muy pocas cosas más, señor Presidente.

Quiero destacar únicamente que entiendo que nuestra discrepancia con el señor Ministro es determinada, porque yo estimo que era absolutamente indispensable saber cuáles eran las cosas concretas que el Consejo Nacional iba a realizar con ese millón de pesos.

Yo no improviso criterio, no soy más que consecuente con el criterio que expuse días pasados, recientemente, con motivo del debate que se suscitó en el Senado al considerar el asunto de la construcción del ferrocarril que uniese Sarandí del Yi con la Florida.

Yo destaqué, señor Presidente, que para mí era previo, fundamentalmente previo, determinar cuál era la obra pública que en lo que se refiere a ferrocarriles, tenía para el país la prelación en la urgencia. Eso es lo mismo que reclamo aquí, porque el señor Ministro convendrá conmigo, que lo que ha presentado al Consejo Nacional aún dentro de los destinos que ya podrían haber sido autorizados implícitamente por el legislador, por le.

yes anteriores, aún dentro de eso, constituyen, lo que yo llamaría un programa máximo, pero que tiene que existir por fuerza, por lo mismo que él ha dicho, por la insuficiencia de estos recursos, un programa mínimo. Y bien: lo que quisiera, lo que habría sido conveniente, de buen orden administrativo, de buena aplicación de los dineros públicos, es que existiese ese programa mínimo integrando ese inciso P, del artículo 1.º.

Hechas estas consideraciones, señor Presidente, manifiesto que, por lo mismo que considero vaga esta determinación, determinación vaga que permite que se acentuaran gastos en un sentido distinto de aquel que pudiera considerar conveniente el Cuerpo Legislativo, creo que habría sido más conveniente una determinación precisa, y yo lo votaría con mucho gusto, después de oir las patrióticas inspiraciones del señor Ministro de Industrias, yo lo votaría con gusto siempre que este artículo se desarticulase un poco en la asignación de los distintos rubros que el Consejo Nacional va a aplicar para realizar eso que en forma conglomerada y genérica, se llama fomento agrícola.

Señor Ministro de Industrias — Piense el señor Senador que mi objeto al venir aquí es precisamente explicar con todos los detalles que el Honorable Senado considere necesarios, el plan de distribución.

Quiero recalcar que el Consejo Nacional no aplicará estos recursos a ningún destino que no haya sido resuelto por el Poder Legislativo, y que se trata simplemente de entregar al Consejo Nacional la facultad de ampliar los recursos y apreciar la prelación y la oportunidad siempre variable para la realización de esas obras.

Por otra parte, no es una excepción que se hace con la partida de fomento agrario. El mismo criterio se va a aplicar a todas las obras cuya constucción se autoriza por este proyecto de ley. En todo caso, de lo que se puede acusar al Consejo Nacional, en lo que se refiere al rubro de que me ocupo, es de haber incurrido en un defecto de exceso de determinación, pero este exceso de determinación debe revelar al Honorable Senado, cuando menos, el propósito del Poder Ejecutivo de llevar al ánimo del Honorable Senado la convicción de la forma en que iba a distribuir integralmente la partida que se asigna.

Señor Jude — Pero ese pecado de exceso de determinación no se comete con una enunciación tan vaga, tan flotante, tan indeterminada como es la de: "para fomento agrario, un millón de pesos".

Señor Ministro de Industrias — No es vaga. Si el señor Senador se interesa en ello, podría recitle cuáles son las obras que por su urgencia o interés, reclaman su realización inmediata.

Señor Jude — Me placería mucho oír eso porque creo que es indispensable.

Señor Ministro de Industrias — Pero no podría tener un carácter absolutamente definitivo porque, repito, las contingencias son variables.

Señor Jude — Yo oiría complacidísimo al señor Ministro, y debo expresarle que acepto con él que acaso en nuestra jurisprudencia parlamentaria, haya algún antecedente que confirmase la tesis que él formula...

Señor Presidente — El señor Senador por Rivera fué amparado en el uso de la palabra. En esa condición no debe permitir interrupciones. Como las ha permitido, le retiro el amparo.

El señor Ministro, si quiere, interrumpa.

Señor Jude — El señor Presidente sabe que a mí no me causan mayor molestia las interrupciones. De manera que, en definitiva, le agradezco el desamparo que me anuncia.

Decía, señor Presidente, que hay algunos antecedentes en ese sentido, en nuestro Parlamento, pero es lo cierto que, por ejemplo, en las últimas obras públicas que se decretaron, no se decretaron así, minuciosa y determinadamente pero se habló de un plan que ya había formulado el Poder Ejecutivo y que tenía conocimiento de su existencia el Cuerpo Legislativo, hasta el punto de que se pronunció autorizando las cantidades para llevarlas a término, sobre la base del proyecto que el Poder Ejecutivo le había presentado.

Por manera que yo creo que sería interesante conocer el programa mínimo que formula para la inversión de este millón de pesos el señor Ministro de Industrias, sin perjuicio, claro está, que como él lo dice pueda apartarse en algo, pero sería ya en términos secundarios de lo que podría constituir un plan implícitamente incorporado a este inciso.

De manera que yo, señor Presidente, si el señor Ministro de Industrias es tan amable, le agradecería mucho me complaciera enterándonos acerca de cuál es la inversión que de ese dinero va a hacer el Poder Ejecutivo en el orden, ya digo, de las preferencias por razones de necesidad más perentorias de unas obras con relación a las otras.

Señor Ministro de Industrias — ¡Muy bien!

Señor Casaravilla — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro porque no deseo hacer uso de la palabra en este asunto?

Señor Ministro de Industrias — Sí, señor.

Señor Casaravilla — Cuando el señor Ministro habló por primera vez, me parecía que el millón de pesos respondía a un plan tan vasto que esa cantidad no podría alcanzar, creí que pudieran tomarse iniciativas en determinado sentido, contraer compromisos y obligarnos a votar millones de pesos, pero el señor Ministro después ha manifestado de una manera terminante y clara que este dinero se aplicará solamente a obras que ya hayan sido autorizadas por el Cuerpo Legislativo.

De modo, pues, que en el fondo, el millón de pesos se va a aplicar para auxiliar a alguna institución del Estado que lo requiera de inmediato; y entonces, es claro, que no se puede determinar, con una precisión matemática, cuánto debiera emplearse, por ejemplo, en el semillero de la Colonia, cuánto podrá emplearse en alguna estación agronómica, y cuánto podría emplearse en otras obras.

Señor Jude — Pero entre cien mil y quinientos mil pesos podría haber una posibilidad...

Señor Casaravilla — Pero si este millón de pesos ha de aplicarse a obras ya resueltas por el Poder Legislativo, no hay el peligro en que este dinero no sea empleado en la forma que debe serlo, y estamos garantidos que así se hará, porque el Consejo Nacional, responsable de la gestión pública que le ha encomendado el país, tendrá cuidado en aplicar correcta y útilmente este millón de pesos.

Yo, al principio, realmente tuve una impresión desagradable porque me parecía que el plan era tan grande que no era posible atenderlo con un millón de pesos ni con diez millones de pesos, pero reducida la cuestión a los términos concretos a que la ha llevado el señor Ministro, creo que no ofrece mayor dificultad y que debemos votar afirmativamente el artículo.

Señor Jude — ¿Me permite interrumpir al señor Senador?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Jude — Quería decirle al señor Senador, que puede haber un grave inconveniente con esa restricción tan absoluta, con que podríamos votar este artículo, de decir que no puede aplicarse un centésimo, que no sea para obras sobre las cuales ya se haya pronunciado el Poder Legislativo, porque puede haber medidas nuevas que tomar.

De manera que, si así fuera, manifiéstole que se restringiría con detrimento de la finalidad de la ley, el alcance de este artículo, y la eficacia práctica de este esfuerzo, podría quedar comprometida.

Señor Ministro de Industrias — ¿Me permite?

Satisfaciendo el interés que demostraba el señor Senador, al pedir que se le indicara a grandes rasgos la prelación que podría darle el Ejecutivo a esta distribución, debo manifestarle que, en primer término, se aplicarán las leyes últimamente dictadas, que se han financiado, precisamente, tomando recursos de este empréstito, como la Escuela de Lechería de Colonia, la Usinas de Cremerías de Paysandú, etc.

Después le daremos preferencia a las leyes especiales, y por último, se ampliarán los recursos para el cumplimiento de todos los fines establecidos en las leyes generales de Presupuesto. Preferentemente, a todo lo que se refiere a las semillas, a los cursos prácticos, a la propaganda intensiva, a los campos de demostración y a la defensa agrícola. Pero esto es susceptible de modificaciones, porque las necesidades pueden no ser las mismas.

Señor Jude — Bien; reiterando las salvedades de orden general que formulé, voy a votar este artículo, después de oídas las manifestaciones del señor Ministro, que son para mí enteramente satisfactorias.

Señor Cortinas — Voy a hacer una moción previa, para que este asunto vuelva a Comisión y se incorpore en la orden del día de una de las primeras sesiones que celebre el Senado en el mes de Diciembre. Mientras tanto, los señores Ministros del ramo, tendrán tiempo para hacer conocer al Senado la forma en que han de distribuirse las cantidades que aquí se votan en blanco.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que este asunto vuelva a estudio de la Comisión, incorporándose a la orden del día de una de las primeras sesiones del próximo Diciembre". — (Apoyados).

En discusión.

Señor Cornú—Pido la palabra.

A mí me parece que la medida aconsejada por el señor Senador por Flores, no tiene razón bastante para que un asunto de esta entidad y de positivo interés, como lo es el que tratamos, sea detenido por más tiempo.

El régimen establecido por la ley, efectivamente, adolece de algo que debiera ser una gran satisfacción para el Parlamento llamándolo a concurrir en detalle a resolver la distribución de los fondos; nos niega una simple satisfacción, casi diría de orden moral, más que de orden gubernativo, porque es evidente que al delegar en el Consejo Nacional la inversión de esta parte del empréstito, se la confía a un organismo que está dotado de todos los elementos técnicos necesarios para asesorarse convenientemente y que se halla además, en contacto inmediato con el objeto de la aplicación de la ley, y que cuenta, por último, con nueve miembros, para deliberar serena y patrióticamente y darle al problema una solución tan exacta y tan buena como la que sabría darle el Senado, mediante un largo estudio y preparación del proyecto.

Yo noto más...

Señor Cortinas—¿Me permite?

Mi moción tiende a que ese estudio sereno y patriótico a que aludía el señor Senador por Artigas, se produzca previamente; y, entonces, cuando se sepa en qué se va a invertir, se venga al Cuerpo Legislativo y se diga: "Necesitamos tanto".

Señor Cornú—Yo tengo a este respecto,

una confianza tan absoluta en el Consejo...

Señor Cortinas—El señor Senador tendrá toda la confianza que quiera.

Señor Cornú—... que me parece que no hay por qué dictarle normas restrictivas.

En todas las partidas encontraríamos la misma dificultad. Si el Parlamento pretende descender al detalle, está obligado a reglamentar no lo que se refiere al fomento agrario, sino todas las demás inversiones.

Señor Cortinas—En cambio, la teoría del señor Senador, nos lleva a una delegación de funciones.

Señor Cornú—No es una delegación de funciones. Nosotros damos facultad para invertir concretamente la cantidad; decimos cuál debe ser su aplicación.

Donde reconocemos autoridad bastante al Consejo, para solucionar la calidad de los destinos, es al solo efecto de destinar tanto o cuanto para esto o para aquello. Por ejemplo, en las mismas condiciones que en lo del fomento agrario, nos encontraremos al examinar la asignación para los puertos del litoral, del Salto, de Paysandú y de Fray Bentos.

Señor Jude — No hay analogía, señor Senador.

Señor Ministro de Obras Públicas — Respecto a este inciso, en lo que pertenece a mi cartera, debo manifestar que no hay vaguedad alguna. Está perfectamente definido...

Señor Cortinas — Son estudios ya hechos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Desgraciadamente están definidos con demasiada rigidez, porque se habla de la ley de Junio 6 de 1924, es decir, que este refuerzo de dos millones, es para ejecutar las obras ordenadas por esa ley; pero esto no nos basta a nosotros. Tenemos otras obras que no pertenecen a esta ley, y que, sin embargo, será menester ejecutarlas.

Con este artículo, tal como se proyecta, no podríamos emplear los dos millones de pesos más que en la continuación de las obras de la ley de 6 de Junio. Es un plan que el Poder Legislativo conoce. Ya está definido.

Otro inciso, el inciso que da un millón de pesos para iniciar las obras de los puertos de Salto, Paysandú y Fray Bentos, también está definido. Ya sabemos los costos, con mucha aproximación; sabemos que llegarán a un millón quinientos o seiscientos mil pesos. En lo que se refiere a obras públicas, yo entiendo que no es menester que vuelva el asunto a Comisión, porque está, como digo, perfectamente definido.

Señor Cortinas—Hay que hacer notar esto: que en el primer inciso se habla de cien mil pesos, para el estudio definitivo de la obra del ferrocarril de Florida a Montevideo.

Señor Ministro de Obras Públicas—Es una obra también definida.

Señor Cortinas—Sí, señor; pero en el proyecto que acabamos de votar hace unos días, para el Ferrocarril Sarandí del Yi-Florida, ya se destinan sumas especiales para su estudio.

Señor Cornú—Si el señor Senador por Flores está conforme en reconocer que lo que se proyecta en la distribución de las demás partidas está bien, yo le digo que, a mi juicio,—y respetando mucho su opinión,—ellas están exactamente en las mismas condiciones que la suma que se refiere a fomento agrario.

Las obras de fomento agrario están perfectamente definidas por nuestra ley, y las que realizará el Ministro de Industrias autorizado por el Consejo Nacional, son las que tienen precisamente, como autorización previa, la ley.

No son partidas definidas las que dan un millón de pesos para iniciar los puertos ni la que da dos millones de pesos para carreteras. Responden a un plan que tendrá sus exigencias y que ata las manos al Ministro de Obras Públicas, para hacer otras cosas, según sus mismas manifestaciones, pero no son precisas para cada caso particular, con afectaciones minuciosas.

Yo opino que el proyecto está bien y pido que se trate sobre tablas. Haremos así algo útil, sin entorpecer la ejecución inmediata de trabajos que por su naturaleza, repercutirán en la economía nacional.

Señor Cortinas—¿Le parece que habría una demora muy grande hasta Diciembre? Son veinte días, nada más.

Señor Cornú—Quién sabe si en Diciembre lo podremos votar.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor Senador por Flores, si este artículo pasa a la Comisión respectiva, para ser considerado en una de las primeras sesiones del mes de Diciembre.

Si se aprueba.

(Negativa). (4 en 12).

Se va a votar el artículo.

Señor Cortinas — Yo pediría que la votación de este artículo se efectuara por incisos.

Señor Presidente — Se va a votar si se vota por incisos el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase el artículo 4.o de la ley de 18 de Abril de 1926 en la siguiente forma:

M) Pesos 100.000 para realizar los estudios definitivos de la entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo."

En discusión.

Señor Cortinas — Creo que no hay necesidad de votar esta suma. Por el proyecto, que ya es ley, votado por el Senado hace tres días, sobre la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, se destinan fondos especiales para esta obra. De manera que no veo por qué el Parlamento va a votar dos veces dinero con el mismo destino.

Por esa razón, yo voy a votar en contra de este inciso.

Señor Tabárez — Aquellos fondos son destinados para construir una línea de Florida a Sarandí del Yi, pero no para la entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo.

Señor Cortinas — Hay un artículo especial que destina fondos, para la entrada de los ferrocarriles a Montevideo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el inciso en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"N) Iniciación de las obras de los puertos del litoral (Salto, Paysandú y Fray Bentos), $ 1.000.000."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"O) Material de dragado, dragados y servicios de hidrografía que llena normalmente la dirección técnica del ramo, con exclusión de estudios hidroeléctricos o de otro género que reclamen la intervención de técnicos especialistas extranjeros, $ 1.000.000.00.

Señor Cortinas — Podría saber si hay algún plan ministerial al respecto?

Señor Ministro de Obras Públicas—El material de dragado, actualmente es evidentemente escaso y anticuado.

Las necesidades del dragado son cada día más crecientes; hay que atender una porción de puertos y pasos en el litoral. Prescindo del puerto de Montevideo, porque ya tiene su material especial.

Las necesidades del dragado fueron tan grandes y urgentes, que decidieron al Poder Ejecutivo a solicitar una partida para su adquisición.

La Cámara de Diputados consideró conveniente desdoblar el pedido formulado por el Consejo Nacional de Administración y precisar más el destino de los fondos que iba a votar.

Refiriéndome al inciso O, que estamos tratando ahora, debo manifestar que se acaba de hacer una licitación para adquisición de material de dragado do programado por la Dirección de Hidrografía. El resultado ha sido muy halagüeño, porque se han presentado propuestas con precios bajos para adquirir material semi-construído. Pero si bien los precios han sido convenientes, la licitación era tan importante, que su monto alcanzó a un millón ciento veintiséis mil pesos o ciento sesenta y dos mil, no recuerdo exactamente la cifra, pero sé que pasa de un millón cien mil pesos. Así es que, imposibilitado el Consejo de hacer la adquisición total, proyecta, amparándose en la sanción de esta ley, adquirir material por valor de setecientos ochenta y seis mil pesos solamente, y queda entonces un saldo, o sea la diferencia entre un millón de pesos y esta suma, para atender los distintos servicios que tiene la Dirección de Hidrografía, servicios que comprenden, además del dragado, el valizamiento, construcción de muelles, de muros y todos los servicios anexos. De modo que este millón de pesos es notoriamente insuficiente, para llenar todas las necesidades.

Felizmente disponemos, amparados en la misma ley de 18 de Abril, del rubro B, que dice "Puerto", sin fijar una suma determinada.

La Dirección de Hidrografía en estos momentos dispone solamente de 462.000 pesos para hacer frente a todos los servicios a su cargo, de modo que si no existiera la urgencia que hay en obtener esta suma de inmediato, sería cuestión de pedir que fuera reforzada.

Un millón de pesos se va muy fácilmente.

La licitación tuvo lugar en los primeros días del mes pasado y todavía no la ha aceptado el Consejo de Administración a la espera, precisamente, de esta ley. Se trata, precisando más todavía, de la adquisición de dos dragas llamadas universales, es decir, de cangilones y de succión, que pueden dragar y navegar, destinadas a los canales angostos del Uruguay, dragas que pueden cargarse ellas mismas con una capacidad de 600 metros cúbicos por hora. Además, 500 metros de cañería flotante; una draga de un tipo especial también muy conveniente para los ríos; adquisición de 5 chatas de 200 metros cúbicos cada uno: dos a Clapets que son chatas de descargo automática, 2 gánguiles, una chata carbonera con su guinche y dos remolcadores. Estos dos remolcadores y algunas chatas son usadas y por eso salen a un precio sumamente bajo.

Señor Cortinas — Dadas las explicaciones del señor Ministro, votaré complacido este inciso.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el inciso O.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro.

(Se lee):

"Inciso P) Fomento Agrario, 1.000.000 de pesos."

En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo llamo la atención de los señores Senadores que no estén dispuestos a delegar funciones en una forma incondicionable con las facultades del Parlamento sobre el inciso que se va a votar.

Se destina un millón de pesos para el Fomento Agrario, sin establecer cómo, cuándo, ni en qué oportunidad y forma va a ser gastado este millón, sin que se conozca un proyecto orgánico al respecto.

Por muy calificado que sea el Secretario de Estado, — y me complazco en reconocer que es así, — por muy buena orientación que tenga su gestión administrativa, yo considero que el Parlamento no debe votar un millón de pesos en esta forma, dándole carta blanca para hacer lo que quiera; sería preferible que tuviéramos un proyecto orgánico, si no completo, y estableciendo hasta los más mínimos detalles, por lo menos para saber de antemano en qué forma se van a emplear esos recursos que el país ha contratado en el extranjero, y para los cuales se ha gravado al país.

Yo voy a votar en contra de este inciso.

Señor Urioste — Yo quiero hacer una aclaración antes de votar, señor Presidente.

Según tengo entendido, por lo que manifestó el señor Ministro cuando yo le hice ciertas preguntas respecto a este rubro del proyecto, si no he interpretado mal sus palabras, dijo que esta partida era para aplicarla en aquellas autorizaciones que ya se tenían por leyes votadas por el Parlamento y que las no autorizadas necesitarían la sanción de una ley o leyes especiales.

Señor Cortinas — ¿Y qué se hace con el superávit?

Señor Ministro de Obras Públicas — Está pasado a otro ejercicio.

Señor Cortinas — Cúmplanse, entonces, las leyes dictadas.

Señor Aramendía — Con el presupuesto escolar, y algunos otros más que vamos a votar, ¡pobre superávit, aunque fuera diez veces mayor!

Señor Urioste — Pido que se me deje terminar lo que estaba diciendo.

Yo votaré el inciso en ese concepto: que es para cumplir autorizaciones legalmente concedidas y que si hay alguna parte del plan agrario que no está autorizado por la ley, no se invertirá esa suma mientras no lo resuelva el Parlamento. En ese sentido voto.

Señor Ministro de Industrias — Yo reitero las manifestaciones de que las partidas de este empréstito no se aplicarán en ningún destino para el cual no se cuente con la autorización legislativa. Lo único que se tratará es de aplicar los recursos a la realización de obras ya determinadas por el Poder Legislativo.

Señor Cortinas — Yo, aún con esa declaración, votaré en contra, porque resulta realmente curioso que mientras el Ministro de Hacienda proclama la existencia de un superávit millonario, se venga aquí, por otro Ministro del Consejo, a decir que no existen recursos para cumplir las leyes dictadas.

Esto, yo no quiero calificarlo, pero llamo la atención de los señores Senadores que no estén dispuestos a votar sumas de dinero en esta forma.

Señor Aramendía — El superávit pudo aplicarse hasta el 31 de Agosto en el ejercicio anterior y dentro de las leyes dictadas. Actualmente no puede aplicarse nada sin una nueva ley.

Señor Cortinas — Habiendo leyes que cumplir, puede aplicarse en cualquier momento.

Señor Aramendía — No se habla de cumplimiento de leyes en aquel ejercicio...

Señor Ministro de Hacienda — Las leyes fijan una cantidad. Por más exceso de renta que tengamos, no podemos exceder el límite de la cantidad autorizada.

Señor Cortinas — Es claro.

Señor Ministro de Hacienda — El superávit se produce. Hay una ley por la cual se destinan 20.000 pesos para cualquier rubro del Ministerio de Industrias. Si con esa cantidad no se puede cumplir el destino que la ley quiso, nosotros no podemos destinar para cumplir ese destino, 25.000 pesos. Dejamos sin cumplir la ley por más superávit que haya. Gastamos hasta 20.000 pesos.

Señor Cortinas — No podrá enumerarme leyes con cargo a Rentas Generales que se acerquen ni aproximadamente a esa suma.

Señor Ministro de Hacienda — El Consejo Nacional ha mandado al Parlamento distintos mensajes en los que da cuenta de cantidad enorme de leyes dictadas con cargo a Rentas Generales por dos y pico de millones de pesos.

Señor Cortinas — Me refiero a fomento agrario.

Señor Ministro de Hacienda — La Administración deseaba, de esa manera, que no se infringieran reglas precisas de buena administración, si por tenerse exceso de renta, destináramos cantidades que no estamos autorizados para gastar.

Señor Ministro de Industrias — Conviene puntualizar que no se tratará de dar cumplimiento a las leyes dictadas estrictamente, sino de realizar todos aquellos cometidos que hayan sido materia de las autorizaciones legislativas, facultando al Consejo para ampliar los rubros en la medida necesaria.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso P).

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cortinas — Dejo constancia que lamento ver al sector de que formo parte, proceder con la liberalidad que procede en este caso.

Señor García — Las palabras pronunciadas por el señor Senador Cortinas, me obligan a decir a mí, que si he votado esta fórmula, es, precisamente, porque es mucho mejor que la fórmula que votó el propio Senador por Flores cuando se trató el empréstito y entregó los treinta millones de pesos al Poder Ejecutivo para que hiciera de ellos lo que éste quisiera.

¡De manera que el señor Senador no tiene que hacer reproche de ninguna clase.

Señor Cortinas — No hago reproches a nadie. El señor Senador procederá como quiera. No me interesa.

Señor García — El señor Senador llama la atención sobre la conducta del sector a que pertenezco.

Señor Cortinas — Lo lamento. Las actitudes del señor Senador no me interesan nunca.

Señor García—Y yo le digo al señor Senador que no tiene ninguna razón para hacer cargos, desde que él ha votado los treinta millones en blanco para que el Poder Ejecutivo haga lo que mejor le parezca.

Señor Cortinas—No es exacto.

Señor García—El único que se resistió en el Senado fuí yo.

Señor Cortinas—Se resistió con argumentos inaceptables.

Señor García—Los mismos argumentos que hace ahora el señor Senador.

Señor Cortinas—Con gritos no convence a nadie el señor Senador. Haga el favor de guardar forma parlamentaria.

Señor García—No me las va a enseñar el señor Senador!

Señor Cortinas—Cómo no; se las puedo enseñar!

Yo he votado, señor Presidente,—y lo acabo de decir hace un instante,— el proyecto de empréstito de treinta millones, con la declaración terminante del señor Ministro de Hacienda, reiterada a mi pedido tres o cuatro veces, que inmediatamente el Parlamento tendría el plan de obras públicas. En esas condiciones no procedí ligeramente al votar el empréstito.

Señor Casaravilla—En esas condiciones votamos todos.

Señor Presidente — Queda salvado el voto del señor Senador.

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Inciso Q) Para el mejoramiento del servicio telegráfico nacional $ 1.000.000."

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Refuérzase en dos millones de pesos ($ 2.000.000) la autorización conferida por el inciso J) del referido artículo 4.º para prosecución del plan de obras públicas en los rubros de vialidad (ley 6 de Junio de 1924)."

En discusión.

Si no se observa se a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Léase el proyecto de ley que autoriza la inversión de $ 50.000 para atender la desocupación del Cerro.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) que serán distribuídos entre los obreros desocupados de los frigoríficos y saladeros del Cerro.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Casaravilla—Pido la palabra.

Yo voy a votar este artículo.

Lamento que no exprese bien el pensamiento que manifestó el señor Senador por Canelones.

No se trata, de distribuir una limosna; se trata, de destinar una suma con el objeto, de que esas personas que están sin trabajo puedan trabajar y se les retribuya su trabajo.

Eso es honesto, eso es justo, eso es democrático, porque los dineros públicos deben entregarse, cuando se presta un servicio al Estado, al país, o en casos de extrema necesidad, cuando hay que atender una indigencia, que de otra manera no puede desaparecer.

En ese concepto, para no dificultar la sanción de esta ley, que es simpática y que es humanitaria, yo no voy a proponer la modificación que pensaba hacer, y que la iba a concretar así: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, hasta

(Continuará).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

107.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia de los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y de Industrias, señores don Ricardo Cosio, ingeniero don Juan Alvarez Cortés y don César Mayo Gutiérrez)

(Continuación. — Véase el número 6181, Poder Legislativo, página 702 B)

la suma de $ 50.000, aplicable a retribuir los jornales que correspondan a las personas que carezcan de ocupación procedentes de los frigoríficos y saladeros del Cerro.

El Consejo reglamentará la presente ley, y fijará el monto del salario a abonarse."

Esa es la *expresión* del motivo que tengo para votar afirmativamente este proyecto de ley, evitando una modificación que lo haría volver a la otra Cámara.

Señor Jude—Pido la palabra.

Yo voy a votar, también, el artículo tal como se proyecta.

Creo que en alguna ocasión anterior, he tenido oportunidad de votar soluciones análogas a la que se patrocina por este proyecto de ley.

Sin embargo, señor Presidente, después de haber oído el fundamento de su voto, dado por el señor Senador por Minas, me excita a mi vez, a hacer algunas manifestaciones.

Yo entiendo, que sería conveniente que se estudiara el medio de prevenir nuevas presentaciones de proyectos de ley, en las condiciones en que se presenta el actual.

La circunstancia de que este proyecto no es nuevo, sino que precede a otros de la misma naturaleza, revela la existencia de un mal permanente, y conviene, por lo tanto, buscarle un remedio científico, diría, distinto del que integra el proyecto que está en debate.

Creo que convendría, y en ese sentido debería estimularse la acción de los organismos competentes, debería, digo, considerarse el proyecto de seguro contra la desocupación que podría mejorar perfectamente la situación de estos trabajadores.

No [illegible], tampoco, ningún inconveniente en votar el proyecto del señor Senador por Minas y aún acompañarlo en sus apreciaciones, porque el señor Senador por Minas consagra en el artículo sustitutivo que va a presentar, una cuestión fundamental que a mí me parece que debe ser materia de consideración, en algún momento, por parte del Poder Legislativo: me refiero al derecho al trabajo.

El señor Senador por Minas, fundaba su voto afirmativo, diciendo que esos 50 mil pesos se dieran en forma de salarios, vale decir, otorgando trabajo y yo creo que el régimen de excepción que consagramos hoy a favor de los trabajadores del Cerro, tiene que ser, y tendrá que ser, una preocupación permanente del Estado en el sentido de proporcionar trabajo a todos los elementos que están dentro de la jurisdicción de la República y que no puedan subvenir a las necesidades propias de su subsistencia por falta de ocupación regular.

De manera que hechas esas manifestaciones, yo expreso que voy a votar favorablemente el proyecto.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Al fundamentar la moción de preferencia que formulé con respecto a este proyecto de ley, ya expresé, señor Presidente, que el principal objeto a que deben ser destinados estos fondos es, precisamente, a pagar jornales por los trabajos que se presten.

Ese debe ser el objeto principal a que debe destinar el Poder Ejecutivo estos recursos y, en casos especiales, también, a remediar la necesidad de los hogares, cuando ellos no puedan obtener el trabajo necesario para alcanzar los medios de vida que necesiten diariamente.

Es lo que tenía que decir.

Señor Buero — Pido la palabra.

Deseo, señor Presidente, dejar constancia de que al acompañar con mi voto [illegible] la convicción de que los procedimientos a que se ha echado mano para resolver el problema planteado por la desocupación de los obreros del Cerro, es un medio enteramente empírico, casi provisorio, pero cuyo provisoriato tiende a hacerse permanente o, por lo menos, periódico, a medida que sean más permanentes o más periódicas las crisis de trabajo que se han originado y han de producirse todavía en el país.

Señor Jude — Fatalmente se produce.

Señor Buero — Entiendo que podemos prestar nuestro voto a este proyecto que, como decía el señor Senador por Minas, no instituye una dádiva de caridad, sino un medio no científico de reparaciones sociales.

Pero abrigo la esperanza de que muy en breve podremos abocarnos el estudio de la manera verdaderamente científica de resolver el problema por medio de un seguro a la desocupación, estudiándolo en función de las condiciones especiales de nuestro ambiente y, sobre todo, en función de las condiciones especiales de nuestra industria de la carne, sujeta más que ninguna otra, a estos desniveles y desigualdades que por una fuerza incontrastable de las circunstancias, dejan en la desocupación y en la miseria a un considerable número de obreros.

No debo, de ninguna manera, negarme a prestar mi voto a esta solución; pero creo que estoy en la verdad cuando afirmo que es necesario que tengamos conciencia exacta de que los problemas sociales deben ser resueltos de otra manera, en forma científica general y permanente, de tal suerte que no aparezca como que el Parlamento, movido por honrosos sentimientos de benevolencia y caridad, instituye leyes de excepción.

Señor Casaravilla — Apoyado.

Señor Buero — En un país bien organizado no pueden haber leyes de excepción, sino leyes generales que prevean los conflictos de carácter general.

Como en el Parlamento existe buen ánimo a este respecto, yo creo que dentro de muy poco tiempo podremos presentarnos con un proyecto que, aunando

la opinión general, resuelva en forma definitiva estos conflictos que tienden, año a año, a repetirse.

Es lo que quería manifestar.

Señor Cornú — Me parece que quedan ya muy pocos minutos para terminar la hora convenida.

Pido que se prorrogue la sesión hasta las 8 de la noche. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta las 8 de la noche."

Señor Cortinas — Posiblemente yo no podré estar hasta esa hora y por eso voy a votar negativamente la moción, pero en cambio lo acompañaría al señor Senador a votar una moción de prórroga de la sesión hasta votar los asuntos para los cuales se estableció preferencia, determinándose desde ya, un día próximo para tratar los asuntos restantes de la orden del día, porque antes de las 8 no concluiremos de ninguna manera.

De modo que si se votaran en la sesión de hoy, los asuntos para los cuales se votó preferencia y se incluyeran los demás asuntos en la sesión permanente del lunes...

Señor Cornú — No se puede. La sesión del lunes, destinada al presupuesto militar, por poco tiempo que nos lleve, va a ser carga bastante para pasar la tarde.

Señor Cortinas — que se haga sesión mañana.

Señor Cornú — Si el señor Senador la propone, yo lo voto.

Señor Cortinas — Yo la propongo.

Señor Cornú—¿Por qué no trabajaríamos hoy hasta las 8 o 9 de la noche?

Señor Cortinas — Es que yo no puedo quedarme hasta esa hora, señor Senador.

Señor Cornú — Después de los asuntos especiales, que tenemos en la orden del día, los demás son pensiones y pedidos de cómputos de servicios, cuestiones que se pueden tratar con quórum mínimo de Senadores.

Señor Cortinas — El señor Senador por Artigas puede hacer la moción en la forma que le parezca. Yo lamento no poder acompañarlo, porque tengo compromisos contraídos para esta noche.

Señor Cornú — Sentiré mucho que el señor Senador no participe en nuestra labor, pero mantengo mi moción.

Si hubiera algún asunto particular en que el señor Senador por Flores quisiera especialmente ser oído, yo retrocedería; pero si no es así, estando próximos a terminar nuestras sesiones, creo que lo mejor es continuar como nos lo habíamos prometido.

Señor Cortinas — Se puede celebrar sesión en el día de mañana.

Señor Casaravilla — Manifiesto que yo, mañana no podría venir. No son asuntos de mayor urgencia.

Señor Cortinas — Lo que va a pasar, es que muchos de los asuntos van a quedar para las sesiones del mes de Diciembre. Muchos de ellos no son de tanta urgencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro — Yo no estoy bien seguro si el señor Senador por Minas había presentado un artículo sustitutivo o no hizo más que desearlo.

Señor Casaravilla — Expliqué que los motivos que tenía para votar el proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados, eran los que estaban en el artículo que leí.

Señor Berro — Yo creo que, en realidad, el artículo redactado por el señor Senador por Minas, que yo tengo aquí, es mucho más preciso, está mucho mejor redactado que el artículo venido de la Cámara de Diputados.

Yo lo presentaría como sustitutivo ya que el señor Senador por Minas no lo quiere hacer, por si no fuera aprobado el presentado por la Comisión dictaminante y pediría a la Mesa que lo hiciera leer para que los demás señores Senadores se enteren.

Señor Sorín — Si el proyecto tiene que volver a la Cámara ¿qué hacen los desocupados? Se mueren de hambre.

Señor Tabárez — Se mueren de hambre o habrá pasado la dificultad y no tendrá objeto entonces la ley.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 50.000.00 aplicables a retribuir los jornales que correspondan a las personas que carezcan de ocupación procedentes de los frigoríficos y saladeros del Cerro.

El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley y fijará el monto de los salarios a abonarse."

Señor Cornú — Yo solicito que se lea el artículo 1.º del proyecto tal como está redactado, sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee)

En discusión.

Señor Berro — ¿No determina la forma de distribución?

Señor Sorín — Se sobreentiende...

Señor Cornú — En realidad, la inversión que propone el señor Senador por Minas está perfectamente contemplada en el proyecto de la Cámara de Diputados. En cuanto a que no esté determinado que haya de darse en correspondencia con el salario que hubiere ganado a cada uno en su día de trabajo, hay que pensar que el Consejo Nacional, lo hará así, o lo modificará según las circunstancias de cada caso.

No debe olvidarse que se vota una suma para alimentación de personas que pueden estar más o menos días en la desocupación y, por tanto, es quizá preferible el régimen que somete al Consejo el reparto en las proporciones que juzgue oportunas antes que el que deja la sensanción de que se hace en relación con los méritos de los individuos en la actividad y reparta sin conocer las necesidades reales de cada uno para afrontar la crisis.

Señor Berro — En realidad es para los desocupados.

Señor Cornú — Es para los descupados cesantes en los frigoríficos.

Señor Berro — Hay diferencias como ésta: en el proyecto que viene de la Cámara de Diputados se habla de distribuir el dinero, y en el que presenta el señor Senador por Minas, que lo he hecho mío, se habla de pagar jornales a los desocupados. En realidad, no se trata de distribuir dinero, sino de darles a los que no tienen ocupación, lo que necesitan ganar para vivir.

Creo que el otro proyecto está mal redactado y que el Senado debe corregirlo.

Señor Cornú — Está mal redactado; pero no está tan mal redactado como para que lleguemos a dejarlo de lado, mientras la gente desesperada, — si es que la angustia existe y parece que todos lo entendemos así al votar el proyecto, — concluirá por morirse de hambre, antes que el subsidio la salve.

Señor Berro — No hay que hacer otra cosa que aprobar el proyecto, corrigiéndolo.

Señor Cornú — Pero tendría que volver a la Cámara de Diputados, que no se reune hasta Diciembre.

Señor Tabárez — Pasará un mes y medio para que se pueda tratar en la Cámara de Diputados, y entonces habrá pasado la oportunidad.

Señor Berro — Entonces sería el caso de que el Senado no corrigiera nada y aceptara todo.

Señor Cortinas — En definitiva, si los fondos ha de distribuirlos mal, lo mismo los va a distribuir mal con la modificación de la ley. De eso puede estar seguro el señor Senador por Río Negro. Si va a haber sopas bobas, lo mismo va a haberlas con la modificación.

Señor Sorín — ¿Qué motivos tiene el señor Senador para decir que va a haber sopas bobas?

Señor Cortinas — Los motivos los puedo tener yo y no tengo por qué dárselos al señor Senador. Razones que puede no tener el señor Senador.

Señor Cornú — Sería extraño que creyéndose que de esto pudiera hacerse un arma desleal y francamente detestable, se votara el proyecto.

Si se tratará de hacer sopas bobas con esa intención irónica que el señor Senador le da a sus palabras para hacer creer que él solamente en estos momentos que se piensa en los necesitados...

Señor Sorín — En este caso menos que en ninguno se puede decir eso.

Señor Cortinas — El señor Senador por Artigas extrema la suspicacia. Decir "sopas bobas", es decir que se quiere resolver un problema en una forma insuficiente, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Paysandú.

Señor Tabárez — Pero que sea como medida de emergencia.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo del proyecto de la Comisión. Si fuera rechazado, se votaría el sustitutivo propuesto por el señor Senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Seis en once).

Voto por la negativa. — (Empate).

Queda reabierto el debate.

Señor Cornú — Vuelvo a insistir en que si se admite el artículo del señor Senador por Río Negro, con la iniciativa del señor Senador por Minas, que contiene el mismo propósito, la misma sana y humanitariá intención del proyecto sancionado, no hay motivo para no aprobar éste para que tenga aplicación inmediata.

De lo contrario va a ocurrir lo de la célebre historia de la vaca Victoria: la pobrecita murió cuando empezaba a aprender a vivir sin comer. Aquí, nuestros pobres, esperando a que se les dé alimento, en Diciembre, habrán desaparecido, si sus necesidades continúan, obligados a vivir sin comer.

Señor Cortinas — No creo que sea tan trágica la situación; pero dispuesto, como estoy, a votar la cantidad, no hago cuestión. Pero no creo que la situación sea tan trágica como la pinta el señor Senador.

Señor Tabárez — El señor Senador podría darse una vueltita por el Cerro... dario cómo anda por allí.

Señor Tabárez — ... y dar una conferencia política para ver el ánimo partidario cómo anda por allí.

Señor Cortinas — He ido por allí; estoy bastante en contacto con ellos.

Señor Urioste — Yo voté el artículo tal como viene de la Cámara de Diputados. Desde el primer momento me había parecido más simpática y perfecta la fórmula del señor Senador por Río Negro, pero, en el fondo, me he convencido de que las dos fórmulas son iguales. Esa fórmula es una simple sugestión al Consejo Nacional, diciéndole cómo ha de distribuir los fondos.

Me parece que al votar una suma para que el Consejo Nacional haga esa obra, — que no quiero llamarla de caridad social, porque me parece ofensivo para los obreros...

Señor Tabárez — Es una obra de protección social; subsidio para los que no pueden trabajar.

Señor Urioste — ...una obra de protección social, — me parece, repito, que

el votar esa suma, confiamos en la distribución que hará aquel alto Cuerpo, que posiblemente se valdrá de las mismas Comisiones delegadas de que otras veces se ha valido con ese mismo fin.

Señor Cortinas — Sobre todo, si hemos votado un millón haciendo plena confianza en el Consejo Nacional, ¿por qué ahora no vamos a votar 50 mil pesos? Es contradictorio.

Señor Urioste — Si le hemos dado un voto de confianza al Consejo Nacional en aquel caso, bien podemos dárselo ahora por 50 mil pesos, porque en el fondo el proyecto, como lo redacta el señor Senador por Río Negro, es una delegación que se hace en el Consejo Nacional. Hasta se dice: "Reglamentará la forma cómo hará la distribución, y esto tendrá que hacerlo siempre porque es una de sus facultades privativas.

Señor Cortinas — Con una diferencia a favor del proyecto: que éste va a remediar necesidades inmediatas y aquel otro era para la monta de cerdos y para no sé cuántas cosas que nos indicó el señor Ministro!

Señor Berro — En realidad, tengo interés en que esta iniciativa pase, que no vaya a fracasar por un empate permanente. No tengo inconveniente en retirar el artículo sustitutivo y votar el proyecto de la Comisión, pero manifestando categóricamente que lo hago así por una solución de conciliación, porque me interesa que se acuda en socorro de esos desamparados, pero manteniendo mi criterio de que el artículo no está bien redactado, y que se puede prestar a que la distribución no se haga en la forma en que debe hacerse.

Creyendo que el Poder Ejecutivo, que se va a enterar de este debate, hará la distribución como pago de jornales, como decía el señor Senador por Minas, yo retiro el artículo sustitutivo y votaré el presentado por la Comisión.

Señor Cortinas — Siendo el voto del señor Senador decisivo, bien lo tomaré en cuenta el Consejo Nacional.

Señor Cornú — Podría no ser lo más justo, porque en el fondo, este acto magnífico de solidaridad social, responde a una necesidad...

Señor Cortinas — No es tan magnífico, porque votamos fondos ajenos.

Señor Cornú — ¿Por qué no ha de ser magnífico un acto que va a llevar el pan a gente que lo precisa imperiosamente! Vamos a suponer que el distribuidor se encuentre, frente al problema, con un hombre soltero, un hombre solo y una familia con cuatro o cinco hijos. El jornal al hombre soltero le puede sobrar para sus necesidades, y el jornal a la familia no alcanzarle ni para llenar las más apremiantes necesidades de la vida.

Es preferible, pues, que dejemos al Consejo Nacional la facultad de repartir de un modo razonable y equitativo el subsidio del Estado.

Señor Cortinas—Tengamos plena confianza en el Consejo Nacional.

Señor Presidente — El Honorable Senado resolverá si autoriza al señor Senador por Río Negro a retirar el artículo sustitutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto venido de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Se va votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de ley que fija el salario mínimo general.

Señor Urioste — Mociono para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Reglas generales

Artículo 1.o Todo contrato de trabajo entre patrones y empleados u obreros de la República, con excepción de los peones de estancia y de chacra contiene la obligación implícita de pagar el correspondiente salario, según la tarifa mínima y las demás condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2.o En ningún caso las tarifas tendrán efecto desfavorable sobre los salarios superiores a la tasa que ellas determinen. Las tarifas representan el salario mínimo que un empleado u obrero debe percibir de acuerdo con la definición del artículo 26. No eliminan ni disminuyen los salarios más elevados.

Art. 3.o A trabajo igual corresponderá salario igual, en todos los casos, sin distinción de edad, sexo o nacionalidad.

Art. 4.o Cualquier Convención particular entre patrones y obreros contraria a las disposiciones de esta ley, será absolutamente nula.

CAPITULO II

Los Comités Departamentales. Los Subcomités. Su constitución

Artículo 5.o Créase en la Capital de cada Departamento un Comité Departamental de Trabajo encargado, dentro de su zona respectiva, de fijar el salario mínimo y de tramitar cuando fuera pertinente el correspondiente pago a los empleados y obreros comprendidos en la presente ley.

Art. 6.o Este Comité estará constituído en el Departamento de Montevideo por veinte representantes de los empleados y obreros, veinte de los patrones, y un delegado de la Oficina de Trabajo, que actuará como Presidente. En los demás Departamentos los Comités estarán formados por diez representantes de los empleados y obreros, diez de los patrones y un delegado de la Oficina de Trabajo, que actuará como Presidente. Estos Comités durarán dos años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos.

Art. 7.o Los representantes de los empleados y obreros y de los patrones serán elegidos, respectivamente, por los empleados y obreros y por los patrones, en cada Departamento con el voto secreto y proporcional, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto.

Cuando cualquiera de las partes no haya nombrado sus representantes, los designará el Poder Ejecutivo. En estos casos, las personas nombradas por el Poder Ejecutivo durarán en sus funciones hasta que los interesados hayan hecho uso del derecho de designar sus representantes; y el Comité tendrá siempre los mismos poderes y atribuciones.

Art. 8.o Las listas contendrán el número correspondiente de titulares y doble número de suplentes.

Son electores y elegibles todos los trabajadores sin distinción de sexo, mayores de dieciocho años.

Art. 9.o Podrán ejercer el derecho del voto, de acuerdo con el artículo anterior, todos los patrones que posean las respectivas planillas visadas por la Inspección del Trabajo del Departamento y todos los trabajadores inscriptos en esas planillas.

A los efectos de la debida fiscalización, dos meses antes de la fecha señalada para las elecciones la Inspección del Trabajo renovará todas las planillas del Departamento y las remitirá al Comité para la formación del registro general de electores.

Los trabajadores a domicilio estarán sujetos, a los efectos de la inspección, al decreto reglamentario de fecha 9 de Enero de 1918.

Art. 10. Los representantes de los empleados y obreros deben ser, necesariamente, empleados u obreros en actividad regular desde dos meses antes de la fecha de la elección.

Los que desempeñen cualquiera de los tres puestos superiores de un establecimiento comercial o industrial, o los que ejerzan funciones de vigilancia o de inspección sobre los empleados y obreros, o dirección administrativa, no podrán revestir la representación de unos y otros.

Art. 11. Los Comités Departamentales, cuando lo juzguen conveniente podrán constituir, dentro de su respectiva jurisdicción, Subcomités especiales y de expertos, encargados de practicar el estudio o la investigación de un problema cualquiera, dando su informe para que el Comité fije luego el salario mínimo que debe ser pagado a un trabajador, a una categoría, gremio o agrupación de trabajadores comprendidos en esta ley.

Art. 12. En caso de conflicto de jurisdicción, entre dos o más Comités Departamentales, el Poder Ejecutivo resolverá inapelablemente a cuál Comité corresponde entender en el asunto.

Art. 13. Los Subcomités estarán compuestos en igual proporción de empleados u obreros y de patrones, en el número y con las atribuciones que se especificarán expresamente en el acto de su designación por el Comité Departamental.

Art. 14. Cuando se produzca una vacante permanente o transitoria, por enfermedad, incapacidad u otra causa cualquiera, se convocará al suplente respectivo por el plazo necesario.

Art. 15. Cuando por cualquier causa quede incompleto el número de los representantes de cada parte en los Comités o en la Corte de Apelaciones, el Poder Ejecutivo procederá a designar las personas que falten, de acuerdo con la segunda parte del artículo 7.º observando las condiciones exigidas por esta ley.

Art. 16. Los cargos en cualquier Subcomité o Comité y en la Corte, serán honorarios.

Sin embargo, la Corte y los Comités podrán nombrar empleados rentados.

CAPITULO III

Funcionamiento de los Comités

Artículo 17. La tarifa mínima de salario dictada por un Comité, será definitiva, si a los diez días de notificadas a las partes ninguna de ellas hace oposición, y, en caso contrario, después de notificada la confirmación entrará en vigencia a los veinte días siguientes. Los recursos entablados se resolverán dentro del término de diez días, de acuerdo con el artículo 20.

Art. 18. Toda resolución, sea sobre salario como la del artículo anterior, o sobre multas, o sobre cualquier otra cues-

tión, estará firmada por el Presidente de la Corporación que la ha dictado.

Además, de la notificación a la parte o partes interesadas, se publicará en el "Diario Oficial".

Deberá ser lo más explicativa posible, especificando claramente el exacto alcance, el día en que entra legalmente en ejecución, la zona donde se aplicará y el trabajador o gremio o categoría de trabajadores, etc., como también patrón, o patrones que estarán obligados a cumplirla.

Art. 19. Si la resolución se refiere, en cualquier forma a la tarifa mínima y no a multas o a otra cuestión de índole particular se expedirá, todavía, una copia fiel para que sea publicada en un diario o periódico que circule en la localidad donde tendrá cumplimiento, o en su defecto, se fijará en carteles, expuestos al público a la entrada o inmediatos a la entrada de los establecimientos industriales o comerciales, en toda la zona en que deberá regir.

Art. 20. Se constituirá en la Capital de la República una Corte de Apelaciones para entender en todos los recursos interpuestos contra las decisiones de cualquier Comité o Subcomité compuesta de dos delegados de los obreros y dos de los patrones y el Director de la Oficina de Trabajo u otro funcionario público designado por el Poder Ejecutivo.

Esa Corte durará dos años en sus funciones, y sus miembros son reelegibles.

Art. 21. La elección de los delegados se hará de la siguiente manera: los Comités Departamentales designarán un delegado por cada una de sus partes; esos delegados se reunirán en Montevideo, constituyendo el Congreso Elector de la Corte de Apelaciones.

Art. 22. Toda resolución definitiva, conforme al artículo 17, tiene legalmente carácter ejecutivo. Los Inspectores de Trabajo se encargarán de la tramitación en juicio para imponer su inmediato cumplimiento ante los Jueces y Tribunales competentes.

Art. 23. Toda resolución adoptada por la unanimidad de los miembros de un Comité, es inapelable.

Art. 24. Cuando el Comité adopte una resolución por simple mayoría de sus miembros, podrán interponer recursos de reposición de apelación, que serán suscriptos y fundados:

1.º Si esa resolución afecta a un solo trabajador o a un solo patrón, cualquiera de las partes que se considere perjudicada.
2.º Si afecta a un grupo de obreros o patrones, la mayoría de los primeros o grupo de los segundos que empleen más de la mitad de los trabajadores comprendidos en aquella resolución.
3.º Los sindicatos gremiales obreros o patronales.

CAPITULO IV

El salario mínimo. Su determinación legal. Salario por tiempo, por pieza y no tarifado

Artículo 25. El salario más bajo, como principio general, debe ser, siempre, suficiente en relación a las condiciones económicas del lugar, para proveer a las necesidades físicas normales, al desenvolvimiento intelectual y moral y a las distracciones legítimas del obrero, considerado como jefe de familia.

Art. 26. En todo salario mínimo se tomará como base el trabajo efectuado por día, durante el máximo de las ocho horas, siempre que los obreros no se hubiesen conquistado un horario más favorable, que sería, entonces el de aplicación al gremio o gremios correspondientes.

Cuando el trabajo sea por pieza o a destajo, o a domicilio, los obreros recibirán por cada pieza o por cada medida determinada, el precio proporcional que debería ganar un obrero del mismo oficio y, de habilidad mediana para alcanzar, trabajando durante su horario conforme al artículo anterior, el salario mínimo fijado por el Comité Departamental.

Art. 27. Para calcular prácticamente la tarifa mínima, cada Comité deberá constatar previamente, efectuando las investigaciones necesarias, la tasa de la remuneración diaria habitualmente pagada a un obrero de capacidad normal y ordinaria.

Cuando se trata de trabajo a domicilio, se hará esa constatación, de acuerdo con las siguientes reglas de procedimiento:

1.o Si el trabajo a domicilio existe en la región concurrentemente con un trabajo semejante de taller, se tomará en cuenta, el salario que se paga en el taller.
2.o Si el trabajo a domicilio es el único que existe en la región, pero en otra región similar se hace trabajo semejante en taller, se tomara en cuenta, también el salario que se paga en este último caso.
3.o Si el trabajo a domicilio no tiene otro semejante que se ejecute en fábrica de la misma región o de regiones similares, se tomará en cuenta el salario del trabajo de taller que más se le asemeje dentro de la misma región.

Los Comités procederán obligatoriamente, cada año, por lo menos, a verificar la exactitud de estas constataciones.

Art. 28. Una vez constatado el salario de hecho en la forma establecida por los artículos anteriores, el Comité procederá a fijar sobre esta base, de acuerdo con el principio general consignado en el artículo 25, el salario mínimo que deberá pagarse al trabajador, gremio o categoría de trabajadores.

Art. 29. Los Comités no fijarán para los obreros mayores de diez y ocho años, por cada jornada de ocho horas de trabajo, un salario inferior de dos pesos. No permitirán, tampoco, ningún sueldo mensual menor de cuarenta pesos.

Art. 30. No obstante lo establecido en el artículo precedente, los Comités podrán disminuir los salarios, que no bajarán nunca de un peso por cada ocho horas ni de veinte pesos mensuales, en los siguientes casos:

A) Cuando sea manifiesta la incapacidad parcial de un trabajador, por enfermedad, vejez u otra causa permanente.
B) Siempre que el empleado u obrero reciba una parte del salario, y por cuenta del patrón, la comida o el alojamiento en todo o en parte, cuyo importe deberá ser descontado en la proporción equivalente.

   En estos casos no podrá deducirse por concepto de vivienda, más de seis pesos mensuales, y por concepto de alimentación, más de catorce pesos mensuales, o su equivalente por día.
C) Los empleados del servicio doméstico mayores de diez y ocho años, no ganarán menos de quince pesos mensuales, debiendo el patrón darles vivienda y comida.

   En caso de no darles vivienda, aumentará el salario en cinco pesos, y en caso de no darles vivienda ni comida, en diez pesos.

   Los menores de diez y ocho años, no ganarán un salario inferior a diez pesos, y gozarán en lo demás de los mismos beneficios.
D) Los menores de diez y ocho años, no ganarán menos de un peso por día o de veinte pesos por mes.

   En el primer caso, los Comités fijarán el salario según el grado de inferioridad del trabajador, y podrán limitar obligatoriamente su número en cada establecimiento cuando lo consideren excesivo.

   Estas excepciones a la tarifa mínima deben ser autorizadas individual y expresamente por el Comité Departamental.

Art. 31. Todo Comité puede fijar tarifas especiales y mas elevadas que las que dictó con carácter general:

A) Cuando así lo exijan la categoría o naturaleza del trabajo.
B) Cuando el trabajo se hace fuera de las horas ordinarias del día.
C) Cuando los empleados u obreros deben ir a trabajar lejos del lugar en que se halla el establecimiento del patrón.

Art. 32. Para el trabajo que se realice desde la hora 21, hasta la hora 5 del día siguiente, el salario mínimo será el doble del que establece esta ley.

Art. 33. Cualquier trabajador tiene derecho a formular observaciones o a dar informes o a solicitar mejoras, presentándose, por escrito, ante el Comité Departamental.

Art. 34. Siempre que se ejecute un trabajo por pieza o a destajo no tarifado todavía, el fabricante o intermediario calculará por su cuenta el salario legal.

En caso de incumplimiento, comprobado al fijarse la tarifa mínima, el damnificado podrá reclamar la diferencia, entablando la acción correspondiente de acuerdo con el artículo 51.

CAPITULO V

Control. Formalidades impuestas a los patrones. Los subinspectores

Artículo 35. Todo empresario de trabajos en general, está obligado a llevar debidamente las planillas sobre el personal y clase de trabajos ejecutados en su establecimiento, que, debidamente visadas, le enviará el Comité Departamental de trabajo.

Art. 36. Todo empresario de trabajos a domicilio deberá tener permanentemente en exhibición pública, tanto en los locales de espera como en los despachos de las materias primas para los trabajadores y recibimiento de los artículos confeccionados, la lista de los salarios que paga por pieza.

Art. 37. Junto con el trabajo para ejecutar a domicilio, el obrero percibirá también una libreta indicando la naturaleza y la cantidad del trabajo, la fecha de la entrega, los precios de hechura aplicables a ese trabajo, así como la naturaleza y el valor de los suministros que, a su costa, adelanta al mismo obrero.

Art. 38. Cuando se devuelva el trabajo concluído, se hará constar en la misma libreta, la fecha de su entrega, el monto de la remuneración obtenida por el obrero y los diversos gastos accesorios dejados a su cuenta por el fabricante, comisionista o intermediario, así como la suma neta pagada a dicho obrero, deducidas las compensaciones hechas por los mencionados gastos.

Art. 39. En el caso en que se descuente el precio de una o más piezas por considerarlas mal confeccionadas, del salario mínimo se descontará tan solo el precio correspondiente al trabajo necesario para la debida compostura.

El fraude que se cometa usando este recurso, será castigado con las penas que expresa el artículo 49.

Art. 40. Todo industrial o comerciante o intermediario que hace ejecutar trabajo a domicilio o que cambia el trabajo del taller de uno o varios de sus obreros por trabajo a domicilio, está obligado a dar cuenta inmediata a la Oficina Nacional o a la Inspección Departamental del Trabajo y al Comité de salario respectivo, y a llevar un registro indi-

cando el nombre y dirección de cada uno de dichos obreros, la cantidad y naturaleza del trabajo y el precio pagado.

Art. 41. Las formalidades precedentes regirán también en todos los casos en que un patrón abone voluntariamente un salario superior al mínimo fijado por el Comité, o primas, bonificaciones, etc., a determinados obreros, por su mayor habilidad y competencia.

Art. 42. Para fiscalizar el debido cumplimiento de las disposiciones legales, sobre salario mínimo, nómbranse Subinspectores rentados dependientes del Comité respectivo, en la proporción de tres por Montevideo y uno por cada Departamento.

Durarán dos años en sus funciones, pero podrán ser exonerados en cualquier momento por decisión de la mayoría absoluta de los miembros u obreros del Comité, o por un número de obreros superior a la mitad del número de obreros que los que hubieren elegido. Tendrán una asignación de mil doscientos pesos anuales.

Los dueños o representantes de establecimientos están obligados a reconocerles los mismos derechos que la ley de 17 de Noviembre de 1915 confiere a los Inspectores de Trabajo, incurriendo en las mismas penas en casos de contravención.

Art. 43. En el mismo acto de las elecciones de miembros para constituir los Comités Departamentales, los trabajadores votarán por un candidato para la Subinspección o Subinspecciones que correspondan al Departamento.

El Poder Ejecutivo designará para desempeñar estos cargos a la persona o personas que resulten triunfantes en aquellas elecciones.

En los casos de exoneración a que se refiere el artículo anterior, las vacantes que resulten por el período complementario, serán llenadas por el Poder Ejecutivo a propuesta del respectivo Comité.

CAPITULO VI

Condiciones y forma en que se efectuará el pago del salario

Artículo 44. Se pagará el salario, íntegramente, sin retenciones ni descuentos de ninguna especie, ni aún por anticipos en dinero, hechos durante la jornada, salvo los casos que expresamente impusiera una ley especial.

Art. 45. El pago de los haberes adeudados a los trabajadores se efectuará por intermedio de los Comités Departamentales de Trabajo y sus dependencias, cuando la mayoría de los miembros obreros de los Comités o de los obreros, lo soliciten.

En tal caso, las empresas y patrones con veinticuatro horas de anticipación al vencimiento del término mensual, quincenal, semanal, etc., depositarán el importe equivalente, de acuerdo con la planilla en que estarán especificados todos los detalles de dichos haberes en la Caja de la oficina donde se practica el pago del salario.

Las demás obligaciones pecuniarias que prescribe el Código de Comercio entre patrones y obreros, deberán ser cumplidas en la forma predicha, por intermedio de los Comités Departamentales.

Art. 46. En el caso a que se refiere el artículo anterior, los Comités Departamentales, cuando las circunstancias lo exijan, podrán facultar a las Comisiones especiales, para que efectúen el pago de los salarios dentro de su jurisdicción y hasta podrán nombrar con el mismo objeto, los habilitados especiales que se necesiten, previas las garantías que se consideren convenientes.

Art. 47. Cuando los patrones paguen directamente a sus obreros, lo harán en presencia de un delegado que los Comités podrán nombrar expresamente para esa fiscalización, si lo consideran conveniente, a propuesta de los miembros obreros

En la libreta de cada trabajador, se pondrá la respectiva constancia de pago.

CAPITULO VII

Sanciones penales

Artículo 48. Toda persona culpable de contravenir directa o indirectamente y bajo cualquier pretexto a las disposiciones del Comité sobre salario mínimo, o a otra resolución definitiva, será castigada por la primera vez con una multa de diez a cien pesos por cada infracción o por cada obrero perjudicado, y en caso de reincidencia, con el doble.

En la misma multa incurrirá cuando se compruebe que a un obrero se le hace en el salario descuentos indebidos.

Art. 49. Todo patrón que no cumpla los requisitos impuestos para la fiscalización, o que se niegue a conceder a los Subinspectores las facilidades necesarias al cumplimiento de su misión o la entorpezca en cualquier forma, por cada uno de esos actos, comprobados sumariamente, será castigado con una multa de veinte pesos.

Art. 50. Todo comerciante, industrial o intermediario que despida a un trabajador:

A) Porque es miembro de un Comité.
B) Porque ha denunciado algún hecho relacionado con el cumplimiento de esta ley.
C) O porque debió ausentarse, momentáneamente, previo aviso al patrón para desempeñar una misión cualquiera del Comité será pasible de una multa que oscilará entre diez y cien pesos, por cada falta y con el doble en caso de reincidencia.

Art. 51. En cualquier caso de resistencia a las decisiones de un Comité éste pasará el expediente extrajudicial formado en el asunto, a la Oficina de Trabajo, para que el Inspector proceda a instaurar de inmediato a la acción judicial procedente.

CAPITULO VIII

Medidas financieras

Artículo 52. Cada Comité tiene la facultad de nombrar, además del Secretario rentado, a los otros empleados a sus órdenes que juzgue necesarios y de fijarles su remuneración, de acuerdo con los fondos de que disponga.

Art. 53. Los patrones colocarán en cada recibo un timbre especial y único que se llamará de "Salarios", con arreglo a la escala que para los recibos de cancelación o a la que se dicte al efecto, registra la ley respectiva de timbres y papel sellado.

El patrón pondrá el timbre de "Salarios", al margen de la respectiva constancia de pago.

Art. 54 El importe de los timbres de "Salarios" se destinará a los Comités Departamentales, para atender a sus respectivos gastos.

Art. 55. Las multas impuestas y cobradas por los Comités, se destinarán al mismo objeto.

Art. 56. El 5 o|o de lo producido en cada Departamento se entregará a la Corte para atender a sus gastos.

CAPITULO IX

Disposiciones finales

Artículo 57. Siempre que el patrón no haya pagado por cualquier causa, el salario mínimo, el obrero perjudicado podrá reclamar judicialmente la diferencia con un aumento de 25 o|o sobre la cantidad adeudada por concepto de daños y perjuicios.

Esta acción prescribirá, al año, de cometida la infracción.

Art. 58. El Comité Departamental, por intermedio de los Inspectores de trabajo podrá representar al obrero perjudicado, en juicio, si esta acción fuese necesaria.

Será Juez competente para entender en primera instancia, en todos los casos de reclamaciones por pago de salario o diferencias de salarios, el Juez de Paz de la sección en donde se hayan prestado los servicios.

Habrá apelación en relación ante el Juez Letrado Departamental y su fallo causará ejecutoria.

Art. 59. Toda resolución sobre salario mínimo podrá ser modificada, a petición de parte o de oficio, cuando el Comité lo considere justo, de acuerdo con las disposiciones precedentes.

Art. 60. Las agrupaciones obreras y patronales que reunan las condiciones que establecerá la reglamentación de esta ley, pueden ejercer en nombre de un afiliado cualquiera, las gestiones que a éste interesen ante el Comité y la Corte de Apelaciones.

Art. 61. Cuando en vez del patrón es un operario el que interviene en las relaciones con los obreros tendrá este último, exactamente, las mismas obligaciones, y sufrirá por su inobservancia, las mismas penas impuestas a los comerciantes, industriales y empresarios en general.

Art. 62. Dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo designará una Comisión en cada Departamento, encargada de ordenar todo lo relativo a las elecciones en la forma que establecen los artículos anteriores.

Art. 63. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 64. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Abril de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a votar muy complacido, en general, este proyecto de ley. Después, en la discusión particular, me propongo presentar algunos artículos sustitutivos por considerar que la forma como se organizan los Comités obreros no es la más práctica y que, al contrario, es la que producirá mayor número de conflictos.

Soy partidario decidido—y no improviso opinión a este respecto — del reconocimiento legal de los sindicatos gremiales. Eso es lo que nos conducirá, como a otros países del mundo, y especialmente en Estados Unidos, en Bélgica parte de Alemania y algo en Francia, a dar orientaciones realmente prácticas, por no decir científicas, para no incurrir en Marxismo, al problema social.

El proyecto es complejo y está integrado por una gran cantidad de artículos. Claro está que hay dificultades en este momento para tratarlo, y mucho más cuando el Senado sólo resolvió abocarse a la discusión general.

A mí me interesaba simplemente decir que voy a votar en general el proyecto y que también de inmediato voy a presentar, a la Comisión informante, algunos artículos sustitutivos de los actuales, a fin de que pueda efectuarse la discusión particular del asunto en las sesiones de la primera quincena de Diciembre.

Señor Buero — Pido la palabra.

Como el señor Presidente me ha honrado con la integración de la Comisión de Trabajo para este asunto, me propongo también someter al Honorable Senado y a la Comisión en primer término, algunas reformas generales al proyecto que está a estudio de la Comisión, teniendo en cuenta algunas ideas generales que ya expuse en el proyecto presentado en 1914 en la Cámara de Representantes, ideas generales que son más o menos sintéticamente expuestas, sin otras digresiones, las siguientes: creación obligatoria del

sindicato de obreros y patrones, responsabilidad pecuniaria de los sindicatos, contrato colectivo del trabajo, bases del contrato de trabajo y entre estas bases de orden público de contrato de trabajo no derogables por convenios particulares), arbitraje obligatorio, obligatoriedad de seguro social, forma de seguro social, creación del Instituto General de Seguro y de la Bolsa de Trabajo.

Creo que el señor Senaodr por Flores coincide también en alguno de estos puntos de vista. De manera que me propongo colaborar en esa Comisión para modificar, si es necesario, dentro de lo que sea pertinente, de acuerdo con mis ideas, ese proyecto y hacerlo lo más perfecto posible en la discusión particular.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

—(Afirmativa).

10

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 285 del Código Civil.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Tabárez — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

—(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Legislación hace varios meses se dirigió al señor Fiscal de Menores pidiéndole su opinión respecto al proyecto que está en debate. Si no es precisamente sobre este mismo proyecto, es sobre otro similar que existe en las carpetas de la Comisión de Legislación.

Recién en el día de hoy ha llegado el dictamen del señor Fiscal.

En un dictamen copioso y muy interesante por cierto, el Fiscal hace una serie de observaciones muy dignas de ser tenidas en cuenta y, seguramente, algunas de ellas, sino todas, serán incorporadas al proyecto.

La Comisión de Legislación no pudo tomar en cuenta este dictamen, que ella había solicitado, porque ha llegado, justamente en momentos en que íbamos a entrar a Sala.

Yo me permito hacer moción, considerando que este es un asunto que no tiene una urgencia tan inmediata, para ser sancionado en el día de hoy, para que se postergue su consideración hasta una de las primeras sesiones del mes de Diciembre, a fin de que la Comisión pueda tomar en cuenta observaciones del dictamen del señor Fiscal de Menores.

Al hacer esta moción, me lleva el propósito de que son muy atendibles las observaciones que nos hace el señor Fiscal y creo que las enmienads que él propone van a ser aceptadas por la unanimidad de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores para que el proyecto que está a consideración del Senado sea tratado en una de las sesiones del próximo mes de Diciembre.

—(Apoyados).

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Las indicaciones formuladas por el señor Senador por Florida, conducirán a votar una moción para que el asunto vuelva a Comisión, de manera que esa Comisión pueda examinar detenidamente las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Menores doctor Romero, persona muy competente en esta materia, y aconsejar al Senado la solución más justa y más conveniente.

Modificar un Códogo como el Civil, es de suyo grave, y cuando se modifica, debe hacerse con toda la meditación necesaria y con todos los antecedentes a la vista.

Indudablemente, habiéndose producido una opinión del señor Fiscal Romero como la que indica el señor Senador por Florida, debe la Comisión estudiarla y aconsejar al Senado lo que entienda más conveniente.

No se demora el asunto porque de aquí a Diciembre se estudiará y se informará. —(Apoyados).

Señor Sorín — Pido la palabra.

Yo redacté el informe en este asunto, y cuando se abordó su estudio en Comisión, el señor Fiscal no se había expedido aún sobre otro proyecto análogo, no sobre éste, que no pasó a estudio de dicho funcionario.

Este proyecto viene de la Cámara de Diputados. Tuvo su origen en una iniciativa del doctor Schinca, y fué objeto en la otra rama del Cuerpo Legislativo de un debate bastante amplio y de un examen detenido.

No cabe, pues, el temor de que se trate de una reforma hecha ligeramente en nuestra legislación codificada.

El otro proyecto sobre el cual se pidió dictamen al señor Fiscal era una iniciativa de menos alcance que ésta, más restringida: tendía a prever únicamente la situación de los menores asilados en los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública, y aún respecto de esa iniciativa, que corresponde al Consejo Nacional, fué oído el señor Ministro de Instrucción Pública en la otra Cámara y expresó su opinión personal favorable a la reforma más amplia propuesta por el Diputado Schinca y declaró que aceptaba la nueva redacción dada a la enmienda del artículo 285 del Código Civil.

No obstante, en conocimiento de que el señor Fiscal de Menores se ha expedido en ese otro proyecto mandado por el Consejo Nacional, yo no puedo oponerme a que este asunto se aplace hasta el mes de Diciembre; y no puedo oponerme porque fuí precisamente yo quien mocionó en el seno de la Comisión de Legislación para que se oyera a ese funcionario, a fin de recabar su asesoramiento, dada la competencia indiscutible que posee en la materia en la cual se ha especializado.

Adhiero, pues, a la indicación hecha por el señor Senador por Florida y la habría formulado por mi parte, si en tiempo hubiera tenido conocimiento de que este dictamen ya estaba en Cámara.

Señor Urioste — Llegó a última hora.

Señor Sorín — Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Florida para que se aplace la consideración de este asunto hasta el próximo mes de Diciembre.

Si se aprueba. — (Afirmativa).

11

Señor Cornú — Pido la palabra.

Me consta que algunos miembros del Senado tienen motivos especialísimos para retirarse. En estas circunstancias, y quedando muchos asuntos pendientes de resolución, que a mí me parece que merecen la atención del Senado, voy a hacer moción para que se levante la sesión, y nos reunamos el lunes a las cuatro y media de la tarde. En la media hora antecedente a la consideración del proyecto de presupuesto militar trataremos, cuando menos, los tres o cuatro asuntos más urgentes que figuran en el orden del día de hoy.

Señor Berro — Siempre que nos comprometamos a no hacer mociones previas que nos llevan por lo general más de esa media hora.

Señor Cortinas — Yo soy uno de los que se encuentra en ese caso: tengo que retirarme; pero pediría al señor Senador que modificara su moción, por unos minutos más, a fin de votar el asunto que figura en tercer término.

Señor Cornú — Hacía mi moción, en obsequio del señor Senador por Flores y del señor Senador por Río Negro, sin perjuicio de desear que continuásemos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que la sesión permanente a realizarse el lunes de comienzo a las cuatro y media de la tarde, considerándose antes de entrar al estudio del presupuesto militar, los asuntos que quedan pendientes en la presente orden del día."

Señor Cortinas — Yo acepto la moción en esos términos.

Señor Tabárez — Ahora, podemos continuar hasta las 8.

Señor Sorín—¿Me permite, señor Presidente?

Yo propondría una enmienda a la moción del señor Senador por Artigas: que se considere en la primera hora, los asuntos que queden pendientes en el orden del día de hoy, porque no sabemos qué tiempo nos van a llevar.

Señor Presidente — Léase con la modificación propuesta por el señor Senador por el Salto.

(Se lee):

"A efecto de considerar dentro de la primera hora de la sesión del lunes, los asuntos incluidos en la presente orden día." — (Apoyados).

Si se aprueba. — (Afirmativa).

12

Está a consideración del Senado el proyecto sobre jubilación de empleados de los Juzgados Letrados no presupuestados.

Léase el informe y proyecto.

Señor Berro — Hago moción para que en la discusión general, se suprima la lectura del informe y del proyecto de ley.

Señor Presidente — Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general. — (Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, y proyecto, son los siguientes):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones requiere una interpretación legislativa de la ley de Octubre 29 de 1919 en lo que se refiere al derecho de causar pensión a los Actuarios y demás funcionarios judiciales a quienes comprende dicha ley y a los ex empleados de las casas navieras de los señores Lussich y Pascual.

El artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, consagra el principio general que comprende al servicio de pensión a los causahabientes de los empleados fallecidos con anterioridad a la promulgación de la ley que los beneficia.

Por disposición del mencionado artículo, se acuerda el derecho de pensión a los causahabientes de los empleados fallecidos "en fecha no anterior en cinco años a la promulgación" de la ley.

Por el proyecto de ley que vuestra Comisión aconseja aprobar, se aplica ese mismo principio a los causahabientes de los Actuarios y funcionarios judiciales comprendidos en la ley de Octubre 29 de 1919 y a los causahabientes de los empleados de Lussich y Pascual, pues no es posible presumir que se quiera hacer excepciones para este caso.

Sala de la Comisión, 27 de Octubre de 1926.

Guillermo L. García, miembro informante. — Carlos M. Urioste. — Ismael Cortinas.—Carlos M. Sorín. — Ramón P. Díaz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que los deudos de los Actuarios y demás funcionarios judiciales a quienes comprende la ley de 20 de Octubre de 1919, tienen derecho a los beneficios de la pensión, en los casos en que sus respectivos causantes hubieran fallecido en fecha no anterior a cinco años de la promulgación de la ley de 29 de Octubre de 1919.

Esta misma disposición regirá para los causahabientes de los ex empleados de las casas navieras de Lussich y Pascual.

Art. 2.o Concédese un plazo de seis meses, a partir de la promulgación de esta ley, a las personas que, de acuerdo con lo que estatuye el artículo anterior, se consideren con derecho a obtener pensión.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 27 de Octubre de 1926.

Ismael Cortinas. — Guillermo L. García. — Carlos M. Sorín. — Ramón P. Díaz. — Carlos M. Urioste."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto.

Señor García — Pido que se tome en consideración el proyecto sustitutivo propuesto por la Comisión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de la discusión particular el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

—(Afirmativa).

En discusión.

Señor Aramendía — Deseaba saber si la Comisión ha oído a la Caja sobre el alcance de esta ley, porque si bien en la exposición de motivos se dice que es una interpretación, no es tal interpretación, se trata de una ampliación a la ley del año 19.

Señor García — La Caja fué oída, y este proyecto, tal como está redactado, fué hecho por el propio Presidente de la Caja.

Es la fórmula prestigiada por el Presidente de la Caja.

Señor Tabárez — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García — Pido que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Si se suprime la segunda discusión.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

13

Consideración del proyecto que fija el salario de los peones jornaleros de Capatacías de la Administración Nacional del Puerto.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los peones y obreros de las Capatacías de Aduana, gozarán de un salario mínimo de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), por cada 8 horas de trabajo o fracción no menor de cuatro horas.

Art. 2.o La remuneración que deberán percibir los peones y obreros de las referidas Capatacías por la labor realizada en horas de la noche y días feriados, no podrá ser inferior a la que perciben los peones y obreros de establecimientos particulares que realizan trabajos similares.

Sala de la Honorable Cámara de Representantes, a 15 de Junio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Está en primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Aramendía — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda tuvo a su estudio este asunto, y había requerido informes del Presidente del Consejo de Administración del Puerto. El proyecto así, en apariencia, es muy sencillo pero en el fondo, tiene alcances importantes.

El Director del Puerto, dijo que importaría el aumento de asignación a los peones, 128.000 pesos; y teniendo en cuenta que distintos empleados tendrían que ser contemplados en su situación, que quizá quedaran con asignaciones menores que las que van a gozar los peones, — o iguales, — puede creerse, que significará una erogación de más de 200.000 pesos.

Señor Cortinas — 200.000 pesos, ¿por qué?

Señor Aramendía — 128.000 pesos los peones, y con las modificaciones de los otros empleados, que tendrá que hacer la Dirección del Puerto, porque no podrá dejarlos en esa situación de inferioridad, llegará a 200.000 pesos.

Señor Cortinas — Son empleados que tienen distintas tareas.

Desde luego, ¿cómo va a comparar al que tiene que hacer operaciones de descarga de buques, con los que gozan un sueldo mínimo, como los porteros y todos esos otros empleados?

Señor Aramendía — ¡Cómo de buques! Son peones de todo el Puerto; no son sólo de buques.

Señor Cortinas — Pero a los que se les aumenta, es a los peones a jornal; no a los empleados permanentes.

Señor Aramendía — El Consejo tendrá que aumentar a esos empleados, porque no va a dejar a un capataz, por ejemplo, con igual o menor asignación que la que van a gozar los peones.

Señor Cortinas — ¿Por qué? Es según ficaciones a los sueldos de los empleados. ner el señor Senador, que haya capataces que hagan una tarea apreciable, de cierta importancia, que ganen sumas menores a ese sueldo mínimo de 50 pesos, de que habla la ley. Es para esos empleados ínfimos de la Administración del Puerto; no es para esos otros.

De manera que el informe del señor Labadie, en ese caso, me parece equivocado.

Señor Aramendía — En el informe que el señor Labadie, expuso en el seno de la Comisión, manifestó que la cantidad ascendería a 128.000 pesos, sin las modificaciones a los sueldos de los otros empleados.

Este proyecto de ley, no fué abandonado por la Comisión de Hacienda; ella se ocupó, desde el primer momento y aunque hace dos o tres meses que está en su poder, como he dicho, había requerido informes y varios de sus miembros se ocuparon de él.

En la actualidad, los servicios de nuestro puerto, son caros. Las empresas de vapores tratan de no venir al puerto de Montevideo, por el encarecimiento que significan los gastos del puerto, teniendo en cuenta los pocos pasajeros y mercaderías que traen.

Con este proyecto, nos decía el Director del Puerto, habrá jornaleros a quienes se les tendrá que pagar 8 y 10 pesos por noche.

Señor Cortinas — ¡Cómo, señor Senador! ¿Entonces quiere decir que hay empresas particulares que pagan esos jornales?

Señor Aramendía — Hay duplicación de jornales, por las horas de la noche, y los paquetes, vapores rápidos, operan a cualquier hora que lleguen y entonces, el jornal que cobran los obreros, por esas horas extraordinarias de la noche, será, según nos manifestó el Director del Puerto, de 8 o 10 pesos.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Son las 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

108.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Guillermo Ruprecht)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestación de la Presidencia a propósito de la equiparación de sueldos a los empleados inferiores que desempeñen funciones idénticas.

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión particular del proyecto que fija el salario de los peones jornaleros de Capatacías de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. (Sanción).
5—Discusión del proyecto que autoriza el pago de los pavimentos construídos frente a varios edificios públicos. (Sanción).
6—Discusión del proyecto que aprueba el tratado de extradición de criminales con la Confederación Suiza. (Sanción).
7—Discusión del proyecto relativo a licencias para residir en el extranjero a los jubilados y pensionistas. (Sanción).
8—Alteración de la orden del día.
9—Discusión del proyecto que autoriza la publicación de las obras científicas del doctor Navarro. (Sanción).
10—Discusión del proyecto que reglamenta el trabajo de las mujeres y de los niños. (Aprobado en primera discusión general, aplazándose la particular para las sesiones del mes de Diciembre).
11—María Bottero de Otado. Pensión traspaso. (Sanción).
12—María Ríos de González. Pensión. (Sanción).
13—Guillermina Silva Maurente. Pensión. (Sanción).
14—Belarmina Gómez de Díaz. Pensión. (Sanción).
15—Manuel Velázquez. Aumento de pensión. (Sanción).
16—María Josefa y Elena Brito del Pino. Traspaso de pensión. (Sanción).
17—Magdalena y Rosa Villarnobo Donado. Traspaso de pensión. (Sanción).
18—Ema Coronel. Traspaso de pensión. (Sanción).
19—Bernabela A. de Jaureguy. Beneficios de la ley que creó la Caja de Jubilaciones Bancarias. (Sanción).
20—Blanca Díaz D'Acosta. Pensión. (Sanción).
21—Sara V. Fernández. Pensión. (Sanción).
22—María Benigna Cabo. Traspaso de pensión. (Sanción).
23—Agustina Mutuberría de Vigil. Aumento de pensión. (Sanción).
24—Corina Lavalleja de Vidal. Pensión. (Sanción).
25—María García. Pensión. (Sanción).
26—Carolina R. de Gómez Remesar. Pensión. (Sanción).
27—María Josefa Mouliá. Traspaso de pensión. (Sanción).
28—Matilde Hackembruch. Traspaso de pensión. (Sanción).
29—Rosalía Espínola de Espínola. Aumento de pensión. (Sanción).
30—Francisca Gómez de Recioy. Aumento de pensión. (Sanción).
31—Danubio Velázquez. Pensión a la viuda. (Sanción).
32—Discusión del proyecto de presupuesto del Departamento de Guerra y Marina. Sustitución de las planillas número 2, 52 A y B, 53 A y B. (Sanción).

Se encomienda a las Comisiones de Milicias y de Hacienda la redacción de un proyecto complementario, que deberá ser considerado en la primera quincena de Diciembre.

33—Sesiones del Honorable Senado. Son suspendidas hasta el mes de Diciembre.
34—Discusión del proyecto que interpreta el artículo 12 de la ley de Retiro Militar. (Aprobado en 1.ª discusión general, vuelve a Comisión, para ser considerado en las primeras sesiones de Diciembre).
35—Discusión del proyecto de ley que incorpora dos cargos al presupuesto del Poder Judicial. Jefes de Registro de Comercio. (Sanción).

1

A las 17 y 10, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Semblat, Fernández, Aramendía, Tabárez, Casaravilla, Cornú, Cortinas, Díaz, García, Jude, Amargós, Buero, Sorín, Muñoz y Berro.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Urioste y Moroy.

Con licencia, el señor Senador Gallinal.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que destina de Rentas Generales $ 100.000, para refuerzo de la Caja de Pensiones Militares."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de la ley que crea varios cargos para atender a la conservación del Parque "Andresito".

—Archívese.

"Carlos Rechain, en representación de M. C. de Casabó, fabricante de librillos de papel para fumar, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que aumenta los sueldos militares."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración, a efectuar los estudios necesarios para la desecación de los bañados de Carrasco y para la regularización de la cuenca hidrográfica de la Laguna Merín."

—Repártase.

3

El señor Senador por Artigas, hizo moción en sesiones anteriores, para que la Presidencia presentara una fórmula para equiparar los sueldos de los empleados inferiores, de igual función.

La presidencia presentará esa fórmula en las primeras sesiones, después del receso, que se hará en el mes presente.

4

Se va a pasar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre salario mínimo de peones jornaleros de Capatacías de Aduana.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Los peones y obreros de las Capatacías de Aduana, gozarán de un salario mínimo de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) cada ocho horas de trabajo, o fracción menor de cuatro horas."

En discusión.

Había quedado con la palabra, el señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía — Decía, señor Presidente, cuando terminó la sesión anterior, que por este proyecto, se recarga el Presupuesto de la Administración del Puerto, en 128.000 pesos por peones, y que tal vez ha de ser aumentado, además, en 60 o 70 mil pesos por otros empleados, para que no ganen la misma asignación que éstos.

Las tarifas actuales del puerto, son elevadas. Las críticas del comercio y de los miembros de la misma Asamblea, se han hecho sentir, diciéndose que eran servicios deficientes, y que aún con esas tarifas elevadas producen muy pocas utilidades, o ninguna, como la mayor parte de las actividades del Estado.

Con este proyecto, interviene el Parlamento elevando los sueldos, y ya no tendremos críticas que hacer a esos entes autónomos, porque seremos nosotros mismos los que, sin una necesidad visible, haremos elevar su Presupuesto.

Dentro de la Administración del Puerto, hay elementos, peones, que, no hay duda, merecen una retribución mayor; pero hay muchos otros que parece que han hecho un verdadero estudio para parecer que hacen algo, no haciendo realmente nada.

Yo creo que antes de sancionar este proyecto, debiera haberse buscado entre la Comisión y el Directorio del Puerto, una forma de trabajo, por la que se remunerara a los verdaderos obreros, y que los que tienen condiciones deficientes, ganaran menos que los otros. En la forma actual, la Administración del Estado, va haciendo una selección, pero a la inversa: los buenos funcionarios se van para trabajar con los particulares, y sólo van quedando los que no quieren admitir en ningún otro lado.

El artículo 2.o del proyecto indica para los obreros del puerto, la mayor remuneración que pague una empresa particular. Es de una amplitud tan grande, que yo no sé a dónde va a llevar su aplicación: bastará que una empresa se establezca con 3 o 4 obreros, y que les fije un salario muy elevado, para ellos mismos, para los compañeros de la sociedad, y entonces, el Estado tendrá que pagar las más altas asignaciones que se pagan a esos obreros particulares.

Yo creo que este proyecto no debería ser sancionado sin oir primero a la Di-

rección del Puerto, a fin de que nos propusiera modificaciones razonables.

Se dirá que el Senado puede hacerlo, pero, en general, debemos oír a los especializados tanto en estos trabajos, como en otros asuntos porque los señores Senadores no tienen conocimiento exacto de todas las actividades del Estado, y deben asesorarse con personas que estén interiorizados en cada actividad.

Por esas razones yo no voy a votar el proyecto en discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Este proyecto de ley tiende a favorecer a gente de trabajo, que sólo con él se colocará en consonancia con el régimen financiero y económico general de todos los servidores del Estado.

Yo participo, en algo, de las inquietudes que ha expuesto el señor Senador por Rocha, en cuanto a que el proyecto pudo haberse definido de una manera más concreta, sobre todo en este artículo 2.o, aunque no creo que su forma de redacción envuelva los peligros que el señor Senador predice.

Opino que el Senado podrá prestarle aprobación al proyecto, tal como está redactado, sin el temor a que alude el señor Senador por Rocha, porque, si efectivamente, el artículo 2.o se remite como padrón a los precios que pagan por los servicios las empresas particulares, es evidente que el Consejo Nacional de Administración, encargado de analizar la veracidad de los valores que se tengan que tomar como norma, tendrá, también, el derecho de rechazar aquellos que pudieran acusar engaños.

De manera que, aunque ambiguo, exagerado e inconcreto, el artículo 2.o será de fácil aplicación y no permitirá las defraudaciones del criterio que ha de presidir un cálculo acertado.

La Comisión de Hacienda, de la que forma parte el señor Senador por Rocha, como yo, trató de buscar la fórmula simple que no dejara, así, sometido a un régimen general y ocasional, el cumplimiento de la cláusula que contiene el artículo 2.o. Solicitó, para mejor resolver, la concurrencia del Director del Puerto; éste asistió a una de sus reuniones, y prometió presentar a la Comisión, una fórmula oportuna.

No hemos tenido la satisfacción de recibirla, satisfacción que no nos debió negar en ningún caso, porque si alguna causa puede justificar la ausencia del señor Director, no justificará ninguna, la ausencia de elementos ilustrativos que la Comisión del Senado le reclamaba, para poder asesorar, convenientemente al cuerpo que integra.

Colocadas las cosas en esta situación, yo, por mi parte, y la Comisión a su vez, ha resuelto presentar el proyecto, para que sea aceptado, como vino sancionado de la Cámara de Representantes, y como un dato de significación, que yo he procurado recojer, con las garantías necesarias para asegurar su verdad, puedo adelantar, al Honorable Senado, que los servicios oficiales de la índole del proyecto, se pagan en la República Argentina, a razón de $ 210 mensuales a los capataces y de $ 160 a los peones. Esto, en los servicios del Estado y en los servicios particulares, $ 10 por jornal a los primeros y $ 7 a los de la segunda categoría. Me refiero a moneda argentina.

Como en materia de servicios del puerto, los términos de comparación son fáciles, porque es claro, que si nosotros estableciéramos exigencias superiores a puertos tan cercanos como los vecinos, correríamos el riesgo de que las embarcaciones huyeran, desaparecieran de nuestros embarcaderos. La noticia que ofrezco es sugerente y, a mi juicio, confirma la razón de que la ley no sea rechazada sino aceptada con tranquilidad.

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo me inclino en general, señor Presidente, a votar favorablemente este proyecto de ley.

Por el artículo 1.o se establece que los peones y obreros de las Capatacías de Aduana, gozarán un salario mínimo de $ 2.50 por cada ocho horas de trabajo o fracción no menor de cuatro horas. Vale decir, que se establece u naumento en los jornales de $ 0.50 diarios.

Desde hace un tiempo, los obreros que trabajan en estas tareas, habían solicitado aumentos de jornal, de $ 2.00 a pesos 2.40. El proyecto establece $ 2.50, o sea un aumento sobre lo solicitado de $ 0.10.

Yo no sé, cómo se habrán hecho las cuentas en la Comisión de Hacienda por más que confío mucho en la competencia de los que la forman, para que este aumento de $ 0.50 diarios a los peones de las Capatacías pueda importar un aumento global de $ 120.000. Me parece que se exagera la cantidad. Pero aún cuando así fuera, señor Presidente, dada la naturaleza de los trabajos de descarga que se efectúan en los puertos, trabajo pesado, trabajo fuerte, que se aprecia con mayor intensidad cuando uno anda por ahí de viajero, y llega a los distintos puertos del mundo, encontrándose con esa cantidad de gente trabajando bajo los rigores del sol, o de la lluvia, considero, repito, que no es un aumento muy excesivo, y que no debe detenernos en su sanción, la consideración de la suma global que ella pudiera importar, dando por aceptado que sean exactos los cálculos a que llega el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Dice el señor Senador por Rocha, sin discutir a fondo la justicia o no justicia del aumento, que este iría a premiar a algunos obreros que no cumplen con sus deberes y que han llegado a descubrir la manera de trabajar sin trabajar, es decir, efectuar o llenar todas las apariencias del trabajo sin efectuarlo en realidad.

Este es un argumento que a mí no me hace fuerza. Eso, lo único que revelaría, sería incapacidad en los directores de la Administración del Puerto para la vigilancia de los obreros, y en ese caso, más bien, habría que relevar de sus cargos a los tales directores, que a los obreros.

Dentro de un régimen de vigilancia estricta donde se haga cumplir el trabajo como es debido, donde haya Capataces, también que cumplan con su deber y no gente llevada allí, por favoritismo, que a lo mejor no lo cumple, necesariamente, el trabajo tiene que efectuarse con intensidad tal como lo reclama la tarea del puerto, donde el factor tiempo es indispensable para efectuar la descarga con el acierto y eficacia que reclaman las Compañías interesadas en que esas descargas se efectúen.

De manera, que no me impresiona ese argumento. Yo, lo único que pienso es esto ¿es justo el aumento de jornal, para gente que trabaja ocho horas en el puerto soportando, como he dicho antes, todos los rigores de un trabajo pesado? ¿Es excesivo que se aumente a $ 0.50 Yo creo que no; es justo y por eso lo voy a votar.

Señor Aramendía — Yo no me opondría, como he dicho, a que se fuera al régimen de que se pagase el trabajo que se efectúe. Si no lo he dicho, había pensado en el jornal mínimo y determinados precios por cada tonelada de mercadería que se moviera, de manera que estos obreros cumplieran con su deber. Pasa en la Administración del Puerto, como en todas las oficinas públicas, que para despedir a cualquier obrero hay que hacer un expediente de doscientas hojas, y si por casualidad tiene que dar la venia el Senado para esa destitución, sabe el señor Senador, cuántos meses transcurren antes de que se dé esa venia.

Señor Cortinas — Los obreros de la Capatacía del Puerto no están equiparados a los funcionarios públicos.

Señor Cornú — Son jornaleros.

Señor Aramendía — No son empleados públicos, pero van con reclamos al Consejo Nacional, y allí pasa algo parecido.

Señor Cortinas — Entonces el Consejo del Puerto no cumplirá con su deber.

Señor Aramendía — Las casas particulares despiden a sus empleados de un día para otro. Cuando se trata de empleados públicos, aún cuando éstos sean amovibles, es difícil despedirlos, aún en caso de delito, cuando no se prueba hasta la evidencia.

Señor Cortinas — Otro argumento, señor Presidente, que no hace fuerza ninguna en mi espíritu, porque él nos lleva a una consecuencia contraria a la que llega el señor Senador por Rocha: a la consecuencia de que el Consejo de Administración del Puerto no realizada sus tareas como es debido, porque, si para resolver el caso de un obrero, que no cumple con su deber, necesita que se efectúe o que se inicie un expediente de la naturaleza del que habla el señor Senador, la verdad es que yo no sé cuál es el criterio administrativo de ese Consejo.

No se puede hablar de venias del Senado en este caso, señor Presidente. Los obreros a jornal no están equiparados a los funcionarios públicos, y no se va a venir aquí a pedir una venia constitucional para remover, — no diré ya de su empleo, porque no hay tal empleo,—sino para retirarle el trabajo que se le ha dado a un obrero que no cumple con su deber.

Señor Aramendía — Se pide venia para destituir a un portero; así es que no debe extrañar.

Señor Cortinas—El portero es un funcionario.

Señor Aramendía—No hay mucha diferencia entre un portero y un obrero. Para destituir a cualquier empleado que no pertenezca a un ente autónomo, se necesita la venia del Senado.

Señor Cortinas — La diferencia yo no la establezco en la calidad. Yo no digo que un obrero sea superior o inferior a nadie; puede ser muy humilde en cuanto al cargo que desempeña, y moralmente valer mucho.

Me refiero a la situación en que ellos pueden estar colocados.

No es necesario para removerlos, la venia de nadie; lo puede hacer el Consejo por su cuenta y si no lo hace y permite que haya obreros que no cumplan con su deber, perjudicando a aquellos que trabajan, el que falta a su deber es el Consejo de Administración del Puerto.

Señor Cornú—Es natural que sea así; el superior es el tolerante, él es el culpable, porque no se puede castigar a todos los buenos porque existan algunos que no son suficientemente vigilados o estimulados en su trabajo.

Señor Cortinas — De manera que, con respecto al artículo 1.o, no hay nada mas que una cuestión: es justo o es injusto.

Como yo me inclino a creer justo el aumento de jornal, dada la naturaleza del trabajo que allí se efectúa, voy a dar mi voto favorable.

En cuanto al segundo artículo a mí no me alarma tanto como al señor Senador por Rocha. En vez de establecer, como lo hacía el autor del proyecto, determinando sueldos para el trabajo efectuado de noche, el proyecto a consideración del Senado se limita a establecer que la remuneración que deberán percibir los peones y obreros de las referidas capatacías por la labor realizada en las horas de la noche y días feriados, no podrá ser menor que la de los peones y

obreros de empresas particulares que realicen trabajos similares.

Me parece que esta es una disposición que podemos votarla sin riesgo de que se produzcan las situaciones a que alude el señor Senador por Rocha, de esas empresas que se iban a establecer expresamente para pagar altísimos jornales. Yo creo que eso no puede ocurrir. No se concibe que el interés particular, conspire contra sí mismo. Las nuevas empresas que se instalarán, seguirán las mismas orientaciones de las actuales y si hay empresas particulares que pagan determinado jornal para trabajos a efectuarse durante las horas de la noche, yo no veo que haya razón para que el Estado no pague la misma cantidad, cuando es evidente que si alguien defiende sus intereses en la forma más eficaz, son precisamente los particulares, que son los que primero han de cuidarse de no pagar jornales excesivos que no estén de acuerdo con la labor que se realiza.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Senador por Flores?

Señor Cortinas — Yo voy a terminar.

Señor Presidente — Le pedí permiso para interrumpirlo, para cumplir una resolución del Honorable Senado, según la cual después de una hora de sesión se pasaría a sesión permanente para tratar otros asuntos. El asunto que corresponde en este caso es el de presupuesto militar.

Señor Tabárez — Voy hacer moción para que se prorrogue el término de la sesión hasta considerar y resolver este asunto, entrando después a la orden del día.

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente? El Senado no ha cumplido con uno de sus compromisos.

Señor Presidente — Habría que reconsiderar la resolución anterior del Honorable Senado.

Señor Cornú — Yo hago notar que hemos entrado un poco tarde a Sala y que nada impide que salgamos un poco más tarde de lo habitual de Sala. Pero la verdad es esta: que entre los asuntos que están en la orden del día, que puedan dar lugar a discusión, probablemente, fuera de éste, no haya otro y que todos son asuntos de urgencia y de importancia. Por tanto, mociono para que se continúe con la consideración de esta orden del día durante una hora y luego, se lleve la sesión permanente al tiempo que sea necesario para terminar con el presupuesto militar.

Señor Cortinas — Muy bien. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que durante una hora a partir de este momento..."

Señor Aramendía — Desde que se inició la sesión.

Señor Cortinas — Sin perjuicio de prorrogarla, para que se cuente la hora establecida desde que se empezó la sesión .

Señor Aramendía — Entramos a Sala a las 5 y 10.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas con la modificación.

(Se lee):

"Para que durante una hora, hasta las 6 y 10, se continúe con la consideración de los asuntos que están en la orden del día en primer término, empezándose inmediatamente la consideración del proyecto de presupuesto militar y el que interpreta el artículo 12 de la ley de Retiro Militar."

Señor Buero — No es solamente para el que está en primer término, sino que el señor Senador por Artigas se refería a continuar con la orden del día.

Señor Presidente — Eso es; a todos. Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Como queda muy poco tiempo para dedicarle a los asuntos que integran la orden del día antes del presupuesto militar, empecemos a ahorrar ese tiempo, lo hago dejando la palabra, y expresando que votaré el proyecto íntegramente.

Señor Casaravilla — Yo voy a votar, también, favorablemente, el proyecto de ley sometido a debate del Honorable, pero lo voy a votar, porque no considero exactas las manifestaciones del señor Senador por Rocha, en su intepretación del artículo en debate.

Dice el señor Senador por Rocha, que según ese artículo, bastaba que alguna casa que se ocupara de esta clase de trabajo elevara el jornal en condiciones exageradas, para que la Administración del Puerto tuviera que hacer lo mismo. No me parece que ese criterio pueda ser exacto.

El artículo dice: "la remuneración que deberán percibir los peones y obreros de las referidas capatacías por la labor realizada en horas de la noche y días feriados, no podrá ser inferior a la que perciben los peones y obreros de establecimientos particulares que realizan trabajos similares".

Al emplear las palabras "establecimientos particulares", el proyecto ha querido decir que no basta que un establecimiento cualquiera pague un jornal determinado para que la Administración del Puerto esté obligada, también, a pagarlo.

Señor Aramendía — Es una aclaración interesante. Siendo así está bien.

Señor Casaravilla — No puede tener ese alcance el artículo. Lo que debe tener en cuenta la Administración del Puerto es que el jornal a que se refiere debe ser el que pague la generalidad de las casas, el que pague un conjunto respetable de casas y no el que pague una casa que cometa fraude para favorecer un aumento ilegítimo de los jornales de las Capatacías de Aduana.

Lo justo y lógico sería que, en el caso de que se pagaran jornales determinados por esas casas particulares, se hiciera el promedio de los jornales que todas pagaran en su conjunto, para llegar a un tipo razonable y justo.

De manera, pues, que la situación indicada por el señor Senador por Rocha, con arreglo al proyecto, no puede producirse y por eso creo que los cálculos en que él se funda para establecer que esto traerá una carga considerable en el Presupuesto General de Gastos, no son exactos y están equivocados.

Claro que yo comparto con él el pensamiento de que hubiera sido mejor legislar con antecedentes más amplios que hubiera podido dar la Dirección del Puerto. Pero, realmente, el señor Director concurrió al seno de la Comisión y no pudo dar fundamentos muy definitivos respecto a las observaciones que él formulaba. Después manifestó que no podía concurrir por razones de salud; total que este asunto ha venido al debate en estas condiciones y yo creo que debe votarse, porque me parece justo, lo que establece este proyecto de ley y claro está que si no resultara así, no estará ligada de tal manera la voluntad del legislador que no pueda reaccionar si se llegara a una situación en que se perjudicara la entrada de los vapores a nuestro puerto o al erario público, con la exageración de los salarios.

De manera que por estas razones yo votaré afirmativamente este proyecto.

Señor Amargós — Yo comparto las ideas expuestas por el señor Senador por Rocha, pero declaro que voy a votar este proyecto de ley por las siguientes razones: en primer lugar, se dice que se pagará el jornal por trabajo diurno de ocho horas o fracción. Este trabajo no es continuo, porque todos sabemos que para determinados trabajos no existe esa continuidad diaria. De manera que esos peones de las capatacías tendrán días del mes en que no podrán trabajar y, por lo tanto, su jornal o, mejor dicho, el total de los jornales mensuales, puede ser que en algunos meses sea inferior a cincuenta pesos, que es el sueldo mínimo que gozan casi todos los empleados del Estado.

De modo que me parece muy razonable, muy justo, muy equitativo, ese jornal de $ 2.50, ya que no se trata de un sueldo fijo, o un trabajo continuo.

Por otro lado, se ha hecho alusión a que hay malos trabajadores que saldrían beneficiados con ese jornal crecido que, a mi juicio, no lo es, puesto que lo ganan hoy los peones en cualquier trabajo particular que se les ocupe, y aún más todavía.

Y no creo sean beneficiados, porque tratándose de un ente autónomo, tiene la facultad para despedir o no ocupar a esos trabajadores que son remisos o faltan al cumplimiento de sus deberes. En eso no veo inconveniente alguno.

Por otra parte, todos sabemos que los sueldos que ganan los empleados del Estado, son superiores a cincuenta pesos, y no trabajan las ocho horas; trabajan cuatro, trabajan tres, cuando trabajan, porque continuamente están con licencia y lo mismo les corre el sueldo, mientras que estos pobres peones jornalesros tendrán que trabajar forzosamente para obtener su jornal.

Luego, no habría relación, en las horas de trabajo y en la compensación, entre los obreros del Estado y los otros, porque también tiene el Estado peones que ganan un salario mínimo.

De manera que teniendo en cuenta eso y que las necesidades de los obreros son las mismas que las de cualquier otro empleado público, y acaso más, señor Presidente, porque todos sabemos que donde abundan los hijos es, precisamente, en la clase obrera, y las necesidades de esas familias obreras requieren los mismos gastos, las mismas atenciones, que las de los demás empleados públicos.

De modo que basado en eso, voy a prestar mi voto a este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.º.

Los señores por la afirmativa, en pi —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º La remuneración que deberán percibir los peones y obreros de las referidas Capatacías por la labor realizada en horas de la noche y días feriados, no podrá ser inferior a la que perciben los peones y obreros de establecimientos particulares que realizan trabajos similares".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la segunda discusión — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que autoriza el pago de pavimento construído frente a edificios públicos.

Señor Tabárez — Como este proyecto ha sido repartido, y como considero que todos los señores Senadores estarán enterados de él, mociono para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(El proyecto e informe, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cuatro mil seiscientos ocho pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 4.608.49) para pagar el importe del pavimento asfáltico construído en la calle Yi entre las calles 18 de Julio y San José y en la calle San José entre las de Yi y Yaguarón, frente al inmueble del Estado cupado por la Cárcel Central y Policía de Investigaciones; de mil trescientos cincuenta y dos pesos con ochenta centésimos (pesos 1.352.80) para pagar el importe del pavimento construído en la calle Ciudadela entre Buenos Aires y San José, frente a la Casa de Gobierno; de mil ciento noventa y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 1.197.25) para pagar el importe del adoquinado y cordón construído frente al inmueble del Estado, que ocupa la Cárcel Central del Departamento de Rocha; de tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con veintisiete centésimos ($ 3.744.27) para pagar el importe del adoquinado y cordón construído en las calles Piedras, Misiones y Uruguay, que dan frente al edificio propiedad del Estado ocupado por la Cárcel Central del Departamento de Rocha, y de dos mil ciento ochenta y ocho pesos con diecinueve centésimos ($ 2.188.19) para pagar el adoquín construído en la calle José Pedro Varela, frente al cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 11, de la ciudad de Minas.

Art. 2.o Queda igualmente autorizada la Presidencia de la República para girar, con cango a Rentas Generales la suma de doce mil trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y nueve centésimos a favor de la Empresa Wayss y Freytag o a su orden, más los intereses devengados hasta la fecha, por el pavimento de hormigón construído frente al inmueble que sirve de asiento a la Escuela Militar, empadronado con los números 86138, 86742 y 86743 en la Avenida Garibaldi entre Rivadavia y Martín Fierro.

Art. 3.o Autorízase al Podre Ejecutivo para tomar en lo sucesivo de Rentas Generales las sumas necesarias para el pago de pavimentos obligatorios que se efectúen.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Octubre de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI
Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 25.447.49 para atender el pago de pavimentos construídos frente a edificios públicos que el mismo determina.

De los antecedentes que acompañan al proyecto en cuestión, se desprende que el Poder Ejecutivo no dispone de los fondos necesarios a tal fin, además de que es muy lógica la exigencia de los acreedores, por tal concepto, al reclamar el pago de las obras realizadas y que indiscutiblemente deben abonarse.

Por el artículo 3.o se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar en lo sucesivo de Rentas Generales las sumas necesarias para el pago de pavimentos obligatorios que se efectúen. Tal disposición es útil, dada la necesidad ineludible que en esos casos existiría de abonar las obras a que se refiere el artículo, y tiende, en consecuencia, a evitar que el Poder Ejecutivo, en cada caso particular, se vea obligado a remitir el mensaje respectivo solicitando la autorización correspondiente.

Teniendo en cuenta esas consideraciones, vuestra Comisión cree del caso aconsejar a Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto referido, tal cual ha sido remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de Sesiones de la Comisión, a 28 de Octubre de 1926.

Pedro Aramendía. — Enrique A. Cornú. — Jacinto Casaravilla. — Rafael H. Tabárez. —Carlos M. Urioste."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Tabárez — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo al Tratado de Extradición de Criminales, celebrado entre la República y la Confederación Suiza.

Señor Buero — Pediría que se supriman los textos del proyecto e informe en la discusión general. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto e informe, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Extradición de Criminales celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza el 27 de Febrero de 1923, con la exclusión, a establecerse en el protocolo adicional, según lo convenido entre las Altas Partes Contratantes, de la causal 2.ª del artículo 2.° de dicho Tratado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representants, en Montevideo a 13 de Setiembre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente, — Domingo Veracierto, Secretario."

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente los voluminosos antecedentes de este asunto, que consisten:

A) En las piezas de cancillería atingentes a la negociación y forma de tratado.

B) En la discusión parlamentaria que tuvo lugar en la Honorable Cámara de Representantes, al someterse a la consideración de este Alto Cuerpo el proyecto aprobatorio del Tratado.

C) En las piezas de Cancilelría relativas a la modificación del proyecto de Tratado posteriormente a la discusión parlamentaria.

D) En las notas cambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legación de Suiza en Montevideo, ex-vi de las cuales queda concertada la modificación del proyecto primitivo del Tratado de Extradición.

La historia del Tratado que motiva este dictamen se sintetiza así:

Desde 188 8se han sucedido negociaciones entre ambas Repúblicas respecto del ajuste de un pacto de extradición de criminales.

Por circunstancias diversas y cuya enumeración sería excesivamente prolija, las negociaciones no culminaron sino el 27 de Febrero de 1923.

Ajustado y suscripto el Tratado en Montevideo, en la fecha indicada, la Presidencia de la República lo sometió al Parlamento recabando de éste la aprobación necesaria y previa a la ratificación.

La consideración del Tratado motivó un vasto y animado debate, en el curso del cual algunos señores Representantes objetaron la cláusula en virtud de la cual el aborto voluntario constituye un delito susceptible de dar motivo a una gestión de extradición. El proyecto aprobatorio del Tratado fué devuelto a la Comisión de Asuntos Internacionales como consecuencia del referido debate.

Posteriormente la Cancillería reanudó negociaciones con la República Helvética para concertar un nuevo Tratado, llegando ambas a ponerse de acuerdo en cuanto a la supresión de la causal 2.ª del artículo 24 del Tratado, según se demuestra con las notas cambiadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la Legación Helvética en Montevideo.

Eliminado el obstáculo volvió el Tratado a la Honorable Cámara de Representantes la cual, previo informe de la Comisión respectiva, le prestó su aprobación en 13 de Setiembre del corriente año.

El Tratado adopta avanzados principios; no violenta fundamentales preceptos de nuestra Legislación; consagra una rigurosa reciprocidad; enumera taxativamente los hechos incriminales que puedan dar lugar a la extradición; excluye del sistema a los delitos políticos; niega la extradición cuando el detenido debe ser juzgado por un Tribunal de excepción en el país requiriente; garantiza la no aplicación de la pena de muerte en caso de que el Uruguay conceda la extradición a un criminal a quien correspondiera dicha pena, de acuerdo con la ley suiza, preceptuándose en tal caso la conmutación; excogita en cuanto al procedimiento las amplias garantías para la defensa de los acusados y finalmente prescribe cuidadosamente el peligro del doble juzgamiento.

El Gobierno de la Confederación Suiza atribuye especial importancia a este Tratado, cuya trabajosa negociación ha hallado obstáculos hoy felizmente desaparecidos gracias al espíritu de mutua consideración y especial simpatía que reina, como es lógico y justo, entre democracias que prosiguen a través de los tiempos el progreso incesante de las instituciones generosas y humanas.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Octubre 28 de 1926.

Juan A. Buero. — Roberto Berro. — Enrique A. Cornú. — Ismael Cortinas."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Buero — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Léase el asunto relativo a licencias para residir en el extranjero a retirados y pensionistas.

Señor Cornú — Estando este asunto repartido hace días, pido que se suprima la lectura del informe y el proyecto en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto y del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto e informe cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los jubilados, retirados y pensionistas, sin excepción alguna, podrán ausentarse del territorio nacional, por más de treinta días, previa licencia que otorgará el Directorio de la Caja respectiva o el Poder Ejecutivo, si fueran servidas por Rentas Generales, mediante el descuento del 6 o|o del importe líquido de la jubilación, retiro o pensión durante su alejamiento del país y de acuerdo con el artículo 56 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Art. 2.° Los que omitan obtener la licencia requerida por el artículo anterior perderán automáticamente la jubilación, retiro o pensión por todo el tiempo que dure la ausencia.

Art. 3.° Los descuentos preestablecidos integrarán los recursos de las Cajas respectivas y si no dependen de ninguna Caja se vertirán a Rentas Generales.

Art. 4.° No están comprendidos en esta ley los Agentes Consulares honorarios, en el caso que prevé el inciso 2.° del artículo 41 de la ley Diplomática y Consular, del 21 de Mayo de 1905.

Art. 5.° Deróganse el inciso final del artículo 1.° de la ley 13 de Abril de 1909; el inciso H, del artículo 35 de la ley de 24 de Febrero de 1911; artículo 1.° de la ley del 15 de Julio de 1923; artículo 3.o de la ley 20 de Mayo de 1916; artículo 28 de la ley de 6 de Octubre de 1919; artículo 55 de la ley 6 de Febrero de 1925 e inciso 1.° del artículo 18 de la ley 14 de Mayo de 1925, en cuanto se opongan a lo dispuesto por esta ley.

Art. 6.° (Transitorio). Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley las licencias acordadas con anterioridad a su promulgación hasta cumplirse los plazos otorgados en las mismas.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación os aconseja prestéis vuestro voto al proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes sobre licencias para residir en el extranjero a los jubilados, retirados y pensionistas.

El proyecto referido hace cesar los distintos sistemas, vigentes en la actualidad, sobre otorgamiento de licencias sometiendo a los jubilados y pensionistas, en materia de licencias para residir en el extranjero, a un principio armónico. Estatuye, en efecto, el proyecto que los jubilados, retirados y pensionistas, sin excepción alguna, podrán ausentarse del territorio nacional, por más de treinta días, previa licencia que les otorgará el Directorio de la Caja respectiva o el Poder Ejecutivo si las pensiones fueran servidas por Rentas Generales.

El proyecto en estudio unifica, además, el criterio de la ley en lo referente al impuesto que deberán abonar los jubilados, pensionistas y retirados que residan en el extranjero, imponiéndoles a todos por igual un impuesto del 6 o|o. En la actualidad pagaban ese impuesto los jubilados o pensionistas de la Caja Civil, mientras no soportaban gravamen alguno los jubilados o pensionistas de la Caja Escolar, Militar, Bancaria, de Obreros de los Servicios Públicos y pensionistas graciables.

La igualdad del régimen sobre impuestos a los ausentes se impone como un acto de evidente justicia, desde que no existe ninguna razón que justifique la diferencia que dejamos apuntada y que está actualmente en vigencia.

Basta la lectura del proyecto de ley sometido a Vuestra consideración para que se imponga con toda evidencia el criterio de rigurosa equidad que lo inspira.

Sala de la Comisión, Octubre 29 de 1926.

Ramón P. Díaz. — Ismael Cortinas.—Guillermo L. García."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Hace unos días sancionamos una ley que estaría en el mismo caso de estos incisos, acordando determinada rebaja a los jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, por ausencia del país. Creo que debería agregarse también aquí la referencia para que todos estuvieran dentro de las mismas condiciones.

Por otra parte, creo que el artículo 1.o es claro, y no habría para qué hacer esta enumeración. Yo suprimiría el último artículo, y en ese sentido hago moción.

El artículo 1.o dice: "Los jubilados, retirados y pensionistas, sin excepción alguna, etc."; quiere decir que comprende a todas las Cajas, y siendo así creo que el artículo 5.°, no hay para que sancionarlo.

Señor Cortinas — Creo que el señor Senador por Rocha se refiere a la disposición que se votó al sancionar las modificaciones a la ley de Octubre de 1919 sobre jubilaciones de empleados de servicios públicos.

Efectivamente, allí había una disposición que creo establecía una escala...

Señor Aramendía — Del 2 al 6 o|o.

Señor Cortinas — ...del 2 al 6 o|o como contribución, o más bien, como impuesto a los pensionistas que residieran en el extranjero. Ahora, el señor Senador por Rocha propone que se incorpore a esta ley de carácter general aquel artículo.

Señor Aramendía — No; que aquel artículo sea derogado por esta ley de carácter general. Creo que el artículo 1.o deroga a todas las leyes.

Señor Cortinas — Creo que no, señor Senador. Tendríamos simplemente una ley de carácter general, y otra especializada para determinados pensionistas.

En mi concepto, esta no derogaría la otra, y la excepción se explica perfectamente, porque hay que tener un criterio general en cuanto a pensionistas del Estado, principalmente a las de carácter civil o militar, porque pueden estar regidos por un solo porcentaje, sin que se produzcan mayores injusticias; en cam-

(Continuará).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

108.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Guillermo Ruprecht)

(*Continuación. — Véase el número 6182, Poder Legislativo, página 714 B*)

bio, tratándose de pensiones de 20, 30 o 40 pesos, como son las de los obreros y empleados de servicios públicos, este 6 o|o sería exagerado, y, entonces, se explica, que haya una legislación de carácter especial que las rija.

De manera, que, salvo un argumento que me demostrara que estoy en error, me parece que no habría implicancia en las dos leyes: esta regiría, en general, la situación de los pensionistas del Estado, y la otra a los obreros de servicios públicos, que, en realidad, son pensionistas de una Caja especial que tiene relación con el Estado, pero que es una Caja sostenida principalmente por ellos.

No me inclino al temperamento que propone el señor Senador por Rocha, porque modificar la ley sería hacerla volver nuevamente a la Cámara de Diputados, y quién sabe cuánto tiempo estará allí, y únicamente por una modificación fundamental valdría la pena dejar de aprobarla hoy.

Señor Aramendía — No voy a insistir mucho.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Contestando a las observaciones formuladas por el señor Senador por Flores, debo expresar, que, a mi juicio, — no sé si a juicio de los demás miembros de la Comisión de Legislación, — el artículo 1.º es derogatorio de esa disposición referente a jubilaciones y pensiones de los servicios públicos. Los términos amplios del artículo 1.º lo demuestran así.

Señor Aramendía — ¿Me permite una aclaración

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Aramendía — Ahora me apercibo, según me comunica la Secretaría, que no es ley la que sancionamos el otro día, sino un proyecto que pasó a estudio de la Cámara para su sanción. Siendo así, no tendría razón mi observación.

Señor Díaz — Como puede verse por el informe de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, y del de la Comisión de Legislación del Senado, el propósito de esta ley es uniformar el procedimiento sobre otorgamiento de licencias y sobre impuestos a los pensionistas ausentes. De manera que si fuera ley, que no lo es, el proyecto sobre jubilaciones de servicios públicos que despachamos días pasados, el artículo 1.º de esta ley derogaría el precepto antagónico de aquél y quedarían esos jubilados en la misma condición que todos, porque precisamente este es el propósito perseguido por la ley: uniformar en materia de jubilaciones y pensionistas el impuesto al ausentismo que gravaba a algunas categorías de jubilados y a otras no.

Señor Aramendía — Yo retiro mi observación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 5.º.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Señor Díaz — Pido la palabra.

Le toca ahora el turno al asunto que figura en quinto término en la orden del día, en nombre de la Comisión de Legislación voy a pedir que se deje ese asunto para considerarlo después de tratarse el proyecto sobre sueldos militares. La razón de esta proposición, es que la Comisión tiene todavía que llenar algunos vacíos en el articulado que va a proponer el Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor Senador por Maldonado.

(Se lee):

"Para que el asunto que figura en 5.º término en la orden del día y que se refiere a la incorporación de dos cargos al presupuesto del Poder Judicial, sea tratado a continuación de la ley de sueldos militares."

Se va a votar si se aprueba. — (Afirmativa).

9

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a publicación de las obras científicas del doctor Alfredo Navarro.

Señor Cortiñas — Pido la palabra.

Hago moción para que en la discusión general se suprima la lectura del proyecto e informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se aprueba. — (Afirmativa).

(El proyecto y demás antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer, hasta la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, con el fin de publicar las obras científicas del doctor Alfredo Navarro. Esa cantidad será entregada al Comité organizador del "Día de Navarro". El Consejo de la Facultad de Medicina repartirá gratuitamente la obra,

una vez que se publique, entre el profesorado y los alumnos de esa Facultad.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Por este proyecto de ley que informa vuestra Comisión de Instrucción Pública se decreta una contribución de tres mil pesos a favor de un Comité constituído por prestigiosos médicos, portavoces de la casi totalidad del gremio, al eminente doctor Alfredo Navarro ocación del treintenario de su proba, brillante y fecunda actuación magisterial y profesional. Está dicho con estos calificativos, no hiperbólicos, que una parte de nuestro pueblo — la que es capaz, en el caso, de aquilatar los méritos — revelando la esquisitez de un sentimiento edificante, se honra a sí misma, por el reconocimiento de las cualidades excepcionales de un conciudadano que, en continua labor cerebral durante tres décadas, descuella con los relieves de una fuerte personalidad científica y de un espíritu sabio y generoso, desde la cátedra y en el digno ejercicio de una función esencialmente altruista y de vasta trascendencia social.

La idea que encarna en la iniciativa, reaccionando sobre el tradicionalismo en las reparaciones y glorificaciones póstumas, nos induce a estimularla entusiastamente, aconsejándola a la sanción de Vuestra Honorabilidad, tanto más por cuanto el tributo autorizado ya por la Cámara de Representantes se destina a la impresión de las obras del talentoso clínico para la mayor difusión de sus admirables lecciones.

Sala de la Comisión, Octubre 31 de 1926.

Enrique A. Cornú. — Roberto Berro. — Raúl Jude."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba. — (Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada. — (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre trabajo de las mujeres y niños.

Señor Cortinas — pido la palabra.

El proyecto de ley que está a consideración del Senado, importa una iniciativa justa y simpática, que debemos tomar en cuenta. Si bien es cierto que en nuestro país no hay un hacinamiento fabril.

Aun así, es evidente, que hay mujeres y niños que se dedican al trabajo a jornal, y ese trabajo debe ser, en cierto modo, reglamentado y amparado por la ley. De manera que por lo que me es personal, me encuentro inclinado a votarlo. Ahora, no escapará a la penetración de los señores Senadores presentes, que se trata de una legislación bastante compleja.

Yo tendría que proponer algunos artículos en la discusión particular, porque si bien en general estoy de acuerdo con el proyecto, en cambio, con algunas de las proposiciones que se hacen en el articulado, estoy en desacuerdo: creo que no son perfectamente aplicables al ambiente de nuestro país.

Por estas razones, señor Presidente, y también por otra, que debe influir en nuestro espíritu, la ausencia en este momento del señor Senador autor del proyecto, que probablemente intervendrá en la discusión del mismo, me inclino a hacer la siguiente moción: "Para que el Honorable Senado se ocupe del asunto y llegue hasta votarlo en general, dejando la discusión particular del mismo, para la primera sesión del mes de Diciembre, incorporándolo a la orden del día de la referida sesión."

Dejo formulada esa moción y la complemento para que se suprima la lectura del proyecto e informe en la discusión general, por ser suficientemente conocidos.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado trate en la presente sesión solamente en discusión general el asunto en debate, y que en la primera sesión del mes de Diciembre sea incluído en la orden del día, para considerarlo en discusión particular, suprimiéndose la lectura del proyecto e informe."

Señor Tabárez — ¿Es para considerarlo en la primera sesión que realice el Senado en el mes de Diciembre?

Señor Cortinas — Que se incluya en la orden del día de esa sesión, sin fijarle lugar, porque pueden haber asuntos más urgentes.

Señor Tabárez — Pero debe establecerse que sea en la primera sesión.

Señor Cortinas — Esa es mi moción: en la primera sesión del mes de Diciembre. El término de colocación en la orden del día, dependerá de la urgencia de los asuntos que tengamos que considerar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores, que ha sido leída.

Si se aprueba. — (Afirmativa).

En primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

—(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Puesto que aún quedan unos minutos, voy a emplearlos para solicitar de la Mesa que en la primera sesión de Diciembre, figuren todos los asuntos de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios, en la orden del día, porque creo que habiendo sido tan parco el Honorable Senado y la Comisión de Peticiones en consentir solicitudes de este género, las informadas descansan en méritos indiscutibles.

Señor Cortinas — Yo acompaño al señor Senador por Artigas en el propósito de que se traten estos asuntos; pero voy un poco más allá, creo que se deben tratar en el día de hoy, porque es algo que ocurre generalmente en el Parlamento, que todos estos pedidos de pensión, siempre se relegan a último término: siempre se van dejando como cosa inútil, como algo que ni siquiera debe tomarse en cuenta, y no es así. Puede haber solicitudes de pensión un poco exageradas, que no estén perfectamente justificadas; pero, al lado de esas hay otras que van a llevar tranquilidad a la angustia de hogares que se encuentran en situaciones muy difíciles. De manera que creo que debemos tratarlas en el día de hoy.

Señor Tabárez — Tendría que saberse si esas solicitudes están aprobadas por la Cámara de Diputados.

Señor Aramendía — Hay algunas.

Señor Cornú — Casi todas.

Señor Tabárez — Ese es un motivo que debe tenerse en cuenta, porque de otra manera sería frustrar aspiraciones, que no se sabe cuándo se van a ver realizadas.

Señor Cortinas — Así es que creo que podríamos prorrogar un poco el término señalado para tratar los primeros asuntos de la orden del día, para concluir con ellos y dedicarnos de inmediato al presupuesto militar.

Señor Tabárez — Podrían tratarse a continuación de los sueldos militares.

Señor Cortinas — No veo por qué la alteración. Podría ocurrir que el presupuesto militar nos llevara mucho tiempo en su sanción, que termináramos a una hora un poco avanzada, y se podría dar el espectáculo que el Senado quedara sin número y que estas modestísimas solicitudes quedaran sin tratarse.

Señor Cornú — Previendo el tiempo que nos iba a exigir la consideración de todos los asuntos, solicité que fuera prorrogada la hora de tratarlos hasta las 6 y 1|2. Insistiré ahora porque prorrogándose la sesión hasta las 6 y 1|2 tendremos tiempo de concluir todos los asuntos pendientes. Acompañaré al señor Senador por Flores en su moción.

Señor Cortinas — Hago moción para que se prorrogue la hora de tratar los primeros asuntos de la orden del día hasta las seis y media.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

—(Afirmativa).

11

Continúa el orden del día con el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora María Botero de Ottado.

Léase.

(Se empezó a leer)...

Señor Tabárez — Hago moción para que se suprima la lectura en la primera discusión. — (Apoyados).

Señor Cortinas — El informe ha sido suscrito unánimemente.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Si se aprueba. — (Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 8 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración cumpliendo con las disposiciones legales se encuentra en la imposibilidad de acordar la pensión solicitada por la señora María Botero de Ottado, madre viuda del ex empleado del Ministerio de Guerra y Marina, señor Luis Ottado.

Dicho ex funcionario que había prestado servicios por espacio de más de veinte años, trasmitió pensión a su esposa Josefa Orcese de Ottado, quien falleció el 5 de Agosto del año último; después de haber gozado durante dos años de la pensión de $ 357.89, anuales que le fué acordada. Al ocurir el fallecimiento de dicha señora, la madre viuda del ex empleado Ottado que no cuenta con recursos para atender sus necesidades, ha gestionado del Ministerio de Hacienda el trasaso de dicha pensión.

Como no es posible acceder a ese petitorio de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia; el Consejo Nacional, considerando que es un caso excepcional que justifica el otorgamiento de dicho traspaso por gracia especial, presenta el

adjunto proyecto de ley, esperando que merecerá la aprobación de V. H.

Con este motivo saluda a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Botero de Ottado, el traspaso de la pensión que disfrutaba la señora Josefa Orcese de Ottado, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Guerra y Marina, señor Luis Ottado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 8 de 1926.

RICARDO COSIO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones considera justo y digno de la aprobación de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración, a fin de que se otorgue, por gracia especial, a la señora María Botero de Ottado, el traspaso de la pensión de $ 357.89, anuales que disfrutó hasta su muerte doña Josefa Orcese de Ottado, esposa del ex empleado del Ministerio de Guerra y Marina, señor Luis Ottado.

El Consejo Nacional expresa en su mensaje que no le ha sido posible, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, acceder al petitorio formulado por doña María Botero de Ottado, a pesar de considerarlo de estricta justicia, pues la peticionante es la madre viuda de un ex empleado que prestó más de veinte años de servicios a la Administración Pública, y es por ello que solicita de vuestra Honorabilidad el otorgamiento de la referida pensión.

Por lo expuesto vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto redactado por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, a 16 de Julio de 1926.

Alberto Moroy — José R. Amargós. — Carlos M. Urioste. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Afirmativa.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y aprticular.

Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Cornú — Formulo moción para que, mientras no se solicite la lectura de los informes, se prescinda de ella. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas.

Si se aprueba.

Afirmativa.

12

Léase el proyecto que acuerda pensión a la señora María Ríos de González.

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"A la Honrable Cámara de Senadores:

María Ríos, viuda del Sargento 1.o Juan González, Guerrero del Paraguay y premiado con premio de constancia de 2.a clase, ante V. H. se presenta y como mejor proceda dice: Que al fallecer mi esposo he quedado con dos hijos en la más grande indigencia y esa es la causa por la que recurro a V. H. en demanda de una pensión que ruego se sirva acordarme por gracia especial.

Mi esposo dedicó toda su vida al servicio de la patria; mientras vivió, ésta le compensó sus servicios con las pensiones que representaban la calidad y tiempo de servicios; pero fallecido él en 1911 quedé en el más completo desamparo porque ninguna de dichas pensiones eran trasmisibles a sus herederos.

Hoy ha sido remediado ese desamparo en que quedaban los deudos de los individuos de tropa que fallecían después de prestar largos servicios al país con la ley de 1.o de Febrero de 1919 y los sentimientos humanitarios que informan esa ley si son una verdad, en el ánimo de V. H. han de influir poderosamente, lo espero, para ser atendida y merecer el amparo de los legisladores que han demostrado interesarse por la suerte, — no ya de los deudos de militares envejecidos sirviendo al país si que también de los indigentes que han permanecido indiferentes a las necesidades nacionales en tiempo de guerra.

Por tanto: a V. H. suplico quiera tender su mano protectora al hogar de un humilde servidor de la nación acordándome la gracia que solicito.

Otro si digo: Que todo lo afirmado se comprueba con la documentación adjunta.

Será justicia, etc.

Montevideo, Marzo 26 de 1919.

A ruego de María R. de González, firma: Rosa González (hija).

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de haber considerado con el detenimiento necesario la solicitud de pensión formulada por doña María Ríos de González, ha reterminado informar favorablemente, aconsejando a V. H. acceda a dicho petitorio.

Motiva este dictamen en los servicios prestados por el extinto Sargento 1.o don Juan González, esposo de la postulante, que, no obstante el modesto lugar por él ocupado en el organismo militar, evidenció la patriótica dedicación, que V. H. ha tenido en cuenta para recompensar a otros servidores del país. En el expediente obra la prueba de los referidos servicios, producida por la Contaduría General de la Nación, en informe expresivo de que el mencionado Sargento figuró en las listas de Guerreros del Paraguay, y gozó de una asignación de pesos 10.50, mensuales.

Se ha considerado, a la vez, la precaria situación financiera de la solicitante, que a la muerte de su marido, ha quedado librada a su propio esfuerzo con el agravante de tener a su cargo el mantenimiento de dos hijos menores, y sobre todo, lo que hace resaltar la equidad indudable del petitorio, es la consideración de que, al acceder al mismo, no se haría otra cosa que transmitir a la viuda la pensión que legítimamente disfrutó su causante, según lo expresa el informe de la anterior Comisión de Peticiones, suscripto por los señores Cornú, Abellá y Escobar, Zeballos y Maguna y Saez, cuyo contenido ratificamos sustancialmente. Pero se ha acordado aumentar a pesos 15.00 la pensión del causante, dado su reducido monto.

Por lo expuesto, aconsejamos a V. H. la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña María Ríos de González, viuda del Sargento 1.o don Juan González, una pensión alimenticia e inembargable de quince pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1926.

Carlos M. Urioste. — Alberto Moroy — José R. Amargós. —Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Afirmativa.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Afirmativa.

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión. — (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

13

Léase el asunto relativo a la señorita Guillermina Silva Maurente.

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores.

Guillermina Silva Maurente, uruguaya, soltera, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189 de esta ciudad, me presento ante la Honorable Cámara y expongo:

Que vengo por la presente solicitud a pedir a Vuestra Honorabilidad se me conceda por gracia especial una pensión en mérito a las razones que paso a detallar.

Mi padre don Donato Maurente, fué guerrero del Paraguay, habiendo intervenido, entre otras, en la batalla de Yatay, como lo comprueban los recaudos acompañados.

En 1904, disfrutando ya de una pensión por la causal invocada, cayó enfermo, falleciendo en el Hospital Militar, a los sesenta años de edad.

Huérfana de madre, quedé desde luego en el mayor desamparo. Y ahora mi situación precaria es de todo punto angustiosa, como lo justifico con los comprobantes oficiales que también acompaño, pues, mi edad y mis achaques no me permiten trabajar.

Por las razones invocadas, pues, como hija legítima, según certificados adjuntos, de un servidor de la patria, y dada mi situación de apremio a una edad que es muy difícil sustentarse con el esfuerzo propio, recurro a ese Alto Cuerpo e impetro del criterio ecuánime de Vuestra Honorabilidad una pensión por gracia es-

pecial, que haga más llevaderos los últimos años de mi vida.

Es justicia.

Guillermina Silva Maurente.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Guillermina Silva Maurente se ha presentado ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le otorgue por gracia especial una pensión, en mérito a su estado civil de hija de don Donato Maurente, que fué guerrero del Paraguay y fallecido en 1904, habiendo disfrutado en vida de la pensión correspondiente al grado de Cabo.

La interesada acompaña a su solicitud los recaudos probatorios del estado civil que invoca, y un certificado de pobreza; además existen en el expediente un informe producido por el Estado Mayor del Ejército, a pedido de la peticionante, demostrativo de que en el "Batallón Voluntario de la Libertad", que intervino en la batalla de Yatay, figura el soldado Maurente, que prestó servicios desde 1865 hasta 1907.

A mayor abundamiento, vuestra Comisión de Peticiones ha recabado del Estado Mayor la información relativa a la asignación concedida al extinto Maurente, a lo que han manifestado la referida repartición y la Contaduría General que el Cabo Donato Maurente percibió hasta su muerte una pensión de quince pesos mensuales. De todo ello obra constancia en estos antecedentes.

Tales informaciones han producido en vuestra Comisión el convencimiento de que no habría razón alguna atendible para rechazar el petitorio que motiva este dictamen, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo ha concedido subsidios en casos análogos a los demás modestos servidores del Ejército.

En tal virtud, aconsejamos a Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, a doña Guillermina Silva Maurente, hija de don Donato Maurente, una pensión alimenticia e inembargable de quince pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1926.

Carlos M. Urioste. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat.— José R. Amargós."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Léase el asunto referente a la pensión de la señora Belarmina Gómez de Díaz.

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Belarmina Gómez de Díaz, domiciliada en la calle Burgues número 95, ante Vuestra Honorabilidad, me presento y digo:

A) Que, como lo justifico con el certificado de casamiento y el de defunción que acompaño, soy viuda de don Jorge Díaz.

B) Que mi nombrado esposo desempeñó los siguientes puestos públicos:

1.º Secretario de la Comisión Auxiliar de La Paz (Canelones) nombrado el 30 de Abril de 1875, puesto que renunció el 9 de Febrero de 1878.

2.º Comisario de La Paz (Canelones), nombrado en Febrero de 1878.

3.º Comisario de la 1.ª sección del Departamento de Canelones, nombrado en Diciembre de 1879, puesto que renunció en Diciembre de 1880.

4.º Inspector de Policías de Trinidad, puesto que renunció en Noviembre de 1890. Ignoro la fecha en que fué nombrado.

5.º Agente de 1.ª clase de la Dirección de Impuestos Directos, nombrado en Enero 28 de 1891.

6.º Capitán del Ejército, nombrado en Marzo 3 de 1894.

7.º Inspector de Fábricas, nombrado en Octubre 25 de 1894.

8.º Agente de Fábricas, puesto al que volvió en Octubre 1.º de 1897.

9.º Auxiliar de la correspondencia de la Dirección General de Correos y Telégrafos, nombrado en calidad de interino en Mayo 11 de 1901.

10. Comisario de la 1.ª sección del Departamento de Rivera, nombrado en Julio 20 de 1901.

11. Comisario de Ordenes de la Jefatura de Rivera, nombrado el 27 de Abril de 1903.

De este último puesto fué declarado cesante por razones de mejor servicio en el año 1904, según mis informes.

Ahora bien, habiéndome presentado ante el Ministerio de Hacienda solicitando pensión, por fallecimiento de mi nombrado esposo, la Contaduría, según resulta del testimonio que acompaño, informó que, de acuerdo con la ley de 1838, no desempeñando ningún puesto público mi esposo al fallecer, no tengo derecho a pensión.

La ley de 1838, señor Presidente, no contiene las disposiciones que existen en las leyes posteriores sobre jubilaciones y pensiones, según las cuales deben jubilarse y causan pensión los que cesan en sus empleos por exoneración. El Honorable Cuerpo Legislativo ha reconocido, pues, que es justo que el exonerado de su cargo pueda jubilarse y causar pensión, y siendo esto así, es también justo que el mismo temperamento se aplique a los que pagaron montepío bajo el imperio de la ley de 1838.

Administrativamente, en consecuencia, no se me puede otorgar pensión. Vuestra Honorabilidad, reparando la omisión de la ley, puede, por gracia especial, disponer que se me conceda pensión como si mi esposo hubiera fallecido en servicio y con arreglo a los años que fué empleado público.

Por lo tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico: Quiera, por gracia especial, disponer que se me otorgue la pensión como si mi esposo hubiera fallecido estando en el desempeño del último puesto en que actuó.

Será gracia y justicia.

Belarmina G. de Díaz.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente la documentación de carácter oficial referenciada por la señora Belarmina Gómez de Díaz en su petitorio sobre pensión, y ha podido comprobar debidamente los siguientes extremos:

1.º Que el señor Jorge R. Díaz, fallecido el día 22 de Abril de 1920, era legítimo esposo de la postulante.

2.º Que el causante desempeñó en la Administración Pública los empleos que se detallan a continuación:

EMPLEOS	Años	Meses	Fechas
Secretario de la Comisión Auxiliar de La Paz (Departamento de Canelones)	2	8	1875-1878
Comisario de Policía de Canelones	2	9	1878-1800
Inspector de Policía en la Jefatura de Flores	0	8	1890
Agente de 1.ª clase en la Dirección de Impuestos Directos ...	8	0	1891-1900
Comisario de la Jefatura de Rivera	1	8	1901-1903
Inspector de Policía de la Jefatura de Rivera	0	7	1903
	13	40	
Igual a	16	04	

3.º Que cuando ocurrió el fallecimiento del señor Jorge R. Díaz no desempeñaba ningún empleo público, y en consecuencia su viuda no pudo obtener legalmente pensión del Estado por prohibirlo expresamente las leyes de 1838, que regían para el caso que nos ocupa.

4.º Que la peticionante, además de ser viuda de un meritorio funcionario público, es hija de otro servidor de la Nación, el ayudante mayor don Eleuterio Gómez, quien en 1862 ya figuraba en los cuadros del Ejército con el referido empleo militar.

Por los hechos que vuestra Comisión deja expresados, fácil es comprender, Honorable Senado, que la peticionante hubiera tenido perfecto derecho a una pensión legal si su esposo, al fallecer, se encontrara desempeñando una función pública. De manera, pues, que en consideración a los servicios prestados al país por el esposo y por el progenitor de la señora Gómez de Díaz, y teniendo presente que si esta señora se encuentra desventajosamente colocada ante la ley a los efectos de la pensión, obedece a causas que de ninguna manera le son imputables, vuestra Comisión entiende, Honorable Senado, que debe accederse a lo solicitado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Concédese a doña Belarmina Gómez de Díaz, viuda del señor Jorge R. Díaz, el derecho de ser pensionada en la forma correspondiente a los servicios prestados por su extinto esposo, si hubiere sido jubilado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 27 de 1922.

Julio Abellá y Escobar. — Alberto Cima. — B. Muñoz.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones no encuentra reparo que oponer a la solicitud de pensión solicitada por doña Belarmina Gómez de Díaz, y, en consecuencia, ratifica en todas sus partes el informe y proyecto de resolución redactado por la Comisión de Peticiones que actuó en el período de 1922.

Con esta manifestación sometemos a Vuestra Honorabilidad el petitorio aludido.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1926.

Alberto Moroy. — Carlos M. Urioste. — Aníbal Semblat. —José R. Amargós."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba. — (Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Tabárez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Léase el proyecto que acuerda aumento de pensión al señor Manuel Velázquez.

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Honorable Senado:

El suscrito, ciudadano natural, en uso del derecho de petición que le acuerda la Constitución del Estado, acude a Vuestra Honorabilidad solicitando que como acto de justicia se sirva aumentar la pensión que el Cuerpo Legislativo le acordó en razón de haber sido destituido del puesto de empleado en el Resguardo de la Aduana de la Capital, sin la venia constitucional, y obedeciendo simplemente, esa destitución a un acto de venganza personal del entonces Presidente de la República General don Máximo Santos.

Los antecedentes, todos, que justificaron la resolución del Cuerpo Legislativo, obran en el expediente que se encuentra en este Honorable Senado.

Yo he justificado plenamente que mis compañeros de trabajo entonces, se jubilaron con importantes sueldos, y mis mismos subalternos se jubilaron, también, con empleos muy superiores a la pensión que se me ha acordado.

Yo pido a Vuestra Honorabilidad y a la Comisión de Peticiones, que examine el expediente promovido, las cartas acompañadas, las declaraciones que obran en él, y especialmente la del que fué mi Jefe inmediato, Coronel don Fernando Quijano, Jefe del Resguardo, entonces, y los certificados de la repartición en que actué, y tendrá el convencimiento que aunque la pensión que se me acordó fué a título de gracia especial, en rigor debió ser una jubilación dada la forma arbitraria é inconstitucional en que fuí despojado de mi puesto.

Se me ha acordado una pensión de cuarenta pesos, que con los descuentos es, en realidad, de $ 38.40, y ese mesquino emolumento es inferior al que puede gozar el más humilde portero de cualquier repartición pública.

Me encuentro en las postrimerías de la vida, habiendo salido recientemente de una penosa enfermedad que me postró en el lecho durante diez meses, después de sufrir una difícil operación practicada por el cirujano miembro de la Cámara de Diputados doctor Manuel Albo.

Con treinta y ocho pesos mensuales es imposible subvenir a las exigencias de la vida actual, que se ha encarecido en estos últimos tiempos en más de un 50 o|o.

Vuestra Honorabilidad sabe perfectamente que hoy con esa suma, y sin tener otros recursos no es posible vivir.

Yo no pido gracia, Excelentísimo Honorable Senado, pido justicia simplemente.

Un empleado despojado de su puesto como lo fuí yo, tiene derecho a la jubilación legítima, y eso es lo que solicito.

Por tanto:

Sírvase Vuestra Honorabilidad pasar este escrito a la Comisión de Peticiones y disponer se agregue a él, también, el expediente en que se me acordó la pensión de $ 40.00 que reputo exigua, y oportunamente acordarme el aumento que Vuestra Honorabilidad juzgue llene los fines que indico y en atención al despojo de que fuí víctima.

Montevideo, Junio 6 de 1925.

Manuel Velázquez.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado el petitorio de pensión, presentado por don Manuel Velázquez, llegando a la conclusión de que sería justo acordar el otorgamiento de la pensión solicitada.

De los antecedentes que Vuestra Comisión ha tenido a la vista resulta que el postulante prestó servicios a la Administración Pública durante once años, desempeñando correctamente su cometido, a pesar de lo cual fué separado de su cargo sin razón alguna, lo que hace suponer sea exacta la afirmación del señor Velázquez, que atribuye su cesantía a motivos puramente políticos.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que dicho señor se encuentra actualmente en la imposibilidad de subvenir a sus necesidades, aconsejamos a Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Concédese por gracia especial a don Manuel Velázquez, ex empleado de la Aduana de la Capital, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1926.

Carlos M. Urioste.—Aníbal Semblat. — José R. Amargós. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Yo no voy a votar este aumento de pensión.

Se trata de una persona que fué destituída por el General Santos, y que la Cámara, por gracia especial, le dió una pensión de cuarenta pesos. Esta destitución tiene que datar del 80, antes del 85.

No sé las razones con que él probó sus derechos; dice que con cartas y declaraciones. Pero la Cámara le dió cuarenta pesos y creo que no debe concedérsele más.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Yo no poseo, acerca de este asunto, más noticias que las que me dan los antecedentes que tengo a la vista.

Señor Aramendía — Por lo mismo.

Señor Cornú — Pero me parece que si fué un funcionario arbitrariamente destituído...

Señor Cortinas — Es exacto.

Señor Cornú — ... necesariamente debemos reparar la injusticia.

Señor Aramendía — Ya se le reparó dándole la pensión de cuarenta pesos.

Señor Cornú — Pero no el empleo en que habría podido prosperar, seguramente.

Señor Cortinas — Ganaría doscientos pesos, porque es un hombre muy honesto y yo lo conozco personalmente.

Señor Aramendía — Pero en cuarenta años habrá trabajado como empleado particular.

Señor Cornú — Hay el antecedente favorable de que se trata de un hombre de mucha edad y de que sus servicios fueron prestados hace mucho tiempo.

Yo, vuelvo a repetir, no tengo más conocimiento del asunto que el que me da el informe.

Con ello, voy a votar el proyecto.

Señor Aramendía — Desde el año 82 u 83, ha estado trabajando, hasta que se le dió esa pensión.

Señor Cornú — Es un hombre que ha tenido que sufrir una arbitrariedad, sin la cual tal vez hubiera alcanzado una buena posición en la Administración Pública.

Señor Cortinas — Apoyado. Yo voy a votar el proyecto por considerarlo completamente justo. Pido que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si se aprueba.

Afirmativa.

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

Léase el proyecto que acuerda traspaso de pensión a las señoritas María Josefa y Elena Brito del Pino.

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Honorable Senado:

María Josefa y Elena Brito del Pino, domiciliadas en la calle Cerrito número 559 ante V. H., en la forma que más haya lugar, se presentan y exponen:

Que el fallecimiento de su tía doña Joaquina Brito del Pino, hija menor del General don José Brito del Pino, ha creado a las exponentes, por su condición de hijas solteras de don Federico Brito del Pino y nietas, por consiguiente, de aquel patricio, una situación de privilegio — que no están en condiciones de renunciar — para optar al traspaso de la pensión que su nombrada tía disfrutó.

Supérfluo sería enumerar en todas sus faces los servicios prestados a la patria por su ilustre antepasado. Miembro destacado de aquella generación que se propuso emancipar a la América y lo consiguió, hizo abandono de sus estudios militares en Buenos Aires para acudir presuroso, pocos días después de efectuarse en la Agraciada el desembarco de los Treinta y Tres, a alistarse bajo las banderas gloriosas del General Lavalleja.

En Julio de 1825 alcanzaba ya, sirviendo a las inmediatas órdenes del Coronel Andrés Latorre, el grado de Teniente 1.o del Ejército Libertador. En Setiembre del mismo año pasó a servir a órdenes del General Rivera — que poco después lo designó su Secretario — y formando parte del Ejército de operaciones, integró aquella falange de bravos que se cubrió de gloria en el Rincón de Haedo.

Intervino en la memorable batalla de Sarandí, revistando ya en el Estado Mayor del General Rivera, y, en Abril de 1826, fué designado tercer ayudante en el Estado Mayor del General en Jefe del

Ejército Nacional, puesto en que le mantiene el General Alvear al asumir el mando del Ejército y en cuyo carácter interviene en la homérica contienda de Ituzaingó.

El General Lavalleja, cuando sustituye al General Alvear en el comando del Ejército, conserva en su cargo al Ayudante Brito del Pino y lo hace actuar a su lado en el ataque a la fortaleza de Punta del Este, en Agosto de 1827, y en el combate librado sobre el Arroyo Grande del Brasil, en campos del Padre Filiberto, el 22 de Febrero de 1828.

Muchos otros rasgos de su brillante actuación podrían destacarse especialmente, pero nada proporciona una idea tan completa, sobre la magnitud y extensión de servicios prestados por el General Brito del Pino en la época de la Independencia, como la lectura de su diario de campaña en la guerra del Brasil que constituye, sin discrepancia posible, una de las documentaciones históricas más valiosas con que ha sido enriquecido el Museo Histórico Nacional.

Terminada la epopeya libertadora, el General Brito del Pino prestó distinguido concurso a la organización del Ejército, siendo ascendido a Teniente Coronel y Coronel, respectivamente, en 1832 y 1834, durante el interinato de don Luis Eduardo Pérez y la administración del General Rivera.

Fué Ministro de la Guerra en la Presidencia del General Manuel Oribe y acompañó a éste durante los nueve años de la llamada Guerra Grande.

Don Joaquín Suárez, cuando celebraba la paz de Octubre, quiso integrar el Ministerio de la Guerra con un militar de orden, ilustrado, que formando en el campo adversario, constituyera, sin embargo, una garantía para todos, y su elección recayó en el entonces Coronel Brito del Pino, sindicado por sus altas dotes personales y la superioridad de sus patrióticas aspiraciones.

El 11 de Febrero de 1852, el propio don Joaquín Suárez, ratificando el elevado concepto que de su Ministro tenía formado, y rindiendo justicia a sus indiscutibles méritos, le discernía los entorchados de General. Y cabe destacar el hecho sugestivo, de que los tres más altos grados de su carrera militar, le fueron acordados por gobernantes que militaban en partido adverso al suyo.

A fines de 1852 fué nombrado Encargado de Negocios de la República ante la Confederación Argentina, y el 16 de Marzo de 1853 acepta nuevamente el Ministerio de la Guerra bajo la Presidencia de don Juan Francisco Giró.

En 1855, a raíz del movimiento de Agosto, que provocó la renuncia del General don Venancio Flores, asumió la Presidencia de la República el ciudadano don Manuel Basilio Bustamante, y una vez más, como garantía de orden y tranquilidad, por su reconocido patriotismo y elevación de miras, es llamado el General Brito del Pino al desempeño del Ministerio de la Guerra.

El Presidente de la República, don Gabriel Antonio Pereira, quiso otorgarle el grado de Brigadier General, al mismo tiempo que ascendió a los Generales don Antonio Díaz, don Gabriel Velazco y otros, pero el General Brito del Pino se negó a aceptar esa promoción para la que, a su juicio, no habí amérito bastante.

En 1858 fué designado Jefe Superior del Resguardo de todas las Aduanas marítimas, fluviales y terrestres de la República. Durante la administración de don Bernardo P. Berro ejerció el cargo de Capitán del Puerto de Montevideo y Comandante General de Marina, siendo después nombrado miembro del Superior Tribunal Militar, Fiscal Militar, etc.

Sin embargo de toda su actuación, murió pobre, pero rodeado por la consideración de amigos y adversarios, que reconocían en él un carácter dignísimo, de miras altruistas y procederes intachables.

Méritos más que suficientes conquistó pues, en vida el General Brito del Pino, para que merezcan sus descendientes la gracia que impetran de Vuestra Honorabilidad.

Numerosos son los precedentes de pensiones y traspasos acordados a nietos de los guerreros de la Independencia, como reconocimiento del Estado hacia los grandes servicios prestados por los gestores de la emancipación de la República, y sería injusto dudar de que Vuestra Honorabilidad en este caso pudiera no ponerlo de manifiesto.

Acompañan la foja de servicios del General Brito del Pino expedida por el Estado Mayor del Ejército, y aun cuando ella resulta incompleta por la deficiencia con que conserváronse los archivos de la independencia, ofrece antecedentes bastantes, oficialmente registrados, para justificar el petitorio que dejan formulado.

Y a fin de comprobar el carácter invocado, de nietas del General Brito del Pino, presentan sus respectivas partidas de nacimiento.

Por todo lo expuesto, ruegan las exponentes a Vuestra Honorabilidad se digne acordarles el traspaso a su favor de la pensión que correspondió en vida a la señorita Joaquina Brito del Pino.

Montevideo, Agosto de 1925.

María J. Brito del Pino.—Elena Brito del Pino.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones conceptúa digna de resolución favorable la solicitud formulada por las señoritas María Josefa y Elena Brito del Pino nietas del General don José Brito del Pino, para que se les transfiera la pensión que disfrutó su tía doña Joaquina Brito del Pino, hija del mencionado militar.

Los servicios prestados al país por el referido General,—que constan circunstanciadamente en informe producido por el Estado Mayor del Ejército, — constituyen por su calidad y mérito, título bastante para fundar el presente petitorio. En efecto: el General don José Brito del Pino intervino, desde el año 1825 en los principales hechos de armas de la independencia nacional, y luego, en tiempos de paz, desempeñó elevados cargos llegando a ocupar varias veces el Ministerio de Guerra y Marina.

Cree, no obstante, vuestra Comisión, que no corresponde el traspaso íntegro de la pensión solicitada, de conformidad a lo resuelto en casos análogos, en los que se ha tenido como norma fijar la cantidad necesaria para subvenir a las exigencias vitales más imperiosas, y, en consecuencia, os aconseja reducir a una tercera parte la pensión otorgada anteriormente a doña Joaquina Brito del Pino.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a las señoritas María Josefa y Elena Brito del Pino, nietas del General José Brito del Pino, una pensión de $ 64.44 mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1926.

Alberto Moroy. — Carlos M. Urioste. — Aníbal Semblat. —José R. Amargós."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Afirmativa.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

Léase el otro asunto.

(Se lee).

"Montevideo, Marzo 19 de 1926.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra.

Magdalena y Rosa Villarnobo Donado, domiciliadas en la calle Piedras número 623, al señor Presidente decimos:

Que nuestra tía materna doña Olimpia Nicolasa Donado, recientemente fallecida, pertenecía a la lista de "Viudas y Menores Militares" como hija del Teniente Coronel don Esteban Donado y percibía por tal concepto una pensión de noventa y seis pesos mensuales, según resulta de la comunicación de la Comisaría de Guerra que acompañamos.

Que extinguida esa pensión como obligación del Estado venimos nosotras a pedir a V. H. nos sea concedida como nietas del Guerrero de la Independencia Teniente Coronel Esteban Donado, cuyos preclaros servicios al país resultan de la honrosa y excepcional foja de servicios expedida por la "Comisión Liquidadora de las Deudas de la Independencia y del Brasil", cuya copia agregamos y cuyos originales ponemos a disposición de todos los miembros de ese Honorable Cuerpo legislativo y sin perjuicio de lo que al respecto puede informar el Estado Mayor del Ejército.

Que solicitamos esta pensión que no importará una nueva erogación para el Estado sino la continuación de la que ya se había acordado a la hija del prócer, porque a ello nos obliga nuestra precaria situación económica, sin más amparo que nuestras fuerzas para proveer a las más elementales necesidades de la vida.

Bien sabemos que a V. H. llegan de continuo infinidad de pedidos de pensión más o menos justificados, pero tenemos la pretensión de creer que muy pocos de esos peticionarios han de poder invocar los saneados títulos en que fundamentamos nuestra solicitud. Nuestro abuelo materno fué una figura destacada en el escenario de las luchas por la Independencia: "Cadete en el año 1815 hizo la campaña contra los portugueses cuando fué invadida la República por las fuerzas al mando del General Lecor; se encontró en la acción de Paso de Cuello y siguió toda la campaña hasta que fué hecho prisionero en 1818, emigrando luego a la República Argentina. Regresó a su patria el 10 de Mayo de 1825 en la goleta "Libertad del Sur", que condujo armamentos y otros auxilios para los que habían pasado el 19 de Abril del mismo año incorporándose de inmediato a los 33 inmortales de la Agraciada. Se encontró en Sarandí a las órdenes del Jefe del Estado Mayor que mandaba la División de la Derecha."

Y como si ya todo esto no bastara para cimentar la gloria de aquel bravo todavía agrega su foja de servicios que: "Hizo las campañas de los años 1825, 1826, 1827 y 1828 contra el Imperio del

Brasil "sin intermisión alguna" durante ellas". Y agrega: "Se halló en la toma de San Gabriel el año 1827. En la acción de Ombú el 16 de Febrero del mismo año, sobre las márgenes del río Ibicuy. En la Batalla de Ituzaingó el 20 de Febrero de 1827 y continuó toda la campaña hasta su conclusión habiendo asistido a la ocupación de la Plaza de Montevideo, cuando las tropas Imperiales la pusieron a disposición del Gobierno Provisorio de la República. Juró luego la constitución y siguió sirviendo a su patria hasta el año 1844 en que falleció después de 33 años de sacrificios continuados exponiendo su tranquilidad y su vida por obtener la independencia de su país.

Basta leer la gloriosa foja de servicios del Teniente Coronel don Esteban Donado para que surja expontánea la consideración que deben las actuales generaciones a los esfuerzos bravos de los días aciagos en que se gestó la patria con la sangre y el valor de aquellos legendarios paladines entre los cuales, — con orgullo lo decimos, — se encontró en las horas de peligro y en las horas de triunfo nuestro abuelo el Teniente Coronel Donado.

Por suerte para los fueros de la justicia nacional y el reconocimiento que los pueblos deben a los bravos que les dieron patria y libertad, nuestro Parlamento con unanimidad de opiniones ha concedido siempre las pensiones que han solicitado los hijos y nietos de ellos guerreros de la Independencia y esperamos por lo tanto que, con igual criterio, se nos ha de acordar la modesta pensión que con igual título solicitamos.

Si no fueran más que suficientes los servicios enunciados para justificar sobradamente nuestro pedido, todavía podríamos agregar el parentezco que nos une con nuestro bisabuelo don Carlos Anaya ,otra personalidad indiscutible de nuestros tiempos heroicos. Firmó la Declaratoria de la Independencia del año 1825; Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo y Tesorero de la Nación.

Debemos hacer presente, por último, a V. H. que somos las únicas nietas solteras del Teniente Coronel Donado, no existiendo por lo tanto la posibilidad de que se invoquen iguales derechos que puedan aumentar las obligaciones del Estado.

Por las consideraciones expuestas a V. H., pedimos: Que como nietas del ilustre servidor de la patria y guerrero de la Independencia Teniente Coronel don Esteban Donado se nos conceda la pensión de "noventa y ses pesos mansuales" que venía gozando su hija fallecida doña Olimpia Nicolasa Donado. Es justicia.

Otro sí decimos: Que para justificar nuestra calidad de nietas del Teniente Coronel don Esteban Donado acompañamos los certificados de nuestro nacimiento, el de casamiento y defunción de nuestros padres y el de defunción de nuestra tía Olimpia Nicolasa Donado.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Magdalena Villarnobo, Rosa Villarnobo.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Magdalena y Rosa Villarnobo Donado, se han presentado ante vuestra Honorabilidad, solicitando se les otorgue la pensión de noventa y seis pesos mensuales que gozó hasta su muerte doña Olimpia Nicolasa Donado, hija del Teniente Coronel don Esteban Donado, del cual las peticionantes son las únicas nietas.

Vuestra Comisión de Peticiones, después de estudiar el referido petitorio, entiende que debe merecer acogida favorable de Vuestra Honorabilidad, por tratarse de las descendientes de un guerrero de la independencia nacional, que prestó servicios desde el año 1815 hasta 1844, actuando con mérito en campañas memorables como las de Sarandí, Ituzaingó y otras, según lo comprueba la foja de servicios expedida por la Comisión Liquidadora de las Deudas de la Independencia y del Brasil, cuya copia obra en estos antecedentes.

Cree, sin embargo, vuestra Comisión que no corresponde el traspaso integro de la pensión solicitada por las peticionantes por haber sido siempre norma de conducta en casos análogos, fijar una cantidad prudencial que alcance a subvenir las necesidades más apremiantes de la vida y por ello se aconseja reducir ese traspaso a la cantidad de cuarenta y ocho pesos mensuales.

Tales títulos, estima vuestra Comisión, son suficientes para fundamentar un dictamen favorable y aconsejar a Vuestra Honorabilidad prestéis su aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, a las señoritas Magdalena y Rosa Villarnobo Donado, nietas del Teniente Coronel don Esteban Donado, una pensión alimenticia e inembargable de cuarenta y ocho pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1926.

Carlos M. Urioste.—Aníbal Semblat. — José R. Amargós. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Tabárez — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicar .

18

Léase el asunto que sigue.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 17 de 1926.

Honorable Cámarade Senadores:

Ema Coronel, en uso del derecho de petición que consagran las leyes, ante Vuestra Honorabilidad me presento respetuosamente y expongo:

Que las dificultades casi ineludibles en que me encuentro para hacer frente a las exigencias primarias de la vida, me ponen en el caso de dirigirme a Vuestra Honorabilidad en solicitud de que, por gracia especial, se me conceda el disfrutar en todo o en parte, como Vuestra Honorabilidad lo estime a bien, de la pensión que tuvo hasta su muerte, ocurrida a principios del corriente año, como consta en la documentación que se acompaña, mi señora abuela, doña Jenara Trujillo de Coronel, como viuda del Coronel de la Independencia don Pío Coronel.

Las razones en que me fundo para pedir esta gracia especial, están, puede decirse, a la vista. Podría agregar, sin embargo, que si hay méritos especiales que justifican una pensión graciable, este es el caso, pues, si bien los hechos en que actuara mi señor abuelo son, naturalmente, algo remotos, lo cierto es que sus méritos como militar no son desconocidos. Ellos constan, en efecto, en los archivos del Estado Mayor del Ejército, donde aparece el Coronel Pío Coronel como un soldado pundonoroso que, en tiempos revueltos y confusos, puso siempre —y valerosamente, — su espada al servicio de los Poderes constituídos y del orden constitucional.

En el año 1863, durante la revolución encabezada por el General Flores, mi extinto abuelo incorporose al Ejército que comandaba el General Moreno, habiéndolo hecho al frente de la División Cerro Largo. Con ese motivo formaron las fuerzas, y en la orden del día se le concedió el ascenso al empleo de Coronel pues, ya tenía el grado.

El Coronel Pío Coronel inició sus servicios en los Ejércitos de la patria, tomando participación en la batalla de Cagancha (1839).

En todo momento prestó servicios desinteresados, habiendo llegado al sacrificio de su fortuna personal.

No obstante esa circunstancia, la pensión legal que corresponde a la jerarquía de Teniente Coronel, se ha extinguido.

Nieta, pues, de un soldado que ha prestado a la causa de la independencia servicios inapreciables que duraron toda una larga vida, creo tener algún derecho a impetrar de la reconocida magnanimidad de esa Honorable Cámara quiera otorgarme una pequeña pensión que me sustraiga, en parte, cuando menos, a las amarguras de una vida angustiada y ensombrecida por la miseria.

Dándome, pues, porpresentada, en solicitud de una pensión graciable, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera proveer de conformidad por ser ello de equidad y aún de justicia.

Otro sí digo: que me permito acompañar tres certificados como justificativos necesarios, pidiendo, además, que sean agregados a este escrito los antecedentes que existen, en esa Honorable Cámara, bajo la carátula: "Jenara Trujillo de Coronel", por referirse a un pedido de aumento de pensión de mi señora abuela, que ya no tendría razón de ser, en virtud de haber fallecido dicha pensionista, y por tratarse de documentos que, perteneciéndome, son necesarios ahora para mejor ilustrar a Vuestra Honorabilidad sobre los extremos invocados por la que suscribe.

María Ema Coronel.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita María Ema Coronel, nieta del Coronel graduado don Pío Coronel se presentó ante Vuestra Honorabilidad solicitando traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta abuela doña Jenara Trujillo de Coronel, fallecida el 23 de Enero de 1923.

La peticionante basa su petitorio en los invalorables servicios prestados desde la Independencia por su abuelo, reconocidos oficialmente al concedérsele en 12 de Julio de 1866 a doña Jenara Trujillo la pensión.

Vuestra Comisión estudió todos los documentos que acreditan a la señorita María Ema Coronel como nieta legítima del Coronel graduado don Pío Coronel y teniendo presentes los precedentes existentes, no es posible denegarle por gracia especial una módica pensión en mé-

rito a los servicios prestados al país por su extinto abuelo don Pío Coronel.

Cree, sin embargo, vuestra Comisión que no corresponde el traspaso íntegro de la pensión solicitada por la peticionante, por haber sido siempre norma de conducta en casos análogos, fijar una cantidad prudencial que alcance a subvenir las necesidades más apremiantes de la vida y por ello se aconseja reducir ese traspaso a la cantidad de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Por estas circunstancias vuestra Comisión, entendiendo las razones expuestas, presenta a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial, a doña María Ema Coronel una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales, en su carácter de nieta del Coronel graduado don Pío Coronel.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1926.

José R. Amargós. — Carlos M. Urioste. — Aníbal Semblat.— Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba. — (Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba. — (Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

19

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Honorable Senado:

Habiendo sido nuestro esposo y padre empleado del Banco Francés, Supervielle y C.ª, durante 28 años y algunos meses, recibió una jubilación de doscientos pesos mensuales hasta su muerte, durante 7 años.

Falleció el 30 de Julio de 1924.

La ley creando la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio fué sancionada el 14 de Mayo de 1925, es decir 10 meses después de la muerte de nuestro padre y esposo.

Fué negada la pensión a la viuda, puesto que, según el artículo 19 de esa ley, que dice: (de las jubilaciones):

"Decláranse comprendidos en los beneficios de la presente ley los ex empleados de las instituciones bancarias que actualmente perciben asignación de las mismas por concepto de jubilación, retiro u otro que los equivalga, debiendo fijarse el monto definitivo de aquéllas, en conformidad con las reglas que esta ley establece"; nuestro esposo y padre no era empleado ni jubilado al sancionarse la ley por haber ya fallecido.

El artículo 22, inciso 2.º (de las pensiones), dice:

"Los beneficios de esta ley alcanzarán también a las viudas e hijos menores de los empleados que hubieren fallecido después de la fecha de la presentación del proyecto de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes."

A pesar de la buena voluntad para conceder la pensión a la viuda, legalmente no puede hacerse, no reconociéndose los derechos de un empleado de cerca de 30 años en una institución bancaria, por haber fallecido 10 meses antes de la sanción de la ley.

La ley para conceder las pensiones, contempla la situación de los empleados y jubilados existentes o posteriores al mes de Mayo de 1925 y sólo de los empleados que hubiesen fallecido desde la presentación de la ley (1921) hasta la sanción (1925).

Por una imprevisión, no se tiene en cuenta la situación de los jubilados fallecidos desde la presentación hasta la sanción de la ley.

Creyendo sea justicia, solicitamos la ampliación del artículo 22, inciso 2.º (de las pensiones), diciendo:

"Los beneficios de esta ley alcanzarán también a las viudas e hijos menores de los empleados y "jubilados" que hubiesen fallecido después de la fecha de la presentación del proyecto de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes."

Por lo expuesto a Vuestra Honorabilidad pedimos se sirva acceder a la reforma que solicitamos previos los informes y trámites que correspondan.

Montevideo, Abril 8 de 1926.

Bernabela Ahadoberry de Jaureguy. — María Inés A. Jaureguy. — María Adelaida Jaureguy.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones estudió debidamente la solicitud presentada a Vuestra Honorabilidad por doña Bernabela Ahadoberry de Jaureguy y sus hijas María Inés y María Adelaida Jaureguy, pidiendo una aclaración de la ley de Jubilaciones Bancarias en lo que concierne al artículo 19 de las pensiones.

Fundan su petitorio en lo siguiente: el apartado 1.º del artículo 19 de la ley, dice: "decláranse comprendidos en los beneficios de la presente ley a los ex empleados de Instituciones Bancarias que actualmente perciban asignaciones de las mismas por concepto de jubilación, retiro u otro que lo equivalga, debiendo fijarse el monto definitivo de aquéllas en conformidad con las reglas que esta ley establece". Y el inciso 2.º del artículo 22, expresa que: "los beneficios de esta ley alcanzarán también a las viudas e hijos menores de los empleados que hubiesen fallecido después de la fecha de la presentación del proyecto de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes".

Como fácilmente se comprueba, la ley, por un error, no ampara a la familia de los ex empleados que aún en el carácter de ya jubilados por Instituciones Bancarias (artículo 1.º), hubiesen fallecido durante el transcurso de aprobación de la ley, limitando sólo su protección a las viudas e hijos de aquellos empleados fallecidos en ejercicio de su cargo.

Vuestra Comisión cree que si la ley contempló la situación de esos empleados para acogerlos en sus beneficios, no pudo pretender negar a sus familias, tan luego en el momento de mayor desamparo, la pensión necesaria a su sostén.

Sólo por olvido involuntario del legislador no expresa la ley que la viuda e hijos de ex empleados que se encuentran en las condiciones de las peticionantes, tienen igual derecho a la pensión que se acuerda por el artículo 22, apartado 2.º, a las familias de los que mueren en actividad.

Las peticionantes han presentado en forma todos los documentos comprobatorios que se han tenido en cuenta para producir informe.

Por todo esto, Vuestra Comisión, fundada en las razones expuestas y en que la mente del legislador ha sido que puedan acogerse a los beneficios de la ley no sólo los ex empleados de Instituciones Bancarias que se encontraban en las condiciones expresadas, sino que también tuvieran derecho a pensión las familias de empleados que hubiesen fallecido después de la presentación del proyecto, que es el caso actual, pues don Felipe Jaureguy, falleció el 30 de Julio de 1924 y el proyecto de ley fué presentado a la Cámara de Representantes el 26 de Marzo de 1920, obrando justicieramente, no encuentra inconveniente alguno en aconsejar a Vuestra Honorabilidad adopte una resolución interpretativa general, declarando que la precitada disposición del apartado 2.º, del artículo 22, de la ley de Jubilaciones Bancarias comprende también en sus beneficios a los deudos de los ex empleados que percibían asignaciones de las instituciones bancarias.

En virtud de lo expuesto, presentamos a consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el apartado 2.º, del artículo 22 de la ley de 14 de Mayo de 1925, en la siguiente forma:

"2.º Los beneficios de esta ley alcanzarán también a las viudas e hijos menores de los empleados o ex empleados jubilados que hubiesen fallecido después de la fecha de la presentación del proyecto de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1926.

Carlos M. Urioste.—Aníbal Semblat. — Alberto Moroy. — José R. Amargós."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se segunda discusión. — (Afirmativa).

Señor Presidente — Si se suprime la segunda discusión. — (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Honorable Senado:

Blanca Díaz de D'Acosta, ante Vuestra Honorabilidad haciendo uso del derecho de petición, como mejor proceda comparezco y digo:

Que soy viuda de don Pedro E. D'Acosta, fallecido en el desempeño del cargo de Administrador Departamental de Rentas de Flores, el día 29 de Agosto de 1919, después de haber prestado al país los siguientes servicios durante un período de nueve años: Auxiliar de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo, Auxiliar en el Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Auxiliar de la Intendencia Municipal en el mismo Departamento, Auxiliar 1.o de la Administración Departamental de Rentas del Du-

razno y, finalmente, como Administrador Departamental de Rentas de Flores.

Del matrimonio con el precitado D'Acosta tuvimos siete hijos, siendo la mayor una niña de 15 años, llamados Blanca, Eliseo, Sara, Irma, Esmeralda, Rubén y Luis Alberto, habiendo además una hija adoptiva, desde su más tierna infancia, llamada Aurora. En total: ocho hijos.

Hasta ahora, Honorable Senado, he vivido con algunos modestísimos ahorros que ya se han agotado, quedados al fallecimiento de mi esposo y gracias también a la caridad de parientes y de algunas personas de mi intimidad, que, condolidos de mi situación afligente, contribuyeron a la medida de sus fuerzas a que no pereciéramos de hambre. Pero Honorable Senado, el pan faltó más de una vez a mis pobres hijitos porque no siempre llegó a sus bocas con la oportunidad debida. Cuando tiene que recibirse de limosna no viene tampoco en cantidad necesaria para satisfacer esa exigencia fisiológica de la vida que se llama hambre.

He vivido de ilusiones, pues siempre creí en la justicia y en el buen corazón de los hombres. El Parlamento acordó para mí y mis menores hijos, una pensión graciable de pesos 960.00 anuales; pero el Poder Ejecutivo en mérito a la cantidad de expedientes análogos, pero con menos derechos y con menos necesidades que yo, vetó en globo tales proyectos. Nuevas esperanzas llevaron un alivio a mi espíritu acongojado cuando se levantó el veto; pero nuevamente aquellas cayeron cuando en la última sesión celebrada por la Asamblea General del período anterior. No hubo tiempo para considerar mi petición que ya había "sido considerada días antes", sin quedar resuelta en definitiva.

El 6 de Febrero de 1925 se sancionó una ley acordando el derecho de pensión a las viudas e hijos de los empleados que hubieran fallecido con "tres años de servicios", solamente en vez de diez que acuerda la ley de 1904; pero, estableciendo que tales beneficios sólo alcanzarán a los herederos de los causante que hubieran fallecido dentro de los últimos 5 años de su sanción. Vale decir: desde Febrero de 1920.

Y bien Honorable Senado: En ambas leyes quede al márgen de la manera más injusta. En la de 1904, porque mi esposo no alcanzó a servir al Estado más que nueve años; y en la ampliatoria de Febrero ya citada, porque aquél falleció el 29 de Agosto de 1919: "cinco meses antes de la última ley de Febrero".

¿En ambos casos no es injusticia, que se comete conmigo al amparo de dos leyes?

Antes se exigían diez años de servicios y ahora tres; y ninguna ley me ampara aunque mi esposo haya prestado servicios por "nueve años".

Muchas pensionistas de servidores con menos años de servicios recibirán un alivio del Estado, que se niega a una viuda como yo, desvalida de un meritísimo servidor, "cargada de hijos" y todos de poca edad. No es necesario Honorable Senado, entrar en mayor abundamiento de datos para llevar al convencimiento de V. H. la justicia de mi demanda, pues ese alto Cuerpo está integrado por ciudadanos probos, inteligentes y ecuánimes que sabrán aquilatar la inmensidad de mi desamparada desgracia; y la necesidad de que se repare una injusticia.

Se trata de un caso especialísimo. "tal vez único"; y él me mueve a impetrar de V. H. que previos los trámites del caso, se me acuerde por "gracia especial", una pensión que ponga al abrigo del hambre a mis hijos y me permita que pueda proporcionarles una educación de la que hoy se ven privados por la miseria en que vivimos.

Será justicia.

Montevideo, Marzo 10 de 1926.

Blanca D. F. de D'Acosta.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Blanca Díaz de D'Acosta viuda de don Pedro E. D'Acosta, ex Administrador de Rentas de Flores, fué objeto de una resolución legislativa en virtud de la cual el Parlamento otorgó a dicha señora (que es madre de ocho hijos menores, los cuales están a su cargo exclusivo, una pensión graciable de pesos 960.00 anuales.

El Poder Ejecutivo, por razones circunstanciales, derivadas de la situación financiera en el momento respectivo, creyó oportuno vetar un conjunto de pensiones ,entre las cuales se halló comprendida la sancionada para la señora Díaz de D'Acosta.

El veto fué levantado, pero al considerarse el veto en Asamblea General, no hubo tiempo para seguir considerando la pensión, que ya había comenzado a discutirse en la sesión anterior sin que se adoptase resolución definitiva a su respecto.

Aplicando un criterio ya establecido para casos análogos y teniendo en cuenta que el veto opuesto por el Poder Ejecutivo sólo obedece a razones que en nada afectan el fundamento del derecho, y las circunstancias de hecho alegadas por la interesada, y no olvidando tampoco los motivos que inducen a otorgar con parsimonia las pensiones por gracia especial en momentos de evidente dificultad para las finanzas públicas, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña Blanca Díaz de D'Acosta y a sus hijos menores, Blanca, Eliseo, Sara, Irma, Esmeralda, Ruben y Luis Alberto, una pénsión de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 18 de Octubre de 1926.

Juan A. Buero. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si se aprueba.

Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

Léase el otro asunto.

(Se lee).

"Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra.

Sara V. Fernández, en la gestión que tengo iniciada solicitando pensión por gracia especial, como hija del señor Coronel don Lino Fernández, el señor Pre- [illegible]

Que ampliando la exposición formulada en mi primer escrito, vengo a hacer una breve reseña de los servicios prestados por mi señor padre a la Administración Pública.

Sirvió al país en la época de la guerra del Paraguay, en la que se encontró hasta su terminación, es decir, durante cinco años. Perteneció al Batallón "24 de Abril", comandado por el General Nicomedes Castro, entonces Mayor, y obtuvo allí el grado de Oficial.

En el país desempeñó varios puestos: fué Comisario, Jefe del Batallón Urbano, Jefe Político interino de Minas, Director de Obras Públicas, bajo la Administración del Coronel Latorre. Durante el Gobierno del General Santos, vióse obligado a emigrar a Buenos Aires, retornando luego que cambió la situación política del país a raíz del alejamiento de Santos. Finalmente, durante la Administración del señor Cuestas, ejerció el cargo de Jefe Político de Artigas.

La pensión que causó el Coronel Fernández, sólo fué cobrada dos o tres años por algunos descendientes menores, y hace más de veinticinco años que nadie la percibe. Considero que Vuestra Honorabilidad realizaría una obra de reparación permitiéndome usufructuar esa pensión como hija de aquel consecuente funcionario y valeroso ciudadano, ya que de ese modo me ayudaría a soportar el desamparo en que vivo y sobrellevar la enfermedad que me aqueja.

Si bien al casarme perdí mis derechos sobre la pensión, considero que la circunstancia de no haber sido percibida por nadie la pensión desde hace 25 años, añadida a las extremas dificultades económicas porque paso han de ser motivo bastante para que el Honorable Senado quiera acceder a mi solicitud, que es en el presente tanto más justa, cuanto que el Estado mismo se ha adelantado a reconocer ese derecho para las pensionistas que contraigan matrimonio en adelante.

Como los servicios prestados por mi señor padre constan en los antecedentes que obran en la Contaduría General de la Nación en el respectivo expediente de pensión, ruego al señor Presidente quiera dignarse mandar que se soliciten esos antecedentes al Ministerio de Guerra y Marina para que los remita al Honorable Senado con calidad de oportuna devolución, a fin de que queden justificados los extremos que he invocado en cuanto a los servicios prestados y que ese Ministerio se sirva informar, por intermedio de la Comisaría de Guerra desde cuando han dejado de revistar los pensionistas hijos del Coronel don Lino Fernández.

Por tanto, al señor Presidente pido:

Que solicitándose previamente los informes pedidos, quiera dignarse elevar esta petición al Honorable Senado para que este Alto Cuerpo se sirva sancionar la pensión que por gracia especial he solicitado.

Montevideo, Julio 24 de 1925.

Sara V. Fernández.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Sara V. Fernández se presentó ante Vuestra Honorabilidad solicitando pensión graciable debido a ser hija del extinto Coronel don Lino Fernández, y encontrarse en extrema miseria.

La peticionante hace constar que, debido a haberse casado perdió sus derechos, pero que actualmente divorciada, sin recurso alguno, enferma, constándole nadie percibe la pensión, se ve en la necesidad de solicitarla.

Vuestra Comisión examinó detenidamente los documentos presentados, así como efectuó algunas diligencias tendientes a conocer si la pensión que devengaba el extinto Coronel Lino Fernández era percibida por alguien.

En la Contaduría General de la Nación consta que la pensión fué percibida hasta el 20 de Noviembre de 1908 por doña Angélica Fernández, hermana de la peticionante, pero que, desde entonces, nadie la reclamó, figurando como ausente desde esa fecha la persona que la cobraba, por no haber justificado su existencia. Han transcurrido, pues, 18 años que no se reclama esa pensión.

Vuestra Comisión cree que encontrándose la peticionante en las condiciones de viudez o soltería por su carácter de divorciada, que estando sin cobrar dicha pensión por el abandono que su hermana hizo de ella y que existen ya antecedentes de haber sido restablecidas pensiones en análogas o parecidas circunstancias, Vuestra Honorabilidad no tendrá inconveniente alguno en aprobar el siguiente proyecto de ley, en el cual se reduce a 600 pesos anuales la pensión primitiva, por tratarse de un traspaso, de conformidad con resoluciones adoptadas por Vuestra Honorabilidad en casos análogos.

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señora Sara V. Fernández, en su calidad de hija legítima del Coronel don Lino Fernández, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Octubre de 1926.

Alberto Moroy. — Juan A. Buero. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Berro — Yo creo que hay un error, por lo menos, tal como ha leído el artículo el señor Secretario. La peticionante se llama Sara V. Fernández, y en el proyecto se dice Sara V. de Fernández.

Señor Cortinas — Se puede corregir. Que se lea en el proyecto, tal como está la firma de la peticionante.

Señor Berro — Porque de otra manera, tal vez pudiera traerle dificultades.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señora Sara V. Fernández, en su calidad de hija legítima del Coronel don Lino Fernández, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales."

Se va a votar si se aprueba el artículo.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

22

Léase el asunto que sigue.

(Se lee):

"Honorable Senado:

María Benigna Cabo, viuda de Ignacio Pedro Mena, domiciliada en la casa calle Soriano número 1531, en representación de sus hijas, menores de edad, solteras, María y Cecilia Mena y Carolina Anastacia Mena, soltera, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Rondeau número 2364, ante Vuestra Honorabilidad, como más haya lugar nos presentamos exponiendo:

Que, como lo justificamos con las copias adjuntas de las actas respectivas del Registro del Estado Civil, la compareciente Carolina Anastacia Mena es hija natural y las menores María y Cecilia son hijas legítimas del nombrado Ignacio Pedro Mena, fallecido en esta ciudad (7.ª sección), el 5 de Junio de 1925, sin dejar bienes de fortuna.

El citado Ignacio Pedro Mena era hijo legítimo del Teniente Coronel Ignacio Mena, que falleció en acción de guerra el 8 de Noviembre de 1871, época en que estaba sirviendo a las órdenes del entonces Coronel don Angel Muniz y de doña Carolina Vázquez de Mena, fallecida en esta ciudad el 24 de Diciembre de 1912, habiéndosele acordado a ésta, en su calidad de viuda, la pensión que correspondía de acuerdo con la ley del 12 de Marzo de 1829 y de la cual disfrutó hasta su fallecimiento, como lo acredita la cédula y certificado que acompañamos a este escrito.

El nombrado Teniente Coronel Ignacio Mena sirvió en la guerra del Paraguay, como Ayudante del Excelentísimo Brigadier General don Venancio Flores, habiéndosele otorgado por el Gobierno el diploma y la medalla conmemorativa de la Batalla de Yatay el 30 de Setiembre de 1865.

Lo precedentemente expuesto del expediente respectivo que se encuentra en el Archivo de la Sección Militar de la Contaduría General, correspondiente al año 1872 y anotados al folio 258 del libro 3.o, partida 1582.

Como queda dicho, Ignacio Pedro Mena no dejó bienes algunos de fortuna; no los posee tampoco la postulante Carolina Anastacia Mena, y la también compareciente María B. Cabo de Mena, madre de las menores María y Cecilia, carecen de recursos, pues el único bien que le pertenecía como dotal o sea un terreno y finca en la calle Maldonado número 1681, tuvo la imperiosa necesidad de venderlo para pagar la deuda contraída, durante el matrimonio, con el Banco Hipotecario del Uruguay y para atender las necesidades apremiantes de ella y sus hijas.

Siendo, pues, las nombradas Carolina Anastacia; María y Cecilia Mena, estas dos últimas menores de edad, nietas del precitado Teniente Coronel don Ignacio Mena y careciendo en absoluto de recursos, venimos a rogar al Honorable Senado quiera acordarles, como gracia especial, en atención a los servicios prestados por aquél al país, y a la situación precaria en que se encuentran, el traspaso de la pensión que disfrutaba la ya nombrada viuda, su abuela Carolina Vázquez de Mena.

Será justicia, etc.

Montevideo, Julio 19 de 1926.

María B. C. de Mena. — Carolina Mena.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Estudiados los antecedentes relativos a la solicitud de traspaso de pensión formulada por doña María Benigna Cabo de Mena en su nombre y en representación de las señoritas María y Cecilia Mena y de Carolina Anastacia Mena, hijas legítimas las primeras nombradas y natural la última, de su extinto esposo don Ignacio Pedro Mena, y en consecuencia nietas del Teniente Coronel don Ignacio Mena, y resultando probado el estado civil que se invoca, Vuestra Comisión entiende que no hay inconveniente en acceder al petitorio en cuestión.

Doña Carolina Vázquez de Mena, abuela de las peticionantes, obtuvo esta pensión amparada en la Ley de Marzo de 1829, como viuda del Teniente Coronel don Ignacio Mena.

Hoy Vuestra Honorabilidad puede, en consideración a los servicios prestados por aquel militar, acceder a lo solicitado aplicando, a este caso especial el mismo criterio de equidad que informan vuestras resoluciones en peticiones semejantes.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja que prestéis aprobación al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Transfiérese, por gracia especial, a las señoritas María, Cecilia y Carolina Anastacia Mena, nietas del Teniente Coronel don Ignacio Mena, la pensión de que disfrutaba su viuda, doña Carolina Vázquez de Mena.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a Octubre 14 de 1926.

Carlos M. Urioste. — José R. Amargós. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Si se aprueba. — (Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Mociono para que se prorrogue el término concedido para votar los asuntos que integraban la orden del día, antes del presupuesto militar, hasta poder votar los asuntos que nos quedan, que son cuatro o cinco. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue el término acordado para la consideración de estos asuntos, hasta tanto se traten los que aún resta considerar."

Se va a votar si se aprueba la moción.

—(Afirmativa).

23

Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores:

Agustina Mutuberría de Vigil, viuda del ex empleado público don Luis Vigil, por sí y en representación de mis ocho hijos, todos menores de edad, haciendo uso del derecho de petición que la Constitución de la República confiere, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que he tenido la desgracia de perder a mi esposo don Luis Vigil el día 5 de Octubre de 1925, según lo justifico con el testimonio de la partida acompañada.

Contraje matrimonio con él el 26 de Enero de 1907, según lo compruebo con la adjunta acta del Estado Civil.

De ese matrimonio tuvimos ocho hijos todos menores de edad, como también lo

pruebo con las respectivas partidas de nacimiento agregadas a este escrito.

Mi extinto esposo desempeñaba las funciones de Oficial 1.º del "Diario Oficial"; y a su fallecimiento el Estado me reconoció con derecho a la exigua pensión de veinticinco pesos mensuales.

Como esta suma por su notoria pequeñez me es absolutamente insuficiente para subvenir a las perentorias e imperiosas necesidades inherentes a mi persona y a la vida de mis ocho menores hijos, lo que Vuestra Honorabilidad apreciará debidamente, de acuerdo con lo que expongo.

Recurro ante Vuestra Honorabilidad a solicitar que por gracia especial se aumente esa pensión legal, por lo menos, a cincuenta pesos mensuales. Esta suma, como el Honorable Senado comprenderá, no me alcanza a satisfacer las necesidades de mi numerosa familia, pero me proporcionará algunos mayores recursos.

Estimo que este pedido es absolutamente justo por dos razones: en primer lugar, dada la situación de necesidad a que acabo de referirme, y en segundo término en atención a que mi esposo don Luis Vigil fué un funcionario ejemplar en su carácter de Oficial 1.º del "Diario Oficial", tareas muy pesadas, que le fueron remuneradas de una manera exigua.

Por último debo hacer notar a Vuestra Honorabilidad que mi esposo por varias veces y por bastante tiempo desempeñó interinamente las funciones del Director General (por acefalías, licencias, etc.) y por tales servicios extraordinarios nunca se le adjudicó un solo centésimo.

Ha merecido varias veces ser ascendido a la Dirección, sin embargo fué indebidamente postergado en sus legítimas aspiraciones.

Es por todos estos poderosos motivos que me dirijo a la rectitud y buenos sentimientos de ese Alto Cuerpo, impetrando se digne por gracia especial decretar que aquella pequeñísima pensión de veinticinco pesos mensuales sea llevada a cincuenta mensuales.

Es gracia y justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Agustina M. de Vigil.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud de aumento de pensión presentada por la señora Agustina Mutuberría de Vigil, viuda del ex Oficial 1.º del "Diario Oficial" señor Luis Vigil.

De los antecedentes resulta, que la pensión que correspondió a la peticionante y a sus ocho hijos menores sólo alcanza a veinticinco pesos, cantidad por demás exigua para el sostenimiento de una numerosa familia, a cuyo sustento sólo concurre el esfuerzo de la madre, y que por su edad nada pueden hacer los hijos, cuya educación es preciso atender también.

El señor Vigil, desempeñó las funciones de Oficial 1.º con una remuneración muy inferior a la que le asigna hoy a dicho cargo por la ley de Presupuesto General de Gastos, y sobre la base de aquel sueldo es que se le liquidó la pensión de que hoy disfrutan su viuda e hijos.

Además el señor Vigil ocupó, más de una ve, la Dirección interina del "Diario Oficial", sin recibir retribución extraordinaria alguna, y si no llegó a ocupar en efectividad ese puesto se debió a injustas postergaciones de que se le hizo objeto.

Por equidad, pués, considera Vuestra Comisión que debe mejorarse la situación de la señora de Vigil y de sus hijos, y os aconseja prestéis sanción al siguiente.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Elévase, por gracia especial, a la cantidad de $ 480.00 (cuatrocientos ochenta pesos) anuales, la pensión de que gozan la señora Agustina Mutuberría de Vigil, viuda de don Luis Vigil, y sus hijos menores.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de Octubre de 1926.

Alberto Moroy. — Carlos M. Urioste. — José R. Amargós. Aníbal Semblat".

Señor Presidente — En discusión general.

Si se aprueba en general el proyecto.

(Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si se aprueba el artículo.

Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Si se suprime la segunda discusión.

Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto.

24

Léase el otro asunto.

(Se lee).

"Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente.

Corina Lavalleja de Vidal, domiciliada en la calle Brandzen número 1930, ante V. H. me presento y digo:

1.o Que soy nieta del General don Juan Antonio Lavalleja, Jefe de los Treinta y Tres, cuyos importantes servicios a la patria no tengo necesidad de recordar, porque son bien conocidos de todos los orientales.

2.o Que de la partida de casamiento de mi padre, que se llamó también Juan Antonio Lavalleja, resulta que éste era hijo del nombrado General Lavalleja, y que yo soy nieta de este prócer de la independencia nacional.

3.o Que en el próximo pasado año, falleció mi esposo, como lo compruebo con el certificado de defunción que adjunto conjuntamente con el de mi casamiento.

4.o Que al fallecimiento de mi esposo, he quedado sin recursos para atender a mis necesidades y a las de mis hijas solteras llamadas María Elena y María Ventura Vidal.

5.o Que en mérito a los servicios prestados a la nación, por mi abuelo el General don Juan Antonio Lavalleja, vengo a rogar se me conceda una pensión graciable, para mí y mis nombradas hijas solteras.

6.o Que no deseo molestar, con otras consideraciones, la atención de V. H. Creo que es suficiente mi condición de nieta del General Lavalleja para que V. H. quiera tener a bien acojer favorablemente mi ruego.

Por lo tanto, a V. H. ruego: quiera concederme, por gracia especial, la pensión que solicito, y desde ya manifiesto mi reconocimiento, para el caso de que V. H. acceda a mi solicitud.

Montevdieo Mayo de 1926.

Corina Lavalleja de Vidal.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Corina Lavalleja de Vidal, solicita una pensión graciable, invocando su calidad de nieta del General don Juan Antonio Lavalleja, y la falta de recursos en que se encuentra, para proveer al sostenimiento de sus hijas solteras, por haber fallecido su esposo don Francisco Vidal, y acompaña los documentos justificativos del parentesco invocado.

Vuestra Comisión conceptúa, que en virtud de estar comprobado el parentesco de la peticionante con el General Lavalleja, cuya actuación histórica es obvio recordar, no es necesario entrar en mayores fundamentos para aconsejar a vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a doña Corina Lavalleja de Vidal, nieta del General don Juan Antonio Lavalleja, una pensión alimenticia e inembargable de pesos 720.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 21 de Octubre de 1926.

Alberto Moroy — Aníbal Semblat. — Juan A. Buero."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a pasar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

25

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Señor Presidente del Honorable Senado, doctor José Espalter.

María García, domiciliada en la calle Italia número 376 (Cerro), ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente digo:

Que como pruebo con los documentos que adjunto, me he consagrado durante cuarenta años a la enseñanza primaria atendiendo una escuela privada desde el año 1880 al 1920 inclusive.

Actualmente cuento con 68 años de edad, no tengo recursos con que atender a mi subsistencia ni fuerzas para continuar dedicándome a la enseñanza.

Como es justo que quienes han sacrificado sus mejores energías a la noble tarea de enseñar a la niñez se vean obligados a acogerse a una misérrima pensión a la vejez y equiparados en consecuencia a tanto elemento que para nada ha sido útil ni a la patria ni a la sociedad, vengo ante Vuestra Honorabilidad a solicitar me sea concedida por gracia especial una modesta pensión que me permita sostenerme en los pocos años de vida que me quedan.

Sería gracia y justicia que espero.

María García.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña María García ha solicitado de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión a título de haber prestado servicios

a la enseñanza primaria atendiendo una escuela privada durante cuarenta años, desde 18[illegible] hasta 1920 inclusive, y por no sentirse con fuerzas en la actualidad para subvenir por sí misma a su sostenimiento, en virtud de tener hoy 68 años de edad.

La peticionante ha comprobado ampliamente los servicios que invoca con certificados suscritos por ex alumnos, padres de alumnos, maestros e inspectores de enseñanza privada, los cuales obran en los antecedentes respectivos.

Vuestra Comisión de Peticiones cree, en concordancia con lo aconsejado a Vuestra Honorabilidad en casos análogos, que la circunstancia de haber actuado doña María García en la escuela privada, no puede ser motivo valedero para negar la importancia de la obra docente por ella realizada, con la que contribuyó, desde la esfera en que le tocó actuar y en cuanto sus medios se lo permitieron, a la lucha contra el analfabetismo emprendida por el Estado.

Por ello consideramos que el otorgamiento de una pensión reducida a la peticionante, no importaría un acto de liberalidad con los dineros públicos, sino la justa retribución de perseverantes y patrióticos esfuerzos dedicados a la causa escolar, que no han sido recompensados hasta la fecha.

En mérito a estas breves consideraciones, dejamos fundado el siguiente proyecto de decreto, que sometemos a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Juan A. Buero. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la ex educacionista doña María García, una pensión inembargable de treinta pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 21 de Octubre de 1926.

Moroy. — Buero. — Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a pasar a la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

26

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Honorable Senado:

Carolina R. de Gómez Remesar, viuda de don Manuel Gómez Remesar, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que encontrándome enferma de reumatismo articular agudo, lo que me impide trabajar y ganarme el sustento diario, como así lo justifico con el certificado médico adjunto, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera acordarme por gracia especial, una modesta pensión con la que pueda sustentarme, en el resto de mi vida, teniendo en cuenta que mi esposo, don Manuel Gómez Remesar, fué un educacionista que durante 20 años se dedicó a la noble causa de la educación, siendo Maestro de 2.º grado y habiendo formado parte, honorariamente, de las comisiones examinadoras departamentales, en los años 1882, 1883, 1884, y 1885, en todos sus períodos, como lo justifico con los nombramientos adjuntos firmados por don Eugenio Ruíz Zorrilla, don Andrés Dubra y Seoane, Presidentes de la Comisión Departamental, en aquellas épocas.

Mi esposo fué consagrado Maestro de 2.º grado por don José Pedro Varela, el eminente educacionista, y su título fué expedido por él, como así lo atestigua el certificado adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no acompañando el título original porque debido a una imperdonable imprevisión mía, lo inutilicé por el fuego, pocos años después del fallecimiento de mi esposo.

Mi esposo, durante los veinte años que ejerció el magisterio, educó a infinidad de niños que hoy ostentan títulos de médicos, abogados, etc., entre los cuales podría citar a los doctores Lagarmilla, Alberto y Héctor Guani, Vecino, Rachetti, Osorio, Emilio Frugoni, Martino, Otero, escribano Giribaldi y señores Comas Nin y Leonel Aguirre, etc.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la situación precaria en que me encuentro, espero que Vuestra Honorabilidad querrá acordarme una pensión para poder vivir sin necesidades durante el resto de mi vida.

Agradeciendo a Vuestra Honorabilidad, saluda con su mayor consideración.

Carolina R. de Gómez Remesar.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Estudiados los antecedentes relativos a la petición de doña Carolina R. de Gómez Remesar, Vuestra Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

Que el cónyuge de la peticionante, don Manuel Gómez Remesar, prestó señalados servicios a la instrucción pública durante veinte años, como resulta comprobado con las circulares de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria y comunicaciones de distintos centros de enseñanza donde se significa el alto valor que para ella representaba.

Que si bien es cierto que no está probada su actuación durante el período vareliano, esta actuación es, sin embargo, presumible si se tiene en cuenta que en él obtuvo el título, resultando, en cambio, justificados sus servicios en época inmediatamente posterior.

Resalta Vuestra Comisión esta circunstancia por entender que ella basta para justificar una resolución favorable de Vuestra Honorabilidad en consideración a los altos valores que en ese período conquistó para a enseñanza el esfuerzo abnegado del Magisterio Nacional.

Por estas consideraciones y atendiendo a la edad avanzada de la peticionante y a su condición de enferma crónica que le impide dedicarse a las tareas peculiares de su sexo, según el certificado médico adjunto, Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto Proyecto de Decreto.

Sala de la Comisión, a 13 de Octubre de 1926.

Alberto Moroy. — Carlos M. Urioste Aníbal Semblat. — José R. Amargós.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase, por gracia especial, a doña Carolina R. de Gómez Remesar una pensión de $ 360.00 anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 13 de Octubre de 1926.

Moroy. — Semblat. — Urioste. —Amargós."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a pasar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

27

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Honorable Senado:

María Josefa Mouliá, oriental, de cincuenta y ocho años de edad, ante Vuestra Honorabilidad haciendo uso del derecho de petición que consagra la Constitución de la República, se presenta y expone:

Que el día dieciocho de Mayo próximo pasado, falleció en Montevideo, mi madre legítima doña Florentina Márquez de Mouliá que disfrutaba de una pensión de cuarenta y tres pesos mensuales como hija del guerrero de la Independencia don Francisco Márquez.

Además de ser nieta del señor Márquez, guerrero de la Independencia por línea materna, también soy nieta por línea paterna del Teniente Coronel don Santiago Mouliá cuyos servicios constan en los documentos que acompaño.

Me encuentro sin recursos y enferma. Acompaño certificados médicos que acreditan mi estado de enfermedad y los documentos justificativos del Estado Civil.

Por lo expuesto, pido que se traspase a mi favor la pensión de que disfrutaba mi señora madre doña Florentina Márquez de Mouliá.

Montevideo, Junio 29 de 1926.

María Josefa Mouliá.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud de la señorita María Josefa Mouliá, quién pide se le traspase por gracia especial la pensión de que gozaba su señora madre doña Florentina Márquez de Mouliá, como hija del guerrero de la Independencia don Francisco Márquez, pensión que ascendía a la suma de cuarenta y tres pesos mensuales.

El parentezco en que se funda el petitorio está comprobado con las partidas correspondientes.

Resulta, además, de los antecedentes que la madre de la peticionante falleció el 18 de Mayo próximo pasado y que el beneficio de la pensión era compartido por su hija, con quién vivía, y que queda en la mayor indigencia, con cincuenta y ocho años de edad y postrada en cama como lo informan los certificados médicos adjuntos a la solicitud.

Considera vuestra Comisión, que en virtud de lo expuesto debe accederse a

lo que se solicita y en consecuencia os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese, por gracia especial a la señorita María Josefa Mouliá la pensión de cuarenta y tres pesos mensuales de que gozaba su madre doña Florentina Márquez, hija de guerrero de la Independencia don Francisco Márquez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 21 de Octubre de 1926.

Alberto Moroy — Carlos M. M. Urioste — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a pasar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

28

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Honorable Senado.

Emilia Picabea de Hackenbruch y mi hija Matilde Hackenbruch, domiciliadas en esta ciudad, calle Juan M. Blanes N.º 1276, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente decimos:

Que la primera de las comparecientes disfruta de una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales como nieta del servidor de la Independencia don Marcelino Pérez y que le fué acordada por ley de Julio 19 de 1910, como lo justificamos con la adjunta cédula. Que ambas comparecientes vivimos, como es natural, en compañía y no tenemos otros recursos para nuestra subsistencia y habitación que ese sueldo.

Siendo la primera de las comparecientes de avanzada edad y no estando la segunda ya, por su edad, en condiciones de emprender esfuerzos para atender a las necesidades personales, se nos presenta a ambas como un suceso pavoroso el día en que en cumplimiento de la ley natural llegue la hora de la muerte a la causahabiente de dicha pensión.

La desaparición de la primera traería como una inevitable consecuencia el absoluto desamparo de la segunda, que no cuenta con ningún otro recurso y no tiene miembros de familia en condiciones de atender a sus necesidades.

Es por ello que hemos pensado en recurrir a la benevolencia del Cuerpo Legislativo solicitando la modificación de la ley que acuerda pensión a la primera de las postulantes en el sentido de que se establezca que al fallecimiento de ésta la pensión será trasmisible íntegramente a la segunda, su única hija soltera, descendiente también del causante de la pensión, el servidor de la Independencia don Marcelino Pérez.

Como existen precedentes análogos, como está dentro de las facultades de ese alto cuerpo y como por otra parte se trata también de un acto de la más estricta justicia esperamos que una vez producidos los informes pertinentes se acceda a nuestra solicitud.

Es gracia que esperamos de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Agosto de 1926.

Emilia P. de Hackenbruch. — Matilde Hackenbruch.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Emilia Picabea de Hackenbruch obtuvo, por ley de 19 de Julio de 1910, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales, por gracia especial, en su carácter de nieta del servidor de la Independencia don Marcelino Pérez.

Preséntase ahora, conjuntamente con su hija legítima Matilde Hackenbruch, calidad justificada por la partida que obra en los antecedentes respectivos, y solicita que se modifique aquella ley declarando transmisible íntegramente en favor de su hija la pensión referida.

Cree vuestra Comisión que las mismas razones que pudieron invocarse para otorgars a la actual beneficiaria la pensión de que disfruta, pueden aducirse para acceder a la petición que se formula.

No se habría realizado más que parcialmente la intención del legislador al conceder la pensión si, al fallecimiento de doña Emilia Picabea de Hackenbruch, se dejara en el más absoluto desamparo a su hija, cuando las mismas circunstancias que justifican la protección a aquélla obran también en favor de ésta.

Por estas consideraciones, y por ser la señorita Matilde de Hackenbruch de avanzada edad lo que le impide atender sus propias necesidades, vuestra Comisión, invocando el antecedente de otras resoluciones de Vuestra Honorabilidad en casos semejantes, os aconseja que prestéis aprobación al adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Octubre 26 de 1926.

Alberto Moroy. — J. A. Buero. —Aníbal Semblat.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Declárase transmisible a la señorita Matilde Hackenbruch, la pensión que, por gracia especial, disfruta doña Emilia Picabea de Hackenbruch.

Art. 2.º Comuníquese. etc.

Sala de la Comisión, Octubre 26 de 1926.

Moroy. — Buero. — Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

29

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Elévase por gracia especial a mil doscientos pesos anuales la pensión que devenga la señora Rosalía Espíndola de Espíndola, viuda del eminente y abnegado facultativo doctor Alfredo Espínola.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Setiembre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente el proyecto de ley por el cual se eleva, por gracia especial, a mil doscientos pesos anuales la pensión que disfruta la señora Rosalía Espínola de Espínola y que con sanción remite la Honorable Cámara de Representantes.

Esta Comisión comparte el informe que ilustra el proyecto referido, donde en forma circunstanciada se hace relación de los servicios que prestara al país el doctor Alfonso Espínola y se significa el alto valor ejemplarizante de su vida.

Cree vuestra Comisión que ninguno de los elementos que pueden tenerse en cuenta para fijar el monto de estas asignaciones, importancia de los servicios en consideración a los cuales se otorgan y necesidades de los beneficiarios, han sido contemplados enteramente en la pensión de que goza actualmente la peticionante.

El doctor Alfonso Espínola, además de prestar al Estado sus servicios honorariamente por largo tiempo, fundó con sus propios recursos el primer laboratorio antirrábico del país e hizo del ejercicio de su profesión un apostolado por su abnegación y su desinterés. Un reciente unánime acto recordatorio habla elocuentemente de su vida, de su obra y de la gratitud popular.

Por las consideracones expuestas, esta Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 21 de Octubre de 1926.

Juan A. Buero. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat. — José R. Amargós."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a pasar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

30

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 21 de 1926.
A la Honorable Cámara de Senadores:

Francisca Gómez de Recioy, madre del extinto marinero de artillería Rufino Recioy, fallecido en el crucero "Uruguay", en funciones de servicio, al hacer salvas de honor al señor Presidente del Brasil, Wenceslao Braz, el día 17 de Noviembre de 1914, se presenta ante esa Honorable Asamblea General y expone:

Encontrándose actualmente viuda con dos hijos menores que mantener y constantemente enferma debido a una dolencia crónica que le aqueja desde hace muchos años y que le impide hacer los quehaceres del hogar, enfermedad ésta que requiere muchos cuidados y medicamentos sumamente caros, y recibiendo una pensión de quince pesos mensuales que no alcanzan para los gastos más necesarios, viéndose privada de lo más esencial para hacer la vida llevadera, solicita de esa Honorable Asamblea General se sirva acordarle un aumento, teniendo en cuenta las razones expuestas y por tratarse de un caso de humanidad.

Los antecedentes respectivos se encuentran en la Honorable Cámara de Diputados en la carpeta número 2909|919 y fué vetada, a pesar de ser resuelta favorablemente, en veto de cómputo, por la Presidencia de la República.

Será justicia.

Saluda atentamente a ese Honorable Senado.

Francisca Gómez de Recioy.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la petición formulada por doña Francisca Gómez de Recioy, para que se le conceda — por gracia especial — un pequeño aumento a la pensión de que actualmente goza.

La peticionante — Honorable Senado — es madre del ex marinero del "Crucero Uruguay" Rufino Recioy, fallecido en funciones de servicio, para quien su superior, hace expresivos elogios en nota agregada a los antecedentes.

El Poder Legislativo, el 15 de Octubre de 1919, había accedido ya a la solicitud que reitera ante Vuestra Honorabilidad la peticionante, sancionando un proyecto de ley por el cual se aumentaba la pensión de que actualmente disfruta.

El Poder Ejecutivo vetó esa ley conjuntamente con otras de la misma naturaleza — sin considerar individualmente ninguna de ellas — atendiendo exclusivamente, al déficit que en aquella época comprometía las finanzas del Estado.

Vuestra Comisión piensa que estas consideraciones del Consejo Nacional de Administración, no traducen en la actualidad la situación de las finanzas públicas.

Por ello, y atendiendo al pequeño aumento que se otorga y a que la pensión de quince pesos mensuales de que disfruta la peticionante es insuficiente para atender sus necesidades y las de sus dos hijos menores, Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial una pensión de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00) a la señora Francisca Gómez de Recioy, madre del marinero Rufino Recioy, muerto abordo del crucero "Uruguay" en funciones de servicio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 27 de Octubre de 1926.

Alberto Moroy—José R. Amargós — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa):

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Muñoz — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

31

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales a la viuda e hijas solteras del Maestro Danubio Velázquez, dejándose sin efecto la que legalmente pueda corresponderles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Junio de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente — — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se otorga un aumento de pensión a la viuda e hijos del Maestro don Danubio Velázquez, merece el apoyo de esta Comisión.

El señor Velázquez falleció siendo Ayudante de la Escuela de Aplicación para Varones, institución de finalidad técnica delicada, pues está encargada de la preparación práctica de los aspirantes al título de Maestro. Desempñó dicho cargo con verdadera dedicación y competencia. Ninguna prueba más fehaciente, al respecto, que la opinión de los que fueron sus superiores. Así, el Director de la escuela, don Arturo Carbonell y Migal se expresaba en estos términos, al dar cuenta de la muerte de dicho funcionario: "Este doloroso suceso priva a la Escuela de Aplicación de uno de sus más meritorios colaboradores, pues el extinto unía a las sobresalientes condiciones de carácter y dedicación, una preparación sólida y una inteligencia clara.

"Su labor meritoria en este establecimiento se extiende desde el año 1912 hasta la fecha, y en casi todo ese tiempo tuvo a su cargo el primer año; toda una generación de niños debe a él la iniciación en las primeras letras."

"No sé si en una fría comunicación oficial cabe el elogio de un funcionario modesto y probo, pero de todos modos quiero que quede en el sepulcro de los archivos oficiales la constancia de los buenos servicios de este funcionario humilde, que perdió su vida en el combate por el adelanto del país, y que siendo capaz de otras actividades más brillantes y fructuosas, dió su actividad a la obra escolar siguiendo su vocación y en perjuicio de sus intereses materiales, lo que condujo a dejar en la necesidad más extrema a su deudos desconsolados."

La Inspección Departamental de la Capital, resolvió, con motivo de esta nota, lo siguiente: "Elévese, con nota, al Consejo Nacional; exprese que esta Inspección comparte con el Director de la Escuela de Aplicación para Varones, el pesar producido por el fallecimiento del meritorio Maestro Danubio Velázquez, y que cree que el Honorable Consejo tratará de aliviar, en lo posible, la situación precaria en que ha quedado la familia del extinto. Enrique Reyes."

Estos antecedentes bien honrosos, se publicación, como homenaje, por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en los Anales, (Tomo XVIII, número 7 página 65).

El señor Velázquez dejó a su viuda y a tres hijos menores en completa indigencia; actualmente perciben una pensión de $ 21.95.

La Federación Magisterial Uruguaya pidió oportunamente al Honorable Senado la aprobación del proyecto aludido.

En la convicción de servir un deber de justicia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del mismo.

Sala de la Comisión, a 27 de Octubre de 1926.

Alberto Moroy — Juan A. Bueno — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

32

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyense, en el Presupuesto General de Gastos—Ministerio de Guerra y Marina—las planillas números 2 (Sueldos de los Oficiales del Ejército $ 987.072), número 52 A y B (Sueldos de los Jefes y Oficiales de la Armada $ 155.880), número 53 A y B (Dirección de la Armada y dependencias $ 480.888), por las siguientes:

PLANILLA N.º 2

1	Teniente General	$ 600 —	$ 7.200 —
6	Generales de División	" 430 —	" 30.960 —
9	Generales de Brigada	" 400 —	" 43.200 —
91	Coroneles	" 350 —	" 382.200 —
89	Tenientes Coroneles	" 285 —	" 304 380 —
103	Mayores	" 225 —	" 277.100 —
189	Capitanes	" 160 —	" 362.880 —
143	Tenientes	" 125 —	" 214.500 —
102	2.os Tenientes	" 115 —	" 140.760 —
85	Alféreces	" 100 —	" 112.200 —
			$ 1:866.180 —

PLANILLA N.º 52

Remuneraciones del personal de la Armada

General	Máquinas (Cuerpos Auxiliar)	Administración (Cuerpos Auxiliar)	Sanidad (Cuerpos Auxiliar)	Escala jerárquica	Sueldos militares mensuales	Compensación por servicio	Totales anuales
				A) "Oficiales"			
13	—	—	—	Capitanes de Navío	$ 350 —	$ 70 —	$ 65.520 —
24	1	—	—	Capitanes de Fragata	" 285 —	" 60 —	" 103.500 —
15	2	1	—	Capitanes de Corbeta	" 225 —	" 50 —	" 59.400 —
13	5	3	—	Tenientes de Navío	" 160 —	" 40 —	" 50.400 —
9	4	3	—	Alféreces de Navío	" 125 —	" 35 —	" 30.720 —
30	9	3	—	Guardias Marinas	" 115 —	" 30 —	" 73.080 —
				B) "Alumnos"			
				1 Escuela Naval			
7	3	—	—	Aspirantes de último año (1.ª clase)	" 25 —	—	" 3.000 —
28	12	—	—	Aspirantes	" 15 —	—	" 5.400 —
				2 Escuela de Equipaje			
30	50	—	—	Aprendices	" 10 —	—	" 9.600 —
				C) "Equipaje"			
8	10	3	1	Suboficiales de cargo	" 81 —	—	" 21.384 —
10	10	5	2	Suboficiales de 1.ª	" 69 —	—	" 22.356 —
30	20	18	2	Suboficiales de 2.ª	" 60 —	—	" 50.400 —
20	20	18	2	Cabos de 1.ª clase	" 45 —	—	" 32.400 —
35	25	18	2	Cabos de 2.ª clase	" 39 —	—	" 37.440 —
113	55	20	2	Marineros de 1.ª clase	" 30 —	—	" 68.400 —
106	80	20	4	Marineros de 2.ª clase	" 24 —	—	" 60.480 —
491	306	112	15	Suma del personal y remuneraciones			$ 693.480 —

Suplemento de máquinas, para los Cabos y Marineros de ese Cuerpo (44 Cabos a $ 36 y 135 marineros a $ 72) $ 11.340 —

934 hombres y suma total de la planilla .... $ 704.820 —

1—La distribución del personal de equipaje en "Cuerpos" y éstos en "especialidades", es atribución reglamentaria de la Presidencia de la República.

2—El personal de la Armada en "Misión", fuera del territorio nacional. (Agregados Diplomáticos, misiones de estudios profesionales, dotaciones de buques de la Armada en misiones militares o de representación), percibirán una Compensación Extraordinaria, liquidable día por día, igual a la mitad de su sueldo militar, desde que abandone las aguas nacionales, con destino a puerto extranjero, hasta que regrese a puerto nacional.

3—Los Oficiales egresados reglamentariamente de los cursos de la Escuela Naval, ingresan directamente a la partida A) "Oficiales" de esta planilla.

PLANILLA N.º 53

Dirección de la Armada y sus dependencias

CARGOS Y REPARTICIONES

A) Dirección de la Armada

1—Dirección y Comando —

CARGOS Y REPARTICIONES	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
1 Director de la Armada	C|N	$ 100 —	—	$ 1.200 —
Gastos de equipo	—	—	$ 12 —	" 144 —
1 Cabo de Cámara, conserje	Cb.	—	—	—
1 Cabo de Máquinas	Cb.	—	—	—
Gastos Oficiales	—	—	" 25 —	" 300 —

	CARGOS Y REPARTICIONES	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
	2—Ayudantía de Ordenes —				
1	Ayudante General	C|F o C|C	—	—	—
	Gastos de equipo		—	” 12 —	” 144 —
	Personal a la orden:				
2	Suboficiales	S|O.	—	—	—
5	Cabos	Cbs.	—	—	—
7	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Banda de música:				
1	Suboficial (Maestro)	S|O	—	—	—
3	Cabos	Cbs.	—	—	—
15	Marineros	Mrs.	” 3 —	—	” 540 —
	Música e impresos		—	” 10 —	” 120 —
	Ración en metálico para 91 personas del Cuerpo de Equipaje		—	” 9 —	” 9.828 —
	3—Taller y publicaciones —				
1	Suboficial (Jefe de taller)	S|O	—	—	—
3	Suboficiales Auxiliares	S|O	—	—	—
3	Cabos Auxiliares	Cbs.	—	—	—
3	Marineros Auxiliares	Mrs.	—	—	—
	Utiles y publicaciones		—	” 200 —	” 2.400 —
	4—Oficiales en misión —				
5	Oficiales en misión de estudio en el extranjero	T|N o A|N	—	—	—
	Gastos de equipo		—	” 12 —	” 720 —
	B) Subdirección de la Armada e Inspección General				
	1—Oficina Central —				
1	Subdirector de la Armada	C|N o C|F	” 35 —	—	” 420 —
1	Oficial de Administración (Secretario)	T|N o A|N	—	—	—
1	Oficial de Administración (encargado del archivo general)	A|N o G|M	—	—	—
1	Oficial de Administración (buques menores)	G|M	—	—	—
2	Suboficiales (Jefes de Sección)	S|O	—	—	—
2	Cabos (Auxiliares)	Cbs.	—	—	—
3	Marineros (Auxiliares)	Mrs.	—	—	—
1	Cabo de Cámara (conserje)	Cb.	—	—	—
3	Marineros para servicio y teléfonos	Mrs.	—	—	—
	Gastos de oficina y eventuales		—	” 50 —	” 600 —
	Gastos de peluquería para la Dirección de la Armada		—	” 10 —	” 120 —
	Gastos de peluquería para buques menores		—	” 10 —	” 120 —
	2—División personal —				
1	Jefe de División	C|F	—	—	—
1	Jefe de Sección	T|N o A|N	—	—	—
2	Jefes de Sección (Suboficiales)	S|O	—	—	—
2	Auxiliares	Cbs.	—	—	—
3	Auxiliares	Mrs.	—	—	—
	Gastos de oficina y eventuales		—	” 5 —	” 60 —
	3—División Material —				
1	Jefe de División	C|F	—	—	—
1	Jefe de Sección	T|N o A|N	—	—	—
1	Jefe de Sección Máquinas (Oficial de ese Cuerpo)	C|C o T|N	—	—	—
2	Jefes de Sección (Suboficiales)	S|O	—	—	—
2	Auxiliares	Cbs.	—	—	—
3	Auxiliares	Mrs.	—	—	—
	Gastos de oficina y eventuales		—	” 5 —	” 60 —
	4—División Sanidad —				
1	Jefe de División (Oficial en comisión de la S|G|E|A)	C|F	—	—	—
1	Encargado de la Sección Odontología (Suboficial)	S|O	—	—	—
1	Auxiliar	Mr.	—	—	—
	5—División Administración y Control —				
1	Jefe de División (Oficial de Administración)	C|C	—	—	—
1	Jefe de Sección (Tesorero, Oficial de Administración)	T|N o A|N	—	—	—
1	Jefe de Sección (Tenedor de Libros, ídem ídem ídem)	A|N o G|M	—	—	—
2	Jefes de Sección (Suboficiales)	S|O	—	—	—
3	Auxiliares	Cbs.	—	—	—
4	Auxiliares	Mrs.	—	—	—
	Gastos de oficina y eventuales		—	” 10 —	” 120 —
	Gastos de quebrantos de Tesorería		—	” 10 —	” 120 —

(Continuará).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

108.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Guillermo Ruprecht)

(Continuación. — Véase el número 6183, Poder Legislativo, página 730 B)

C) Comisión Calificadora

CARGOS Y REPARTICIONES	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
1 Presidente	C|N.	$ 25 —	—	$ 300 —
1 Vocal	C|N	—	—	—
El Subdirector de la Armada (Vocal)	C|N o C|F	—	—	—
El Jefe de la División Personal (Vocal sin voto)	C|F	—	—	—
1 Secretario	C|C	—	—	—
1 Auxiliar	Cbs.	—	—	—
Gastos de oficina y eventuales		—	$ 10 —	$ 120 —
Ración para el Auxiliar		—	$ 9 —	$ 108 —

D) Servicios Técnicos

1—Servicio Hidrográfico —

CARGOS Y REPARTICIONES	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
1 Jefe (Inspector)	C|N o C|F	$ 25 —	—	$ 300 —
3 Jefes (Sección Técnica)	C|F o C|C o T|N	—	—	—
5 Oficiales operadores (Jefes de Brigada)	T|N o A|N	—	—	—
2 Suboficiales (Dibujantes)	S|O	—	—	—
2 Cabos (Auxiliares)	Cbs.	—	—	—
3 Suboficiales	S|O	—	—	—
3 Cabos	Cbs.	—	—	—
5 Marineros	Mrs.	—	—	—
1 Suboficial de Cámaras	S|O	—	—	—
1 Cabo (oficial cocinero)	Cb.	—	—	—
Gastos de oficina y eventuales		—	$ 35 —	$ 420 —
Gastos de reparaciones de instrumentos		—	$ 50 —	$ 600 —
Gastos de material científico		—	$ 100 —	$ 1.200 —
Gastos de Comisiones (durante 6 meses)		—	$ 100 —	$ 600 —
Gastos de peluquería para ambos servicios técnicos		—	$ 10 —	$ 120 —

Los Oficiales en operaciones tienen derecho a las compensaciones de equipo mientras duran las operaciones a razón de $ 0.40 por día.

2) Buque hidrógrafo. (Por la planilla "Buques Militares")

3) Lancha a motor. (Por la planilla "Buques Militares").

2—Servicio Aeronáutico —

CARGOS Y REPARTICIONES	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
1 Jefe Inspector	C|N. o C|F.	$ 25 —	—	$ 300 —
2 Jefes de Sección	C|C. o T|N.	—	—	—
1 Jefe de Sección (Oficial de Máquinas)	T|N o A|N	—	—	—
5 Oficiales aviadores navales (Instructores)	T|N o A|N	—	—	—
3 Suboficiales aviadores navales (Instructores)	S|O	—	—	—

CARGOS Y REPARTICIONES	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
3 Suboficiales	S|O	—	—	—
5 Cabos	Cbs.	—	—	—
15 Marineros	Mrs.	—	—	—
Gastos de oficina y eventuales		—	" 35 —	" 420 —
Gastos de reparación de materiales e instrumentos		—	" 100 —	" 1.200 —
Gastos de materiales de vuelo		—	" 350 —	" 4.200 —
Gastos de bencina y lubrificantes para instrucción y ensayos		—	" 350 —	" 4.200 —

Los Oficiales en servicio efectivo de vuelo tienen derecho a la "compensación" de equipo mientras dura el período de instrucción, a razón de $ 0.40 diarios.

2) Lancha a motor. (Por la planilla "Buques Militares").

E) Arsenal de Marina e Inspección de material naval

CARGOS Y REPARTICIONES	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
1—Comando —				
1 Comandante (Inspector)	C|N o C|F	" 25 —	—	" 300 —
1 Secretario-Contador (Oficial de Administración)	T|N o A|N	—	—	—
Gastos de oficina y eventuales		—	" 15 —	" 180 —
Gastos de peluquería		—	" 10 —	" 120 —
2—Maniobra y Guardia Militar —				
1 2.º Comandante (Jefe de Maniobras)	C|F	—	—	—
3 Oficiales del Cuerpo General	A|N o G|M	—	—	—
1 Suboficial 1.er Capataz	S|O	" 30 —	—	" 360 —
1 Suboficial 2.º Capataz	S|O	—	—	—
2 Suboficiales	S|O	—	—	—
5 Cabos	Cbs.	—	—	—
15 Marineros	Mrs.	—	—	—
3—Escuela de Mecánicos—				
1 Jefe de cursos (Profesor)	G|C	—	—	—
1 1.er Oficial (Profesor. Jefe del Cuerpo de Aprendices)	T|N	—	—	—
3 Oficiales Profesores (2 del C. de Máq. y uno del General)	A|N o G|M	—	—	—
4 Suboficiales Instructores (3 del C. de Máq. y 1 del General)	S|O	—	—	—
4 Cabos	Cbs.	—	—	—
12 Marineros	Mrs.	—	—	—
50 Aprendices mecánicos	Aps.	—	—	—
Gastos de oficina, eventuales, taller, enseñanza, biblioteca		—	" 100 —	" 1.200 —
4—Oficina Técnica—				
1 Jefe (Oficial del Cuerpo General o de Máquinas)	C|C o T|N	—	—	—
1 Suboficial (Dibujante técnico)	S|O	—	—	—
1 Suboficial (Preparador para la Oficina de Ensayos)	S|O	—	—	—
1 Cabo (Auxiliar)	Cbs.	—	—	—
Gastos de oficina y ensayo de materiales		—	" 50 —	" 600 —
5—Talleres—				
1 Jefe (Oficial del Cuerpo de Máquinas)	C|C o T|N	—	—	—
3 Oficiales del Cuerpo de Máquinas (Encargados de taller)	T|N, A|N o G|M	—	—	—
7 Suboficiales (Capataces)	S|O	—	—	—
4 Cabos	Cbs.	—	—	—
15 Marineros	Mrs.	—	—	—
6—Almacenes—				
1 Jefe (Oficial de Máquinas o Administración)	T|N o A|N	—	—	—
2 Suboficiales (Capataces)	S|O	—	—	—
Materiales para reparaciones menores de la Armada		—	" 2.000 —	" 24.000 —
7—Explosivos y tiro—				
1 Jefe (Oficial del Cuerpo General)	C|C o T|N	—	—	—
1 Encargado de Análisis (Equiparado a Alférez de Navío)	A|N Asdo.	—	—	" 1.500 —
1 Suboficial (Preparador)	S|O	—	—	—
1 Suboficial (Capataz)	S|O	—	—	—
Gastos de refacciones, análisis, explosivos, tiro		—	" 100 —	" 1.200 —
8—Embarcaciones—				
Remolcador R. O. U. "Yaguarí":				
1 Suboficial (Patrón)	S|O	—	—	—
1 Suboficial (Maquinista)	S|O	—	—	—
2 Cabos	Cbs.	—	—	—
9 Marineros	Mrs.	—	—	—
2 Lanchas a motor:				
2 Cabos (Patrones)	Cabos	—	—	—
2 Cabos (Motoristas)	Cbs.	—	—	—
4 Marineros	Mrs.	—	—	—

F) Enseñanza Naval o Inspección de Enseñanza

A—Escuela Naval—

CARGOS Y REPARTICIONES	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
1 Comandante (Inspector de Enseñanza, Profesor)	C|N o C|F	" 25 —	—	" 300 —
1 Jefe de cursos de Ampliación para Oficiales (2.º Comandante, Profesor)	C|F o C|C	—	—	—
1 Jefe de cursos de aspirantes a Oficial (2.º Comandante, Profesor)	C|C	—	—	—
1 1.er Oficial (Comandante del C. de Aspirantes, Profesor)	T|N	—	—	—
4 Oficiales Profesores (3 del C. General y 1 de Máquinas)	A|N	—	—	—
1 Oficial de Administración para la escuela y buque auxiliar adscripto	A|N o G|M	—	—	—
3 Suboficiales Instructores	S|O	—	—	—
1 Suboficial (Preparador de Química)	S|O	—	—	—
3 Suboficiales	S|O	—	—	—
6 Cabos	Cbs.	—	—	—
38 Marineros	Mrs.	—	—	—
Gastos de peluquería		—	" 10 —	" 120 —
Gastos de oficina y eventuales		—	" 50 —	" 600 —
Gastos de taller		—	" 30 —	" 360 —
Gastos de biblioteca y laboratorios		—	" 100 —	" 1.200 —
Gastos de preparaciones y análisis		—	" 25 —	" 300 —
Gastos de ración para el preparador de química		—	" 9 —	" 108 —
Gastos de asignación general de clases de los cursos para Oficiales y aspirantes		—	" 1.850 —	" 22.200 —

Los Comandantes y Oficiales internos de la escuela dictarán, además de las materias y enseñanzas profesionales prácticas, una materia profesional por concepto de "Cargo".

No pueden ser Oficiales profesores internos los Guardias Marinas. Los demás Oficiales, incluídos los internos de la misma escuela, pueden acumular por concepto de "Clases" hasta $ 30.00 mensuales, a razón de $ 3.00 la hora de clase dictada.

Los demás profesores serán retribuídos a razón de $ 5.00 las seis primeras horas de clase dictadas en cada mes y de $ 3.00 las restantes hasta un máximo de $ 90 00 mensuales.

Los Oficiales con destino a bordo no pueden dictar clases en las escuelas instaladas en tierra.

B—Escuela de Aprendizaje—

Por la planilla del R. O. U. "18 de Julio" donde se encuentra instalada como complemento de dotación.

C—Escuela de Mecánicos—

Por la planilla del "Arsenal de Marina", donde se encuentra instalada y a cuyo instituto pertenece.

G) Buques militares

1—R. O. U. "Uruguay"—

Cargos	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
1 Comandante	C|N o C|F	—	—	—
1 2.º Comandante	C|C	—	—	—
7 Oficiales del Cuerpo General	T|N, A|N o G|M	—	—	—
1 Oficial del Cuerpo de Máquinas (Jefe)	T|N	—	—	—
2 Oficiales del Cuerpo de Máquinas	A|N o G|M	—	—	—
1 Oficial del Cuerpo de Administración	T|N o A|N	—	—	—
17 Suboficiales	S|O	—	—	—
20 Cabos	Cbs.	—	—	—
77 Marineros	Mrs.	—	—	—
Gastos de oficina y eventuales		—	" 25 —	" 300 —
Gastos de equipo para 13 Oficiales		—	" 12 —	" 1.872 —
Gastos de peluquería		—	" 10 —	" 120 —

2—R. O. U. "Montevideo"—

Cargos	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
1 Comandante	C|N o C|F	—	—	—
1 2.º Comandante	C|C	—	—	—
7 Oficiales del Cuerpo General	T|N, A|N o G|M	—	—	—
1 Oficial del Cuerpo de Máquinas (Jefe)	T|N	—	—	—
2 Oficiales del Cuerpo de Máquinas	A|N o G|M	—	—	—
1 Oficial del Cuerpo de Administración	T|N o A|N	—	—	—
15 Suboficiales	S|O	—	—	—
18 Cabos	Cbs.	—	—	—
75 Marineros	Mrs.	—	—	—
Gastos de oficina y eventuales		—	" 25 —	" 300 —
Gastos de equipo para 13 Oficiales		—	" 12 —	" 1.872 —
Gastos de peluquería		—	" 10 —	" 120 —

3—R. O. U. "18 de Julio"—

Cargos	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
1 Comandante (Profesor)	C|F o C|C	—	—	—
1 1.er Oficial (Profesor)	T|N	—	—	—
5 Oficiales del Cuerpo General	T|N, A|N o G|M	—	—	—
2 Oficiales del Cuerpo de Máquinas	T|N, A|N o G|M	—	—	—
10 Suboficiales Instructores	S|O	—	—	—

12 Cabos	Cb.	—	—	—
22 Marineros	Mrs.	—	—	—
30 Aprendices marineros	Mrs.	—	—	—
Gastos de oficina y eventuales		—	" 25 —	" 300 —
Gastos de maniobra, biblioteca y enseñanza		—	" 50 —	" 600 —
Gastos de equipo para 9 Oficiales		—	" 12 —	" 1.296 —
Gastos de peluquería		—	" 10 —	" 120 —
4—R. O. U. "Barón de Río Branco"—				
1 Comandante	C|F o C|C	—	—	—
1 1.er Oficial	T|N	—	—	—
1 Oficial del Cuerpo General	A|N o G|M	—	—	—
1 Oficial del Cuerpo de Máquinas	A|N o G|M	—	—	—
6 Suboficiales	S|O	—	—	—
9 Cabos	Cbs.	—	—	—
23 Marineros	Mrs.	—	—	—
Gastos de oficina y eventuales		—	" 15 —	" 180 —
Gastos de equipo para 4 Oficiales		—	" 12 —	" 576 —
5, 6, 7—Buques auxiliares: R. O. U. "Vanguardia", "Enseñanza Naval" y "Servicio Hidrográfico"—				
3 Comandantes	C|C o T|N	—	—	—
3 Oficiales del Cuerpo General	A|N o G|M	—	—	—
3 Oficiales del Cuerpo de Máquinas	A|N o G|M	—	—	—
9 Suboficiales	S|O	—	—	—
12 Cabos	Cbs.	—	—	—
36 Marineros	Mrs.	—	—	—
Gastos de oficina y eventuales, cada uno		—	" 15 —	" 540 —
Gastos de equipo para 9 Oficiales		—	" 12 —	" 1.296 —
8, 9—Lanchas a motor para servicio general—				
2 Oficiales Comandantes	A|N	—	—	—
2 Suboficiales maquinistas	S|O	—	—	—
2 Suboficiales	S|O	—	—	—
8 Cabos	Cbs.	—	—	—
12 Marineros	Mrs.	—	—	—
Gastos de oficina y eventuales, cada uno		—	" 10 —	" 240 —
Gastos de equipo para 2 oficiales, cada uno		—	" 12 —	" 288 —
Suma parcial				$ 10.020 —

Nota—Los Oficiales de la Armada embarcados en los unidades navales en "Comisión" del servicio perciben compensación de "Equipo" liquidables día por día mientras dura la comisión en efectivo, a razón de $ 0.40 cada uno.

Total general de la planilla número 53 .... $ 95.772 —

Art. 2.º Sustitúyense las distintas compensaciones, fijadas por el Presupuesto General de Gastos para los Jefes y Oficiales del Ejército con destino por las siguientes: Teniente General, Generales de División y de Brigada, $ 1.200; Coroneles, $ 840; Tenientes Coroneles, $ 720; Mayores, $ 600; Capitanes, $ 480; Tenientes, $ 420; 2.os Tenientes, $ 360; Alféreces, $ 300 anuales. Quedan subsistentes las partidas asignadas por el presupuesto actual para compensación de bandas de las unidades militares, planillas números 11 al 18 y 30 al 44; para equipo de Jefes y Oficiales de las armas montadas, planillas números 30 al 45. Suprímense de las planilla número 57 (Intendencia General del Ejército y la Armada) las siguientes partidas: Materiales navales, $ 16.000; servicio de peluquería, $ 1.000; servicio de cocina, $ 720; reparaciones e imprevistos, $ 20.000; sustitúyense por un rubro que se denominará "Materiales e imprevistos", $ 30.000. La partida de $ 28.500 para raciones de los Jefes y Oficiales queda reducida a $ 9.000 que se invertirán en el racionamiento de los 50 aspirantes de la Escuela Naval.

Art. 3.º Suprímense igualmente las partidas asignadas por el presupuesto vigente para premios de constancia.

Art. 4.º Los clases y soldados del Ejército gozarán de las siguientes asignaciones: Suboficiales, $ 600; sargentos, $ 480; cabos y apuntadores, $ 360; distinguidos, cornetas y tambores, músicos y trompas, $ 300; soldados, $ 210 anuales.

A partir del 1.º de Julio de 1927 los soldados del Ejército percibirán un aumento de diocicho pesos anuales por cada año de servicios continuados hasta completar un sueldo de $ 264 anuales.

Art. 5.º Los asimilados del Ejército y Policía Marítima percibirán el sueldo que para cada categoría fija la presente ley, sin compensación alguna, siempre que ello no importe una reducción sobre sus sueldos actuales, en cuyo caso seguirán percibiendo las asignaciones que les fijó el Presupuesto General Gastos.

Gozarán de este beneficio, también, el personal técnico y administrativo de la Sanidad del Ejército y la Armada.

El personal de Escribientes dactilógrafos de la Intendencia de Guerra gozará la asimilación de Alférez.

Art. 6.º Todos los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Guerra y Marina tendrán asimilación militar a los efectos de la disciplina y honores.

La asimilación será graduada por el Poder Ejecutivo con relación a los cometidos del funcionario, no pudiéndose asimilar a tropa a los que ganen más de cincuenta pesos.

Art. 7.º Desde la fecha de la promulgación de esta ley no se llenarán las vacantes que se produzcan en las tropas del Ejército, hasta tanto se hayan suprimido mil plazas de las que fija el presupuesto vigente y las partidas correspondientes a sueldos, raciones, equipo y menaje.

Art. 8.º Autorízase a las Escuelas del Ejército a tomar hasta 25 voluntarios cada una, de 16 a 21 años de edad, especialmente destinados a los talleres, laboratorios, etc.

Estos voluntarios recibirán el uniforme y la alimentación del Estado, así como la instrucción general y especializada que corresponda.

De ellos se elegirán los obreros presupuestados cuando se produzcan vacantes.

Art. 9.º Todo Jefe u Oficial que estuviera desempeñando un cargo o fuere nombrado para desempeñarlo y lo renunciara sin causa justificada, pasará a disponibilidad con un descuento en su sueldo de 50 % y el tiempo transcurrido en esa situación no se le computará para el ascenso.

El interesado, sin embargo, tendrá derecho a comparecer, dentro de los 15 días subsiguientes a la fecha de su renuncia, ante la Comisión Calificadora de Servicios Militares, explicando por escrito esas causas.

Dicha Comisión informará circunstancialmente al Poder Ejecutivo, el que dictará resolución fundada de acuerdo con ese informe y ella será agregada al legajo personal correspondiente.

En caso de que la resolución del Poder Ejecutivo fuese favorable no se aplicará la sanción establecida en el inciso 1.º.

El tiempo descontado, a los efectos del ascenso, no podrá exceder de un año por cada renuncia que sea objeto de sanción.

Art. 10. Las vacantes que se produzcan en las planillas de Guerra y Marina, de cargos ocupados por civiles, se llenarán con militares, clases u oficiales, vertiéndose en Rentas Generales las economías provenientes de sueldo, compensación y raciones del empleado sustituído.

Facúltase a la Presidencia de la República para no apli.

car la disposición de este artículo cuando se trate de proveer cargos de carácter técnico no militares.

Art. 11. Desde la fecha de la promulgación de esta ley no se concederá premio de constancia.

Los que se encuentren en servicio y disfruten premio de constancia perderán el derecho al mismo desde el momento que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º obtengan un aumento en el haber igual, por lo menos, al premio que disfrutaren.

Art. 12. Sustitúyese la disposición pertinente de la ley de 24 de Febrero de 1911, fijándose en un 8 % sobre el total de sus asignaciones, sueldo y compensación, el montepío que abonarán los Jefes y Oficiales para la Caja de Pensiones Militares.

Los clases y soldados tendrán derecho a retiro y sufrirán un descuento de 3 % sobre los sueldos fijados por esta ley, que se vertirá en la misma Caja.

Art. 13. Los retirados militares actuales gozarán un aumento sobre sus asignaciones de 15 % cuando ellas no excedan de $ 1.800 anuales y de 10 % aquellos cuyas asignaciones sobrepasen esa suma.

Art. 14. Cumplidos seis meses desde la promulgación de esta ley quedarán suprimidas las bonificaciones establecidas por el artículo 12 de la ley 1.º de Febrero de 1919.

Art. 15. Para el retiro de los Tenientes, 2.os Tenientes y Alféreces del Ejército y los Alféreces de Navío de la Marina Militar, por accidente o inutilización en actos del servicio, se acumularán el sueldo y la compensación.

La misma acumulación se efectuará para fijar la pensión en caso de fallecimiento.

Art. 16. Mientras la Marina Militar carezca de ley orgánica propia regirán para su personal, además de las leyes generales y ordenanza naval, las leyes del Ejército de 15 y 28 de Enero y 1.º de Febrero de 1919, y, en lo que corresponda, las que ampliando, modificando e interpretando las citadas, se han dictado hasta la fecha de la sanción de esta ley.

La Presidencia de la República ejecutará y hará ejecutar las leyes citadas en el inciso anterior, reglamentándolas en forma apropiada según convenga a los intereses de la Marina Militar.

Art. 17. Los profesores militares que desempeñen otros cargos dentro de la institución militar acumularán el sueldo de profesor y la compensación del cargo.

Los profesores de las Escuelas que no tengan más cargo que el de profesor o Jefe de curso recibirán la compensación correspondiente al cargo de profesor. Los maestros de gimnasia y esgrima de los organismos militares tendrán, además del sueldo, la compensación correspondiente a la asimilación de su grado militar y a su respecto no regirá lo dispuesto en el artículo 10.

Los profesores civiles percibirán el sueldo que fija el Presupuesto General de Gastos y las compensaciones que disfruten actualmente.

Los maestros de instrucción primaria que figuran en este presupuesto percibirán el sueldo progresivo fijado en el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 18. La disposición del artículo anterior que comprende a los maestros de gimnasia y esgrima de los organismos militares se hace extensiva a los empleados civiles de la Intendencia del Ejército y la Armada.

Art. 19. El Poder Ejecutivo no estará obligado a cumplir la disposición del artículo 10 cuando ésta impida las posibilidades de ascenso de los actuales funcionarios civiles que prestan servicios en las dependencias del Ministerio de Guerra.

Art. 20. Además de las compensaciones fijadas en el artículo 2.º establécense las siguientes partidas para "Gastos del cargo": 1 Jefe del Estado Mayor, 1 Presidente del Consejo de la Intendencia, $ 1.200 anuales; 4 Jefes de Zonas Militares, 2 miembros militares de la Alta Corte de Justicia, 1 Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, los Fiscales Militares y Jueces de Instrucción, $ 840 anuales cada uno; 1 Presidente del Consejo de Guerra Permanente, 5 miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, 1 Jefe del Arsenal de Guerra, 3 Jefes de las Escuelas Militares, 1 Jefe del Servicio Geográfico y 4 Instructores Aviadores Militares, a $ 600 cada uno.

La Marina Militar y la Capitanía General de Puertos fijarán las partidas de "Gastos del cargo" por sus propias planillas en consonancia con las establecidas para los cargos similares del Ejército.

Art. 21. Los saldos anuales provenientes de economías por concepto de "Sueldos y compensaciones militares" de las planillas del Ministerio de Guerra y Marina serán estimados por la Contaduría General de la Nación dentro del primer mes de cada ejercicio económico y se destinarán: un treinta por ciento (30 %) a beneficio de la Caja de Pensiones Militares; un veinte por ciento (20 %) a mejoramiento de los "Servicios de mujeres y niños" de la Sanidad del Ejército y la Armada, cuyos beneficios se hacen extensivos a las familias de los militares y marinos; un cincuenta por ciento (50 %) a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y de la Armada, de acuerdo con la procedencia de sus valores.

Art. 22. La distribución de los valores correspondientes a la Sanidad, al Ejército y a la Armada se hará por decreto de la Presidencia de la República, de acuerdo con el asesoramiento técnico de la Dirección General de la Sanidad del Ejército y la Armada, del Estado Mayor del Ejército y de la Dirección de la Armada, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, dando cuenta al Poder Legislativo.

Art. 23. Las economías no son intercambiables; cuando cualquiera de los dos institutos (Ejército o Armada) no las utilice se verterán a Rentas Generales.

Art. 24. Incorpórase a la planilla de la Intendencia General del Ejército y la Armada, a efecto de regularizar la situación del personal obrero que actualmente realiza funciones permanentes en esa repartición, los siguientes cargos:

	Taller de sastrería	
1	Capataz sastre	$ 1.200 —
1	Cortador	" 1.080 —
1	Pompier	" 660 —
	Taller de herrería	
1	Capataz	$ 960 —
2	Oficiales a $ 840 cada uno	" 1.680 —
1	Medio oficial	" 600 —
2	Oficiales hojalateros a $ 744 cada uno	" 1.488 —
	Taller de carpintería	
1	Capataz	$ 960 —
4	Oficiales a $ 744 cada uno	" 2.976 —
	Electricidad	
1	Capataz	$ 900 —
2	Oficiales a $ 540 cada uno	" 1.080 —
	Talabartería	
1	Capataz	$ 960 —
1	Oficial	" 660 —

El importe de estos sueldos se deducirá de la partida asignada para diversos gastos en la misma planilla.

Art. 25. Créanse los siguientes recursos para atender las erogaciones de la presente ley:

Impuestos Internos

1.º De $ 0.07 por litro a los vinos comunes extranjeros.
2.º De $ 0.10 por litro a los vinos finos y entrefinos, en cascos o damajuanas, que se importen al país.
3.º De $ 0.15 por botella, hasta de un litro, a los licores, bitters, fernets, vermuts, coñacs, anís, rhums, ginebras, kirchs, whiskys y sus similares que se importen al país.
4.º De $ 0.20 el kilogramo a la salsa y pasta de tomates en general que se introduzcan al país.
5.º De $ 0.20 el kilogramo a las conservas de cualquier clase (incluso envases) que se importen al país.
6.º De $ 0.10 el kilogramo al queso extranjero.
7.º De $ 0.10 por botella, hasta de medio litro, el jugo de uva extranjero.
8.º De $ 0.005 a cada librillo de papel de fumar, hasta de ciento veinticinco hojas y aumento de un milésimo por excedente de cada veinte hojas o fracción.
9.º Elévase en un centésimo por paquete de 50 gramos o fracción el impuesto interno que grava el tabaco.
El aumento se aplicará proporcionalmente en los paquetes mayores de 50 gramos.
Esta tasa adicional no regirá para los Departamentos de la frontera terrestre.

Impuesto a los giros

Se aumenta en un cuarto por mil la tasa del impuesto a los giros y transferencias telegráficas y telefónicas y demás transferencias de fondos para el exterior a que se refiere el artículo 1.º de la ley de 15 de Setiembre de 1922.

Patentes extraordinarias de importación

Créase una patente extraordinaria de importación de 40 % a los duraznos, manzanas, uvas frescas, membrillos, tomates, peras, ciruelas y naranjas que se introduzcan al país.

Los impuestos especificados en este artículo y que recaigan sobre productos que se importen al país, deberán ser recaudados por la Aduana en el acto de la importación.

Art. 26. Los sueldos fijados por esta ley, regirán también para los retiros que se hayan efectuado después del 25 de Agosto del corriente año.

Art. 27. Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor García — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, integrada con miembros de la de Milicias, celebró varias sesiones para estudiar este asunto, concurriendo al seno de la misma, los Ministros de Hacienda y de Guerra y Marina.

La Comisión resolvió que se informase verbalmente al Senado.

Es un asunto tan conocido que no exige mayores comentarios. Sin embargo puedo manifestar, como criterio general adoptado, que por este proyecto de ley, el presupuesto de Guerra y Marina se eleva a una cantidad que oscila entre un millón y un millón y medio de pesos.

No se puede explicar con toda precisión a cuánto alcanza el aumento que se aconseja, por cuanto hay algunas divergencias en la interpretación de varios de los artículos de la ley y la Contaduría General de la Nación, que ha hecho los cálculos, algunas veces se ha equivocado en más y otras veces en menos; pero así, en cifras gruesas, puede decirse que el aumento alcanza a la suma citada.

Naturalmente que un aumento de este volumen necesita alguna explicación y la explicación que debe darse es que para este aumento hay una indiscutible razón de justicia. Esta razón de justicia consiste en que los sueldos militares vigentes son los mismos que figuran en el Presupuesto General de Gastos desde el año 1825, vale decir, desde hace 10 años.

Basta hacer esta referencia para darse cuenta que no hay proporción posible entre sueldos fijados hace cien años y las exigencias actuales de la vida.

Esos sueldos de hace cien años, que se perciben en la actualidad, llegan en algunos casos a ser hoy menores que lo que eran hace cien años. Así, por ejemplo, el sueldo de Coronel está más bajo en once pesos que lo que ganaba un Coronel hace cien años; el de Teniente Coronel en 7.50 pesos menos y el de Mayor en 3.50.

En algunos sueldos de jerarquía inferior se perciben algunos aumentos, pero son aumentos muy escasos y que no guardan relación de ninguna clase con los sueldos que percibe ese personal inferior del Ejército, con el costo actual de la vida.

Ese hecho es notorio e indiscutible; él sólo bastaría para inclinar el voto del Senado a favor del proyecto de ley en discusión; pero debo agregar otra razón más, y es la de que en estos últimos años todo el personal administrativo de la Nación, a pesar de haber obtenido aumentos sucesivos, ha sido aumentado en sus remuneraciones y si nosotros nos resistiéramos hoy a aplicar el mismo criterio a la institución militar, cometeríamos, indudablemente, una injusticia y nuestra conducta podría ser interpretada como deprimente para la clase de que se trata, porque no se explicaría que se hiciese una excepción semejante dentro de la regla general que ha tenido el Parlamento hasta hora para los sueldos de los servidores de la Nación.

Creo que expuesta esta razón no hay motivo alguno para alegar otras más; es suficiente para convenir todos en que la razón de justicia está completamente justificada.

Este proyecto de ley no solamente se refiere al aumento de los sueldos, sino que por algunas de sus disposiciones se contemplan ciertos problemas a los cuales, sino se les da una solución definitiva, se les coloca en condiciones de que sean resueltos de acuerdo con las exigencias nacionales.

Dentro del Ejército cuyo mecanismo se va perfeccionando a medida que transcurre el tiempo, se notan algunas deficiencias no sólo por ausencia de leyes tutelares del derecho de los que lo sirven, sino por la interpretación, muchas veces arbitraria que dan los hombres encargados de cumplir esas mismas leyes.

En este proyecto de ley se determina por algunos de sus artículos un perfeccionamiento mayor del mecanismo militar, alejando de él, en cuanto sea posible, la influencia de ideas o de criterios personales y entregando su funcionamiento, más que a nadie, la rigidez y a la severidad de las disposiciones legales.

Pensamos, algunos de los que votamos este proyecto que, convertido en ley, propiciará en mucho la renovación de los cuadros llevando hacia ellos una buena parte de nuestros hombres capacitados, y, sobre todo, de nuestra juventud que, inspirada en un ferviente patriotismo, considera que su vocación la lleva a servir al país y a la nación con más ardor que lo que lo hacen el resto de los ciudadanos y piden un puesto de honor y de sacrificio en la organización de la defensa de la soberanía nacional.

Estos dos puntos son los principales que debo mencionar: la cuestión de justicia a que antes me referí y esta otra cuestión que afecta en mucho al mecanismo militar.

En esta misma ley se avanza bastante en lo que se refiere a la organización de la Armada. Por hechos que sería largo enumerar, nos encontramos con que esta institución está muy lejos de responder a los fines de su creación y sostenimiento y, sin que las palabras que voy a decir tengan, sino un valor relativo, puede afirmarse que hasta ahora ha permanecido en un completo abandono; en un completo abandono ha permanecido hasta ahora, hasta el punto de que hombres que la sirven con devoción, con cariño, con verdadera vocación, penetrados de los fines de esa institución, han considerado y lo declaran terminantemente hoy, que si los Poderes Públicos no le prestan mayor atención que la que le han prestado hasta ahora y no concurren a estimularla, convendría más hacerla desaparecer por completo.

Cuando se hacen afirmaciones de esta naturaleza, por hombres que conocen perfectamente bien una institución a la que se consideran ligados por lazos de afecto patriótico, hay que reconocer que no se puede demorar un instante en acudir a corregir todos aquellos errores que se denuncien que en este caso son muchos, y que hacen que una institución que debiera ser benéfica para el país, sea un peso muerto y agobiante, de la cual no recojemos beneficio alguno.

Por este proyecto de ley, no se llega a una solución completa de este problema de la Armada; pero, sin embargo, se alcanza a corregir algunos de sus defectos, sobre todo en el sentido de llevar al organismo un mayor orden, un mayor contralor y una mayor seriedad en el otorgamiento de jerarquías, funciones y grados de sus componentes.

Señor Cortinas — Se refiere el señor Senador a la escuadrilla naval y a la Escuela.

Señor García — A la Armada, en general.

Señor Cortinas — Está bien.

Señor García — Podría citar, como índice que da la medida del abondono en que se halla la Armada, que en la actualidad ni siquiera tiene esa institución, una ley de ascensos, como la que tiene el Ejército, ni un escalafón organizado como el que tiene el Ejército.

Esto, que en apariencia pudiera interpretarse como una cuestión balladí, es, sin embargo, de suma importancia, porque siendo la institución armada, —Ejército y Armada, — un organismo fundamentado, principalmente en la justicia, dada la situación en que se encuentra la Armada, sin esos reglamentos y sin esos escalafones, queda a merced del capricho personal de sus superiores y, por lo tanto, fuera de todo criterio de justicia y carece, por lo tanto, de la solidez y del espíritu de solidaridad que deben reinar dentro de ella.

Por este proyecto de ley, se corrige buena parte de ese aspecto del problema, aspecto, que es de vital importancia en todo organismo, máxime cuando se trata de organismos tan rígidos y severos como deben ser los de las instituciones armadas.

A grandes rasgos, los expresados son los puntos principales que abarca este proyecto de ley. Posiblemente el proyecto adolece de muchos errores. Al fin y al cabo es obra humana.

Como toda ley cuenta, o se le pueden señalar, errores normales, digamos; pero en este caso, debo apuntarse que, — debido a la extensión de los debates, algunos intereses que posiblemente tratados por separado no hubiesen tenido una acogida benévola en esta ley, — han logrado introducirse en esta, como se hace muchas veces, sin una razón valedera, amparándose en la razón de amplia y noble justicia, que es la base fundamental de este proyecto y contra la cual nadie quiere ir ni atacar ni menoscabar. Pero unos y otros errores son fáciles de corregir.

Al tratarse esta cuestión en la Comisión, se entendió que no eran de tanta importancia y de tanta monta, como para detener la marcha de la ley, porque entendiéndose que el objeto principal de ésta era corregir esa grave y grande injusticia que se ha hecho padecer al Ejército y a la Armada, pueden pasarse por alto las excesivas benevolencias que se habían tenido para aceptar esas otras disposiciones de la ley, que contemplaban intereses más pequeños y recomendar decididamente al Senado que aprobase el proyecto venido de la Cámara de Diputados, tal como allí fué votado, sin perjuicio de que más adelante, recogiendo lo que la experiencia de la aplicación de la ley nos dé, se puedan corregir sus defectos, contándose de antemano para ello, con la colaboración de los miembros de la Comisión, con el propio Senado, que indudablemente ha de rendirse ante las razones que se expongan para mejorar la ley, y sobre todo, con la buena voluntad y la decisión del Poder Ejecutivo en sus dos ramas, — Presidente de la República y Consejo Nacional de Administración, — que todos están prontos para entrar al estudio de aquellas modificaciones que se considere necesario introducir en esta ley para perfeccionarla y ajustarla.

Podían haber seguido esas modificaciones inmediatamente a la aprobación de esta ley; pero se pensó que era mucho más sensato que transcurriese algún tiempo más entre su sanción y su aplicación y, con todos los antecedentes por delante y el asesoramiento debido, se presentasen al Cuerpo Legislativo las modificaciones correspondientes, por medio de una nueva ley.

No creo que haya necesidad de llamar la atención sobre otras cuestiones a que este proyecto de ley alude, porque, como dije al principio, siendo un asunto muy conocido y debatido, no necesita mayores explicaciones y la dilucidación de otros puntos, considero que sea más bien materia de la discusión particular, pudiéndose hacer las observaciones a medida que se vayan votando los artículos respectivos.

Dejó así expuestas las razones de orden general que ha tenido la Comisión informante para aconsejar al Senado la aprobación del proyecto que está a su consideración.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

La necesidad de rever el presupuesto de sueldos de los empleados militares del Ejército y la Marina, era bien visible; pe-

ro después del estudio desordenado y trasnochado, puede decirse, que hizo la Cámara de este proyecto, de los artículos contradictorios que admitió en la discusión, el Senado debió, ya que la Cámara no lo había hecho, dedicarse a un estudio prolijo del proyecto, y corregir los numerosos errores que contiene.

Este proyecto contempla, es ciento, la situación de los militares en actividad, pero casi puede decirse que se especializa con los militares en disponibilidad, con la marina y con los asimilados militares; a estos últimos les duplica las asignaciones, en conjunto.

Un presupuesto de asimilados de pesos 150.000, lo eleva a $ 300.000, y en muchos casos, por deficiencias de la ley, por errores de la misma, a simples escribientes que ganan en la actualidad $ 50.00, les eleva los sueldos a $ 125.00. Por ese mismo error de la ley, los porteros de las dependencias de la Intendencia de Guerra, deberán ganar $ 125.00. Y cuando en un proyecto vienen errores de esa índole, es deber del Senado modificarlo y estudiarlo a fondo.

Ha dicho el señor miembro informante, que la situación de los militares no se había modificado en cien años. En parte está equivocado el señor Senador. Hace siete años existía la situación de reemplazo, la cual asignaba a los militares en disponibilidad la mitad de la asignación actual; de manera que reconociendo que en ese momento la situación era muy precaria, en la actualidad tienen doble asignación de la que tenían entonces.

Naturalmente que no voy a seguir al señor miembro informante en esa demostración que nos ha hecho del estado actual de la Marina.

Yo no creo que sea tan desastroso, ni que esas leyes, si eran tan necesarias, el Parlamento se hubiera rehusado a votarlas. Creo que en la Marina las cosas debían estar bastantes normales, pero la verdad es que los Directores de los Institutos, cuando se presentan a pedir mejoras, siempre son los que dirigen ellos los más abandonados, los que presentan un estado más desastroso, por falta de atención de los Poderes Públicos.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Cortinas — Para evidenciar cuál será el estado de la Marina en nuestro país lo recuerdo al señor Senador que acabamos de votar una pensión para la familia de un infeliz marinero que al efectuar un disparo de cañón en las fiestas de un país amigo, murió en el mismo acto en que lo efectuaba. Figúrese cómo estarían las armas y como sería la vigilancia que existiría sobre el barco, para que ocurran hechos tan desgraciados.

Señor Aramendía — Esos accidentes han pasado en la marina argentina hace pocos meses, y pasan en todas las marinas del mundo.

Señor Cortinas — Me parece que si algún inglés estuviera presente en este debate, habría de protestar.

Señor Aramendía — Pero en casi todas las marinas pasan esos hechos y accidentes.

Señor Cortinas — Pero accidentes de otra índole.

Señor Aramendía — Por otra parte esos cargos son para el señor Ministro de la Guerra que está en Sala.

Creo que se ha exagerado en este presupuesto la situación de la marina. En el Ejército de tierra se suprimen soldados, se hacen algunas economías, aunque pocas. En la marina no; se aumenta, lo votado — hasta se crea una escolta, no sé con qué fin que figura en una de esas páginas perdidas de este voluminoso presupuesto que nos han traído para su estudio, y que no hemos estudiado, ni siquiera leído, y en verdad, parece mentira que para dos buques de guerra, tengamos un presupuesto tan elevado—las compensaciones se han aumentado y por este proyecto, se aumenta en una forma extraordinaria todo lo que se refiere a la Marina.

Podrá haber algún caso aislado, algún Maquinista a quien se le rebaje el sueldo, quizás injustamente, pero en general, se aumenta todo en forma extraordinaria.

La situación de los militares, estaba un poco en desproporción con la de los empleados civiles de la Nación. No creo en esas desigualdades tan irritantes de que se ha hecho caudal, que eran los sueldos del año 38 lo que regían, que el Contador de la Nación en aquella época, ganaba 200 pesos, y ahora gana 600 pesos. Es un caso único puede ser en la Administración y bien justificado, pero lo que sí puedo asegurar, es que en el nuevo presupuesto, los militares quedarán en una situación muy superior a los empleados civiles.

Señor Amargós — Debe tener en cuenta el señor Senador, que el militar es un empleado técnico.

Señor Aramendía — En los civiles hay también técnicos, en Hacienda, en Obras Públicas y en casi todos los Ministerios.

Señor Amargós — Es muy difícil.

Señor Aramendía—En la Administración civil hay 18.000 empleados; en la actualidad hay 500 que ganan más de 275 pesos. En la Marina, milicias y asimilados del Ejército hay 1.100 empleados, y por este presupuesto habrá 341 con más de 275 pesos de asignación. De manera que en un caso sería el tres por ciento de los empleados y en el otro el treinta por ciento con asignación mayor a la que he indicado.

Señor Eerro — No se pueden hacer comparaciones globales; habría que estudiar el caso en particular, y si el señor Senador lo hace, verá que no hay tal exageración, apenas se les da a los militares un sueldo para que puedan llevar una vida con relativo decoro, como se merece la misma profesión que ejercen.

Señor Aramendía — Esa es la opinión del señor Senador. Yo estoy haciendo comparaciones...

Señor Cortinas — La comparación no tiene la eficacia que el señor Senador le quiere dar...

Señor Aramendía — Alguna tiene.

Señor Cortinas — No, señor; y le voy a probar por qué; en el caso de la Administración Pública se trata de una dotación permanente; se trata de todo el servicio que puede requerir el país al votarse los presupuestos. En cambio, en el caso del Ejército se trata del mantenimiento de planas mayores, y no puede hablar el señor Senador por Rocha del porcentaje, en la forma que lo hace, porque esa plana mayor que tiene el país la necesidad de mantener decorosamente, sirve lo mismo para los cinco mil, seis mil o siete mil hombres, del Ejército que hay en tiempo de paz, que para los treinta, cincuenta o cien mil hombres, que podría haber en el desgraciado caso de una conflagración, que ojalá no la tengamos nunca.

De manera que en el último caso, y que yo no lo deseo para mi país, el porcentaje del treinta por ciento de que hablaba el señor Senador, posiblemente quedaría reducido al uno por ciento.

Señor Aramendía — Sin embargo, háganse los cálculos que se quieran, y se verá que la clase militar quedará en una situación bastante mejor que la civil; entre los empleados del Ministerio de Hacienda, dentro de los Ministerios de Industrias y Obras Públicas, hay infinidad de oficinas en que se tratan asuntos delicados para los cuales se necesitan empleados especializados y muchos técnicos, en práctica de treinta y cuarenta años y ganarán menos sin estar justificada la diferencia.

El aumento que se hace en las planillas del Ejército y la Marina, es algo más de lo que dijo el señor miembro informante: se eleva a un millón ochocientos cincuenta mil pesos, de los cuales gravarán las Rentas Generales novecientos ochenta y cinco mil pesos. Los recursos que la Cámara calculó, no sé en qué forma, que irían a un millón cuatrocientos mil pesos, según las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, apenas alcanzarán a ochocientos sesenta mil pesos.

Señor Cortinas — Pero el señor Ministro suele ser un poco cambiante en sus afirmaciones, a tal punto que en un año nos ha dicho dos cosas: que hay superávit y que no hay superávit.

Señor Aramendía — Aquí, el cálculo parece bastante aproximado, y no hay duda que admite pocas correcciones; pero aun cuando sufriera alguna modificación para aumentos calculados en más de un millón ochocientos cincuenta mil pesos, los recursos apenas redituarán ochocientos sesenta y cinco mil pesos.

Dije que el articulado es confuso y contradictorio en muchas de sus partes.

No pienso ocuparme de este asunto en la discusión particular; así que voy a hacer una crítica un poco lijera del articulado del proyecto.

El artículo 5.º dice que los asimilados del Ejército y Policía Marítima no tendrán compensación. La segunda parte dice que el beneficio alcanzará a la Sanidad, y el artículo 18 crea una situación especial para todos los empleados de la Intendencia del Ejército y la Armada: deben ser asimilados al Ejército y todos los que tienen más de 50 pesos no pueden ser asimilados a tropa y tendrán compensación.

Hubiera sido justo mantener el artículo 5.º pero a último momento, en esas improvisaciones de Sala, se llegó a ese caso: que la única asimilación que pueden tener los porteros, será la de Alférez y ganarán 125 pesos.

En cuanto a los Auxiliares, se les crea la misma situación.

El artículo 14 suprime los beneficios para retirarse que da la ley actual a los militares, transcurridos seis meses. Por este artículo los militares a poco interesados que sean, se retirarán de las filas del Ejército y se irán a sus casas con un beneficio del 20 o|o sobre los sueldos actuales, aquellos que tengan 40 años de servicios.

Esta disposición es considerada por muchos como mala para el Ejército. Pone en contradicción, puede decirse, el deber del militar y el interés pecuniario del mismo y pensando que transcurridos seis meses dejarán de tener ese beneficio, ocurrirá, como se dice que ha ocurrido ya en países vecinos, que los elementos más aptos se van a sus casas.

Se dice que esta situación es beneficiosa porque disminuirá el número de Coroneles; pero como por las disposiciones actuales hay que graduar un Coronel por cada dos que se retiren, siempre dentro de este cuadro actual que tiene un exceso de 57 Coroneles, quedará un exceso de 30 o 40. De manera que tendríamos 40 retirados más con asignaciones de 350 a 420 pesos, y transcurridos los seis meses tendremos que modificar nuevamente la ley para darle las mismas facilidades a todo el resto del Ejército.

Las leyes actuales y este mismo proyecto de ley dicen que todos los cargos desempeñados por asimilados civiles, deben ser, dentro de lo posible, desempeñados en el futuro, cuando queden vacantes por militares. Pero el interés de estos empleados civiles ha primado.

En el artículo 19 se prohibe llenar ningún cargo con militares (en eso es dis-

tinta a la ley actual que permite hacerlo) con militares, cuando esa provisión del cargo signifique que priva del ascenso a algún empleado civil.

Los impuestos han sido, en general mal ideados; se grava en forma apreciable el vino común, el vino fino y resultará que en vez de producir renta, — la renta que se calcula aquí, — disminuirá la importación y la renta de Aduana tendrá menos recursos que los que tiene ahora.

Se ha cometido alguna injusticia con algunas industrias. Los vendedores de tabacos creen que se les ha tratado mal y una industria menor, la de papel de fumar, ha sido casi anulada o anulada del todo por una disposición de esta ley. En el futuro estarán en peores condiciones que los importadores y esa industria que emplea una cantidad de obreros, de 100 a 120, según lo ha manifestado hoy el señor Ministro de Hacienda, tendrá que desaparecer. Se le crea un impuesto igual a los librillos de 60 u 80 hojillas, fabricados en el país, que a los de 120 que vienen del extranjero, y como he dicho, esa industria tendrá que desaparecer.

Creo que teniendo en cuenta los errores que he indicado, era de necesidad una revisión completa de la ley. Unos días, más o menos, se hubiera sancionado el proyecto y la Cámara de Representantes habría podido perfectamente reunirse también para sancionarlo, muy rápidamente.

Dejo fundado así mi voto discorde en este asunto y, dadas las razones que he expuesto, votaré en contra de él.

Señor Corná — Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión de Hacienda que tuvo en vista este presupuesto para informarlo, y en nombre de los señores Senadores que forman el grupo político que aquí represento, deseo dejar constancia de que aceptamos este proyecto de presupuesto con verdadera simpatía y en el propósito y con la certeza de realizar una obra por que clama desde hace tiempo la clase militar, respetable y digna por todos conceptos de ser considerada por los poderes públicos, desde que en ella descansa la paz del país, la integridad del mismo y la autoridad de sus instituciones democráticas.

Sin embargo, no podemos dejar pasar por alto el hecho de que el proyecto de ley ofrece deficiencias muy visibles. Las ha puesto el señor Senador por Rocha en transparencia en forma sumaria y yo no voy a ahondar en ellas.

Creo que el proyecto debe ser aprobado, pero debe ser aprobado con la promesa sería de todos los hombres de Gobierno, de introducirle rápidamente las enmiendas que en él se requieren para que salga convertido en una obra digna del Parlamento Nacional.

Hay, en general, cosas buenas: los sueldos tratados sin esplendidez, dentro de normas necesarias; pero hay omisiones en unos casos, excesos en otros, errores diversos y quedan algunos desamparados que con justa causa han venido a reclamar por posiciones que, fundadamente, deben ser igualadas a otras, sobre todo en el régimen, por ejemplo, de las asimilaciones y compensaciones.

Se ha dejado de lado a muchos elementos de trabajo que actúan en oficinas similares y que, sin embargo, no gozarán el beneficio dispensado a los demás.

Con el sistema impositivo creado, vamos a dar un presupuesto con un déficit al que tendrán que hacer frente las Rentas Generales del erario público, un déficit casi millonario. El sistema de recursos implantado no dará ni siquiera la mitad de lo indispensable para llegar a cubrir las erogaciones de la ley.

Con toda la buena voluntad que se ha puesto para elevar los cálculos, no se alcanza, en opinión del señor Ministro de Hacienda y con elementos de juicio reunidos por la Comisión, a prever una suma de 600.000 pesos; y este presupuesto, es sabido, sobrepasará en muchísimo esta suma.

Confiado en que inmediatamente se pondrán las cosas en el orden que corresponde, en que se crearán los recursos complementarios que el Senado no ha podido organizar por la prohibición expresa que establece la Constitución a este respecto, nosotros le prestamos con verdadero gusto nuestro voto a este proyecto de ley, en el que las reformas del futuro no habrán de tocar puntos fundamentales. Respetaremos situaciones económicas muy respetables e introduciremos las modificaciones para que no se convierta en una simple ilusión un gran presupuesto como el que vamos a crear, sino en una realidad cimentada en medios perfectamente constituídos para asegurarle su persistencia.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Para decir muy pocas, señor Presidente y no quiero ser extenso, precisamente, porque tengo el más vivo interés en el más pronto despacho de este proyecto de ley.

En síntesis, debo decir que en compañía de mi distinguido camarada de delegación política en el Senado, habremos de votarlo con mucha satisfacción, porque consideramos que en sus líneas fundamentales se trata de una iniciativa justa, de una iniciativa reparadora para una clase digna de toda consideración.

Se trata de un proyecto de ley que tiende a crear estímulos legítimos al ejército, que está encaminado a la generación de incentivos de verdadero interés nacional, que acentúa, en una palabra, la vocación de los que han tomado la carrera de las armas como finalidad superior de su existencia.

Es claro, señor Presidente, que se puede expresar que adolece de imperfecciones, que se pueden formular reparos, que pueden aducirse objeciones y algunas de ellas de cierto carácter como las puntualizadas por el señor Senador por Rocha. Pero es indudable, también, que frente a ellas, corresponde expresar que, en casi todos los proyectos, en muchos de los proyectos que han venido a consideración del Senado y han obtenido el voto canónico de este Cuerpo, podrían hacerse los mismos razonamientos.

Creo, en definitiva que la ventaja de la sanción de la ley es mayor que el inconveniente que supondría la demora en hacerlo, a la espera de una perfección que, acaso, no se logre totalmente; y después, señor Presidente, me estimula la posición de votar rápidamente, y en todos sus términos este proyecto de ley, a efecto de que no vuelva a la Cámara, cuya demora en la sustanciación nadie podría precisar a cuanto alcanzaría, el hecho de que entiendo que los defectos, que las omisiones, que todo lo que puede ser materia de discusión, puede y debe hacerse posteriormente, con un proyecto que lo subsane todo.

Estoy seguro que el Poder Ejecutivo, una vez que tenga este proyecto de ley, que como he dicho beneficia sustantivamente al Ejército de la República, tratará de presentar, de inmediato el proyecto que reajuste las cosas con arreglo a las líneas generales que integran este proyecto de ley.

Entonces será el caso de revisar con mayor prolijidad, con mayor detenimiento, todas y cada una de las cuestiones que podrían suscitarse en este debate, pero que, en definitiva, entorpecerían la sanción de este proyecto de ley que define, de una manera simpática y merecida, la posición de los Poderes Públicos frente al ejército del país.

Podría ser, por ejemplo, una razón para que nos detuviera a sancionarlo, la existencia de algún déficit como se ha mencionado? Yo creo que no.

No hace muchos días sancionamos otro proyecto que tiene, también, una verdadera proyección patriótica el presupuesto escolar, con un déficit abultado.

Por manera que creo que no discrepa en las normas parlamentarias, votar este proyecto aún cuando se le hayan señalado algunos inconvenientes y algunos errores.

No sería sino reaccionar de una táctica que, desde hace un tiempo a esta parte, el Senado a adoptado, frente a proyectos de interés, que tenían urgencia en su sanción.

No veo, pues, señor Presidente la razón que legitimaría modificar los términos de este proyecto de ley, a pretexto de darle una perfección absoluta.

Creo que a todo eso se podrá llegar más tarde, como digo, por un proyecto posterior que revise todo lo que sea digno de ser considerado por el Cuerpo Legislativo.

Entretanto, yo de nuevo manifiesto, estando completamente conformes con las líneas generales de este proyecto, que tiende a producir un beneficio positivo y apreciable a la clase militar, digna de toda consideración, que lo vamos a votar complacidos en todos sus términos, a efecto de que dentro de muy pocos días pueda ser, como es nuestro deseo, ley de nuestra República.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ministro de la Guerra — Pido la palabra.

Desde que se tomaron las primeras iniciativas sobre mejoramiento de las asignaciones del personal del Ejército y de la Armada, le dediqué preferente atención a este asunto, no sólo por vocación profesional, sino también porque constituía un deber elemental para mí, dado el cargo que desempeño.

Al estudiar a fondo todo lo que se refiere especialmente a los servicios del Departamento de Guerra y Marina, las conclusiones presentadas a la Cámara de Representantes, después de los acuerdos con el señor Presidente de la República, eran la expresión sincera y conciente de un estudio hecho de los proyectos de la mayoría y de la minoría de la Comisión.

Después de un examen prolijo y meditado de los distintos aspectos de esta meritoria iniciativa, patrióticamente inspirada, de realizar una obra de justicia, para quienes sirven al país desde los puestos de honor de la fuerza armada.

Los propósitos de la Presidencia, estaban y están inspirados en esa misma finalidad, y la forma concreta en que se han exteriorizado, tenían por objeto, dar a la ley que se sancionara una mayor perfección, desde el punto de vista de los servicios públicos de Guerra y Marina, que han sido para mí, la preocupación dominante en esta materia, pues considero que el aumento de la dotación, de los empleos militares, de las compensaciones y demás asignaciones, están subordinadas al interés superior de servir bien al país, cumpliendo en forma enaltecedora los cometidos que la Constitución y la ley les señala.

Y es obedeciendo, señor Presidente, a tales razones de interés público, que el señor Presidente de la República, y el que habla, consideran que la reforma proyectada no debe ser obstaculizada por razones de discrepancia respecto de ciertas ideas o modificaciones, que en su oportunidad, la Presidencia las expondrá, en virtud de un mensaje fundado.

—(Apoyados).

No insisto, pues, más, aunque mi voluntad y mi pensamiento están en este momento, a favor del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, para que no sufra demora la sanción de esa iniciativa legislativa, lo que sucedería forzosamente, si tuviera que volver

a aquella corporación por alguna modificación de su contenido.

Mejorar la situación de los componentes del Ejército y de la Armada, es mejorar los servicios públicos que prestan; es beneficiar al país a quien sirven con lealtad y honor.

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo voy a decir simplemente que votaré en general el proyecto, y en particular, todo el articulado.

Los fundamentos favorables a esta reforma, los ha dado ampliamente el señor miembro informante, a los términos de cuyo discurso adhiero, y los ha dado, también, el señor Ministro de la Guerra, al afirmar que el mejoramiento de la clase militar, importa un mejoramiento de los servicios públicos destinados a sostener la integridad y el honor de la nación.

Todo lo que tienda, señor Presidente, a darle a la clase militar una vida de decoro, una vida que esté en relación con el progreso público del país, tiene necesariamente que merecer la adhesión de los hombres de bien. Está confiado a esa institución el honor nacional, no solamente para casos de conflicto con países vecinos, — que, afortunadamente, parece no han de presentarse, — sino, también, en casos de conflicto en el país, en los que corresponde al Ejército, asumir el rol de defensor de la Constitución y de las leyes, a pesar de todo, y por encima de todo.

Votaré, pues, como he dicho, el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Ahora, hay una cuestión que ha puesto de manifiesto el señor Senador por Rocha, y que yo no debo dejar sin respuesta porque mi silencio podría interpretarse por algún señor Senador como un silencio contradictorio con manifestaciones hechas en el Senado. En efecto, él señor Senador por Rocha ha dicho que en su aspecto financiero este proyecto vino al Senado con un déficit en los recursos, de medio millón de pesos. Yo no sé hasta dónde es exacto eso, señor Presidente, porque no formando parte de la Comisión informante no he hecho números, y me he atenido a las conclusiones a que llegara esa Comisión.

Siendo verdad lo que ha afirmado el señor Senador por Rocha, nos colocaría a los señores Senadores en una situación difícil, para la sanción integral del proyecto, si no existieran los móviles superiores a que aludí anteriormente, y que deben inclinarnos a votarlo en toda su integridad.

Hace algún tiempo, al tratarse el presupuesto escolar, que venía, también, con un déficit apreciable, yo sostuve, con bastante calor, frente a una afirmación del señor Senador por Maldonado, que no debieran sancionarse presupuestos en déficit; que nuestro deber era buscar los recursos a fin de que esos presupuestos surgieran equilibrados, del Parlamento.

Señor Díaz — Yo le dije al señor Senador que lo iba a tomar en infraganti delito, de votar leyes sin presupuesto.

El señor Senador me dijo que no; pero no ha tardado en caer: va a votar una ley con un déficit millonario invocando las mismas razones de interés público, por qué yo votaba el presupuesto escolar aunque los recursos no cubrían las erogaciones.

Señor Cortinas — Está equivocado el señor Senador. Probablemente ni se hubiera acordado de lo dicho entonces, al tratar este presupuesto, y yo me anticipaba a recordárselo, lo cual demuestra que estoy...

Señor Díaz — Es un acto de habilidad.

Señor Cortinas — No, señor; no hay habilidad. Hay, simplemente, convicciones y honradez para votar las cosas. Me mantengo en lo que dije entonces, — con gran sorpresa para el señor Senador por Maldonado, — que, en general, el Parlamento, debe votar leyes, cuando hay imputaciones a gastos, todo lo más equilibradas que sea posible. Y para demostrarle al señor Senador por Maldonado que no me toma en ningún renuncio, acepto, desde ya, cualquier proposición que tienda a sancionar hoy mismo, si fuera necesario, un nuevo proyecto de ley que proporcione los recursos necesarios para el equilibrio del presupuesto militar, proyecto que sancionado hoy por el Senado, podría obtener sanción fovorable en la Cámara de Representantes, dentro de unos veinte días, porque es notorio que ésta ha de reunirse del 1.o al 15 de Diciembre.

De manera que no hay contradicción ni hay renuncio.

Me mantengo en lo que dije entonces.

Como no he hecho un estudio detallado del proyecto, porque confiaba en la Comisión informante, no soy yo el más habilitado para presentar ese nuevo proyecto que llenará las lagunas que puedan existir en éste, mejorándolo, perfeccionándolo, y llegando a la finalidad que yo había enunciado: la del equilibrio de aquellos presupuestos que vayan a gravar las rentas públicas.

Si cualquiera de los miembros de la Comisión o la Comisión misma, o la Presidencia, resolviera que yo integrara también esa Comisión, estaría dispuesto a ponerme hoy mismo, a trabajar para elaborar ese nuevo proyecto y dar satisfacción, de esta manera, a mi conciencia, y al señor Senador por Maldonado que creía que había caído yo en un renuncio.

Votaré, pues, íntegramente el proyecto y manifiesto mi franca disposición, mi propósito de cooperar de inmediato a la sanción de un nuevo proyecto de ley que perfeccione este que estamos discutiendo en este momento.

Señor Tabárez — El señor Senador se olvida que el Senado no puede crear recursos y que, por lo tanto, no puede equilibrarse este presupuesto, sino por vía de la Cámara de Representantes.

Señor Cortinas — No me olvido; dentro de los recursos que vienen, se pueden hacer aumentos.

Señor García — Pido la palabra.

Con violencia, me veo obligado, a hacer nuevamente uso de la palabra, pero es para rectificar algunos puntos expuestos por los señores Senadores que han hecho observaciones al proyecto.

La parte principal, o más seria de esas observaciones, se refieren a la parte económica del proyecto, es decir, a los recursos con los cuales se va a hacer frente a las nuevas erogaciones, así como también a la fijación exacta de esas erogaciones.

Este proyecto, como todos los proyectos, necesita recursos para cumplirlo, y naturalmente, que plantea un problema económico que es, generalmente, la parte vital de todas estas cuestiones.

En este caso, había una razón de justicia, y ante esa razón de justicia evidente, clara, intergiversable, nosotros no nos podíamos detener, ni debíamos detenernos para satisfacerla por cuestiones de orden económico.

Antes de seguir adelante, debo decir lo siguiente: que en cuanto a señalar cifras definitivas, sea sobre las erogaciones que esta ley va a demandar sea sobre los recursos, procedemos algo arbitrariamente.

Por vía de ejemplo, señor Presidente, debo citar que el primer cálculo que tuvimos hecho como consecuencia de la aplicación de esta ley, fué el siguiente: considerábamos (el cálculo hecho por las oficinas técnicas) como recursos que se nos daba por imposiciones a los vinos comunes, a los vinos finos, extrafinos, licores, salsas, conservas, quesos y frutas, un producido de $ 522.995, y este cálculo recientemente, fué rectificado, y en lugar de dar esa suma apenas da pesos 260.00, es decir, otros lo calculan a penas en $ 260.000.

El impuesto a las ojillas de papel de cigarrillos, que se da como produciendo $ 125.000, en otro cálculo de recursos sólo le asigna un producido de pesos 30.000. El producto por la supresión de plazas en el ejército que se calculaba en $ 350.000, se calcula ahora en $ 180.000. De los cálculos resultaban erogaciones por $ 1.690.000 y recursos por pesos 1.390.000, vale decir, un déficit en cifras redondas de $ 297.000.

Por otro nuevo cálculo, se señalan como erogaciones $ 1.850.000 y como recursos probables, para hacer frente a esas ergaciones, $ 865.000, lo que daba un déficit de $ 985.000.

Se ve, pues, que, como dije antes, no se puede fijar con precisión ni cuántas son las erogaciones ni a cuánto ascienden los recursos, ni de cuánto va a ser el déficit. Pero por las razones que antes apunté, que nos llevan fatalmente a tener que dictar esta ley, creo que no es necesario hacer hincapié con respecto al déficit que se va a producir y dije, en mis primeras palabras, al informar al Senado, que se trataba de un déficit que alcanzaba, fácilmente a $ 1.000.000; es decir, aun me iba más allá de los que, a mi juicio, exageraban un poco la diferencia que hay entre las erogaciones y recursos para la aplicación de la ley y señalaba esa parte vulnerable del proyecto. Pero yo, en concreto, lo que quiero asegurar ahora es que el déficit no va a llegar, ni siquiera a las sumas que se han señalado y, creo que va a ser bastante menos de la cifra que yo admití.

Los cálculos, como lo he demostrado, varían sensiblemente, y una vez que se empiece a aplicar la ley, que se empiecen a interpretar debidamente los artículos, vamos a llegar a la consecuencia de que si bien el déficit existe, porque es algo de lo que no nos podremos librar, no va a llegar a la suma que se señalaba. Tampoco, puede decirse que no se haya hecho un estudio sobre el cálculo de recursos: se ha hecho pero nos hemos encontrado con la dificultad de buscar los recursos totales y necesarios para saldar el déficit presumible. Otra de las observaciones que se han hecho y tiene alguna importancia, es la réctificación que se hizo de que los sueldos de los militares en la actualidad, no eran los de hace cien años atrás.

Yo he tenido a la vista los informes exactos, y puedo manifestar que los primitivos que dí, son de una veracidad absoluta.

Refiriéndome a los sueldos que yo indiqué nos encontramos con que en 1825, el sueldo de Coronel era de $ 220.00, y en el año 1926, de $ 209; el sueldo de Teniente Coronel en 1825 era de $ 150 en el año 1926, $ 142.50; el sueldo de Mayor, en el año 1825 era de $ 108 y en el año 1926 $ 104.50, vale decir, diferencias en más a los sueldos que perciben actualmente, de $ 11, y $ 7 y $ 3.50. Agregué, también, que en los sueldos inferiores se notaba algún aumento pero que no eran aumentos sensibles.

Señor Aramendía — ¿Me permite?

Yo dije que en el año 1919 las dotaciones de los militares en reemplazo,— situación que se suprimió — se había duplicado, y tengo el cuadro aquí con el sello de la Contaduría de la nación, que puedo pasar al señor Senador, y que dice lo siguiente: "asignaciones que percibían los Jefes y Oficiales del Ejército con anterioridad a la ley del 15 de Enero de 1919: en remplazo, Coronel, pesos 110. Tenientes Coroneles, $ 75. Mayores, $ 54; Capitanes, $ 40", etc.

Así es que la afirmación que hice es exacta. Eso era antes de suprimirse la situación de reemplazo, y quedó la situación de cuartel que era el doble de esta asignación.

El señor Ministro de la Guerra podrá decir si es exacto lo que afirmo.

Señor Ministro —En reemplazo era la mitad.

Señor Muñoz — Era una situación anormal, de castigo.

Señor Aramendía — Era una situación que existía.

Señor Muñoz — Constitucionalmente era arbitraria.

Señor García — Nos vamos a entender con el señor Senador por Rocha, por que creo que partimos de puntos de vistas distintos. Yo me he referido a lo que se denomina sueldos, y en eso yo tengo absolutamente razón por que son datos oficiales, y el señor Senador por Rocha se refiere a las compensaciones de situación y creo que también tiene razón dentro de su punto de vista. Pero son puntos de vista completamente distintos.

Señor Aramendía — Era para hacer ver que lo que había dicho era exacto.

Señor García — Pero en un sentido equivocado. Sólo quiero afirmar que los dos estamos en lo cierto.

Bien; la otra cuestión es la referente a los comentarios que se han hecho sobre la armada. Se ha dicho que los aumentos en este organismo eran excesivos. No hay tal cosa.

Las manifestaciones que se han hecho referentes a la situación de abandono en que se halla el citado organismo, es exacta y, a pesar de ellas, en este presupuesto no adelantamos mucho para que se ponga remedio a esa situación.

El total de aumentos, en grueso, que se le asigna a la Armada, alcanza a 208 mil pesos, pero de esos 208 mil pesos, corresponde descontar 23 mil pesos, que son: 9 mil pesos para servicios destinados a la Capitanía General del Puerto y 13 mil pesos que equivocadamente se asignan como erogaciones, cuando son compensaciones por empleo, que no pueden ser abonadas a los que no tienen destino.

Hay también que señalar una suma de 34 mil pesos que se agrega a los gastos de la Armada por disposición legislativa. En las partidas que se votaron cuando el empréstito, se votó una para adquisición de dos barcos auxiliares y en este presupuesto incluímos una partida de 33 mil pesos a fin de dotar a esas embarcaciones del servicio necesario.

Figura, también, una partida de 18 mil pesos que corresponde a las reparaciones a gastos inevitables de conservación y que la práctica ha demostrado que son de absoluta necesidad. Hasta ahora este rubro, creo que no alcanzaba á 6 o 7 mil pesos, lo que obligaba que se viniera al Parlamento para pedir anualmente aumento del mismo.

Total, que por estos conceptos, tenemos una suma de 75 mil pesos que hay que deducir del aumento que se le hace a la Armada y, entonces, en vez de 208 mil pesos ese aumento no se puede fijar más que en 133 mil pesos. Y digo esto, porque creo que se cometía alguna injusticia al manifestar que habíamos sido espléndidos y generosos con ese organismo, cuando evidentemente y a mi juicio yo creo que nos hemos quedado cortos por una aberración tan frecuente en nuestra manera de ser, manteniendo a un organismo que debiera, si no marchar a la cabeza, estar, por lo menos, en condiciones mucho mejores para el servicio público, incapacitado casi en absoluto para atender las exigencias primordiales que le corresponden.

Señor Aramendía—Y eso que tenemos 13 Capitanes de Navío y 24 de Fragata!

Señor García — Eso ya lo hemos dicho y no es del caso volverlo a repetir. Además me parece que la hora no es propicia para semejantes manifestaciones.

Las expresadas eran las tres cuestiones que quería dejar aclaradas. En la discusión particular haré referencia a algunos otros puntos a los que se han referido los señores Senadores,

Señor Presidente — Se va a votar, en general, el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se empieza a leer).

Señor García — Yo creo que correspondería suprimir la lectura de las planillas, a menos que se hicieran observaciones, por que los señores Senadores las conocen y se den por aprobadas tal como lo aconseja la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se suprima la lectura de las planillas y se den por aprobadas tal como lo aconseja la Comisión."

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.º.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee.

En discusión.

Señor Aramendía — Yo creo que convendría aclarar la situación de algunos empleados. Si el Senado piensa modificar su situación, podría declararlo ahora y así estas personas no harían sus presupuestos personales basados en lo que les asigna el proyecto en discusión.

Los Escribientes que por este artículo van a ganar 125 pesos. Si el Senado no está conforme y piensa modificar esa asignación si en esa ley de modificaciones piensan incluir este renglón, podría declararlo ahora.

Señor García — El asunto fué motivo de discusión en el seno de la Comisión y como los incisos 1.º y 2.º, del artículo 5.º, son claros, lo que corresponde aclarar es el inciso tercero, o sea lo que se refiere al personal, escribientes y dactilógrafos de la Intendencia de Guerra, los cuales, según este inciso, se determina que gozarán de la asimilación del Alférez.

En Comisión expuse mi criterio y manifesté que este inciso no podía referirse a los Escribientes, porque en el Presupuesto General de Gastos, sólo se habla de un Escribiente dactilógrafo, más bien de un dactilógrafo.

Bien: como tienen que corresponder las asignaciones en una ley como esta, con la denominación que está fijada en este caso en la ley general de presupuesto, creo, —y tengo convicción hecha, — que este inciso se refiere solamente a ese cargo, por cuanto no hay en el Presupuesto General de Gastos, sino un solo empleado que lleve esta denominación de Escribiente dactilógrafo. Se ha hecho una excepción justa o injusta, yo no me atrevo a calificarla; posiblemente habrá sido injusta para quien desempeña este puesto. Pertenecerá este inciso a la categoría de esos incisos, — como lo anuncié al hacer el informe sobre la parte general del asunto, — que se introducen por sorpresa, o por benevolencia, o merced al cansancio, en el momento de la discusión, de la ley.

Este inciso, a mi juicio, no puede referirse sino a la única persona que en la ley de Presupuesto General de Gastos figura con la denominación de Escribiente dactilógrafo.

Señor Berro — ¿Es para una sola persona?

Señor García — Es la única que tiene esa denominación.

Señor Aramendía — Pero el artículo 6.º incluye a todos los Escribientes en la misma situación.

Señor García — Es una confusión.

Señor Aramendía — Vamos a aclarar este artículo, primeramente.

Señor García —Creo que esto está perfectamente aclarado. Lo que corresponde es aclarar el artículo 6.º, y pediré la palabra de inmediato para explicarlo.

Señor Cortinas — Yo aprovecho la indicación, — la bolada, como dice en voz baja el señor Senador por Minas — que hace el señor Senador por Rocha y el ambiente favorable que me parece que existe en el Senado, por no haberse hecho ninguna manifestación en contra a una ley inmediata que perfeccione la que estamos votando, para plantear una cuestión que tiene cierto carácter previo, interrumpiendo la consideración del artículo 5.º, y es la siguiente: yo haría moción, si tuviera ambiente, para que el Senado encomendará a la Comisión de Hacienda, integrada por los miembros de la Comisión de Milicias que intervinieron en el informe de este proyecto de ley, el estudio de todas aquellas objeciones de carácter fundamental — diré así — que tuvieran ambiente en el Senado, y que dicha Comisión, tomando en cuenta esas objeciones — entre las cuales está la que acaba de formular el señor Senador por Rocha — presentara para la primera sesión a realizar por el Senado en el mes de Diciembre, un proyecto complementario.

A mi vez, oportunamente, al tratarse artículos que se refieren al personal de Intendencai y de talleres, también voy a hacer algunas observaciones, porque creo que se han cometido algunas injusticias; pero de nada valdría que se hicieran estas observaciones, para quedar solamente en la versión taquigráfica, si no hubiera una Comisión con el cometido especial de recogerlas para darles forma en un nuevo proyecto de ley.

Señor Aramendía — Creo que el señor Senador entiende cuál es mi fin: el artículo 6.º, según mi interpretación, le da a los porteros el sueldo de ciento veinticinco pesos. Si el Senado pensara modificar esa situación, sería justo declararlo así, a fin de que estos señores supieran que esa asignación será modificada.

Señor Cortinas — Exactamente.

Así es que concreto mi moción en estos términos: para que se cometa a la Comisión de Hacienda, integrada con la de Milicias, la confección de un nuevo proyecto de ley, para perfeccionar el actual, el cual sería considerado por el Senado en la primera quincena del mes de Diciembre.

Señor Presidente — Léase la moción que acaba de formular el señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado encomiende a la Comisión de Hacienda, integrada con la de Milicias, que recoja las observaciones de carácter fundamental que tuvieran ambiente en el Senado, entre las que se cuenta la formulada por

el señor Senador por Rocha, y formule un proyecto de ley complementario, a considerarse en las sesiones a celebrarse en la primera quincena del mes de Diciembre próximo."

En discusión.

Señor Cornú — Las observaciones que se hacen a este artículo 5.º, en sus incisos 2.º y 3.º, al segundo, sobre todo...

Señor Aramendía — Al tercero.

Señor Cornú — Yo me quiero referir al 2.º, que ha determinado una serie de pedidos de funcionarios asimilados, que se consideran puestos injustamente al margen de la situación de privilegio, creada para la Intendencia de Guerra. Por ejemplo, entre otros que tengo presente, además de los citados por el señor Senador por Río Negro, están los Escribientes del Arsenal de Guerra, con el mismo sueldo que los dactilógrafos de dicha Intendencia, con funciones análogas y a quienes les corresponde la misma categoría quedan al margen de los beneficios que se les acuerda a los primeros, sin embargo.

Pero vuelvo a repetir algo de lo que dije en mi breve exposición del principio. Esta ley va a necesitar arreglos, va a necesitar reformas, va a necesitar recursos, y nadie mejor para tomar la iniciativa de reformarla rápidamente, que el Poder Ejecutivo.

A mi juicio, hay que confiar más en lo que él hará movido por un alto espíritu de justicia, a medida que la reglamentación y la aplicación de la ley le ponga de manifiesto sus anormalidades, que en lo que va a poder hacer el Senado, sin facultades para crear recursos y sin el conocimiento práctico — hay que decirlo — de lo que es la gran institución militar bajo sus diversos aspectos.

Señor Cortinas — Observe el señor Senador que una cuestión no excluye la otra.

Señor Cornú — Estoy de acuerdo.

Señor Cortinas — El hecho de que a la Comisión de Hacienda del Senado, integrada con la de Milicias, se le fije un plazo para la presentación de las enmiendas, lo que significa es darle forma concreta al andamiento de ese proyecto de ley, porque sino puede ocurrir que con la mejor buena intención, las tales reformas no se proyecten.

Ahora, como el Poder Ejecutivo, está también interesado en que la ley se perfeccione, y como ha sido colaborador en ella, es evidente que esa Comisión integrada va a invitar al señor Ministro de la Guerra a concurrir a su seno, y se va a producir la colaboración de los dos Poderes, para llegar al perfeccionamiento de la ley.

Señor Cornú — Y es el Poder Ejecutivo el que va a palpar más inmediatamente las desigualdades e injusticias. Hago esta observación, porque me temo que si se descansa en el Senado, no se realice nada.

Señor Cortinas — ¡Qué poca fe le merece el Senado al señor Senador!

Señor Cornú — Desde que vamos a entrar en un receso, que todos consideramos necesario, y por eso lo decretamos no es posible que antes de Diciembre, volvamos a ocuparnos en el asunto y en cambio, el Poder Ejecutivo no tiene la misma razón para demorarse.

Señor Cortinas — Pero puede ser que el Poder Ejecutivo entre en un receso mayor.

Señor Cornú — Pero la Presidencia de la República tendrá motivos más que fundados para ocuparse de preparar el proyecto y ella no se toma descanso. La cuestión es que pensando en que va a hacerse aquí y lo que vamos a hacer nosotros, no nos quedemos sin producir nada.

Señor Aramendía — Podría ser la colaboración de los dos Poderes.

Señor Jude — El peligro a que se refiere el señor Senador por Artigas no se va a producir, porque el señor Ministro de la Guerra ha prometido que va a presentar modificaciones.

Señor Cornú — Con el compromiso del señor Ministro de la Guerra, de presentar modificaciones, el Senado podrá abordar la iniciativa de aquí un mes y medio. Mientras tanto, la Presidencia de la República nos prepara el proyecto, que salve las lagunas que contiene el presente proyecto de ley. Es para ella un deber más imperioso que para el Parlamento, el hacer correcciones a la ley de empleos ya que es el Poder Ejecutivo quien debe bregar más que ninguno, para que esos empleos sean debidamente organizados. Por esto confío en la actividad del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Ocho en quince).

Señor Cortinas — Pido que se rectifique la votación.

Señor Amargós — Yo deseo saber qué es lo que se va a votar: si es que está agotada la discusión...

Señor Aramendía — Mociono para que se nombre una Comisión a fin de que en la primera quincena del mes de Diciembre formule un proyecto de modificaciones a esta ley, de acuerdo con el señor Ministro de la Guerra.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee lo siguiente):

"Para que las Comisiones de Hacienda y Milicias reunidas recojan las objeciones de carácter fundamental que tuvieran ambiente en el Honorable Senado, entre las que deben encontrarse las expuestas por el señor Senador por Rocha, y formule un proyecto de ley complementario que se presentará a la consideración del Honorable Senado en la primera quincena de Diciembre próximo."

Señor García — Pido la palabra.

Creo que se puede votar la moción tal como está, sin que votar en contra signifique contrariarla.

En Comisión, ya lo expresé, al formular el informe, se trató de hacer un proyecto modificativo, y lo hubiésemos hecho inmediatamente para que se pusiera en discusión y votación conjuntamente con esta ley.

Había quedado el señor Ministro de la Guerra en traer algunos datos que fueran pertinentes a la cuestión, y algunos miembros de la Comisión también habían hecho igual promesa; pero esta mañana, reunidos, todos consideramos que por más que quisiéramos adelantar trabajo, por más que quisiéramos resolver esa cuestión de las modificaciones, careceríamos del tiempo necesario. De manera que si no se fijó, cuando menos se dejó expresa constancia, que el proyecto modificativo sería iniciativa del Poder Ejecutivo, y que ese proyecto modificativo encontraba, dadas las ideas expuestas, ambiente favorable y la unanimidad de los miembros de la Comisión. De manera que una parte del trabajo a que se refiere esa moción ya está, como se dice, en camino; faltaría únicamente que el Poder Ejecutivo presente la iniciativa...

Señor Cortinas — ¿Por qué el Senado va a renunciar a su derecho de iniciativa?

Señor Presidente — Hice leer de nuevo la moción del señor Senador por Flores, porque el señor Senador por Colonia no había oído bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Ocho en quince).

Señor Secretario — Tiene que votar el señor Presidente.

Señor Presidente — Por la afirmativa.

—(Afirmativa).

Señor García — Pido la palabra.

Ahora, señor Presidente, diré, sin que esto importe señalar conducta a nadie, que lo conveniente sería, que en lugar de adelantar observaciones que serían objeto de una ley posterior, provocar las interpretaciones de los artículos del proyecto.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor García — Me parece más conveniente y más cómodo para la labor del Senado.

Señor Cortinas — Son interpretaciones que tienen un valor relativo, de una sola Cámara. Por lo menos, le dan una pauta al Poder Ejecutivo para este integro que va a haber.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Había prometido dar la interpretación a este artículo debido a las manifestaciones hechas por el señor Senador por Rocha.

Si bien por el artículo 5.o a los asimilados del Ejército, de Policía y de Marina se determina que persibirán el sueldo sin compensación alguna, para los empleados civiles, para los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de la Guerra, se determina la asimilación, pero para el sólo efecto de la disciplina y honores, y no a los efectos del sueldo, y esto es lo que interesa aclarar.

Ahora, hay un inciso que necesita una aclaración. Dice: "La asimilación será graduada por el Poder Ejecutivo con relación a los cometidos del funcionario, no pudiéndose asimilar a tropa a los que ganen más de $ 50.00.

Si este inciso, en lugar de redactarse tal como lo acabo de leer, se hubiese redactado diciendo: "La asimilación será graduada por el Poder Ejecutivo con relación al cometido del funcionario", no sería motivo de interpretaciones diversas, sería claro y terminante.

El agregado: "no pudiéndose asimilar a tropa a los que ganen más de $ 50.00" es lo que provoca una aclaración.

Para muchos la interpretación que debe darse a este agregado es que los que ganen $ 50.00, por el hecho de no poder ser asimilados a tropa, se les debe aumentar al sueldo superior, vale decir, al sueldo de Alférez, yendo en esta situación, los sueldos de cincuenta o sesenta pesos a ciento veinte o ciento cincuenta pesos, que son los sueldos que se señalan a los Alféreces pero esta es una interpretación que no surge del espíritu ni de la letra de la ley.

Lo que es claro y terminante es que la asimilación se hará con relación al cometido del funcionario y en esta situación, nos encontramos que a un portero, a un chofer, que evidentemente realiza servicio de tropa, no se les convierta como Oficiales, sino que se integran a la situación de tropa.

Esta es la interpretación que debe darse a este artículo del proyecto de ley, y es la que corresponde, porque sería un absurdo pensar que la Cámara de Diputados, que las Comisiones respectivas en el Senado, fuesen a un aumento tan galopante y tan injustificado, como sería el de llevar los sueldos de cincuenta y sesenta pesos a $ 120 o 140, cuando las funciones que desempeñan los empleados que perciben esos sueldos son las de servicios comunes de toda la Administración y son remunerados más o menos en esa misma cantidad.

Pero justificando la argumentación que vengo haciendo, y como lo manifesté a algunos compañeros de Comisión, y voy a decirlo ahora, — la razón de este agregado debe estar seguramente en que asimilados a tropa los ciudadanos

que desempeñan las funciones del chofer y demás, pudieran quedar inhibidos del voto, y por esa única razón es que se ha determinado que se asimilen...

Señor Aramendía — Los Cabos y Sargentos pueden votar, y hasta los soldados distinguidos.

Señor García — Pero si está asimilados a tropa, no votan.

Señor Aramendía — Votan los Sargentos, Cabos y soldados distinguidos.

Señor García — La única justificación que habría, y es la que hay para que éstos se asimilen a los que ganan más de $ 50, sería la de no inhibirlos del voto, y creo que tampoco eso estaba en el espíritu...

Señor Cortinas — Pierda cuidado que se van a inclinar a la interpretación más amplia.

Señor Cornú — No puede ser la interpretación que le da el señor Senador por San José, porque el sueldo que gozan corresponde a la asignación de clase, y los clases pueden votar.

Señor García — Bueno, mejor entonces.

Señor Aramendía — La interpretación en la Comisión, podría ser aclarada por el señor Ministro que se encuentra presente.

Para mí es claro el artículo, dice: "Todos los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Guerra y Marina tendrán asimilación militar a los efectos de la disciplina y honores. La asimilación será graduada por el Poder Ejecutivo con relación a los cometidos de los funcionarios, no pudiéndose asimilar a tropa a los que ganen más de $ 50". No pudiendolos asimilar a tropa tienen que asimilarlos a Alférez cuando menos.

Señor García — En cuanto a honores y disciplina, y no a sueldo.

Señor Berro — Este artículo no se refiere a los sueldos.

Señor Cortinas — A los efectos de la disciplina y honores.

Señor Aramendía — El señor Ministro dice que cuando se les da la asimilación, hay que darles el sueldo.

Señor García — No hay tal cosa. Se le da al Poder Ejecutivo el derecho de graduar la asimilación dentro de este artículo a los efectos de la disciplina y honores, nada más.

Señor Ministro — A la asimilación de Alférez no puede dársele un sueldo de $ 50.00.

Señor García — La asimilación de Alférez, es sólo a los efectos de la disciplina y honores, porque la asimilación se deja para que el Poder Ejecutivo — y lo dice textualmente la ley — la haga con relación al cometido de los funcionarios y no en relación al sueldo que perciben.

Yo creo que el artículo está mal redactado o puede ser motivo de diversa interpretación, pero yo, en la disyuntiva de llevar a todos los empleados que en la Administración Pública sólo tienen remuneraciones de 50 y 60 pesos a 120 y 130 pesos prefiero la interpretación mediante la cual, — mientras no se haga una ley, si se quiere, complementaria, — los señores a los cuales no se les puede asimilar a tropa, porque ganan más de 50 pesos, se les considere a los efectos de la disciplina y honores, como Alféreces. Me parece que esa es la interpretación a que debemos ir, y estoy casi seguro que es la interpretación a que iríamos si ya pudiéramos dictar la ley modificativa.

Señor Ministro — Pero ajustándose a la ley del Poder Ejecutivo.

Señor García — Debo decir, en abono de las palabras que estoy diciendo, que he expuesto este criterio en la Comisión esta mañana, y fué unánime el asentimiento a la interpretación que yo he dado.

Señor Casaravilla — Entiendo que fué unánime.

Señor Aramendía — Fué unánime.

Señor García — No ha habido discrepancia ninguna. De manera que la uniformidad de tantas opiniones debe pesar en el Poder Ejecutivo o sea sobre quien va a dar cumplimiento a esta ley.

Señor Berro — De manera que queda establecido eso: que el artículo 6.o no se refiere en nada a sueldos, sino que la asimilación militar es a los efectos de la disciplina y honores; y que el 2.o inciso del artículo 6.o se refiere también a la asimilación militar en esa misma forma en la que no interviene el sueldo para nada. ¿Está de acuerdo la Comisión en eso?

Señor Aramendía — La Comisión está de acuerdo. El señor Tabárez no asistió a la reunión de esta mañana.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 6.o del proyecto.

—(Afirmativa).

Señor Aramendía — Las declaraciones del señor miembro informante deben pesar algo en el Poder Ejecutivo en el sentido de que la interpretación que se da es solamente a los efectos de la disciplina y honores.

Señor Tabárez — Yo creo que ese artículo debe ser suprimido cuando se ajuste la ley.

Señor Presidente — Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Es para llamar brevemente la atención sobre la bondad de este artículo, ya que hemos sentido tantas críticas. Hay que destacar la bondad de este artículo, mediante el cual se refuerzan los recursos de la Caja Militar y se eleva a los servidores del Ejército y la Marina el montepío al 8 o|o, en vez del 5 o|o que actualmente pagan, y que el sueldo de los clases y soldados que en la actualidad no sufren descuento alguno por ese concepto, sufrirán, de aquí en adelante, un 3 o|o de descuento. Quería señalar eso.

Señor Aramendía — Está compensado por los artículos 13 y 14.

Señor García — Pero, al fin y al cabo, es bueno destacar que a estos servidores del Estado se les aplica un aumento en el pago del montepío de un 3 o|o y a los soldados y tropa, que no tenían descuento alguno, se les aplica un montepío de un 3 o|o que no sufren ahora.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 12.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía — Es otro punto a aclarar. Son los únicos empleados civiles que van a tener compensación. Si la Comisión entendiera que esto debe modificarse, sería bueno declararlo y hacerlo presente para que la Comisión lo tuviera en cuenta, como otra de las modificaciones convenientes al proyecto, porque se hace una excepción con todos los empleados de la Intendencia.

Señor García — Se hace una excepción. La regla es la establecida en el artículo 5.o.

Por el artículo que acaba de leerse se hace una excepción; se les otorga el sueldo sin compensación a los maestros de gimnasia y esgrima.

El artículo es claro.

Se establece en la excepción: "estos servidores mientras rija esta ley, tendrán derecho a compensación".

Señor Aramendía — Me refiero al artículo 18.

Señor García — Está fijada de una manera clara y terminante. De manera que hay que cumplirlo.

Ahora es posible que esto sea materia de modificación a la ley que se ha de dictar más tarde.

Señor Berro — A lo que se refiere el señor Senador por Rocha, es al artículo 18 que se hace extensivo a estos empleados del Ejército y la Armada.

Señor Aramendía — Al Ejército y a la Armada, los únicos asimilados civiles.

Es una parte qué tendrá que tener en cuenta la Comisión para estudiarla.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Se va a votar si se aprueba.

Léase el artículo 19.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo quisiera, señor Presidente, oir la opinión del señor miembro informante, con respecto al impuesto establecido en este artículo 25 y que se individualiza con el número 8.

Como se podrá ver, en todos los números precedentes se han establecido impuestos internos que gravan exclusivamente a los productos extranjeros, a los productos de importación. Se trata, como puede verse, de una innovación, diría, en lo que respecta al tecnicismo financiero, porque se subvierte un poco el concepto de lo que se entiende técnicametne por impuestos de consumos, que son estos. Pero en fin; aun cuando desde ese punto de vista toda la economía del proyecto pueda ser impugnable, es lo cierto que se nota en toda la redacción un claro criterio de proteccionismo a las industria naconal.

Bien: este artículo 8.º parecería, interpretado así literalmente, que significa una reacción contra el criterio sentado en los incisos anteriores.

Yo entiendo, señor Presidente, que no es así. Yo tengo que suponer que el legislador, es decir la Cámara de Representantes, ha sido lógica con ella misma y que, en este caso, ha querido también afirmar el criterio proteccionista que ha puesto en evidencia en los incisos anteriores. Lo único que hay es que yo creo que en realidad, no se trata de una excepción, es decir, no se trata de que la Cámara haya querido gravar con este impuesto de consumo interno al papel de producción nacional, sino que lo más probable es que no haya tenido en cuenta que esa clase de artículos se fabrica en el país.

De manera que a mí me parece que está sobreentendido que este impuesto de cinco milésimos a cada librillo de papel, se refiere al papel de importación, al papel extranjero y que no está comprendido por lo tanto el que se fabrica en el país.

Yo entiendo que la letra del artículo podría inducir a una interpretación diferente a la que doy, pero como tengo en cuenta estos antecedentes que estoy mencionando, en toda la economía de este proyecto de ley en lo que se refiere a los recargos con que habría de atenderse a los nuevos gastos que se crean, responde a un propósito claramente enunciado que sería, quizá, bastante sin perjuicio de que si hubiera alguna duda por parte del Poder Administrador se esclareciese definitivamente en ese nuevo proyecto que se ha anunciado que debemos votar pronto, bastaría, digo, una exposición clara y terminante del miembro informante, para que este inciso tuviera la debida inteligencia con que debe ser aplicado por el Poder Administrador.

Yo quisiera oir si es que la Comisión ha tenido en cuenta este asunto, la palabra del señor miembro informante sobre ese punto.

Señor García — Pido la palabra.

...exposición clara y terminante que pide el señor Senador por Rivera, puede decirse que la ha dado él mismo al comentar la consecuencia de la aplicación de ese impuesto sobre los librillos de papel de fumar.

El asunto fué tratado en Comisión, y por lo tanto estoy habilitado para expresar cuál fué la opinión sobre este impuesto en el seno de la misma.

Indudablemente que la redacción del artículo, puede prestarse a alguna duda, pero estudiados los antecedentes del asunto, se tuvieron en cuenta, en buena parte, las argumentaciones que ha hecho el señor Senador por Rivera, en el sentido de que esta disposición debe interpretarse como la aplicación de un impuesto, no a los librillos de papel, que se fabriquen en el país, sino a los que vienen del extranjero, es decir, que en ningún caso se podrá aplicar este impuesto a los librillos de fabricación nacional.

Las razones las ha dado el señor Senador por Rivera en sus manifestaciones; de manera que la Comisión, lo único que puede manifestar es que está de perfecto acuerdo con esas manifestaciones.

Por otra parte, debo señalar un antecedente que, en este caso es definitivo, en el sentido de que la aplicación de este impuesto, debe hacerse sobre los librillos de papel de fabricación extranjera, y no sobre los de fabricación nacoinal: en el cálculo de recursos a que yo hice referencia al informar al Senado sobre este asunto, se abatió la suma primitiva que venía señalada, en más de la mitad.

Señor Aramendía — A treinta mil pesos.

Señor García — De manera que, la opinión de la Comisión está emitida de un modo expreso y categórico, dada la forma en que abatió el recurso de que se va a echar mano, para solventar las erogaciones de esta ley.

La Comisión entiende que el impuesto debe aplicarse únicamente a los librillos de papel de fabricación extranjera.

Señor Berro — De manera que habrá habido una omisión.

Señor Aramendía — De una palabra. La Comisión, en el nuevo proyecto, tendrá en cuenta esta modificación.

Señor García — Evidentemente, hay duda en cuanto a la interpretación del artículo.

Señor Jude — Yo creo que las manifestaciones del señor Senador no pueden ser más satisfactorias ni más claras. De manera que por mi parte, me declaro enteramente complacido por los términos inequívocos con que ha expuesto su pensamiento, que es el pensamiento de la Comisión de Hacienda.

Señor García — Es expresa y categórica la opinión de la Comisión.

Señor Casaravilla — De manera que el Senado votará este artículo dándole el alcance que le ha dado el señor miembro informante.

Señor Tabárez — Apoyado. Yo comparto esa misma opinión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo me felicito de la interpretación del señor miembro informante sobre el impuesto que aquí se establece al papel de fumar, y me felic'taría, también, que esa interpretación, fuera la que le diera el Poder administrador, al efectuar la recaudación. Sin embargo, creo que vale la pena recomendar muy especialmente a la Comisión, que al proyectar la reforma de esta ley, se aclare el artículo de una manera bien concreta que no deje lugar a dudas, porque, vuelvo a recordar que al final del artículo, dice: "los impuestos especificados en este artículo y que recaigan sobre productos que se importen al país deberán ser recaudados por la Aduana en el acto de la importación".

Quiere decir, que puede dejar la duda, y aún más que la duda, la verdadera certeza en el Poder Administrador, de que el impuesto no es solamente para los artículos que se introducen al país.

Señor Jude — El tabaco, por ejemplo, es un caso clavado.

Está expresamente dicho en el artículo 9.º. Es un producto que necesariamente se importa al país. De manera que este inciso último, tiene una referencia concreta y determinada al caso del tabaco.

Señor Cortinas — Perfectamente... De cualquier manera...

Señor Jude — Pero creo que es atinada la objeción.

Señor Cortinas — Yo acompaño, no solamente en la interpretación que se le da en Sala, sino a una reforma posterior, que dejara plenamente aclaradas las cosas, porque se trata de una industria nacional, que es justo estimularla.

Debo agregar más, aún: creo que esa pequeña industria, y otras derivadas pueden tener mayores horizontes, en el futuro.

Señor Jude — Es cierto.

Señor Cortinas — Entre los varios ensayos que intenté, estaba el del cultivo del arroz. Durante dos años, fracasó por diversas causas; pero no porque no se preste nuestro clima para ese cultivo, y a tal punto creo que es así, que voy a insistir, y estoy seguro que dará margen a que prosperen pequeñas industrias como esta.

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente.

En cuanto a las observaciones formuladas por el señor Senador preopinante, manifiesto mi asentimiento respecto del fondo del asunto, en cuanto concierne a la industria que da motivo a la fabricación del papel de fumar; pero conceptúo tanto más necesarias las aclaraciones a que se refirió el señor Senador por Flores en sus palabras anteriores, cuanto que, a mi juicio, esa interpretación favorable a la exención del papel nacional, más que una interpretación, es una verdadera creación, porque si nos atenemos a los términos estrictos de la ley, tal como está redactada, el papel de fumar, sea cual fuere su origen, debe sufrir el gravamen previsto por el inciso 8.o a que se refirió el señor Senador por Rivera.

Si se examina con criterio jurídico, como debe hacerse naturalmente, el artículo que hemos redactado, se echará de ver que los diversos incisos que van del 1.o al 9.o, hacen referencia concreta al impuesto de importación, indicando en un caso, "productos extranjeros", designación que aunque impropia, significa productos importados, o sino, empleando expresamente la locución, "que se importen al país."

Pero el único inciso en que no se emplea la palabra "extranjeros" ni la locución, "que se importen al país", es el que se refiere al papel de fumar.

Luego, "a contrario sensu" la interpretación natural sería que el papel, sea del país, ó venga del extranjero, debe pagar el impuesto.

Como eso no es lo que quiere el Senado, cuyo espíritu unánime, lo conduce a una interpretación contraria, es claro que esa interpretación — que yo llamo creación al margen de la ley — es la que debe tener en cuenta la Comisión, cuando mejore este proyecto, en épocas posteriores.

Señor Jude — Yo estoy completamente de acuerdo en que con un rigorismo muy extrecho...

Señor Buero — Rigorismo, no. Principio elemental de hermenéutica.

Señor Cortinas — Pero advierto al señor Senador que se trata de la interpretación de una sola Cámara, de un valor relativo.

Señor Jude — Estoy de acuerdo en que esa debe ser la interpretación...

Señor Buero — Debe ser; lo que hay es que no es la que nosotros queremos que sea.

Señor Jude — Lo que hay es esto; y es un extremo, probablemente que está cercano a la realidad: que cuando se establecían los impuestos sobre vinos, sobre las salsas, sobre la pasta de tomate...

Señor Buero — Pomidoro.

Señor Jude — ...sobre los quesos, el jugo de uva: etc., se han referido concretamente al extranjero, porque se tenía noticia muy clara y muy evidente, que esos productos existían y se fabricaban en el país; mientras que es muy probable que éste del papel de fumar, como se trata de una industria relativamente nueva, en cuanto a su desen-

volvimiento, aunque con ciertas características interesantes, puede no haberse tenido presente que existía esa industria implantada en el Uruguay.

Por manera que, entonces no tendría sentido haber hablado de "productos de importación", desde que se parte de la base que sólo existía papel de fumar importado.

Yo no digo que sea la verdad absoluta lo que estoy diciendo, pero es lo más probable que sea así, porque, sino, no se concibe cómo una Cámara que afirma en todo este articulado un criterio proteccionista, lo va a dejar precisamente, en el caso de una industria pequeña, de una industria que está en incipiencia, que recién se está desarrollando y que tiene horizontes para su desenvolvimiento de futuro. Yo no me explicaría cómo sería coherente la Cámara en esa actitud, y tengo que darle una interpretación, diré, inteligente y creo que ésta lo es.

Señor García — Sería mejor no seguir aclarando.

Señor Cortinas — Ya está bastante aclarado.

Señor Buero — Yo iba a continuar con otro capítulo. Un simple apunte, para que la Comisión que tiene que hacer esas reformas, tan necesarias las verifique. Digo esto, sin ánimo de introducir ninguna propuesta de modificación que sería intempestiva, a este proyecto de ley. Tengo algunas razones para hacerlo y creo que el Honorable Senado las escuchará con atención.

Bajo el título de patente extraordinarias a la exportación, figura un párrafo que dice: "Créase una patente extraordinaria de importación de 40 o|o a los duraznos, manzanas, uvas frescas, etc.".

Me detendré en el capítulo "Uvas frescas", que se refiere a la importación de uvas de Mendoza, artículo de gran consumo en el país, durante cierta época del año, artículo nobilísimo, de primera calidad, vencedor en casi todos los mercados, aún en Europa, donde es remitido en instalaciones frigoríficas.

Quizás sea conveniente, que se tenga presente, que el país afectado con este impuesto tiene el medio fácil de una represalia, con relación a la naranja salteña que encuentra en Buenos Aires un mercado de primer orden para ese producto.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Buero — Por consiguiente, dejo discretamente señalado el defecto que encuentro en la ley, para que si es posible, sea corregido en el futuro.

Señor Aramendía — Propondré a la Comisión esa modificación, porque me parece interesante.

Señor Buero — Será muy honroso para mí que el señor Senador recoja la indicación que he formulado.

Señor Cortinas — La observación puede aplicarse respecto a otros artículos.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo, en Comisión, estudiando antecedentes en cuanto se refiere a la afectación a los librillos de papel de fumar, participé en un todo con los demás miembros de ella de la idea de que debían escribirse las palabras "excluyendo los productos elaborados en el país" y compartiendo la tesis, que acaba de sustentar el señor Senador por Paysandú, le pedí opinión al señor Ministro de Hacienda, que estaba presente en la reunión, y éste se manifestó de perfecto acuerdo con nosotros. Declaró que, en consecuencia, se apresuraría a preparar un mensaje descontando la buena voluntad que pondría el Consejo Nacional para que ninguna duda cupiera al respecto, esto es, a fin de asegurar en la ley, en su letra, que desgraciadamente es demasiado clara para prestarse a interpretaciones diversas, la significación que el Senado quiere darle, y digo el Senado, porque si antes fué la Comisión aparece ahora un consenso unánime para sentar el criterio que aquella deseaba.

Afirmo pués, que en este caso como en los otros, sucederá lo que he previsto: que el Poder Ejecutivo se apresurará a corregir las muchas deficiencias que ofrece el proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Berro — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

33

Señor García — Yo voy a hacer moción, creo que contemplando una opinión unánime de los señores Senadores, para que terminada la sesión de hoy no se cite al Senado hasta el 1.o de Diciembre.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador García.

(Se lee).

"Para que una vez terminada la sesión de hoy, el Honorable Senado no sea citado hasta el 1.o de Diciembre."

Señor Cortinas — Salvo un caso de urgencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cortinas — Hago constar que he votado esta moción sin renunciar a las facultades de inspección que son cometidas a los miembros del Parlamento.

34

Señor Presidente — Continúa la sesión con la discusión del proyecto de ley que interpreta el artículo 12 de la ley de Retiro Militar.

(Se empieza a leer).

Señor Aramendía — Pido que se suprima la lectura en la discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 23 de Setiembre de 1921, que amplía el artículo 12 de la del 1.o de Febrero de 1919, deben contarse, uno por uno, todos los años que se hubiere permanecido incorporado al Ejército.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Julio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Milicias os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes que declara, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 23 de Setiembre de 1921, ampliatorio del artículo 12, de la ley de 1.º de Febrero de 1919, que deben contarse, uno a uno todos los años que se hubiese permanecido incorporado al Ejército, sin distinción de especie alguna.

Se trata, Honorable Senado, de una simple interpretación de la ley. Esa interpretación ha surgido a consecuencia de una solicitud del señor Coronel Atilio Pigurina, solicitud que se encuentra incorporada al expediente respectivo y de la que se ocupa detenidamente el informe de la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes.

El peticionante pretendía una interpretación igual a la sancionada por la Honorable Cámara de Representantes frente a la ley de 1.º de Febrero de 1919, que le fué denegada, porque, como lo explica la Comisión de Peticiones, carecía de derecho para ello por cuanto esta ley distingue los servicios y los clasifica no pudiendo confundirse de acuerdo con su letra expresa las situaciones de retiro y las de cuartel y reemplazo.

La ley de 23 de Setiembre de 1921 no habla ya de servicios "calificados", pues ese término que venía en el proyecto del Poder Ejecutivo fué deliberadamente suprimido.

La Honorable Cámara de Representantes, procediendo con todo acierto, en vez de pronunciarse sobre esa solicitud de carácter privado dictó una ley, absolutamente impersonal, interpretativa de la ley ya citada de 1921, que favorecerá a todos los que se encuentren en situación idéntica a la del promotor del asunto, ley interpretativa, perfectamente concordante con el criterio del legislador del año 1921 que suprimió la distinción de servicios calificados. Merced a esa disposición interpretativa la aplicación del artículo 1.º de la ley de 23 de Setiembre de 1921 no ofrecerá en lo sucesivo dudas de ninguna especie.

Sala de la Comisión, Agosto 27 de 1926.

Ramón P. Díaz. — Ismael Cortinas. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo firmé, como miembro de la Comisión dictaminante, el informe favorable a este proyecto de ley. Sin embargo, después de informado por la Comisión se provocó una nueva reunión de la Comisión, a la que concurrió el señor Ministro de la Guerra, con el propósito de que dicho Secretario de Estado, informara sobre los inconvenientes que pudiera tener la sanción de la interpretación a que hace referencia este proyecto.

La reunión no pudo efectuarse con el señor Ministro de la Guerra. Sólo asistimos dos miembros. De manera que no pudimos tener en cuenta los argumentos que pudieran hacerse sobre la dificultad de aplicación del criterio contenido en este proyecto de ley.

Ahora bien: si los tales inconvenientes existieran, valdría la pena que se hicieran notar en Sala porque si el asunto mereciera un estudio más prolijo, podría

en todo caso, quedar para las próximas sesiones.

Señor Ministro de la Guerra — No he oído bien al señor Senador.

Señor Aramendía — El señor Senador Cortinas desea que exprese las razones que iba a exponer en Comisión cuando pidió ser oído sobre este asunto relativo a interpretación de un artículo de la ley de Retiro Militar y que por no haberse reunido la Comisión, no pudo exponerlos.

Señor Cortinas — No hubo número suficiente.

Señor Ministro de la Guerra — Yo, no me oponía. Lo único que deseaba era llamar la atención de la Comisión, sobre lo siguiente:

De acuerdo con esa interpretación, se cuenta por años corridos, los servicios, es decir, uno por uno.

Interpretando en esa forma, saldrían beneficiados directamente unos 45 Jefes y Oficiales que se encuentran en esas condiciones, con derecho al empleo inmediato, con su correspondiente sueldo. Los que tienen 45 años y un día son los que se pueden acoger a ese beneficio y los que tienen 45 años menos un día, no pueden acogerse.

Son 16 Coroneles, 10 Tenientes Coroneles, 10 Mayores, 5 Capitanes y 4 Tenientes, lo que hace un total de 45.

Ahora entendía que, por extensión y equidad, debe alcanzar ese beneficio a los que tengan menos de 45 años.

Dado el caso que se aplicara para éstos el mismo criterio, habría que revisar la cédula de 655 Jefes y Oficiales que tenemos en retiro.

Señor Cortinas — Dado el caso de que por extensión...

Señor Ministro de la Guerra — Por extensión. Yo no me oponía; le llamaba la atención de que eso iba a dar lugar, con todo fundamento, a reconocer ese beneficio a todos los retirados.

Señor Casaravilla — A que pretendieran, por lo menos.

Señor Ministro de la Guerra — De manera que habría que revisar 655 retiros que se han acordado, salvo raras excepciones, han pasado todos muchos años en reemplazo.

Por un cálculo aproximado, vendría a representar esa revisión, un aumento de 12 a 13.000 pesos mensuales, es decir, 150.000 pesos anuales.

Ahora le pregunto: ¿A los pensionistas, es decir, a los hijos de retirados, por qué no se les ha de computar también en la misma forma?

Creo que también tienen el mismo derecho, y entonces habría que revisar las cédulas de 804 pensionistas que se encuentran en esas condiciones.

Como a esos les correspondería nada más que las dos terceras partes del aumento, vendrían a ser alrededor de 14 pesos mensuales en un cálculo aproximado que podrá variar en uno o dos pesos, vendría a representar, también, alrededor de 12 o 13.000 pesos mensuales, equivalentes a 1.000 pesos anuales.

De forma que dándole esta interpretación, vendría a representar,—aparte de todo lo que perturba el revisar 1.400 cédulas de retirados y de pensionistas, —una erogación de 300.000 pesos anuales. Eso fué sobre lo que yo llamé la atención en la Comisión de Presupuesto.

Señor Cortinas — Es exacto.

Señor Ministro de la Guerra — Pero no porque yo me opusiera; llamé nada más que la atención.

Señor Cortinas — Yo no dije que se opusiera.

Señor Ministro de la Guerra — Entendí así.

Señor Cortinas — No, señor Ministro.

Señor Ministro de la Guerra—Era mi deber llamar la atención.

Señor Cortinas — Yo manifesté que estando ya hecho el informe, el señor Ministro de la Guerra llamó la atención a algunos de sus miembros, por esa circunstancia a que alude y entonces convenimos en citar a la Comisión para estudiar a fondo el asunto. La reunión no se produjo porque no concurrimos nada más que dos miembros de la Comisión, y aprovechando la circunstancia de estar en Sala el señor Ministro, es que yo pedí que reiterara los argumentos hechos.

El Senado sabrá lo que debe resolver

Señor Aramendía — ¿No sería mejor estudiar más despacio este proyecto?

Señor Cortinas — La votación general ya se ha efectuado.

Señor Aramendía — Estudiar nuevamente en Comisión el alcance del proyecto.

Está votado en general; pero eso no implicaría que pasara a Comisión.

Señor Cortinas—Sin embargo, yo aceptaría el pase a Comisión, únicamente en el caso de que se determinara también que este asunto debe figurar en el orden del día de las sesiones a realizarse en el mes de Diciembre, porque es un asunto que ha tenido un largo peregrinaje en el Parlamento, de cinco o seis años, y los interesados en él, material o moralmente, — no entro a apreciar ese interés, — tienen derecho a que el Parlamento se expida de una vez y concluir con un peregrinaje de esta índole.

De modo que yo aceptaría el pase a Comisión, complementándolo en el sentido de que este asunto figure en el orden del día del Senado en las sesiones a realizarse en las primeras sesiones de Diciembre.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador.

(Se lee):

"Para que el asunto vuelva a la Comisión de Milicias y se lleva al orden del día en una de las primeras sesiones del mes de Diciembre."

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Cuando se discutió el proyecto que se acaba de sancionar, sobre sueldos militares, me iba a referir al artículo 13 del proyecto, que me parece que tiene más concordancia con el propósito que creo que anima al Honorable Senado en este caso, que quiere contemplar la situación de unos pocos miltares retirados.

En el artículo se dice que comprende a todos y lo que debiera hacer la Comisión, es considerar algunos artículos de este proyecto que se acaba de sancionar; debiera tener en cuenta a todos los militares retirados para aumentarles el porcentaje y en ese caso estaría yo dispuesto a favorecer a todos los militares que se encuentran en estado de retiro, porque en realidad, señor Presidente, los militares que están en retiro, tienen una dotación que los va a dejar en una gran inferioridad, extraordinariamente notable. Yo creo que los militares que están en retiro, han prestado tan importantes servicios a la Nación como los que están actualmente en actividad, y debieran ser muy dignos de tenerlos en cuenta para un aumento en los porcentajes que se les asignan por la ley que se acaba de sancionar.

Quiero dejar expresadas estas manifestaciones, y creo que la Comisión cuando trate de estudiar algunos artículos de este proyecto sancionado, ha de tener en cuenta esta circunstancia.

Señor García — Estos casos debían estar contemplados en el artículo 13.

Señor Tabárez — Sí, señor.

Señor Ministro de la Guerra — Pero el 10 y 15 o/o alcanza sólo a los retirados

Señor Tabárez — Me parece que no está encuadrado en la justicia ese porcentaje y debía ser aumentado.

Señor Ministro de la Guerra — Es el 10 por ciento para los que tienen sueldos mayores de 150 pesos, y de 15 para los que tienen menos.

Señor Díaz — Debo decir dos palabras porque era miembro informante del asunto y suscribí el informe presentado por la Comisión de Milicias.

Deseo dejar constancia de que la Comisión informó favorablemente este asunto porque no tuvo para nada en cuenta el nuevo aspecto que ha presentado el señor Ministro de la Guerra.

El asunto como venía de la Cámara era exclusivamente la interpretación del artículo 1.º de la ley de 1919, que dice así: "Amplíase el artículo 12 de la ley de 1.º de Febrero de 1919, con la siguiente disposición: "cuando los años de servicios pasaran de 45, los Oficiales, hasta General de Brigada, se retirarán con el empleo y sueldo inmediato sin bonificación alguna".

La Comisión no tenía planteada otra cuestión que esta interpretación y la resolvió de la manera que procedía, conociendo los efectos limitados y restringidos de esa interpretación.

Yo tenía a la vista un informe de 22 de Noviembre de 1921, del Estado Mayor del Ejército, según el cual se trataba de 13 Coroneles, 4 Tenientes Coroneles, 8 Mayores, 6 Capitanes, 2 Tenientes, 6 segundos Tenientes y 2 Alféreces.

La erogación mensual de la ley representaba 735 con 75 mensualmente, y aún menos, porque es lógico suponer que tratándose de un estado del año 1921 y refiriéndose a militares que tienen más de 45 años de servicios, debían haberse eliminado unos cuantos por ley natural.

Ahora el señor Ministro de la Guerra plantea un problema serio porque muestra el peligro que puede tener esta interpretación aplicada a retirados y pensionistas.

Yo declaro que realmente el asunto merece meditación; pero creo de mi deber decir lo que queda expresado para justificar el informe favorable de la Comisión de Milicias que se fundó en el conocimiento perfecto y amplio del asunto.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Cortinas — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

35

Se va a considerar el proyecto de ley que incorpora al presupuesto Judicial, dos Jefes de Registro de Comercio.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpórase al presupuesto del Poder Judicial, planillas correspondientes a los Juzgados Letrados de Comercio de 1.o y 2.o turnos, lo siguiente:

2 Jefes del Registro de Comercio (uno para cada Juzgado) a $ 1.800 cada uno .... $ 3.600

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.

Ramón P. Díaz. — Carlos M. Sorín. — Ismael Cortinas. — Carlos M. Urioste."

En discusión general.

Señor Aramendía—¿Estos cargos existían en el presupuesto? ¿Son cargos que se están desempeñando actualmente?

Señor Díaz—Como miembro informante, debo satisfacer a pregunta que formula el señor Senador por Rocha.

El proyecto que está a la consideración del Senado, fué presentado por la Comisión de Legislación, al efecto de corregir un olvido, que era el único que conocíamos en ese momento.

No quisimos modificar la ley a efecto de que no tuviera que volver a la Cámara de Representantes, y por eso la sancionamos tal como estaba; pero conociendo que se había omitido a un funcionario, creímos de nuestro deber formular inmediatamente un proyecto, para que él no quedara cesante en su empleo.

Con posterioridad, han aparecido algunos casos más, pocos, y por esa razón yo voy a proponer, en la discusión particular, algunos artículos aditivos al proyecto, contemplando la situación de esos otros funcionarios que están en un caso análogo.

Esas son las manifestaciones que tenía que hacer.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Díaz — Voy a proponer un artículo nuevo. No se refiere al artículo 1.º que ha sido sancionado. Voy a proponer un artículo 2.º que quedaría así redactado: "Incorpórase al Juzgado de lo Civil de 1.er turno el cargo de Jefe de Notificadores, con la asignación de pesos 1.560 anuales. Este cargo cesará al vacar"; y un artículo 3.º, que diría así: "Sustitúyese en le ley de Presupuesto Judicial vigente, la planilla correspondiente a la Oficina de Tasación de Costas, por la siguiente:

2 Escribanos Directores, a $ 3.600 cada uno	$	7.200
2 Oficiales 1.os a $ 1.500 c|u.	"	3.000
2 Oficiales 2.os a $ 1.200 c|u.	"	2.400
4 Auxiliares a $ 720 c|u. ..	"	2.880
Alquiler y gastos de oficina a $ 600 cada una	"	1.200
Total	$	16.680"

Señor Presidente — Léanse los artículos propuestos.

(Se lee):

"Artículo 2.o Incorpórase al Juzgado de lo Civil de 1.er turno, el cargo de Jefe de Notificadores, con la asignación anual de $ 1.560. Este cargo cesará al vacar.

Artículo 3.o Sustitúyese en la ley de Presupuesto Judicial vigente, la planilla correspondiente a la Oficina de Tasación de Costas, por la siguiente:

2 Escribanos Directores, a $ 3.600 cada uno	$	7.200
2 Oficiales 1.os a $ 1.500 c|u.	"	3.000
2 Oficiales 2.os a $ 1.200 c|u.	"	2.400
4 Auxiliares a $ 720 c|u....	"	2.880
Alquiler y gastos de oficina a $ 600 cada una	"	1.200
Total	$	16.680"

Señor Díaz — Esta ley no es una ley improvisada en Sala, porque fué ya estudiada en Comisión para corregir el inconveniente que se nos presntaba de hacer modificaciones en la ley misma, devolviéndola a la Cámara.

Entendimos que había motivos de urgencia en dar satisfacción a los empleados de las actuarías particulares que se incorporaban por la ley de Presupuesto General de Gastos, mejorados en sus sueldos.

Para no perjudicar la sanción inmediata de la ley, la Comisión convino en corregir por ley separada las omisiones que fuera conociendo.

El nuevo proyecto de ley tenía en su origen un solo artículo, porque la Comisión de Legislación, en ese momento, no conocía más que un solo caso de olvido. Con posterioridad, advertimos que el Jefe de Notificadores del Juzgado de lo Civil de primer turno quedaba sin puesto, porque la ley sancionada establece que el presupuesto del Juzgado de lo Civil de primer turno será igual al del Juzgado de lo Civil de tercer turno; como en el Juzgado de lo Civil de tercer turno no hay Jefe de Notificadores, ese cargo quedaba vacante, y, por lo tanto, dejábamos a una persona sin su empleo, sin tener el propósito deliberado de hacerlo así. Por esa razón agregamos el cargo de Jefe de Notificadores en un precepto de la nueva ley, con el mismo agregado que tiene en el presupuesto actual: "que cesará al vacar".

En cuanto al otro artículo, se refiere a algunas modificaciones que la Comisión había creído justas, en el personal de Tasación de Costas.

Esa Oficina de Tasación de Costas tiene un trabajo enorme; el personal es insuficiente y por eso aceptamos que los dos Auxiliares que existen actualmente pasaran a ser Oficial 1.o y Oficial 2.o, agregando dos Auxiliares en cada una de las Oficinas con sesenta pesos mensuales cada uno.

Es una modificación modestísima que la Comisión consideró aceptable y que el Senado debe considerarla igualmente, porque se dirige a perfeccionar una oficina de gran utilidad en la Administración Judicial.

Señor Presidente — El señor Senador, en su réplica, tomó en consideración una frase mía, aquí hablaba "sotto voce" con los señores Secretarios, cuando hablé de que no era conveniente improvisar artículos de una ley en Sala, y me mantengo en mi afirmación.

Las improvisaciones, señor Senador, resultan en poesía y no siempre. Dije eso porque el señor Senador manifestó que presentaba artículos nuevos al proyecto, y eso es improvisar, puesto que ignoraba que había otros empleados en esa situación. Eso sería razón para pedir que el asunto volviera a Comisión, para ser estudiado de nuevo, y entonces, hacer el proyecto para pasarlo al Senado.

Esta es la explicación que le doy al señor Senador.

Señor Díaz — Pero es equivocada.

Señor Presidente — Ahora el artículo está en discusión.

Señor Díaz — El artículo está perfectamente consultado con los miembros de la Comisión que conocen y apoyan su texto; no se trata de una improvisación. Se trata de un artículo deliberado y redactado de acuerdo con los miembros de la Comisión.

Señor Aramendía — ¿Y los sueldos de los Jefes de los Registros?

Señor Díaz — El señor Senador por Rocha hace la pregunta respecto a los sueldos de los Jefes de los Registros, y en contestación le manifestaré que nos hemos limitado a dejar la asignación que fué sancionada por el Senado; no podíamos hacer otra cosa, porque no podemos corregir la asignación si está en la ley.

Señor Jude—Yo creo lo siguiente: ¿no puede haber sido esa una de las razones del veto a esas asignaciones?

Señor Díaz — Es verdad.

Señor Jude — Entonces va a correr el riesgo de que esa interpretación que parecía tan fundada al señor Senador, naufrague o fracase por intercalar otro asunto, que ya ha sido materia por parte del Poder Ejecutivo de un pronunciamiento adverso.

Señor Díaz — Si es objeto de un veto, quedará en las mismas condiciones y todo junto pasará a la Asamblea General.

Señor Presidente — Se va a leer de nuevo el artículo porque no se había determinado bien la cantidad de los sueldos.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Incorpórase al Juzgado de lo Civil de 1.er turno el cargo de Jefe de Notificadores con la asignación de $ 1.580 anuales. Este cargo cesará al vacar."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la segunda.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 21 y 25).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV — Montevideo, Martes 28 de Diciembre de 1926 — Núm. 6182

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	$	0.13
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate. Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

... días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SECCION COMPRAS

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior llama a licitación pública para la provisión de tres mil metros de manguera para incendio destinada al servicio del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Sección Compras de esta repartición.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán a las 10 horas del día 30 de Diciembre de 1926 en el despacho del señor Jefe de Policía donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

Dic.22-4683-v.dic 30.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la construcción del edificio destinado a sede de la subcomisaría de la 5.a sección urbana en el pueblo Belso de este Departamento, y cuya memoria descriptiva, pliego de condiciones planos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y estampillas correspondientes en el despacho del que suscribe el día 27 del actual, a las 10 horas, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú Diciembre 17 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez Oficial 1.o.

Dic.18-4624-v.dic.26

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 1388213

Llámase a licitación pública para la adquisición de kerosene y nafta que se destinan para las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante los meses de Enero y Febrero de 1927.

Las cantidades a proveerse son 616 1|2 cajones de kerosene, 1.150 cajones de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 4 de Enero próximo, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic 20-4541-v.dic.31.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 1513712

Llámase a licitación pública para la adquisición de Equipos Mills, que se destinan para las unidades del arma de Infantería del Ejército.

La cantidad de equipos a proveerse es de 4.000 Equipos Mills.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los intereasdos en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Enero de 1927, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Diciembre 14 de 1926 — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic 16-4593-v.dic28

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un remolcador de puerto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 23 de Marzo de 1927, a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 20 de 1926. — Julio Martirené Jefe de la División Marítima.

Dic.20-4613-v.en.20.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISION DE SELLOS

Se hace saber a los interesados que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración la recepción de propuestas correspondientes al llamado a licitación para la provisión de ochenta millones (80.000.000) de sellos que debía efectuarse el día 30 de Diciembre corriente, se realice el día 29 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — La Secretaría.

Dic.20-4644-v.dic.28.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para proveer leche a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Ombúes numero 1373.

Las propuestas, en pliego cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del corriente, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran en esta oficina.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.11-4481-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 bancos escolares de las clases y medidas que se indican en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Secretaría el día 5 de Enero de 1927, a las 11 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — V. Stewart, Secretario. Dic.24-4742-v.en 5.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares de las clases y medidas que se indican en el pliego de condiciones respectivo, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas.

El pliego de condiciones podrá ser consultado por los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas y las propuestas serán aceptadas y abiertas en esta oficina el 15 de Febrero de 1927, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — V. Stewart, Secretario.

Dic.24-4741-v.en.24.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos con plazo hasta el 31 de Diciembre corriente para proveer una ayudantía en la Escuela "Artigas", de la República del Paraguay. — V. Stewart, Secretario. Dic.22-4696-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15378

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BYNOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a 11.a, 62.a 65.a, 70.a, 71.a 79.a y 80.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas y substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4631-v.en.7.

ACTA N.o 15380

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"CHRISMOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4633-v.en.13

ACTA N.o 15374

Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 15.a, 27.a, 29.a, 30.a, 37.a, 39.a, 44.a a 47.a, 61.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4620 v.en.3

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no atenderá reclamos que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 15369

Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Costa Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y lechería y hielo en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4615-v.en.5.

ACTA N.o 15376

Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Botella Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

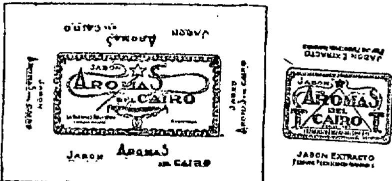


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4614-v.en.5.

ACTA N.o 15365

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4515-v.dic.30.

ACTA N.o 15359

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Philadelphia Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 6..a (papel para toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4503-v.dic.30.

ACTA N.o 15364

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SOUTH AMERICAN STORES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic13-4516-v.dic.30.

ACTA N.o 15375

Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



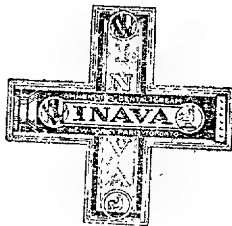
Dearco

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4662-v.en.10.

ACTA N.o 15382

Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compagnie Nationale de Matieres Colorants et Manufactures de Produits Chimiques du Nord Reunies Etablissements Kuhlmann, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

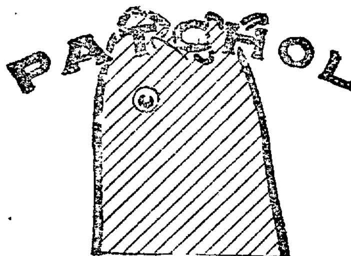


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (productos farmacéuticos especiales o no, productos medicinales de todas clases, particularmente sueros y vacunas, pastas dentífricas y particularmente pastas dentífricas inmunizantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4671-v.en.10.

ACTA N.o 15358

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The E. L. Patch Company, de Stoneham, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceite de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4502-v.dic.30.

ACTA N.o 15361

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 32.a y 46.a, como renovación, y 1.a a 32.a, 34.a a 42.a, 44.a a 57.a, 59.a a 67.a y 70.a a 78.a, como registro primario —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4488-v.dic29

Acta N.o 15355

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SALAME DI GALLARETE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4414-v.Dic.27.

ACTA N.o 15390

Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Necatorina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4749-v.en.13.

ACTA N.o 15389

Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

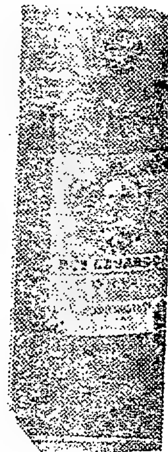
Citobaryum

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4748-v.en.13.

ACTA N.o 15394

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4731-v.en.12.

ACTA N.o 15388

Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ascanio Miró, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

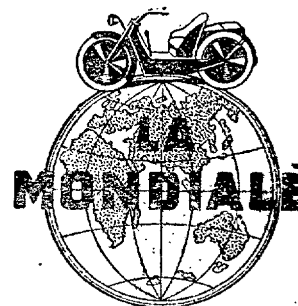


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4725-v.en.12.

ACTA N.o 15363

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 60.a, 72.a a 78.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4468-v.dic.29.

ACTA N.o 15344

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4580-v.en.4.

ACTA N.o 15372

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4594-v.en.4.

ACTA N.o 15345

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4581-v.en.4.

ACTA N.o 15370

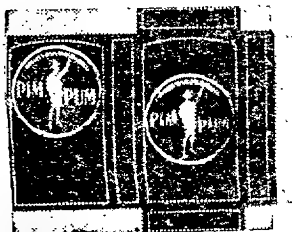
Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Alberto R. Zanotta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4578-v.en.5.

ACTA N.o 15360

Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (caramelos y bombones de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4556-v.en.3.

ACTA N.o 15392

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-4729-v.en.12.

ACTA N.o 15393

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-4730-v.en.12.

ACTA N.o 15323

Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Underwood Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 64.a y 70.a (entremés condimentados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-4715-v.en.12.

ACTA N.o 15373

Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 15.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-4648-v.en.8.

ACTA N.o 15381

Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compagnie Nationale de Matieres Colorants et Manufactures de Produits Chimiques du Nord Reunies Etablissements Kuhlmann, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos especiales o no productos medicinales de todas clases, particularmente sueros y vacunas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-4670-v.en.10.

ACTA N.o 15385

Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, de Buenos Aires y Nueva York, ha solicitado la renovación de la marca:

600W

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a y 80.a (aceites minerales lubrificantes, grasas minerales, aceites, ya sean minerales o vegetales, para iluminación, y todos los productos del petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-4676-v.en.10.

ACTA N.o 15346

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Bridgeport

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4582-v.en.4.

ACTA N.o 15386

Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, de Buenos Aires y Nueva York, ha solicitado la renovación de la marca:

VACLITE

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 3.a (substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la fabricación, edificación y uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-4677-v.en.10.

ACTA N.o 15357

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

HORLICK'S

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4438-v.dic.27.

ACTA N.o 15379

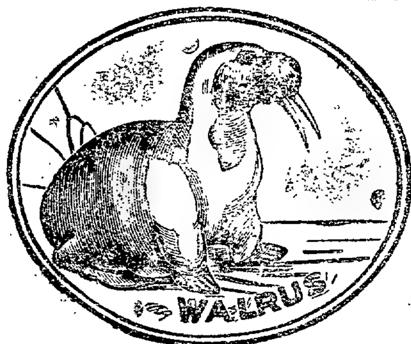
Montevideo Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BYNIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 62.a, 66.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas y substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4632-v.en.7.

ACTA N.o 15363

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jardiling y Co. (Etourbridge), Ltd., de Birmingham, Worcester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

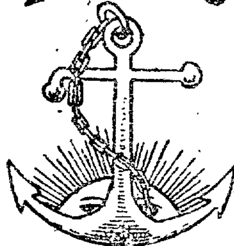


para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4555-v.en.3.

ACTA N.o 15347

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Vecino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4734-v.en.12.

ACTA N.o 15350

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de la Fuente (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

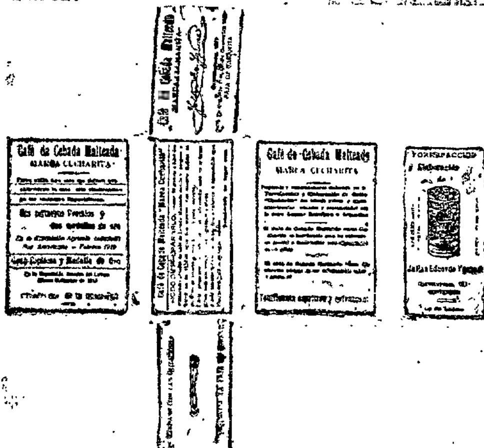
DE LA FUENTE

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 53.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4472-v.dic.29.

ACTA N.o 15377

Montevideo, Diciembre de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 67.a y 70.a (cafés de todas clases y sus sucedáneos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4645-v.en.8.

ACTA N.o 15371

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Washburn-Crosby Company, de Mineapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a (harina de trigo).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4627-v.en.7.

ACTA N.o 15391

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Red Hand Compositions Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 15.a, 29.a, 33.a, 73.a y 80.a (exclusivamente para composiciones anticorrosivas y anti incrustantes para la protección de barcos, fondos y otras superficies y pinturas para la protección de metales, yeso, madera y cualquiera otra superficies y barnices, cemento para ser usados en el relleno de agujeros u hoyos y para nivelar superficies ásperas que sean de naturaleza anticorrosiva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4735-v.en.12.

ACTA N.o 15367

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique des Usines du Rhone, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

RHODINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4619-v.en.5.

ACTA N.o 15356

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Necessities Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9 clases 22.a, 35.a y 80.a (refrigeradores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4473-v.dic.29.

Acta N.o 15285

Montevideo, Noviembre 15 de 1926.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEVERFLAT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clase: un producto en forma de disolución, solución a base de goma o de cualquier otra materia que hace de obturador para preservar de los pinchazos las cámaras de aire de los neumáticos de bicicletas motocicletas, automóviles, etc., clases 10.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a 60.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4415-v.Dic.27.

ACTA N.o 15362

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The American Lead Pencil Co., de Estado Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:

"THE PEARL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4476-v.dic.29.

ACTA N.o 15368

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique des Usines de Rhone, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RHODIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4621-v.en.5.

ACTA N.o 15384

Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NON PLUS ULTRA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a, inclusive, con excepción de vinos nacionales y artículos de panadería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4745-v.en.13.

ACTA N.o 15383

Montevideo, Diciembre de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-4688-v.en.11.

ACTA N.o 15387

Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Radiance Limited, de Doncaster, Jorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RADIANCE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (chocolates y confituras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4775-v.en.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2288

Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alexandre de Rounque de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato frigorífico portátil y mezcla frigorífica para el mismo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4746-v.en.19.

ACTA N.o 2289

Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester de Chicago Ilinois (E. U. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina cosechadora o segadora trilladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4761-v.en.19.

ACTA N.o 2286

Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Ilinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato conmutador para los sistemas de centrales telefónicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.23-4716-v.en.18.

ACTA N.o 2275

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor L. Rodríguez Domínguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de fideos y pastines de harina de fruta y legumbres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario.

Dic.6-4384-v.dic.30.

ACTA N.o 2284

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Stoll, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en marcos de carpintería metálica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-4689-v.en.17.

ACTA N.o 2287

Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hansen y Yordán, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo estuche fantasía para rollos de vistas fotográficas, láminas, figuras y similares, combinado con frasco para perfumes o líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.21-4672-v.en.15.

ACTA N.o 2283

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio H. Ferrazzini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipiente destinado a depositar los residuos domiciliarios y combustibles, tales como carbón, leña en trozos, etc., denominado "Tanque Ideal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.20-4639-v.en.14.

ACTA N.o 2279

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía inalámbrica" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.6-4366-v.dic.30.

ACTA N.o 2280

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegranh Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a generadores de válvulas de oscilaciones eléctricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.6-4375-v.dic.30.

ACTA N.o 2277

Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. G. García e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Indicador de señales para el tráfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.4-4333-dic.29.

ACTA N.o 2278

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Leverkusen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para extraer grasas de la lana cruda de oveja". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — P. A.: Bernardo Dumont, Secretario.
Dic.4-4345-v.dic.29.

ACTA N.o 2281

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Grandolini y Carlos Charon, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camiseta calzón sin botones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.3-4312-v.dic.28.

ACTA N.o 2282

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pablo Salomón Leube y Leonardo Creutz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la construcción de cielorrasos y elemento constructivo para su realización". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.4-4359-dic.29.

ACTA N.o 2272

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Cipriano T. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a facilitar el modo de sacar los autos de los pantanos, cuando las ruedas patinan en el barro", denominado "Saca Peludos "Liri". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.3-4332-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Pedro L. Lalinde o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 4 H. 2,510 m2 00 de terreno, destinados a los accesos al puente Paso de la Laguna del Arroyo Grande. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.27-4779-v.en.5.

Se llama a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el río Olimar Chico, en el Paso de Palo a Pique.

Pliegos de condiciones y planos en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 25 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.27-4780-v.en.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de albañilería proyectadas para alojar un ascensor en el edificio que ocupan las Facultades de Ingeniería, Arquitectura y Observatorio Nacional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Enero próximo, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.23-4736-v.en.2.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de un ascensor en el edificio que ocupan las Facultades de Ingeniería y Arquitectura y Observatorio Nacional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.23-4737-v.en.2.

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en el edificio de las Oficinas Públicas de Trinidad de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.23-4738-v.en.2.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio que ocupará la escuela de 2.o grado número 2, de la ciudad de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.23-4739-v.en.2.

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.23-4740-v.en.2.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela de primer grado número 3, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.21-4663-v.dic.30.

Llámase a licitación pública para la renovación del piso y entramado del muelle de La Paloma.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 4 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Dic.7-4394-v.dic.31.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de las obras del puerto de Fray Bentos.

El pliego de condiciones y demás recaudos se encuentran en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, de las 7 y 15 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Dic.23-4706-v.en.23.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y un galpón-depósito para el puerto de Constitución.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Dic.22-4702-v.en.24.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 20.000 kilogramos de carburo de calcio destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Dic.22-4703-v.en.3.

Llámase a licitación por tercera vez para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 18 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Garcao, Oficial 1.o.
Dic.20-4446-v.en.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos A. Casalla Canals, ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 1661 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío abuelo don Luis Casalla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — La Dirección.
Dic.13-4514-v.mz.14.

Doña Amelia Raya de Isólica, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 333 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan y de don Antonio Isólica.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — La Dirección.
Nov.20-3945-v.feb.20.

Habiendo solicitado permiso doña Julia Massa de Debenedetti, propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para

extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Freccia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2940-v.en.21.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1582 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2581-v.en.17.

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.

Nov.4-3403-v.feb.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días (20 días), para las reformas a ejecutarse en el local del Mercado General Lavalleja, de esta ciudad, y de que instruyen los planos y memorias agregadas, que se tienen por aprobadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con sujeción al decreto del 25 de Julio de 1924, serán abiertas el día 24 de Enero de mil novecientos veintisiete, a las diez horas, por el señor Presidente y Secretario del Concejo en presencia de los interesados que concurran al acto, declarándose desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, debiendo éstos consignar en Tesorería, en garantía de seriedad, la suma de doscientos veinticinco pesos.

Resérvase el Concejo el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El proponente, cuya propuesta fuere aceptada, deberá consignar como garantía el 6 o|o (seis por ciento), del importe de su propuesta, en efectivo, títulos de deuda o hipoteca, a satisfacción del Concejo.

El contrato respectivo se hará por escritura pública a cargo del proponente, así como serán de su cargo los gastos que se originen con ese motivo. — Minas, Diciembre 11 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.15-4569-v.en.24.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo y habiéndose declarado desierto el primer llamado, llámase por segunda vez a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 k. w. aproximadamente de potencia y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Enero de 1927, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Noviembre 27 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.

Dic.4-4354-v.en.4.

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 20 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.

Oct.7-2593-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROBERTO BAUDON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la Plaza Independencia número 827, y doña SARAH OLIVERA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Quilmes, domiciliada en la Plaza Independencia número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2136-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URTET MARTI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 664, y doña TERESA FABRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2087-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BAZAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña MARIA ANSELMA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

2088-v.dic.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RUTH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Duisburg, domiciliado en la calle Cerrito número 271, y doña MINNA ANNEMARIE CURDT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hannower, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2112-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 8 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 121, y doña SERAFINA CINZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2111-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO TORRE, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña JUANA SARASOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

2113-v.dic.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES DE TOLEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Colonia número 983, y doña CARMEN LOPEZ GAYOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2129-v.dic.31.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO PRATS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña CELESTINA CHIRIBAO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber justificado su estado de pobreza. — Ortiz Garzón.

2137-v.en 3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BARUZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Durazno número 766, y doña MARIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Puerto de la Luz (Canarias), domiciliada en la calle Durazno número 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2138-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FILGUEIRAS NOVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1092, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2139-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COSTANZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1120, y doña MARIA JUANA ETCHENIQUE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2152-v.en.3.

En Montevideo, a dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiséis, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don FRANCISCO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Canelones número 785, y doña ISABEL MARIA DELAHANTY, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2066-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO BERNAT, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1074, y doña ANGELA TEDESCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2068-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1019, y doña INES GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2067-v.dic.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 28 años de edad de estado soltero de profesión plomero de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1293, y doña CONSUELO MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2102-v.dic 29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA FACAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña MARIA PREGO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2151-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CLEFFI, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Yaguarón número 1445, y doña MARIA ALVIGINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2121-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON POSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Galicia número 1113 y doña MARIA JULIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Galicia número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2122-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBAMONTE, de 38 años de edad de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Ejido número 1584, y doña MARIA ANGELA LODI, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata domiciliada en la calle Ejido número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2070-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Cuareim número 1643, y doña DOLORES RAMA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2069-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO E. MENDISCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Uruguay número 790, y doña EMA MICOUD, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2047-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CAFFERA ABADIE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CARMEN DELLI PIANI, de 27 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2043-v.dic.26

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIGANTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1063, y doña JUANA SAPORITI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2153-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOBBA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1483, y doña FRANCISCA BONATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2154-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SAFON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Minas número 1287, y doña SEVERA SOAYOLA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 2127-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ARGELIA MARIA GUERRA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 2126-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1015 y doña MANUELA MELONI de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Tacuarembó número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2125-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARIFAÑ EDEGAIN, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Democracia número 2140 y doña ZULEMA CLERICO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil 2124-v.dic.31

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALVO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2027, y doña CELSA SANZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Burgos, domiciliada en la calle Magallanes número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2123-v.dic.31.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OLIVARES de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Batoví número 2315 y doña ALEJANDRINA BEDOYA, de 49 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en la calle Batoví número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 14.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. —Dieux. 2143-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIZZIANO PIZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la Avenida General Flores número 2324, y doña MARIA ESTHER FONTANA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la Avenida General Flores número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 14.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. 2142-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO URBA IRULA, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Yaguarón número 1748, y doña ANA TEJEDOR ESOLK, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Batoví número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 14.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2141-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ETCHENIQUE, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 347, y doña LINA RASCHKKE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Rocha domiciliada en la calle 9 de Abril número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 2140-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10 A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FACAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle General Luna número 1307, y doña CONCEPCION AÑON de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 2089-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CEJAS, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Magallanes número 1973 y doña MARGARITA CAPRIO, de 22 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Bequeló número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2059-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTINEZ, de 40 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle San Martín número 2137, y doña MARIA ELISA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2058-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN KVERNES, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión misionero, de nacionalidad noruega, nacido en Kristiansunds, domiciliado en la calle Guatemala número 1438, y doña MARGARITA EGSTAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión misionera, de nacionalidad noruega, nacida en Kristansunds, domiciliada en la calle Guatemala número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 2055-v.dic.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ATANASIO BASILIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Sofía, domiciliado en la calle Santa María número 2241, y doña PAULINA QUIROGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 2149-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO USETA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 32, y doña ROSA LEIRA de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 2148-v.en.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMERO MALACAMBA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 15 y doña MARIA SARA DUARTE, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 2147-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE BERTTA BACCINO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Lucas Piriz número 29, y doña AVELINA TARALLO MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 112 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2095-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ LERCARI de 22 años de edad, de estado soltero de profesión peluquero de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Comercio número 94, y doña ELENA CORRALES OTHEGUY, de 22 años de edad, de estado

soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en [illegible] domiciliada en la calle [illegible] de Octubre número 47 [illegible]
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2094-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que hau proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 25 y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corumbé número 60.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2093-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Durazno domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 120, y doña ANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Washington Beltrán 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2096-v dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO TIO RIVAS, de 31 años, de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Propios número 122, y doña ANA RULLAN de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en el camino Propios número 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
2063-v.dic.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ESTEBAN AYALA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Comercio número 166, y doña LAURA MOLINA de 25 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comercio, número 166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
2062-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ATILIANO RIOS, de 40 años de edad de estado viudo de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Emilio Romero número 26, y doña JUSTA VENTURA ESPINOSA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 21 e.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2061-v.dic.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926 a las [illegible] A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARABALLO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA ISIDRA BRUNO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Loggiano C., Oficial del Estado Civil.
2090-v.dic.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1926, a las 8 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BOLOGNINI, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1374, y doña MARIA ELENA SAINT UBERY, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 72.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2150-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle José L. Terra número 2722, y doña ANTONIA FAVALE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dibare, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2130-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTINEZ de 42 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Rossi número 14, y doña IRENE CUELLO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.
2131-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CHAVES, de 72 años de edad de estado soltero, de profesión jubilado de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Artigas domiciliado en la calle Juan Rosas número 38, y doña MARIA VICENTA ROLA, de 39 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Juan Rosas número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2104-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELESPE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Propios sin número y doña ANGELA SONEIRA, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de na-

[illegible] de [illegible] en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número [illegible].
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2103-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO UMBERTO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1344, y doña ADELA REMIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Victoria, domiciliada en la calle Larrañaga número 101 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2074-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DIVITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Canalonga, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ANA TRONCONE de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Canalonga, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres Conste. — Jalabert.
2080-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FIGUEREDO de 56 años de edad de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2080 y doña JOSEFINA BOCHE, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.
En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2079-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSBALDO BASSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 71, y doña AMELIA VALDENEGRO de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2078-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMILO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA SENRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2077-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASALO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iguazú número 9, y doña CASILDA MATO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2076-v.dic.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COTIÑAS, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1465, y doña JOSEFA AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2075-v.dic.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDUR KECHICHIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña MARIA REDIOSIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2100-v.dic.29.

En el Cerro y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones) domiciliado en el Paso de la Arena, y doña TERESA GONELLA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2099-v.dic.29.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES CARDOZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Rivera, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña JUANA GARZON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2065-v.dic.28.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO FREDES, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en la 15.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Méjico número 259, y doña MARIA ELENA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Méjico número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2064-v.dic.28.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BLASINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 117, y doña MARIA ESTHER LEMES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2098-v.dic.29.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HACHER MINASSIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle República Argentina número 171, y doña MAIRANUCH TALATINIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad armenia nacida en Marach, domiciliada en la calle República Argentina número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2097-v.dic.29.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS BARBERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña APOLINARIA MARIA DOLORES BOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2011-v.dic 28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO GALLI de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 2920, y doña MARIA ELENA MARSILI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coraceros número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2102-v.dic.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO BLANCO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1771, y doña MARIA LUCRECIA COSENTINI QUEIROLO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2145-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOZZOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1861, y doña ANA MARIA GORLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Canelones número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2144-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BARONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano nacido en Montaba, domiciliado en la calle Pedro 1.o número 770, y doña MARIANA SERRA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2146-v.en.3.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN C. DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña JUANA ADELAIDA GIL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

2108-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle República número 1577, y doña MARIA MEREZ MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

2107-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS H. GADEA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan B. Blanes número 1057, y doña ESTHER ONO COTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2106-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAU-

DIO DELFIN PUÑALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ramos número 4, y doña TEODOMIRA BOGADO CAMISA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2105-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARCELINO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 6, y doña MARIA DEL CARMEN SCAGLIONI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Colonia número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2092-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN MUIÑOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1434, y doña ELCIRA LEONOR DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2091-v.dic.29.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SAQUIERES, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA LEOCADIA IBARRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Bola de Nieve.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2110-v.dic.30.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVASIO COGGIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el camino Avegno, y doña ELENA LAURA BIRRIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Avegno.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2109-v.dic.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO REINO LEDESMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle C. Videla número 3086, y doña ENRIQUETA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle C. Videla número 3086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2135-v.dic.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Nicolás Piaggio número 10, y doña PRIMITIVA CORBERAS, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2134-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGELINO FIGUERAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Bagé, domiciliado en la calle Granaderos sin número, y doña ELISA MORALES de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Salto, domiciliada en la calle Tacuarí número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2133-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CALDERON, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de San Luis, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 2015, y doña EMILIA DE JUANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2132-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MARIA VEGA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle General Flores número 336, y doña ELISA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2116-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALTERIO KELLENBERG BUHLER, de 23 años de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad suizo, nacido en Zurich, domiciliado en la calle Juan Paullier número 983, y doña HILARIA CLAUDINA ARICETA LUSCAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle J. Paullier número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2115-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CASTRO MEIRANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carlos Maeso número 2819, y doña MARIA TERESA BUSCA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2114-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Larrañaga número 549, y doña ANGELA DEMATTOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2086-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO PEREYRA, de 30 años de edad de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 780, y doña OLGA LUISA BONASSO GIANOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Massini número 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2085-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIBAL BIELINZON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1883, y doña ELISA LUISA GIMENEZ CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones domiciliada en la calle Cololó número 2598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2084-v.dic.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2047, y doña EMA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2128-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HUGO GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2178 y doña MARIA NIEVES MARIGLIANI, de 23 años de edad de estado soltera de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Ai-

..., domiciliada en la calle Martín García ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2072-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRESSOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Blandengues número 1764 y doña ROSA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2073-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PENSARDO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2463, y doña CORINA SCOGNAMIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 2071-v.dic.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Campichuelo número 11, y doña MARIA MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Campichuelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2117-v.dic.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS GABADIAN, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad armenio nacido en Marach domiciliado en la calle Fraternidad número 105, y doña MARGARITA AKRABIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marach domiciliada en la calle Heredia número 138

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2081-v.dic 28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROCHA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número y doña MARIA AGELICA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. M. Vidal número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2082-v.dic.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Colonia, domiciliado en La Teja, y doña JOSEFINA IGLESIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 2083-v.dic.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARZENO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Mateo número 18 (20.a sección de la Capital), y doña VICTORINA PONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 9 (Sayagó).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncian por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2120-v.dic.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ABELEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número y doña AIDA RANTIGLIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2119-v.dic.30.

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA TERESA PEREZ de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2118-v.dic.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina García de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-4776-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4774-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Tugnizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento.— Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-4750-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Caligaris de Gaya y de María A. Estela Gaya o Ana María Estela Gaya Galegaris a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4751-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dionisia Echevarría de Rouco o Ruco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4752-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John Christie a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta das, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.23-4720-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moeremans de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.23-4721-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.23-4722-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Capello de Legnani,

a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.23-4723-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brunel o Juan Brunel Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.23-4724-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Abella de Greco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.22-4691-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchemendy de Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-4540-v.en.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Orfila Manet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Dic.27-4785-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Russo o Domingo G. Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4770-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro Barros y de doña Adela Isman de Barros o Eatsman o Eastman de Barros a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4769-v en 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez

tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Blanco de Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4768-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Vecchio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4767-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Roba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4765-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fasciola de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Dic.27-4682-v.en.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de las sucesiones de don Tomás Aguirre y Pablo Platero título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el paraje denominado Arenal del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, deslindadas así: La primera de un área de diecisiete hectáreas siete mil doscientos noventa y tres metros cuadrados, empadronada con el número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, y otra de noventa y nueve hectáreas seis mil ciento treinta y nueve metros cuadrados, que actualmente forma parte del empadronamiento número tres mil cuatrocientos treinta y seis, designada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Conde, fracciones que por estar unidas forman un solo lote de ciento diecisiete hectáreas tres mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, que lindan: al Norte, calle vecinal en medio con Pedro Olarte; al Este con la fracción número dos, de Acquarone y Moalli; al Sud, con Facundo Aristegui, y al Oeste, con el mismo Aristegui y en parte con la sucesión Alpuin; y Segunda: Otra fracción de campo de doscientas quince hectáreas dos mil quinientos cincuenta y un metros, empadronada con el número tres mil cuatrocientos treinta y seis, y designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Julio de 1910, deslinda así: trescientos veinte metros treinta y cinco centímetros al Norte sobre calle Vecinal que lo separa de campos de Pedro Olarte; al Este mil seiscientos veinticinco metros, lindando con la fracción número tres, de Secundina Figueredo, y en dos mil doscientos cuarenta y nueve metros, con treinta centímetros con la sucesión de Facundo Aristegui; al Sud, en trescientos metros con cincuenta centímetros, de frente a calle Vecinal que la separa de campos de la sucesión de Lucidoro Maciel, y al Oeste en tres mil ochocientos setenta y cuatro metros noventa centímetros, lindando con la fracción número uno, de la sucesión de Tomás Aguirre; a fin de que dentro del ex-

nar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4866-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.16-4584-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Bagnasco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4753-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Vaglio Palessi y de doña María Palessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Dic.24-4754-v.en.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Tunessi de Tamburini o Tunesi de Tamburini a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4755-v.en 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández Bavolo de Martínez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-4710-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Canessa y de Juana P. de Canessa o Juana Pastorino de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Dic.23-479?-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil ...

María Mercedes Arijón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-4708-v.en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Caligaris de Gaya y de Ana María Estela Gaya de Caligaris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-4707-v.en.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Petrona Ferrera contra Fernando Caldevilla, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Fernando Caldevilla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-4711-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Dufourc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-4678-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Pérez de Delgado a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-4679-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Rosas de Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-4680-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Santos Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-4681-v.en.4.

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez

Ángela Lanza de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4603-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cabrera Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4602-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.2-4271-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ceres de Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4601-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Semblat, de doña Melania Recayte de Semblat y de doña Isabel Semblat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4600-v.dic.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo tusno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Víctor Sanguinetti (hijo)", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día 7 del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4523-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vivanco o Vivanco y Llaguno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.2-4270-v.en.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan [illegible] autos caratulados

Recarte, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera Irene Recarte González de Villarreal y a su esposo Julián Villarreal, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.2-4268-v.en.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casás y Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.23-4732-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Iduate de Indurain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.18-4634-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 10 de 1926 — C Walter Balleta, Actuario Dic.16-4590-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Hugo Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.16-4589-v.dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Helguè Hor, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por doña María Concepción Lavesolo Muñoz a favor de don Domingo Helguè Hor, ante el escribano don Juan A. Bizzozero, con fecha 22 de Diciembre de 1923, y referente a un crédito de 233 pesos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.16-4591-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Biscay de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.10-4450-v.en.11.

Apertura de sucesiones

[illegible] señor Juez

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adolfo Moutier y doña Carolina Martínez de Moutier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.1.o-4251-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Gilbert James French citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.27-4159-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de don José Ortiz de Taranco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4121-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Mario L. Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos del reconocimiento de la firma del documento presentado en el juicio que le ha iniciado el Banco Italiano del Uruguay por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor, la que se contará como término hábil para el emplazamiento, y haciéndosele, al mismo tiempo, la protesta judicial que establece el artículo 1026, inciso 3.o del Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-4636-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Viedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo Ricardo Carlos Enrique Von Haynrath, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-4744-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Diego Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ernestina Monsalvo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-4626-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gabriela Ballester Ballester, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Adelino Fornes Cervera, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — J. A. P[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Ruiz de Lóizaga y Norbona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.27-4786-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Eugenio Lange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lydia Biel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.22-4525-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonia Vega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rafael Beltrán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4265-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Carlos Sierra Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Roldós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-4217-v.en 18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco José Burastero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Yachemet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.14-4558-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Josefina María Siansi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Benjamín González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.22-4482-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rufino Córdoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Vargas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin Actuario.

Dic.11-4474-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor J[illegible]

doña Francisca Jara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacobo Israel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4483-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thorvald Sachs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4128-v.dic.24-en.26-v.en.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75669, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímeros al Sureste, lindando con propiedad de don Mario Ferreira y 42 metros 95 centímetros al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 75668, ocupada por Manuel A. Silva; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75669 está ubicado en la manzana número 26 del pueblo Ituzaingó, y está aforado en dos mil pesos; 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4497-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 26 del pueblo Ituzaingó, y que, más o menos se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímetros al Sureste sobre la calle de los Tranways; 85 metros 90 centímetros al Suroeste, sobre la calle Rincón y 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad número 75669, ocupada por Manuel A. Silva, y con propiedad de Mario Ferreira; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75668 está aforado en 5.500 pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4495-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61713, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Juan Pino y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 41 del pueblo Flor de Maroñas, el que, más o menos, se deslinda así: 57 metros 85 centímetros al Noreste sobre la calle Pittaluga (hoy Areguaty); 40 metros 65 centímeros al Sureste sobre la calle Libertad (hoy Chayos), y una extensión [illegible]

este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 61713 está aforado en setecientos pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4496-v en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "Nicolás Pietropinto con Agustín Giudici, cobro de pesos procedentes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Agustín Giudici, sus herederos o causahabientes o al propietario o cualquier persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante ste Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de 90 días, a contar desde la primera publicación del presente aviso habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. La finca de la referencia está situada en esta sección con frente a la calle Amado Nervo, mirando al Oeste, entre las calles Francisco Gómez y Valentín Gómez, al lado del número 3652. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Julio O. Dieux.

Dic.27-4783-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Elena Meneses de Flores citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habilitándose la feria para la publicación de este edicto. — Artigas, Diciembre 21 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.27-4773-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieves de Barreto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4430-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.29-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3280-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3279-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3282-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto, y por el Oeste, con Sal don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3283-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eufracia Correa de Alvarez y de Correa o Eufracia Correa de Alvarez, citándose a la doña Gilda Ramona Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que al efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 6 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.24-4763-v.en.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a ción por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de sesenta días — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.29-4650-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.20-4651-v.dic.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Morano o Joaquín María Moreno para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial. — Florida Diciembre 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.20-4637-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Cleto Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.16-4579-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Scocossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de esta sucesión para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-4234-v.dic.24-en.26-v.feb.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lezcano de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas Diciembre 21 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.27-4782-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antich citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.13-4507-v.dic.23.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteaga, se hace saber al público que se ha declarado en estado de incapacidad a doña Is

bel Trías, y se le ha nombrado su curador a don Jacinto S. Trías, cuyo cargo le ha sido discernido con fecha veintitrés del corriente. — Minas, Noviembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.11-4493-v.dic.24-en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Arce, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4992, con un área de ciento cuarenta y tres hectáreas y mil ochocientos cuarenta metros, lindando: por el Norte, con José María Arostegui; al Sur, con campos de los Alvariza; al N. E., con Mauricio Arce; al S. E. y al Oeste, con Antonio Arce; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Angela Arce, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto, la feria mayor. — Minas, Diciembre 19 de 1926. —

Dic.16-4585-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 489, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o al que por cualquier causa o título se atribuya algún derecho al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la manzana siete de la calle Lavalleja, de este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Batlle y Ordóñez, Diciembre 18 de 1926. — Juan Rodríguez Lecouna.

Dic.23-4719-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Angel Rosso, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1926. — Francisco Falg, Actuario. Nov.30-4229-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al señor don Cirilo Natalio Alvarez o Natalio C. Alvarez, o cualquier otra persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 714, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1926. —Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.

Dic.6-4379-v.dic.24-en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Erasma Ramos, por sus hijas Casilda Elodina y María Anselma, contra los sucesores de Benecio Presa, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a los demandados Casilda Presa y Miguel Presa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente en el mismo. — Rocha, Diciembre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4605-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carlos Castro Demicheri contra la sucesión Angela Dominicci de Pioli, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. — Rocha, Noviembre 27 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4606-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Modesto Rodríguez y Cía. contra Rodolfo Laborde, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Octubre próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Laborde, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atanasio Oribe, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. —Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.10-4456-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Víctor J. Barrios contra Novo y Cía., quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al señor Ramón Novo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y en los de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Noviembre 22 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4604-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Tecla Acosta de Decuadra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), como apoderado de la sucesión de Tecla Acosta de Decuadra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Francisco Decuadra con Lina Tecla Acosta Chaves, en la que aparece el primero de los nombrados y el de su padre como de Coadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero. Además, el apellido de la esposa del padre y del abuelo de ésta aparece como da Costa Chaves, en lugar de Acosta Chaves, que es el verdadero; B) De nacimiento de Petrona Crisolega Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, de su padre y el del su abuelo como de Cuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; C) De nacimiento de Antolina Alejandrina Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, el de su padre y el de su abuelo paterno como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; D) De nacimiento de Toribia Clementina Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, el de su padre y de su abuelo paterno como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; E) De nacimiento de Marta Octavia Decuadra, en la que se ha omitido el nombre de Octavia, que es el que usa habitualmente y, además, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparece como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; F) De nacimiento de Adelina Laudelina Decuadra, en la que se ha omitido el nombre de Adelina, que es el que usa habitualmente, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparece como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero: este último aparece como Manuel, en lugar de Domingo, que es el verdadero, y el apellido de su madre y de su abuelo materno aparece como da Costa, en lugar de Acosta, que es el verdadero; G) De nacimiento de Margarito Decuadra, en la que aparece el apellido de éste, el de su padre y de su abuelo paterno como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.15-4559-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1o Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Maddía de Pascual o Pasquale y Pedro Pascual o Pasquale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.

Dic-21-4668-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de don Perpetuo Goncalves, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilia Sanguinetti, hija de José Sanguinetti, y de Fructuosa Gómez, nacida en esta ciudad de Salto el 9 de Octubre de 1884. Dicho nacimiento fué inscripto en el Registro de Estado Civil de esta ciudad, 1.a sección judicial, con fecha 17 de Octubre de 1884, poniendo equivocadamente el nombre de Celia, en vez de Cecilia, a la menor inscripta, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.23-4712-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Gambetta de Greno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.24-4781-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudice o Yudice, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota. — Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación.—Abó. Nov.29-2499-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Urquiola de Lasarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Mercedes, Diciembre 14 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.21-4665-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Andreoli y de doña Catalina Merlo de Andreoli, citándose a las vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Dic.23-4713-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda García de Belogui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Dic.20-4649-v.dic.30.

Remates Judiciales

GABINO B. SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos: se hace saber al público que el día 10 de Enero entrante, a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, que es parte del solar centro número 4, de la manzana 29 del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 305 metros 1.506 centímetros cuadrados, que linda: al Este, con la calle Artigas; al Norte, con el resto del mismo solar, fracción 1; al Sur, con Pablo Leindekar, y al Oeste, con sucesión de Lorenza Pérez. Se manda vender en los autos caratulados "Inocencia Olivera por tutor a sus hijos María Delia, María Angélica y Reina de la María Inocencia". Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 18 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Abó.
Dic.21-4664-v.en.10.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Sucesión Martina Muñoz de Espantoso", venderé, al mejor postor, el día jueves 30 del corriente, a las 14 horas y 30, en mi nuevo local, Zabala 1368: Un lote de alhajas surtidas.
Dic.21-4885-v.dic.30.

JOSE MARIA RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Enero entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete decímetros, que, según plano del agrimensor Carlos Welker, levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel E. Meneses; al Este, con Geremías López Pintos; al Sur, por dos rectas, con los hijos menores de Gregorio Manuel Bustamante, llamados: Ema, Severiano Rafael, Jeremías, Hilario y Estanislao Bustamente y también con otra línea, con la estirpe de Belarmino Pereira Soárez, y al Oeste, con la cuchilla que separa del mismo Antonio Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la tramitación de este expediente; y 4.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Diciembre 11 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.18-4625-v.en.5.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 7 de Enero del año 1927, a las horas ......, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 8.263 metros cuadrados, limitada: al Norte, Mercedes Machado de Barla; al Sur, Doralia Machado y calle particular por medio, con Victoriano y Ema Machado; al Este, calle particular por medio, con Rosa Machado de Parentini, y por el Oeste, con Leandro Leguisamo; 2.o Una fracción de campo compuesta de 4 hectáreas, 4.375 metros cuadrados, 67 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Juan Burnet; al Sur, calle particular que separa de Mercedes Machado de Barla y Elisa Machado; por el Este, Doralia Machado de Palladino, y al Oeste, con la sucesión Pedro Paredes. Estos bienes están ubicados en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, y fueron tasados: el primero, en $ 6.065.23, y el segundo, en $ 501.55. Se previene también lo siguiente: Que esta venta se efectuará por los dos tercios de su tasación; que esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Machado Andrés, sucesión"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que se ha habilitado la feria mayor para esta diligencia, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 18 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.21-4666-v.en.8.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Natalia Artigas, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el da 29 de Enero del año entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla 72196, y empadronada con el número 1703, que linda: Por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintol; por el Este, con doña Jacinta Ckochi de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Beldarrain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, el que asciende a la suma de mil quinientos sesenta y cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto, el diez por ciento en garantía de la misma. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. —Olimar Grande, Diciembre 16 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Dic.21-4669-v.en.8.

ESMIR GARCIA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Félix Medina, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero del año entrante, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esmir García, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla 75223, y empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, el que asciende a la suma de mil ciento ochenta y un pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Olimar Grande, Diciembre 9 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Dic.14-4539-v.en.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José M.a Sosa mi casa de comercio establecida en Don Esteban, paso Leopoldo, y de conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos.—Paso Leopoldo, Diciembre 1.o de 1926.—Juan Malgor.
Dic.9-4418-v.Dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Riva y Berenguer", en la calle San Martín 3360, en el ramo de fábrica de mosaicos y cemento armado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bernardo L. Riva. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 2 de 1926.—Rimmel Berenguer.—Bernardo L. Riva.
Dic.9-4423-v.Dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Palomeque y Ambrosio Choca la "Provisión Colorado", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1167. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo 458. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Alberto Farese. — Francisco Palomeque. — A ruego de Ambrosio Choca, por no saber firmar, — Ceferino Palomeque.
Dic.15-4564-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón "La Bolsa de los Autos", con domicilio en la calle Colonia 1732, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Rafael Taltavull. Los que se consideren nuestros acreedores deberán concurrir dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Taltavull y Serra.
Dic.7-4406-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Simón Dupuy vendió a don Manuel Cerzón el establecimiento comercial en el ramo de venta de carnes de consumo, sito en esta ciudad, calle Ituzaingó números 1492 y 1494, y conocido con el nombre de "Mercadito Ituzaingó", citando a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en éste a hacer efectivos sus respectivos créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Simón Dupuy. — Manuel Cerzón.
Dic.22-4686-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Benigno Rial la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 2477, de esta Capital, a donde se presentarán los que se crean con derechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Ernesto Funes. — Benigno Rial.
Dic.22-4698-v.en.11.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 32, inciso A, de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Enero de 1927, a la 17 horas, en el local de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, para ocuparse de la siguiente orden del día:

Autorización al Directorio para variar el porcentaje de distribución entre títulos de diez acciones y de una acción, indicado en el formulario impreso de los títulos circulantes.

Para dar cumplimiento al mandato de la Asamblea General Ordinaria del día 9 de Setiembre de 1926, de distribuir el dividendo acordado en acciones, hace falta más títulos de una acción que los que hay disponibles para emitir.

La sociedad dispone aún para emitir dentro del capital autorizado de 959 títulos de diez acciones cada uno y de 500 títulos de una acción cada uno.

Para subsanar la falta de títulos de una acción es necesario reemplazar un número de títulos de diez acciones por la cantidad equivalente en títulos de una acción.

Como las acciones emitidas y en circulación tienen la mención impresa de que el capital se divide en 4.800 títulos de diez acciones cada uno y en 2.000 títulos de una acción, corresponde facultar al Directorio para cambiar esa leyenda por otra, indicando la nueva distribución a hacerse del mismo capital entre títulos de diez acciones y títulos de una acción.

De conformidad con el artículo 34, los señores accionistas designarán dos de los accionistas presentes al acto para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — El Directorio.
Dic.22-4687-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros hemos disuelto de amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Martínez y Cía., en el ramo de provisión que teníamos establecida en la calle Emilio Reus número 2435. Los acreedores se servirán presentar dentro del término legal en la calle Justicia número 2101. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Manuel M. Martínez. —Enrique Vispo.
Dic.9-4439-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Valentín Ferrúa las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a Carrasco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Francico Del Río.

Dic.17-4597-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la señora Francisca Martín el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Democracia número 2410. Y en virtud de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pedimos a los acreedores que se crean con derecho a presentar sus créditos dentro del término legal para serles satisfechos; vencidos los cuales no se oirán reclamos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Mateaura y López.

Dic.17-4610-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que Enrique Cúneo ha prometido vender a Adolfo Lorenzo el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa 2247 y 2249 de la calle Municipio, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de Arcos Ferrand Galicia 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Enrique Cúneo. — Adolfo Lorenzo.

Dic.17-4609-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Solari y Rondoni el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Avenida Carlos María Ramírez número 126. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Paulino Moreira.

Dic.16-4586-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Eulogio Nazario Buschiazzo la casa de comercio que tengo establecida en este paraje, y que gira bajo mi nombre. En consecuencia, emplazo a todos los que se consideren como mis acreedores para que se presenten con sus créditos a hacer efectivo su cobro en el domicilio del señor Eulogio Nazario Buschiazzo en el Minuano, en este mismo Departamento, dentro del término de treinta días. — Cerro de las Armas, Diciembre 15 de 1926. — Raúl Sellanes. — B. C. Núñez.

Dic.16-4588-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ricardo Pennino, he vendido a don Primo Millozzi la casa de comercio que en el ramo de peluquería, perfumería y demás anexos tengo establecida en esta Capital en la calle Mercedes número 893, notificando a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del plazo legal, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — José Pacheco.

Dic.16-4595-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley que rige en estos casos, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en la plaza de Rivera en el ramo de fábrica de galleta y fideos bajo la razón social de Mohana y Melki, y que hemos vendido todo el activo a Juan J. ...e, quien se hace cargo del pasivo social. — Rivera, Diciembre 8 de 1926. — ... y Melki.

Dic.11-4492-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Erie y Daniel González y Anselmo Ferreira las existencias de mi casa de comercio situada en Parada Herrería, de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — ...alto (Uruguay), 2 de Diciembre de 1926. — ...ernando Gasteln.

Dic.9-4419-v.Dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Benigno González el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta villa. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio se presenten a cobrar dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Sarandí, Departamento de Florida, Diciembre 18 de 1926. — Irineo Bermúdez.

Dic.22-4701-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Andrés Carrera el negocio de almacén de comestibles, despacho de café y bebidas fermentadas, que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera números 3187 y 3189. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Manuel Comesaña Martínez. — Andrés Carrera.

Dic.23-4727-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel J. Domínguez hemos prometido vender a don Andrés Carrera el establecimiento en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Tabaré", sito en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 4062. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — José Peralta. — Juan Peralta. — Andrés Carrera.

Dic.23-4728-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Fausto D. Morales el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la ciudad de Rosario calle Ituzaingó número 438. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 14 de 1926. —Luis B. Megge.

Dic.23-4714-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que hemos prometido en venta al señor Manuel Aris Pérez el negocio de nuestra propiedad en el ramo de carnicería, sito en la calle Manuel Haedo número 3047, esquina Mac Eachen y que giraba bajo la razón social de Massidone y Alvarez. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos Massidone. —Angel Alvarez.

Dic.23-4713-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cano y Carballo, establecidos con fábrica de marcos y óvalos en la calle Blandengues número 1663, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arturo Cano, lo que comunicamos a nuestros acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Arturo Cano. — Mario Carballo.

Dic.23-4705-v.en.12.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber: que con esta fecha y ante el escribano don José Bavio, Sarandí número 493, he prometido vender a don Modesto Lema Carabal la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "La Americana", que tengo establecida en esta Capital, en la calle Brito del Pino números 856 y 858, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Santiago Freire. — Modesto Lema Carabal.

Dic.23-4704-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y ante el escribano J. Bauzá Pouy hemos disuelto la sociedad Sánchez y Maeso que en el ramo de almacén giraba en esta plaza, calle Rivera número 2449 (bis) quedando a cargo del pasivo el señor Maeso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Ladislao Sánchez. — Filomón Maeso.

Dic.18-4628-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que por consentimiento unánime de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por Clemente Sanz, José y Julia Sanz Hernando e Ignacia S. de Marañón, propietaria de la confitería "La Castellana", establecida en la calle General Flores número 2512, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento don Clemente Sanz, quien toma como socio comanditario a don José Sanz Moreno. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Clemente Sanz. — Julia Sanz Hernando. — José San Hernando. — Ignacia Sanz de Marañón. — José Sanz Moreno.

Dic.18-4629-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que ha quedado sin efecto la proyectada operación de compraventa y sociedad con don Javier Gayol, quedando a exclusivo cargo de éste el establecimiento panaderil de la calle Obligado número 1174 que hubo de ser motivo de la referida operación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. —Esteban Pensado.

Dic.20-4640-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial (Paysandú 916), de los señores Vicente Alonso y García, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Ramón Garrido y Cía., establecidos con almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Nueva Palmira 1552, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Garrido, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Ramón Garrido y Cía.

Dic.23-4733-v.en.12.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones número 1489 a las 16 horas, el día 30 de Diciembre del corriente año, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Dar cuenta de la aprobación por el Honorable Consejo Nacional de Administración de los Estatutos de la Compañía, reformados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de Noviembre próximo pasado.

3.o Balance general de la Compañía al 30 de Setiembre pasado (artículo 38 de los Estatutos).

4.o Dar cuenta de haberse constituído la hipoteca autorizada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de Agosto próximo pasado.

5.o Renuncia del actual Directorio y sus suplentes, del síndico y su suplente.

6.o Elección de seis titulares Directores y sus suplentes personales; Síndico y su suplente (artículo 37 de los Estatutos).

7.o Designación de accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea (artículo 13 de los Estatutos).

Nota — Los señores accionistas deben registrar sus acciones antiguas por la equivalencia que señala el artículo 7.o de los Estatutos.

A los señores accionistas de la serie B. se les entregará un certificado provisional de sus créditos con la enunciación de las acciones que a dichos créditos corresponden.

El registro de acciones y certificados de crédito quedará cerrado el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926.

Dic.14-4554-v.dic.30.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1644, he contratado vender a favor de don Cecilio Erreguerena y Cía., el café con despacho de bebidas alcohólicas, comestibles y fonda, sito en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Teresa Marchesi de Fabbiani.

Dic.11-4467-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y a la industria y al público en general, a sus efectos, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de curtiduría de pieles y demás cosas conexas ha venido girando en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi y Compañía, habiendo cedido el socio capitalista señor Avelino C. Brena al socio industrial señor Carlos Ramponi y a los hijos de éste y empleados de la expresada firma, señores Hilario Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi la parte que al mismo correspondía en el activo y pasivo de la expresada sociedad. Los nombrados Carlos Ramponi y sus hijos Hilario Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi constituyeron la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi e Hijos, aportando a la misma el activo y pasivo de la extinguida firma social Carlos Ramponi y Compañía. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Avelino C. Brena. — Carlos Ramponi.

Dic.10-4443-v.dic.31.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 31 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 del corriente a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — El Directorio.

Dic.14-4531-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido en la disolución de sociedad que giraba bajo la firma de Carli y Pastorino, y explotaba el horno de ladrillos sito en la calle Veracierto sin número (Maroñas), tomando a su cargo la continuación de los negocios de dicho establecimiento el socio señor Bruno Pastorino. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Francisco Carli. — Bruno Pastorino.

Dic.10-4462-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender al señor Pedro García Gallo mi casa comercial en los ramos de tienda, almacén y acopio de frutos, establecida en Villasboas, 2.a sección de Durazno. Los que se consideren acreedores, así como los deudores, deben presentarse dentro de un mes a regularizar su situación. — Durazno, Diciembre 6 de 1926. — Gregorio Atance.

Dic.11-4501-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Martí y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Ordeitx y Cía. constituída en esta fecha. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Juan Martí. — Francisco Ordeitx. — Federico Guinovart.

Dic.20-4654-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Juan Erro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1080, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Miguel Campomar.

Dic.10-4445-v.dic.31.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 4 del corriente mes, autorizada por el escribano don Juan Carlos Trochon, la sociedad Rocchietti y Compañía formada por don José P. Rocchietti y don Víctor Guerca vendió a la sociedad Rocchietti y Compañía, compuesta por don José Rocchietti y don Alejandro Conserva, la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 3331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Rocchietti y Compañía.

Dic.13-4517-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Adolfo Comesaña Iglesias, Domingo Picado y Compañía el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle San Salvador número 2151, esquina Joaquín Requena. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir los interesados al local antes citado, donde les serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Manuel Calbelo.

Dic.21-4673 v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Selestino Estévez la parte que me pertenecía en la casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto 477, y que giraba bajo la firma de Julián y Estévez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Celestino Estévez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones por treinta días. — Constante Julián Ribeiro. —Celestino Estévez.

Dic.20-4635-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos E. Muller mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1244. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Baldomero Cajal. — Carlos E. Muller.

Dic.18-4623-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Germán Hernández la casa de comercio de mi propiedad que tengo establecida en Paso de Pache. Y a los efectos legales hago estas publicaciones durante el término legal a fin de que todos los que tengan créditos los deduzcan en la forma respectiva. — Paso de Pache, Diciembre 16 de 1926. — Lorenzo Pacetta.

Dic.18-4622-v.en.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

[illegible]

Abal Hnos. y Cía.
Albanell María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Allio Carlos
Amarello Fernando
Arigón Perfecto

[illegible]

Bartoli María E. de
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. [illegible]
Borro José
Bosele Hnos.
[illegible] Ana

[illegible]

[illegible] José
Calandria Bernabé
Cardú León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lois M. de
Cirano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. [illegible]
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
[illegible] Elena P. de
Clavier Alejandro
Clavier y Cía.

[illegible]

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

[illegible]

Español y Llobet
Espósito Cayetano

[illegible]

Fernández Adolfo

G

Gabrian Angel V.
Gaghardi Bracilina
Gandaglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

[illegible]

Hirst y Pignone

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Lacuetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Manna Francisco
[illegible] Manuel
Miguel Bosa

[illegible]

Pardo Antonio
[illegible] Juan M.
Peralta Carmen M. de
Pérez Baldá José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo B. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

[illegible]

Rosé y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

[illegible]

Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Sodelto Emilio

[illegible]

[illegible] Benito
[illegible] Bartolomé

[illegible]

[illegible] Matías

[illegible]

Vera [illegible] M.

[illegible]

[illegible]

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Souto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Carassina Aniceto
Bernini Hnos.
Bosele Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo E.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dorner y Bernitt
Español y Llobet
Farzoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vera F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Pignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Matsen, Vincenti & Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Souto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. A.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pinal
Suc. Antonio Domingo
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

[illegible]

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Salán María E.

Rocha

Rossetti y Cía. Silvio

[illegible]

[illegible] Hnos.

[illegible]

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José E.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández [illegible]
Silva José

CONSIGNATARIOS

Rocha

Gelli Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

[illegible]

Sosa Pedro

[illegible]

Andreoli Luis
Gelli Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Rossetti Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

V.o B.o [illegible] [illegible]

4675-pto.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Sierra y Pivel la carnicería situada en la calle Agraciada número 2679, esquina a la de Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Etorena, Sarzabal y Cía.

Dic 9-4425-v.dic.29.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en local de la Agencia, calle Uruguay número 156, el día 1.o de Enero próximo, a las 16 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Memoria y balance del quinto ejercicio. — Rocha, Diciembre 16 de 1926. — El Directorio.

Dic.20-4638-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos que corresponda, que por escritura de fecha seis de Noviembre del corriente año autorizada por el escribano Alcides B. dos Santos, adquirimos con un socio comanditario, el activo y pasivo constituyendo nueva sociedad bajo la misma razón, de la sociedad Pastorini, Perdomo y Cía., que en los ramos de tienda, ferretería, mercaderías en general y acopio de frutos del país giraba en la Cuchilla Palermo, tercera sección judicial de Florida. — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, Diciembre 2 de 1926. — Alberto G. Pastorini. — Rodolfo Pastorini. — Américo E. Perdomo.

Dic.9-4437-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que giraba en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay, bajo la razón social de Berrutti y Rabellino quedando a cargo del socio José Berrutti el activo y pasivo del referido negocio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — José Berrutti. — Juan Rabellino.

Dic.11-4498-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Basilio Sesiuk el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francia esquina a la de Bogotá (Cerro), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Esteban Licenco.

Dic.11-4484-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Vázquez y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que en el ramo de provisión de legumbres tenían establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1097, y habiéndole vendido el señor Camilo Vázquez al señor Bernardino Lista la mitad de la parte social que le correspondía en dicho comercio. A los efectos legales y para que concurran los acreedores sociales y los particulares de Vázquez, hacemos las presentes publicaciones por el término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista.

Dic.10-4461-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1768), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el almacén de comestibles en general, situado en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José González, y quedando completamente desligado desde la fecha el socio don Domingo Piccardo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Domingo Piccardo. — José González

Dic.11-4485-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta plaza para la explotación de un almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio señor Bertora. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pando, Diciembre 8 de 1926. — *Emilio Carrera*. — Guillermo Bertora.

Dic.13-4508-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, hemos celebrado un contrato de sociedad para explotar un negocio en el ramo de panadería, denominada "Al Tope" establecida en esta Capital, en la calle Lavalleja número 1808, y que girará bajo la firma de Casás y González. A los efectos establecidos en la ley respectiva, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Constantino González. — Antonio Casás.

Dic.13-4509-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender al señor Pablo Villante mi casa de comercio que en el ramo de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2418. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Pedro Orlando. —Pablo Villante.

Dic.10-4444-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Horacio E. Rovira mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera número 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Aurelio M. Careaga.

Dic.10-4448-v.dic.31.

BOLSA DE COMERCIO

Amortización de Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de cuatro mil quinientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa el día 31 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. —La Gerencia.

Dic.24-4743-v.dic.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos situada en esta ciudad, calle Minas esquina Asunción 1551, a don José A. Bonifacino, entrando en la venta todos los útiles y enseres del negocio. El que tuviera algo que reclamar deberá repetir en el mismo negocio, donde le será satisfecho su importe. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Antonio Seyndic. —Agustín Peluffo.

Dic.24-4762-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio que en el día de hoy, con la intervención del señor escribano Joaquín Requena y Brun, he prometido en venta a los señores Ramón Souto y Antonio Pereira el comercio denominado "Lechería Alemana", que tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Ester Gondengorsz.

Dic.27-4778-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que los socios de la firma comercial que bajo la razón social de A. M. dos Reis y Cía., giraba en el ramo de agencia marítima en la calle 25 de Agosto 342, hemos disuelto la sociedad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores de dicha razón social a que se presenten al señor don Arturo A. Artecona, calle Colón 1570, con los justificativos de sus créditos antes del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — A. M. dos Reis y Cía.

Dic.24-4760-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor don Eduardo Nadotti el establecimiento que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle General Flores número 2870, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Modesto Colmán. — Eduardo Nadotti.

Dic.24-4747-v.en.13.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a la 17 horas, en la calle Rincón 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.

Nombramiento de Comisión Fiscal.—Montevideo, Diciembre 24 de 1926.

Dic.27-4772-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio la venta hecha por Emilio García a Francisco Rodríguez de su haber social en la sociedad de Rodríguez y García, de esta plaza, así como la disolución de la dicha razón social, pasando el activo y pasivo a cargo de Francisco Rodríguez. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926.

Dic.27-4771-v.en.17.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS

(En liquidación)

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 16 horas, en el local, Rincón 479, para tratar la siguiente oren del día:

1.o Memoria y balance próximos pasados.

2.o Renovación, por cese de mandato, de cuatro miembros de la Comisión.

3.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene que para asistir a la Asamblea deben inscribirse las acciones o recibos de cuotas de integración hasta el 28 del corriente. — Montevideo Diciembre de 1926. — La Comisión Liquidadora.

Dic.27-4784-v.dic.28.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADOS A CONCURSO

Llámase a concurso con plazo hasta el 26 de Febrero del año 1927 para la provisión de las siguientes cátedras:

En el Instituto Normal de Varones: Una cátedra de Historia Universal, una ídem de Literatura y una ídem de Filosofía.

En el Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar": Una cátedra de Psicología Experimental, una ídem de Fisicología y Pedagogía, una ídem de Química, una ídem de Lenguaje, dos ídem de Geografía, una ídem de Francés, una ídem de Solfeo, una ídem de Canto, una ídem de Trabajos Manuales, una ídem de Literatura, una ídem de Historia Universal una ídem de Filosofía, una ídem de Historia y Constitución, un cargo de ayudante de Historia Natural y un ídem de Física y Química.

Las cátedras de Historia Universal, Literatura y Filosofía de los dos Institutos Normales, serán provistas por medio de un solo concurso.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas. —Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — V. Stewart.

Dic.28-4809-v.feb.19.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Convócase a postores por el término de sesenta días para la adquisición de 23.000 kilogramos de aceite de lobo de primera y 6.000 kilogramos de aceite de lobo de segunda aproximadamente, pertenecientes a la faena realizada en 1926.

Las propuestas se recibirán en el local de la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11 dársena número 2, el día miércoles 2 de Marzo de 1927, a la hora 10 y 30.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 horas.

El Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la que más convenga o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1926. — El Administrador.

Dic.28-4813-v.mz.2.

LICITACION

Convócase a postores por el término de sesenta días para la adquisición de (3.506) tres mil quinientos seis cueros de lobo fino (de los llamados de dos pelos) y (6.605) cueros de lobo común (de los llamados de un pelo), todos salados, y correspondientes a la faena de 1926.

Las propuestas se recibirán en el local de la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, el día miércoles 2 de Marzo de 1927, a las 10 horas.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 horas.

El Honorable Consejo Nacional de Administración, se reserva el derecho de aceptar la que más convenga o de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 26 de 1926. — El Administrador.

Dic.28-4814-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 4 de la Capital (calle Maldonado entre Florida y Ciudadela), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.

Dic.28-4799-v.en.7.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación proyectadas para el edificio que ocupa la escuela de aplicación número 1 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.

Dic.28-4798-v.en.7.

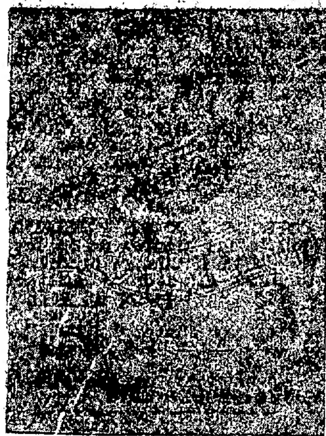
MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15401

Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de

Martínez y Battestin. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4788-v.en 15.

ACTA No 15396

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fredk. Sage y Co. (South America) Limited. de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 52.a, 55.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4787-v.en 15.

ACTA N.o 15399

Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Patermann de Teltow, cerca de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Biomalz

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4805-v.en 15.

ACTA N.o 15400

Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Dernégibus, de Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



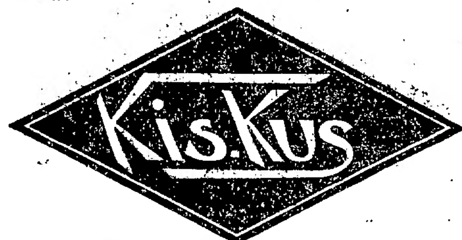
FIN RAT

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 7 a 9, clases 1.a, a 35.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4804-v.en 15.

ACTA N.o 15286

Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

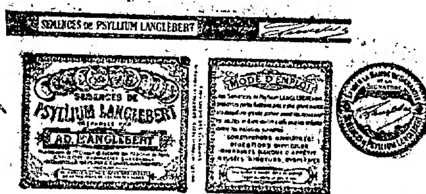


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dc.28-4802-v.n.15.

ACTA N.o 15397

Montevideo Diciembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4803-v.en.15.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ GOMEZ, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villaquinte de Cervantes, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 859, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salgueiras, Provincia de Lugo domiciliada en la calle Cerro Largo número 859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César E. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2155-v.en.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CONCEPCION GARRIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pérez Castro sin número, y doña MARIA SOFIA QUINTELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.

2156-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA YELPO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Spencer número 10, y doña ZULEMA PEREZ ROBIDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2157-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO CARLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ROSALIA AIDA BOVERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Sáenz de Zumarán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2158-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1926 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VITALI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ANA CATALINA CAGNONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2159-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GIACOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Saint Rosas sin número, y doña CARMEN GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Saint Rosas número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2160-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BATLLE BERRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña MATILDE TERESA IBAÑEZ TALICE, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Maldonado número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2161-v.en.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2218, y doña TERESA ADELA SCOZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2162-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN JOSE CARRAU PONCE DE LEON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 607, y doña RAQUEL SUSANA MUÑOZ MORATORIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Vázquez número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2163v.en.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4673, y doña MARIA CELIA VOARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2164-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL RODRIGUEZ BARRETO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Simón Bolívar número 69, y doña CELIA BLANCA GONZALEZ BASSI de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2165-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CHAVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan José de Herrera número 33, y doña EUGENIA CARRIDO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2166-v.en.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1926, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido Tacuarembó, domiciliado en la calle Heredia sin número y doña FLOR DE MARIA FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ascasubi número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2167-v.en.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Washington número 115, y doña MARIA MAGDALENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Mármol número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2168-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BASILIO URRUTY, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión foguista, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 5, y doña MARIA THUSNELDA BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Calaguit número 117. la puerta de esta oficina, en la de la sección del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2169-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Bajo Bonomi, y doña VALENTINA DELGADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Laureles número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2170-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CARDOZO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera domiciliado en la calle Olimar número 1595, y doña LEONA SANTANA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan A. Artigas número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta, de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 2171-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Melilla número 65, y doña JUSTA CARMEN CORONEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Melilla número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Barelli. 2172-v.en.4.

SECRETARIA DE LA Exma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha veinticuatro del corriente se autorizó al ciudadano don Emilio D. Perera, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 27 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Dic.28-4810-v.dic.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Meloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Dic.28-4816-v.en.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Loureiro y doña Juana Cures de Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.28-4797-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.28-4791-v.en.8

Nombramiento de síndicos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1615 del Código de Comercio, se hace saber al público que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha trece del corriente, se han designado a los señores Lino Alonzo Hernández, Joaquín Díaz Alonso, Francisco Sabia, José L. Falchetti, Mariano Rodrigo, Ramón Díaz y Eliseo Pérez, para desempeñar las funciones de síndicos de este Departamento durante el año 1927. — Minas, Diciembre 23 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.28-4792-v.dic.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Domingo Verdigi, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, manzana 62, empadronada con el número 2345, compuesta de un área de mil trescientos setenta y nueve metros, lindando: por un lado, con la calle C. Williman; por otro con la calle Enrique Ladós, por donde forma esquina; por otro, con terrenos de la sucesión Justo Castellanos y por el fondo, con Martín Serrón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Domingo Verdigi, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose, al efecto, la feria mayor. — Minas, Diciembre 23 de 1926. — Dic.28-4794-v.en.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Lorenzo Pablete, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, manzana número 141 con frente a la calle Carabajal, y linda: por un costado, con don Bartolomé Chape; por otro, con don Ramón María Olivera, y por el otro, con don Domingo Suárez, empadronada con el número 2699, con un área de novecientos diecisiete metros para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Lorenzo Pablete, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto la feria mayor. — Minas, Diciembre 23 de 1926. Dic.28-4793-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán se cita llama y emplaza a Eduardo y Claudino Rodríguez, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos que tramitan ante este Juzgado con la siguiente carátula: "Año 1926 — Número 566. — El Banco Italiano del Uruguay contra Maximino Francisco Rodríguez, ejecución de hipoteca, libro 16, folio 418" dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 21 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.28-4800-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José E. Casteriana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.28-4815-v.en.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al

público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la octava sección de este Departamento don Manuel F. Dotier, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra emplazándose a todos los acreedores del fallido, excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra señor don Bernardo Olivera, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.28-4808-v.en.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Pereira Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.28-4790-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Manuel Gago o Manuel Gago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor.— Tacuarembó, Diciembre 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.28-4789-v.en.8.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El 9 de Enero próximo a las 17 horas, en el local del señor Pascal, sito en la Avenida General Flores y Cuchilla Grande, frente al almacén de la "Tabla" (Piedras Blancas).

Remataré cuatro vacas con cría, a $ 20.00 y $ 16.66; dos vacas sin cría, a $ 13.33 cada una: dos vaquillonas con cría, a $ 13.33 cada una, dos terneras a $ 6.66 cada una.

Esta venta ha sido decretada en autos sucesorios de D. Baltazar Pérez, radicado en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. La venta es al contado y la entrega en el acto.

Comisión: 5 olo. Domicilio del martillero: calle Rivera 2347 (primer piso).

Dic.28-4812-v.en.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

En la Estación Tupambaé. Una casa de comercio muy bien situada y una chacra lindando con el pueblo.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El lunes 31 de Enero, a las 15 horas.

Remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Angela Anselmi de Laborde y otros contra Pedro Sánchez Estavillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del entrante mes de Enero, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: La propiedad empadronada con el número diecinueve, o sea una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la Estación Tupambaé, octava sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, más o menos, según títulos, de diez mil metros cuadrados, que están comprendidos dentro de los límites siguientes: Nordoeste, con la calle Tupambaé; por el Nordeste, con la Avenida General Artigas; por el Sudeste, con terreno de la vía del ferrocarril, y por el Sudoeste, con la calle del Paso a Nivel. La propiedad identificada en el padrón con el número tres mil novecientos cuarenta y cinco, o sea una fracción de campo situada en el mismo paraje que la descripta anteriormente, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que tiene por linderos: al Nordeste, una línea recta amojonada que divide de campo de doña María Josefa Rodríguez de García; al Sudeste, doña Escolástica Meneses de Páez; al Sud, una recta que lo separa de terreno de la Empresa del Ferrocarril de Montevideo a Melo; al Sudoeste, con el pueblo de Tupambaé, y al Nordoeste, la nombrada señora Rodríguez de García. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escritura, certificados y el uno por ciento de comisión de los martilleros serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.28-4817-v.en.31.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24948, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día domingo 16 de Enero de 1927, a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario Especial don Fernando H. Echevarría y del Alguacil "ad-hoc" don Lino Pérez (hijo), y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana C 120 de la Villa del Cerro, y compuesta de una extensión superficial de 4.427 metros 2.860 centímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Puerto Rico; 5 1metros 54 centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Norte a la calle Nueva Granada; 85 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de la sucesión Marcelina Martínez de Zaz, y por el Sud mide 51 metros 54 centímetros, que por ser esquina, son de frente a la calle Barcelona. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de $ 0.50 (cincuenta centésimos) el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial; y Cuarto: Que los antecedentes relativos a este bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Diciembre 22 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

En.28-4801-v.en.15.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Laudelino Prieto, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Enero del año entrante de las 10 horas y 30 a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil quinientos uno, y compuesta de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas, cuatro mil ochenta y cinco metros, lindando: por un costado, con predio de la sucesión Teresa Olivera de Mesías; por otro con la sucesión Liborio Correa; por otro con Dionisio González; por otros tres costados, uno de ellos calle por medio, con José V. Aldunate y Fortunata Aldunate de Ferreira. Se previene: que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.28-4796-v.en.20.

GABINO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, Juana Moreno contra Eleuterio Barreto, divorcio", se hace saber que el día veintiocho de Enero entrante, de las 10 a las 10 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los derechos que corresponden al nombrado Eleuterio Barreto sobre una fracción de campo con su población y alambrados, ubicada en el paraje denominado Maturrango, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y tres metros treinta y nueve decímetros cuadrados, que linda: con Federico Techera, Dimas Pereira y con camino al Maturrango, tasada en trescientos cincuenta y siete pesos con novecientos cincuenta y ocho milésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la mitad de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.28-4795-v.en.18.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Alfonso Alvarez Rey el negocio de colchonería denominado "Buen Pastor", sito en esta Capital, calle Galicia número 2078, según escritura que hoy autorizó el escribano don Abel G. Domínguez. Los que se consideren con derechos deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — A ruego de don José Montes Rego, por no saber firmar: L. Barindelli.

Dic.28-4811-v.en.17.